UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ANALES

TOMO LXIV • Octubre - Diciembre de 1940 • Nº 310

SUMARIO:

Fundamentos del Derecho Civil Ecuatoriano. — ALFREDO PEREZ GUERRERO • Comentarios a la Ley de Emancipación de la Mujer Casada. — ENRIQUE AVELLAN FERRES • Causas de la depresión monetaria en el Ecuador. — JOSE A. BAQUERO C. • Orbitas de planetas y electrones. — IWAN DORY • Sobre el Buen Gusto. — RICARDO LARRAIN BRAVO • Divulgaciones de Derecho Social. — HECTOR CUENCA • Notas de un botánico sobre Amazonas y los Andes. — RICHARD SPRUCE • Boletín de la Biblioteca • Crónica Universitaria • Indice General de los Anales de la Universidad Central • • •

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

QUITO IMP. DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL 1940

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR - PRESIDENTE:
Señor Doctor Julio Enrique Paredes C.

VICERRECTOR:
Señor Doctor Ernesto Albán Mestanza.

Rep. del Ministerio de Educación Pública:
Señor Doctor Carlos Pólit J.

Decano de Jurisprudencia:
Señor Doctor Pedro L. Núñez.

Decano de Medicina:
Señor Doctor Maximiliano Ontaneda.

Decano de Ciencias:
Señor Doctor Julio Aráuz.

Rep. Estudiantil por Jurisprudencia:
Señor Don Jorge Efraín Oña.

Rep. Estudiantil por Medicina:
Señor Eduardo Quintana.

Rep. Estudiantil por Ciencias:
Señor Alberto Gómez Jurado.

Secretario General:
Señor Doctor Enrique Avellán Ferrés.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Secretario de Redacción de "ANALES":
Señor Licenciado Jaime Barrera B.

NOTA.—La responsabilidad por las ideas y doctrinas expuestas en los trabajos publicados en esta Revista, corresponde exclusivamente a sus autores.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ANALES

Organo de la Universidad Central

Nº 310

TOMO LXIV

Octubre - Diciembre de 1940

QUITO, S. A.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CONTENIDO:

del

Tomo LXIV

N.º 310

Obre.-Dbre.

1940

Fundamentos del Derecho Civil Ecuatoriano, por el Sr. Dr. Alfredo Pérez Guerrero (Conclusión) 449

Comentarios a la Ley de Emancipación Económica de la mujer casada, por Enrique Avellán Ferrés 527

Causas de la depresión monetaria en el Ecuador, por el José A. Baquero C. (Continuación) 599

Orbitas de planetas y electrones, por Iwan Döry 647

Sobre el buen gusto, por Ricardo Larrain y Bravo 655

Divulgaciones de Derecho Social, por Héctor Cuenca 689

Notas de un botánico sobre Amazonas y los Andes, por Richard Spruce 699

BOLETIN DE LA BIBLIOTECA:

Vida, Pasión y Muerte del Libro, por Jorge Fernando Iturribarria 761

Notas Bibliográficas: Irazábal, Carlos «Hacia la Democracia»; Bernaldo de Quiroz, «Cursillo de criminología y Derecho Penal»; Espinar, Jaime «Argeles Sur-Mer» 775

Catálogo de la Biblioteca de la Universidad..... 779

Crónica Universitaria 795

Indice General de los Anales de la Universidad 845

FUNDADA EN 1651 QUITO
BIBLIOTECA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Alfredo Pérez Guerrero

FUNDAMENTOS DEL DERECHO CIVIL ECUATORIANO

(Título Preliminar del Código Civil)

Referencias a otras Legislaciones y a la Jurisprudencia ecuatoriana

(Conclusión)

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

LECCION DECIMA PRIMERA

PALABRAS DE USO FRECUENTE EN LAS LEYES

SUMARIO: Valor de las definiciones legales.—Función ideológica y gramatical del masculino.—La edad en relación con la capacidad de obrar y otros efectos jurídicos.—Consanguinidad y afinidad; grados y líneas.—El derecho canónico.—Reducción de los grados de parentesco y de los elementos integrantes de la familia.—Evolución constante —morfológica, económica y jurídica— de la familia.—Consanguinidad legítima e ilegítima.—La Ley Reformatoria de noviembre de 1935.—Los hijos legítimos, naturales y de dañado ayuntamiento.—Los hijos ilegítimos: el Código Soviético de la Familia, al respecto.—Los hermanos.—Audiencia a los parientes.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1826
BIBLIOTECA
HEMEROTECA
ARCHIVO HISTÓRICO
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

1.—Este parágrafo da el concepto o la definición de términos usados —según se dice— con frecuencia en las leyes. En verdad, los conceptos definidos son bastante empleados; pero hay muchos, otros tanto o más usados, que no están definidos en este parágrafo, sino en otros: así por ejemplo, los vocablos contrato, delito, posesión, sucesión, legado, etc., etc. Podría decirse que el legislador ha conceptuado que los vocablos que define se usan en toda clase de materias jurídicas o en muchos de ellos; pero eso no es del todo cierto, pues, cada uno de los conceptos definidos, tiene aplicación en especiales ramas jurídicas: el parentesco, en las relaciones de familia y de sucesión por causa de muerte; las presunciones, en el capítulo de las pruebas; los plazos, en los contratos, etc.; y sólo secundariamente se toman en consideración en otras esferas jurídicas. Estamos, pues, tentados a afirmar que la elección de los términos ju-

rídicos se ha hecho arbitrariamente, y afirmamos, en todo caso, que bien pudo prescindirse de este parágrafo y dejar los conceptos que él da, para que sean explicados y definidos en los capítulos o secciones correspondientes en que principalmente se consideran tales conceptos. Y ya que se quiso, de todas maneras, dar un parágrafo de definiciones, los términos elegidos debieron ser los de mayor generalidad de aplicación, aquéllos que, estrictamente no estarían bien en el marco de instituciones que posteriormente se reglan. Es aceptable, por ejemplo, el Art. 21 ya que, en rigor, los conceptos de infante, impúber, adulto, etc., no miran sólo a las relaciones de familia y capacidad, para que pudieran ser definidos al tratar de la paternidad, filiación, o capacidad para contratar; pero la definición de hijo legítimo, supongamos, debió constar en el título en que se trata de ellos y no en el Título Preliminar. Por lo demás, salvo esta cuestión de método, y las observaciones que haremos al analizar las diversas normas, es útil para los propósitos de nuestra obra, realizar el estudio de las definiciones que se dan, pues de esta manera expondremos algunas ideas fundamentales, sobre nuestro derecho civil en lo que respecta al parentesco, matrimonio, filiación, etc.

2.—El contenido del parágrafo puede reducirse a los siguientes puntos principales: parentesco, representación legal, culpa, fuerza mayor o caso fortuito, caución, presunción, plazos y medidas. Se da preferencia a las relaciones de parentesco dedicando a esta materia los Arts. 22 a 37; los otros conceptos son brevemente explicados. Casi todo lo expuesto en el parágrafo es más amplia y detalladamente tratado en otros Títulos y Secciones del Código, como lo veremos al comentar cada una de las disposiciones. Sólo expondremos los conceptos básicos sobre las materias estudiadas, ya que un tratado completo, requeriría el análisis de gran parte del Código Civil y ello no nos corresponde por el momento, dados los propósitos y método de la obra.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 20.—Las palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprender ambos sexos en las disposiciones de las leyes, a menos que, por la naturaleza de la disposición o el contexto, se limiten manifiestamente a uno sólo.

Por el contrario, las palabras mujer, niña, viuda y otras semejantes, que designan el sexo femenino, no se aplicarán al otro sexo, a menos que la ley las extienda a él expresamente.

Concordancias:

Código de Méjico.—Art. 2.—La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

3.—Andrés Bello, eminente gramático, sabía bien que el género masculino sirve para designar la especie y que, por lo mismo, "niño, hombre, león, perro", etc., comprende a ambos sexos. Así, por ejemplo, se dice "el león es valiente", "el hombre es mortal", "el niño es débil", "el perro es fiel", y todos entendemos que nos referimos no sólamente a los individuos de sexo masculino, sino también a los del sexo femenino. Hay razones históricas y sociológicas de todo orden para que así sea. La cultura ha sido hecha por el hombre, por el varón y éste, además, en todos los tiempos, se ha atribuído superioridades y privilegios sobre la mujer. Socialmente, y por lo tanto lingüísticamente, lo femenino es secundario y casi no cuenta. Así que, históricamente, lo que vale es lo masculino, el hombre; y los nombres que lo designan incluyen en su significado al sexo contrario o lo sobreentienden. Los pensamientos, los juicios, los principios y cualidades fundamentales son atribuídos al sexo masculino y secundaria e inferiormente, al femenino. Lingüísticamente, pues, el género masculino es eso, y es además, género común, cosa sobre la cual no se insiste suficientemente en los textos de castellano. El sentido del juicio que se enuncia indica si se trata sólo del sexo masculino o si hay que aplicarlo a ambos. Supongamos que se habla de las leyes. El Art. 212 prescribe que "los hijos legítimos deben respeto y obediencia a su padre y madre"; indudablemente el término "hijos" no se aplica sólo a los varones sino también a las mujeres, pues, unos y otros deben ese respeto y obediencia; hijos en el artículo es de género común. Pero el 216 dispone que corresponde a la madre divorciada cuidar personalmente de los "hijos menores de cinco años y de las hijas de toda edad": está muy claro

que, "hijos" se refiere a los varones, pues la cláusula establece una distinción entre hijos e hijas: hijos, pues, es de género masculino y no de género común. El Art. siguiente, 217, especifica el sexo añadiendo el calificativo "varones": "el cuidado personal de los hijos varones" . . . . El inciso que comentamos está, por lo mismo, de acuerdo con los principios gramaticales. a que brevemente nos hemos referido; y, en lo que respecta a las normas del Código Civil y a otras, hay que añadir que, en general, como lo prescribe el inciso, los vocablos masculinos tienen el valor de género común, más que masculino sólamente. Para que sólo valga como género masculino es preciso que ello sea evidente, según el sentido, como en el caso que hemos citado, o que, como en el Art. 217, se añada el calificativo "varón" u otro semejante. Ocurre, pues, en el derecho un fenómeno especial, que no observamos en el hablar ordinario. En éste, lo común, es que si decimos, el niño, el hombre, etc., tomemos esas voces en su acepción masculina; en las normas jurídicas ocurre lo contrario: lo normal es que nos refiramos a ambos sexos y que por tanto, el género no sea masculino sino común. ¿Por qué? Porque los derechos y obligaciones en principio son los mismos para el hombre que para la mujer, salvo excepciones que es menester expresar; y, por lo mismo, no cabría en cada norma legal decir, supongamos: no pueden ser testigos en un testamento: los menores y las menores de diez y ocho años, los ciegos y las ciegas, los sordos y las sordas, etc. Basta con emplear la terminación masculina para que también se entiendan incluídas las mujeres. Podría añadirse una razón más que se deduce de las ya expuestas: el legislador, cuando da sus normas, abstrae de la realidad ciertos aspectos o cualidades, crea sus figuras jurídicas y los sujetos de las mismas que son entes así mismo jurídicos, en los que el sexo no es menester considerar ni influye en modo alguno en el ser que es el sujeto del derecho. Así el dominio y el usufructo son instituciones o creaciones jurídicas hechas por el legislador tomando varios elementos o cualidades del uso, goce, o disposición de las cosas por el hombre. Los titulares del dominio y del usufructo se llaman, respectivamente, "dueño" y "usufructuario"; y el "dueño" y "el usufructuario" tienen una suma determinada de obligaciones y derechos, no por ser hombres o por ser mujeres sino por haber adqui-

rido esa cualidad jurídica, esa abstracción legal de ser titulares de los respectivos derechos. El dueño y el usufructuario son, en consecuencia, entes, seres de naturaleza jurídica, aunque se trate en definitiva de hombres, mujeres, sociedades, etc. Piénsese, pues, lo absurdo que resultaría decir "El usufructuario hombre, mujer, corporación, fundación..... tendrá el deber de conservar la forma y substancia de la cosa dada en usufructo". No considera el legislador el sexo de los individuos que gozan de tal derecho y por eso basta decir sencillamente "el usufructuario". En otras ocasiones, la condición masculina o femenina entra como principal en la norma jurídica y, entonces, sí, es menester hacer distinciones sobre esa condición: en el matrimonio, por ejemplo, cuando se señalan los derechos y deberes de cada uno de los cónyuges.

4.—En el segundo inciso manda que las voces, mujer, niña, viuda y otras semejantes no se apliquen al sexo masculino "a menos que la ley las extienda a él expresamente". No recuerdo un sólo caso en que un vocablo que "designa el sexo femenino" se aplique también al masculino, por disposición expresa de la ley. Ni creo que lo haya, porque sería un absurdo gramatical y de lenguaje el que cuando una norma habla de mujer o viuda o niña pueda tal norma aplicarse a los varones. Distinto es que la ley diga que la misma regla se aplicará a éstos; pero no puede extender "la significación" de esos vocablos femeninos al otro sexo. Y lo que dice el inciso es precisamente que puede ocurrir que el sentido y significación de mujer, por ejemplo, puede referirse y comprender al varón. Gramatical y razonablemente eso es absurdo; y no se explica ni dando el inciso la interpretación de que comprenda el caso de voces clasificadas, como femeninas, pero que a veces se aplican al varón o al macho: persona, por ejemplo, consta en diccionarios como femenina y se refiere a ambos sexos, según se expresa en el mismo inciso anterior; mas el que comentamos sólo trata de las voces femeninas "que designan el sexo femenino" y no de las que por su terminación son femeninas, que es cosa diversa. Debió prescindirse de este inciso que carece de todo fundamento gramatical y de toda aplicación jurídica.

Art. 21.—Llámase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veinte y un años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.

Concordancias:

C. Chileno.—Art. 26.—Llámase infante o niño todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veinticinco años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.

Las expresiones mayor de edad, o mayor, empleadas en las leyes, comprenden a los menores que han obtenido habilitación de edad, en todas las cosas y casos en que las leyes no hayan exceptuado expresamente a éstos.

C. Argentino.—Art. 126.—Son menores los individuos de uno y otro sexo, que no tuviesen la edad de veintidós años cumplidos.

Art. 127.—Son menores impúberes los que aún no tuviesen la edad de catorce años cumplidos, y adultos los que fuesen de esta edad hasta los ventidós años cumplidos.

Art. 128.—Cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad, el día en que cumplieren veintidós años, y por su emancipación antes que fuesen mayores.

C. Alemán.—Art. 1.—La capacidad jurídica de un hombre comienza con su nacimiento.

Art. 2.—La mayor edad tiene comienzo al cumplir veintiún años.

Art. 3.—Un menor que ha cumplido diez y ocho años puede, con decisión del tribunal de tutela, ser declarado mayor.—Por esta declaración de mayor edad, el menor adquiere la situación jurídica de mayor.

C. de Méjico.—Art. 646.—La mayor edad comienza a los veintiún años cumplidos.

Art. 647.—El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes.

C. C. Soviético.—Art. 7.—La capacidad para adquirir derechos y crearse obligaciones civiles, mediante su propia actividad (capacidad para el ejercicio de los derechos) aparece en su plenitud para una persona cuando llega a su mayor edad.

Se llega a la mayor edad al cumplir los dieciocho años.

5.—Los derechos y obligaciones se distribuyen y adscriben tomando en consideración una multitud de circunstancias y cualidades. Unos tienen más deberes o más derechos que otros: lo que puede hacer jurídicamente el individuo mayor de veinte y un años, no puede hacerlo el menor; el ser casado o soltero, padre o hijo, varía la condición jurídica del individuo y el acervo de sus obligaciones y derechos. Los tratadistas distinguen la capacidad jurídica de la capacidad de obrar: la primera es la aptitud del hombre para ser sujeto de una relación jurídica, y en este sentido la capacidad jurídica es inherente al hombre por el hecho de serlo, y nada importa su condición, estado o edad. Mientras que la capacidad de obrar, o sea de realizar actos con eficacia jurídica, es relativa y variable. Las causas que modifican o influyen en esta clase de capacidad, son principalmente la edad, la salud, las relaciones de familia, la religión, la pena, la nacionalidad, el domicilio, la ausencia. La capacidad jurídica, en cambio, está determinada por el nacimiento o la creación legal si se trata de una persona jurídica, y se extingue por la muerte o la disolución de la personalidad jurídica. El Primer Libro del Código estudia detalladamente las causas modificatorias enumeradas en las secciones correspondientes. No nos corresponde en esta obra sino el análisis de lo que respecta a la edad, y al parentesco, desde un plano general y breve. Lo referente a la nacionalidad y extranjería lo hemos examinado también ya en una Lección anterior. En próxima obra trataremos en detalle de las relaciones provenientes del matrimonio y del valor de éste en la capacidad de obrar de los cónyuges.

6.—El artículo trata de la edad y según ella distingue o divide a los hombres en las siguientes clases: infante o niño desde cuando el nacimiento fija la existencia legal hasta los siete años; impúber, así mismo desde el nacimiento hasta los doce años, en la mujer, y hasta los catorce en el hombre; adulto desde los doce o catorce años, según se trate de varón o de mujer, en adelante sin limitación alguna; mayor de edad desde los veintiún años cumplidos, cualquiera que sea el sexo. Por otra parte, se denominan menores de edad en general todos aquéllos que no han cumplido aún los veintiún años. Fisiológica y psicológicamente la división básica del desarrollo humano en el tiem-

po la señala la aptitud del varón para engendrar y de la mujer para concebir, o sea la pubertad, por manera que la primera clasificación que se impone es la de impúberes y púberes. Se prefiere el término núbil en vez de púber aplicándolo a la mujer; mas, es preferible adoptar el vocablo púber, que también es castizo refiriéndolo a hombres o a mujeres. Púber es substantivo en el concepto dicho; pero también se usa como adjetivo, diciendo por ejemplo "hombre púber", "mujer púbera". La impubertad tiene también aspectos diferenciales que han sido acogidos por el lenguaje, así puede considerarse la infancia, la puericia, la adolescencia. La mayor edad, tiene igualmente etapas fisio-psicológicas hasta llegar a la vejez y senilidad. El derecho tenía necesariamente que tener en cuenta las diferentes etapas de la vida humana para reglamentar respecto de cada una, la capacidad de obrar o, a lo menos, las modalidades o variaciones de esa capacidad. Y como la edad fija, en términos generales, esas variaciones orgánicas y espirituales, se ha tomado en consideración aquel factor para las clasificaciones respectivas. Claro que, en muchas veces, la edad mental y orgánica del individuo no coincide con su edad en años, y que un menor de catorce años, por ejemplo, puede tener mayor aptitud y capacidad que otro de quince o aún de mayor edad; pero como la ley no puede darse para casos individuales, se adoptan los términos medios o cómputos de mayoría sobre este asunto. Lo regular es que las edades señaladas por el artículo coincidan con las etapas de desarrollo real en el hombre.

7.—En verdad las edades detalladas por la norma no son las únicas consideradas en el Código, ni es únicamente en el derecho civil en el que influye la edad de las personas. La edad tiene importancia en el derecho político, el administrativo, el penal, etc.: fija o contribuye a fijar los derechos de ciudadanía; es uno de los requisitos para el desempeño de ciertos cargos públicos, contribuye a aumentar o a disminuír la gravedad de la infracción, etc., etc. En cuanto al primer punto, que es el que nos interesa, podemos señalar los siguientes períodos o etapas consideradas por el Código para importantes efectos. La edad de veinte y cuatro horas fija la existencia legal de las personas, de manera que si el nacido no vive a lo menos ese tiempo, se reputa no haber existido jamás (Art. 71). Los cinco años cumplidos en los varones daban derecho al padre para te-

ner el cuidado personal de su crianza y educación durante el divorcio (Art. 217). La edad de siete años habilita al que los tiene para adquirir la posesión de las cosas muebles (Art. 711); y en el derecho canónico daba la facultad de contraer esponsales. Los doce y catorce años cumplidos, según se trate de mujeres o de hombres, señalan la pubertad y con ella la posibilidad legal de contraer matrimonio (Art. 3º, número 3 de la Ley de Matrimonio Civil), de otorgar testamento (995), de designar la persona que haya de desempeñar la curatela (426), de administrar bienes con las limitaciones impuestas al hijo de familia (428, 247), etc. A los diez y ocho años de edad las personas pueden ser testigos en un testamento o en la celebración de un matrimonio (Art. 16 de la Ley de Matrimonio Civil); si contraen nupcias sin el consentimiento de las personas llamadas a darlo, el matrimonio es válido (Art. 7º de la misma ley); y si hay negativa para ese consentimiento, pueden exigir que se indique y demuestre la causa del disenso (Art. 108); en fin, tienen derecho de divorciarse por consentimiento expreso y de demandar el divorcio por las causas legales, sin necesidad de curador (Ley Reformatoria de 4 de diciembre de 1935). Debemos anotar la tendencia moderna de nuestro derecho para señalar la plenitud de la capacidad jurídica a los diez y ocho años en vez de los veinte y uno, tendencia concretada en la ley reformatoria que hemos citado y en algunas otras como el Código del Trabajo, la ley de los hijos ilegítimos, etc. Estamos de acuerdo con esa tendencia porque el desarrollo espiritual y cultural es hoy mucho más rápido que en antiguos tiempos, y es menester que la capacidad jurídica corresponda a esa plenitud de capacidad real para encauzar libremente la conducta de los individuos. Sería de desear que la reforma sea general, pues, no es congruente ni de buen sentido el que se dé capacidad para un acto trascendental e importantísimo como el divorcio, y se niegue capacidad para proponer un juicio de cien sucres de cuantía, supongamos, o para contraer un préstamo por la misma suma. Los veinte y un años de edad señalan la plenitud de la capacidad jurídica y de obrar para toda clase de actos y contratos, siempre, claro, que no haya otro impedimento especial como la demencia, la condena, etc. A los veinte y cinco años prescriben las acciones del pupilo contra el guar-

dador, en razón de la tutela o curatela, salvo la acción para reclamar el saldo de la cuenta (Art. 415). La edad de sesenta y cinco años es una causa para excusarse de una guarda (Art. 503 Nº 6). A los ochenta años el legislador presume que el desaparecido ha muerto y, por lo tanto, ordena que se conceda la posesión definitiva de sus bienes, en lugar de la provisional. (Art. 79). Tales son las principales edades consideradas por el Código Civil. De ellas las fundamentales y más fecundas en efectos jurídicos son las que fijan el principio de existencia legal, la pubertad y la mayor edad.

8.—No interesa considerar aspectos de diversa clase que la edad tuvo en el derecho canónico y en el derecho romano, quiritario y pretoriano, cuyo formulismo distinguió un período de infancia (**in fari,** no hablar) para el cual era menester un tutor que absorbía la personalidad del representado; y otro en que éste podía pronunciar la fórmula jurídica y no necesitaba sino de un curador que interpusiera su autoridad. Esas diferencias no las considera ya nuestro derecho civil aunque ha conservado inútilmente las denominaciones diversas de tutor y curador, con funciones jurídicas que, en el fondo, son iguales.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 22.—Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo; y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.

Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.

Concordancias:

P. de Bello.—Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones intermedias. Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.

C. Argentino.—Art. 345.—El parentesco es vínculo subsistente entre todos los individuos de los dos sexos, que descienden de un mismo tronco.

Art. 346.—La proximidad del parentesco se establece por líneas y grados.

Art. 347.—Se llama grado, el vínculo entre dos individuos, formado por la generación; se llama línea la serie no interrumpida de grados.

Art. 348.—Se llama tronco el grado de dónde parten dos o más líneas, las cuales por relación a su origen se llaman ramas.

Art. 349.—Hay tres líneas: la línea descendente, la línea ascendiente y la línea colateral.

Art. 350.—Se llama línea descendente la serie de grados o generaciones que unen el tronco común con sus hijos, nietos y demás descendientes.

Art. 351.—Se llama línea ascendente la serie de grados o generaciones que ligan al tronco con su padre, abuelo y otros ascendientes.

Art. 352.—En la línea ascendente y descendente hay tantos grados como generaciones. Así, en la línea descendente el hijo está en el primer grado, el nieto en el segundo, el bisnieto en el tercero, así los demás. En la línea ascendente, el padre está en el primer grado, el abuelo en el segundo, el bisabuelo en el tercero, etc.

Art. 353.—En la línea colateral los grados se cuentan igualmente por generaciones, remontando desde la persona cuyo parentesco se quiere comprobar hasta el autor común; y desde éste hasta el otro pariente. Así, dos hermanos están en el segundo grado, el tío y el sobrino en el tercero, los primos hermanos en el cuarto, los hijos de primos hermanos en el sexto, y los nietos de primos hermanos en el octavo y así en adelante.

Art. 354.—La primera línea colateral parte de los ascendientes en el primer grado, es decir, del padre y madre de la persona de que se trate, y comprende a sus hermanos y hermanas y a su posteridad.

Art. 355.—La segunda, parte de los ascendientes en segundo grado, es decir, de los abuelos y abuelas de la persona de que se trate y comprende al tío, al primo hermano, y así los demás.

Art. 356.—La tercer línea colateral parte de los ascendientes en tercer grado, es decir, los bisabuelos y bisabuelas, y comprende sus descendientes. De la misma manera se procede para establecer las otras líneas colaterales, partiendo de los ascendientes más remotos.

C. de Méjico.—Art. 293.—El parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Art. 296.—Cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco.

Art. 297.—La línea es recta o transversal: la recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras; la transversal se compone de la serie de grados entre personas que,

sin descender unas de otras, procedan de un progenitor o tronco común.

Art. 298.—La línea recta es ascendente o descendente: ascendente es la que liga a una persona con su progenitor o tronco de que procede; descendente es la que liga al progenitor con los que de él proceden. La misma línea es, pues, ascendente o descendente, según el punto de partida y la relación a que se atienda.

Art. 299.—En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor.

Art. 300.—En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas que hay de uno a otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común.

9.—De las relaciones de familia y del parentesco se ocupan este artículo y los siguientes hasta el 37 inclusive. Tales relaciones han sido variables en el tiempo y para su determinación han intervenido, sucesivamente y en distinto grado, muchos factores. La familia y el parentesco actuales son distintos fundamentalmente de los que existieron en otras épocas, hasta el punto de que para esas relaciones se han inventado nombres especiales. El estudio de la familia primitiva ha ocupado a muchos sabios y los descubrimientos y observaciones hechas ocupan volúmenes. Acostumbrados nosotros a nuestro tipo familiar, casi no podemos comprender, o nos escandalizamos, al examinar los tipos de familia entre los pueblos primitivos y aún entre los civilizados de otros tiempos. Nos parece inmoral la promiscuidad primitiva, el matrimonio por grupos, el matrimonio exógamo o por rapto o compra, o el contraído con la propia hermana. Opinamos que el matriarcado es absurdo y que la poligamia demuestra inferioridad moral, y mucho más la poliandria. Nos extraña, igualmente, el vínculo agnaticio fundado en la patria potestad de la familia romana y lo numerosa que ella era, pues aún podía incluír en su esfera a los esclavos del **pater familias,** y calificamos como artificioso y desprovisto de fundamento el vínculo que unía a tantas personas. Hallamos preferible el parentesco de la sangre y proveniente de la mujer, parentesco llamado congnación. En fin, sólo parece moral, justa y definitiva la forma familiar que hemos conocido y dentro de la cual vivimos. No nos damos cuenta de que aún este tipo de fa-

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL QUITO

milia está evolucionando ante nuestros ojos y de que, desde no hace medio siglo, el concepto y el fundamento de la misma ha sufrido transformaciones y limitaciones fundamentales. Basta para convencerse de ello considerar que —aparte de otros factores— la derogación del matrimonio canónico como institución legal, ha limitado en gran escala los grados de parentesco que importan para efectos jurídicos del matrimonio civil, sucesión por causa de muerte, impedimentos de varia índole, etc. Cuando el parentesco no surte efecto legal ni económico es porque ha perdido gran parte de su valor y esencia: los parientes que no conservan derecho a alimentos, ni a sucesión intestada y que pueden, además, como cualquier extraño, contraer nupcias entre sí, no forman ya parte de la familia. Esta, hoy, se limita a los ascendientes, descendientes y hermanos: los demás no cuentan como familia en sentido jurídico, sino, y en cantidad cada vez más reducida, en lo que respecta a vínculos de afecto o de cortesía social. No hace mucho tiempo, la sucesión intestada se extendía hasta el décimo grado de consanguinidad; los impedimentos para contraer matrimonio canónico —el único legal antes— eran numerosísimos, y había que obtener, cuando era posible, dispensas; y las formas y cualidades de parentesco establecidos por la iglesia eran de lo más complicadas y extensas. Nuestra familia también tiene que cambiar; está cambiando y disgregándose. Es éste también un problema de la hora y un grave problema, porque la familia ha sido considerada como la base y el eje de la sociedad y del Estado. No nos corresponde entrar en el análisis de este complicado asunto ligado con muchos otros, pero sí debemos, a lo menos, afirmar que ninguna de las creaciones humanas es eterna; que ninguna institución social o jurídica puede considerarse definitiva ni perfecta; y que todas ellas pueden ser substituídas por otras, sin que por ello deje la humanidad de seguir su tortuosa senda de ideales y esperanzas. Nada es necesario "en sí" y "para siempre" y los que claman por el "desquiciamiento" de la familia y aseguran que sin ella —como la conciben y la quieren— no es posible sociedad, ni moral, ni formación adecuada de las generaciones infantiles, se equivocan y yerran, como han errado siempre los espíritus encadenados al presente, los espíritus conservadores que sólo saben ver la estructura, la forma que la

vida social e individual adoptó ayer y adopta hoy; mas no la fuerza interna que es la vida misma y la esencia de esas formas y estructuras transitorias: esencia y vida que son tales porque se renuevan y cambian; y que dejarían de ser para tornarse en muerte, si se detuvieran e inmovilizaran en el estrecho símbolo que es toda forma conseguida.

10.—Parentesco es vínculo, relación entre dos personas, proveniente de la sangre o de la afinidad. Antes tenía importancia el parentesco fundado en la ley y en la religión: el primero se refería a la adopción, desechada en nuestro derecho civil, pero vigente en otras legislaciones; el segundo, a las relaciones de padrinazgo, compadrazgo, etc., llamado parentesco espiritual, y que, de manera inmediata, nacía especialmente de los sacramentos del bautismo, confirmación y matrimonio. Este parentesco fué, naturalmente, acogido por nuestro Código Civil y leyes secundarias, y creó varios impedimentos que tienden hoy a desaparecer y que no tienen base jurídica puesto que ya no rige la legislación canónica. No obstante, el Código de Procedimiento Civil (Art. 237, Nº 3), señala como impedimento para prestar testimonio el hecho de que entre el testigo y la parte haya parentesco espiritual. El parentesco que interesa es, principalmente, el de consanguinidad y el de afinidad, y éstos son los que vamos a estudiar en el presente artículo y en los siguientes. El que comentamos tiene varios conceptos fundamentales respecto a la consanguinidad. Ellos son los siguientes: el grado y las líneas, que pueden ser rectas o colaterales o transversales. Expliquemos estas palabras. Cada generación representa un grado y los grados, por lo mismo, se cuentan por el número de generaciones: así, del hijo al padre hay una sola generación y por consiguiente un grado, al abuelo dos, al bisabuelo tres grados, etc. La serie o sucesión de grados se llama línea: en ella está, pues, la serie de personas que proceden de un tronco común. Tronco es el grado o generación del cual parte una línea o varias. Si el abuelo, por ejemplo, tuvo dos hijos y éstos, a su vez, otros hijos, habrá que decir que de aquél parten dos líneas diversas que comienzan en cada grupo de los nietos y termina en el abuelo. Podría haber, por lo mismo, una sola línea, dos, tres, o más, según el caso que se considere. Cuando se trata de parientes ascendientes uno de otro, la línea es recta, y cuando de quienes no

están en ese caso, la línea es oblícua, colateral o transversal; en ambas líneas, naturalmente, es condición la de que haya un tronco común, pues de lo contrario, no habría parentesco de consanguinidad. El hijo, padre, abuelo, etc., estarán, pues, en línea recta de consanguinidad; si se considera la línea partiendo del descendiente para llegar al ascendiente, la línea recta sería ascendente, si lo contrario, será descendente. Dos hermanos o dos primos hermanos tendrán parentesco de consanguinidad en línea colateral u oblicua, pues ninguno de ellos es descendiente del otro, sino que ambos proceden de un tronco común. Lo mismo hay que decir del sobrino con respecto al tío, etc.

11.—Los grados, hemos dicho, se cuentan por el número de generaciones. El padre está en primer grado con respecto al hijo y el abuelo, en segundo; los hermanos, igualmente en segundo grado colateral; los primos hermanos, en cuarto grado, etc. La regla que se desprende del Código es sencilla y puede enunciarse en la siguiente forma: se cuenta el número de generaciones representadas por cada una de las personas de que se trata hasta llegar al tronco, menos una; y si el parentesco es colateral hay que hacer el mismo cómputo pero contando las generaciones de cada una de las dos personas de que se trata hasta llegar también al tronco. Veámoslo en el caso de los primos hermanos; son ellos Juan y Pedro; Juan representa una generación; su padre, otra, su abuelo, una tercera; con respecto al abuelo está pues, Juan, en segundo grado, pues ha habido tres generaciones, y hemos dicho que hay que restar una. Lo mismo podemos decir de Pedro con respecto al abuelo que es el tronco común de los dos: está también en segundo grado. En consecuencia, Juan y Pedro, primos hermanos, están en cuarto grado de consanguinidad, ya que cada uno dista dos grados hasta llegar al tronco y esos grados hay que sumarlos. Un tío con respecto al sobrino está en tercer grado, porque el sobrino dista dos grados del abuelo, tronco común de sobrino y tío, y éste dista un grado del mismo tronco. Esta forma de cómputo establecida por nuestro derecho civil, es diversa de la conocida en el derecho canónico: en éste habrá que contar el número de personas de la línea hasta el tronco, menos una. En línea recta el número de grados es igual que en lo civil; pero no así en línea oblicua. En ésta, dos primos hermanos se encuentran en se-

gundo grado y dos hermanos en primero, pues, no se suman los grados de cada uno sino meramente se consideran los grados del pariente más distante del tronco o de cualquiera de ellos si están a igual distancia. El tío y el sobrino se encuentran en segundo grado, porque el sobrino, que es el que más dista del tronco está en segundo grado con respecto a éste. Además, el derecho canónico considera el parentesco sencillo cuando los padres no son parientes entre sí, y el doble, en caso de serlo: el hijo de dos primos hermanos, a más de ser hijo de ellos es, a la vez, sobrino. Nada importa, por lo demás, para el efecto de existir el parentesco, el que la unión sea legítima, en matrimonio, o fuera de él. Piénsese toda la complejidad y todas las dificultades a que daba lugar esta serie de parentescos, especialmente para los efectos de impedimentos para contraer matrimonio y consiguientes motivos de nulidad del mismo.

Art. 23.—Parentesco legítimo de consanguinidad es aquél en que todas las generaciones de que resulta han sido autorizadas por la ley; como el que existe entre dos primos hermanos, hijos legítimos de dos hermanos, que han sido también hijos legítimos del abuelo común.

12.—Ante todo, hay que distinguir parentesco legal de parentesco legítimo. El primero consiste meramente en que la ley lo considere y lo regle; el segundo en que, como dice el artículo, todas las generaciones de que resulte hayan sido autorizadas por la ley. Todo parentesco legítimo es legal; pero no todo parentesco legal es legítimo: así el hijo legítimo tiene parentesco legal con el padre, porque la ley regla los derechos y obligaciones de este parentesco; pero no es legítimo porque las generaciones de que resulta no tiene autorización legal o, en otros términos —que significan exactamente lo mismo—, porque no provienen de matrimonio. En este parentesco es, pues, esencial que todas las generaciones hasta el tronco provengan de matrimonio; mas, en cuanto al tronco mismo, puede no provenir de él. En el ejemplo puesto por el Código, el abuelo puede ser ilegítimo sin que por eso, los primos hermanos dejen de tener entre sí parentesco legítimo de consanguinidad. El concepto o institución del parentesco legítimo tuvo importancia fundamental en los aspectos sociales y económicos

de las relaciones familiares. Así se confundía antes el parentesco legal con el legítimo, pues eran escasísimos y secundarios los efectos producidos por otro parentesco que no fuera el legítimo. Las generaciones ilegítimas tenían por causa un pecado y la ley sólo con disgusto se ocupaba en la situación de los hijos del pecado. En nuestro Código clásico, ya veremos brevemente el trato dado a los hijos llamados "naturales", sólo en falta de los legítimos, y el mendrugo de caridad legal arrojado a los hijos "simplemente" ilegítimos. En cuanto a los otros, a los "de dañado ayuntamiento", en la ley no tienen sino calificativos infamantes y ningún derecho que les ampare: son hijos del crimen y "por lo tanto" . . . . criminales ellos también. Todo esto ha variado mucho de cinco años a esta parte como lo veremos. Queda, pues, fijado que el parentesco legítimo de consanguinidad es el que procede de matrimonio o de una serie de matrimonios hasta llegar al tronco. En este parentesco se incluye también el caso de legitimación de hijos concebidos antes del matrimonio y legitimados por el que después han contraído los padres.

Art. 24.—Consanguinidad ilegítima es aquella en que una o más de las generaciones de que resulta no han sido autorizadas por la ley; como entre dos primos hermanos, hijos legítimos de dos hermanos, uno de los cuales ha sido hijo ilegítimo del abuelo común.

REFORMA

Art. 1º—El Art. 24 dirá: **"Consanguinidad ilegítima es aquella en que una o más de las generaciones de que resulta no han sido autorizadas por la ley, siempre que los hijos nacidos de ellas hayan adquirido la calidad legal de hijos ilegítimos: como entre dos primos hermanos, hijos legítimos de dos hermanos, uno de los cuales ha sido ilegítimo del abuelo común".** (21 de noviembre de 1935).

13.—Debemos insistir en que para los efectos jurídicos de las relaciones fundamentales de la familia, no se tiene hoy en consideración sino al cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos. La sucesión intestada, la institución de las asignaciones forzosas, la prestación de ali-

mentos sólamente se aplica a personas que se encuentran en el caso de alguna de las categorías indicadas. Y, si aún se da derecho en los bienes de la sucesión intestada del difunto a los hijos de los hermanos, es gracias al derecho de representación (Art. 974) mediante el cual ocupan el lugar y, por consiguiente, el grado de aquéllos. El parentesco colateral en tercero y cuarto grado y el de afinidad en segundo, tiene efectos jurídicos muy limitados; podemos señalar entre ellos la disposición del Art. 37 que estudiaremos, las normas de derecho procesal respecto a impedimentos para prestar testimonio, y algunas reglas de derecho administrativo y político respecto a que no puedan desempeñar funciones de cierta índole personas ligadas con otras por esos vínculos de parentesco: así, por ejemplo, según la Ley Orgánica del Poder Judicial no pueden ser funcionarios subalternos del Juez Provincial, ni ser Jueces Cantonales de Menor Cuantía, aquéllos que estuvieren comprendidos en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Juez Provincial, dentro del territorio en que éste ejerce jurisdicción. Pero, aparte de estas excepciones que no corresponden al derecho privado y de las otras que hemos citado, podemos afirmar que las únicas relaciones familiares que interesan son las de cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

14.—La norma en estudio dispone que si alguna de las generaciones no ha sido autorizada por la ley, la consanguinidad es ilegítima, lo cual es lógico, porque el artículo anterior fijó ya que en la consanguinidad legítima todas las generaciones deben ser autorizadas por la ley. Ya hicimos observar, por lo demás, que no era menester que el tronco también proveniera de matrimonio. La condición de legitimidad o ilegitimidad sólo tiene, pues, en consideración, las generaciones que provienen del tronco y, de ninguna manera, las anteriores a éste. El ejemplo que trae el artículo, es claro y no requiere mayores comentarios. Lo que sí interesa es considerar el aspecto jurídico nuevo que contiene el artículo gracias a la reforma enunciada. Antes de la reforma toda consanguinidad que no era legítima, era ilegítima y ésta se clasificaba, según los artículos siguientes —especialmente el 31—, en natural, de dañado ayuntamiento o simplemente ilegítima. Con la reforma no hay consanguinidad ilegítima sino cuando los hijos nacidos de

las generaciones de que resulta la ilegitimidad, han adquirido la "condición legal" de hijos ilegítimos. De no haber tal adquisición "legal", no hay, por consiguiente, ilegitimidad. Y la adquisición no depende sólo de la naturaleza, esto es, de que sea cierta la filiación; es menester cumplir las formalidades legales puntualizadas en la Ley Reformatoria de noviembre de 1935, citada anteriormente. Así sucederá, pues, según esa ley, cuando los hijos han sido reconocidos por el padre en la forma y condiciones que la ley expresa y que veremos más adelante, o cuando, la paternidad o maternidad han sido judicialmente declaradas. De lo contrario el hijo no es ilegítimo legalmente y no existe parentesco de consanguinidad ilegítimo. Hay, por lo mismo, una gran cantidad de hijos que la ley desconoce absolutamente y priva de todo derecho: son los que no entran en una de las dos categorías de legítimos o ilegítimos. Por el momento, no podemos ahondar en observaciones sobre la conveniencia o defecto de la reforma. De todas maneras ello es preferible al sistema antiguo, y sólo sería menester ampliar los casos en los cuales cabe la declaratoria judicial de la paternidad o maternidad. La medicina y la biología están llamadas a prestar enormes servicios a este respecto; desgraciadamente hasta ahora sus conclusiones no son definitivas en lo que toca a indagación de la paternidad, y tiene que haber aún gran cantidad de hijos destinados desde antes de nacer a la orfandad. Notemos, además, que con la reforma, todo parentesco es legal, tanto el legítimo como el ilegítimo; si no tiene el carácter de legal, no existe jurídicamente; y, en consecuencia, no produce derechos, obligaciones ni impedimentos de ninguna clase. De modo que los hermanos que lo son en verdad, pero que no tienen "legalmente" parentesco legítimo ni ilegítimo, podrían contraer matrimonio válido. Estos inconvenientes no pueden obviarse con ningún sistema jurídico, y, lo mismo podía ocurrir y ocurría antes de la reforma, aparte de que, conforme al derecho canónico, era menester o posible entrar en investigaciones inmorales y de ningún resultado eficiente.

15.—Para concluír debemos indicar que las leyes del Instituto Nacional de Previsión y de las Cajas de Previsión y el Código del Trabajo permiten que aunque no haya parentesco legal legítimo o ilegítimo, puedan las Juntas Di-

rectivas de tales Instituciones o la autoridad del trabajo, para los efectos de los beneficios que conceden, aceptar libremente las pruebas que demuestren la paternidad o maternidad. El Art. 80 de la Ley del Instituto y de las Cajas dice: "La ilegitimidad será demostrada en la forma prevista por las leyes pero, si ello no fuere posible, las Cajas de Previsión podrán apreciar las pruebas que se presenten respecto de este punto y las demás circunstancias de equidad y justicia para conceder o negar libremente, según su criterio, los fondos de jubilación, montepío o mortuoria". Y el Art. 316 del Código del Trabajo se expresa así: "Los jueces podrán prescindir de las normas comunes de la Ley en lo que respecta a las pruebas del estado civil en que el deudo o deudos funden su derecho a la indemnización, y apreciar libremente las que presenten los interesados, ya para demostrar su parentesco legítimo o ilegítimo con el trabajador fallecido, ya para justificar la identidad personal o de nombre de uno y otros.—Se aceptará la existencia del parentesco ilegítimo aun cuando no existan el reconocimiento, aceptación y más requisitos prescritos por el Código Civil, cuando a juicio del juez se haya probado suficientemente, por otros medios, dicho parentesco". Los efectos de estos casos especiales de reconocimiento de la filiación se refieren, como se ve, únicamente a los beneficios de fondo individual, mortuorio o indemnizaciones que se otorgan en los casos respectivos. No podemos por menos que aplaudir las reformas e innovaciones que acabamos de citar.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 25.—La legitimidad conferida a los hijos por matrimonio posterior de los padres, surte los mismos efectos civiles que la legitimidad nativa. Así, dos primos hermanos, hijos legítimos de dos hermanos, que fueron legitimados por el matrimonio de sus padres, se hallan entre sí en el cuarto grado de consanguinidad transversal legítima.

16.—El Título VIII del Libro I trata de los requisitos y efectos de la legitimación. Hay varios casos en los cuales ella se verifica; mas todos ellos tienen como requisito esencial, el matrimonio de los padres ulterior a la concepción del hijo. No interesa por lo pronto el examen de las formalidades prescritas, a más del matrimonio, para que la legitimación se verifique. Debemos limitarnos a observar que

los hijos legitimados tienen igual categoría jurídica que los legítimos, y aún el Art. 196 comienza expresando: "Son también hijos legítimos los concebidos fuera de matrimonio, y legitimados, etc.", por manera que aún puede, legalmente, emplearse la misma denominación de legítimos cuando se trata de los legitimados. Es natural y lógico, en consecuencia, que el parentesco proveniente de la legitimación, sea también legítimo. Este artículo, en el fondo, era innecesario por estar comprendido en el Art. 43 y en los preceptos generales sobre los efectos de la legitimación: la generación de los hijos legitimados, es, como la de los legítimos, autorizada por la ley, porque proviene del matrimonio de los padres. Corrobora lo que exponemos el Art. 207 al expresar que los legitimados son en todo iguales a los legítimos. Sin embargo, la misma norma aclara que el beneficio de la legitimación no se retrotrae a una fecha anterior al matrimonio que la produce y pone como ejemplo el derecho de primogenitura de un hijo que no se pierde por la legitimación posterior de otro, cualquiera que sea la edad de éste. La aclaración no es una excepción, pues sólo se trata de una cuestión de hecho referente al tiempo desde el que rige la legitimación, lo mismo que pudiera observarse si sólo hubiera hijos legítimos. La voz "derecho de primogenitura" no ha de entenderse en el sentido feudal; sino, simplemente, en su acepción de tiempo para los casos concretos en que se haya asignado algún derecho —una herencia supongamos— al hijo primogénito de un matrimonio.

Art. 26.—Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer.

La línea y grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se determinan por la línea y grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con dicho consanguíneo. Así, un varón está en primer grado de afinidad legítima, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer.

Concordancias:

P. de Bello.—Art. 30.—Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer.

La línea y grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califican por la línea y grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así un varón está en el primer grado de afinidad legítima, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer.

C. Argentino.—Art. 363.—La proximidad del parentesco por afinidad se cuenta por el número de grados en que cada uno de los cónyuges estuviese con sus parientes por consanguinidad. En la línea recta, sea descendente o ascendente, el yerno o nuera están recíprocamente con el suegro o suegra, en el mismo grado que el hijo o hija respecto del padre o madre, y así en adelante. En la línea colateral los cuñados o cuñadas entre sí están en el mismo grado que entre sí están los hermanos y hermanas. Si hubo un precedente matrimonio, el padrastro o madrastra, en relación a los entenados o entenadas, están recíprocamente en el mismo grado en que el suegro o suegra en relación al yerno o nuera.

Art. 364.—El parentesco por afinidad no induce parentesco alguno para los parientes consanguíneos de uno de los cónyuges en relación a los parientes consanguíneos del otro cónyuge.

Código de Méjico.—Art. 294.—El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.

17.—Este parentesco tiene menor importancia que el de consanguinidad. En el derecho procesal, ya hemos manifestado, que sólo produce impedimentos hasta el segundo grado; para el matrimonio, el impedimento es sólo en el primer grado. Desde el tercer grado, la afinidad no cuenta con el derecho civil y no produce efecto alguno apreciable. El derecho canónico es más complicado también respecto a este parentesco; pero es inútil que enumeremos las normas que existen al respecto y los impedimentos que produce esta clase de parentesco, porque actualmente el derecho civil está plenamente separado del canónico y éste no tiene valor jurídico reconocido por el Estado. Con todo, para poner de relieve la sutileza del sistema canónico en cuanto a parentesco, indiquemos que él reconoce, a más de la afinidad, una cuasi afinidad que deriva de los esponsales y del ma-

trimonio no consumado llamado matrimonio rato. Según el artículo, la afinidad legítima es un parentesco civil que liga al marido con los consanguíneos de su mujer y a la mujer con los consanguíneos del marido. Por manera que, la base del parentesco es el matrimonio y sin éste no hay afinidad legítima, siendo indiferente, por lo demás, que el matrimonio haya dejado de existir, pues el parentesco, una vez fijado no desaparece por la disolución del vínculo conyugal, cualquiera que sea la causa que haya motivado esa disolución: divorcio, muerte; pero no, en mi concepto, la nulidad porque el efecto de la nulidad es el de considerar la no existencia jurídica del vínculo contraído. A lo sumo podría discutirse si subsiste el parentesco de afinidad cuando se trata de matrimonio putativo (Art. 118); pero esta materia —una de las más complejas en lo que al matrimonio respecta— la trataremos al comentar el Art. 118 citado. Por hoy nos basta dejar fijados estos conceptos fundamentales sobre la norma que analizamos: la afinidad legítima supone el matrimonio y no desaparece por la disolución de éste. Así el marido está en segundo grado de afinidad legítima con la hermana de su mujer y aunque ésta fallezca o se divorcie, subsiste el parentesco. Además, es menester que se trate de consanguíneos legítimos del marido o mujer; si no lo son, si la hermana de la mujer en el ejemplo puesto, es ilegítima, el marido no será su afín legítimo, sería afín ilegítimo, como lo veremos en el artículo siguiente. La computación del grado y línea de afinidad es sencilla: el cónyuge está en el mismo grado y línea que tienen los consanguíneos del marido o mujer con éstos. Si la hermana de la mujer está en segundo grado de afinidad con respecto al marido, es porque está en segundo grado de consanguinidad con respecto a la mujer. El lenguaje usual tiene términos especiales para designar esta clase de parentescos de afinidad en primero y segundo grado: los que están en segundo son cuñados; suegro y suegra son los padres del otro cónyuge; yerno es el marido de la hija; nuera, la mujer del hijo; entenado, alnado c hijastro, el hijo o hija llevados al matrimonio por uno de los cónyuges y no engendrado o concebido por el otro. El yerno, la nuera, el hijastro y el suegro o suegra se encuentran entre sí en primer grado de afinidad, de acuerdo con la norma que hemos indicado. Se ha suscitado, en fin, la cuestión de si el marido tiene o no

parentesco con la mujer: hay que responder que no se trata de parentesco de consanguinidad ni de afinidad, sino de vínculo conyugal, vínculo que origina aquellos parentescos, pero que no puede clasificarse entre ellos.

18.—La afinidad legítima tiene aún hoy realidad familiar y social y por eso está bien el que sea considerada por el derecho; pero con la limitación que queda expuesta, es decir, limitando sus efectos sólo hasta el segundo grado para impedimentos de derecho adjetivo y hasta el primero para el matrimonio. No habría, en efecto, imparcialidad en el testimonio de un cuñado, supongamos, porque en cierto modo, forma parte afectiva a lo menos de la familia; y repugnaría a nuestras costumbres, supongamos, el matrimonio del hijastro con la viuda de su padre fallecido.

19.—Para terminar, aclaremos que la reciprocidad del parentesco de afinidad existe sólo entre cada cónyuge y los consanguíneos del otro; mas no entre los consanguíneos de cada uno. Así el hermano de la mujer es afín del marido; y el hermano de éste es afín de la mujer; pero entre el hermano de la mujer y el hermano del marido no hay parentesco de afinidad. Otro ejemplo: El hijo de Pedro casado con María es afín de ésta; mas entre el hijo del uno y de la otra no hay parentesco de afinidad, ni de consanguinidad, si suponemos que Pedro y María llevaron cada uno, de matrimonio anterior, un hijo al matrimonio nuevo. En consecuencia, el hijo de Pedro podría legalmente contraer matrimonio con la hija de María.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
AREA HISTORICA
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Art. 27.—Es afinidad ilegítima la que existe entre una de dos personas que no han contraído matrimonio y se han conocido carnalmente, y los consanguíneos legítimos o ilegítimos de la otra, o entre una de dos personas que están o han estado casadas y los consanguíneos ilegítimos de la otra.

REFORMA

Art. 2.—**"El Art. 27 dirá: Es afinidad ilegítima la que existe entre cada uno de los padres ilegítimos de un hijo y los consanguíneos legítimos o ilegítimos del otro de dichos padres, o entre una de dos personas que están o han estado**

casadas y los consanguíneos ilegítimos de la otra". (21 de noviembre de 1935).

20.—Señalemos, ante todo, los conceptos fundamentales que se deducen del artículo: hay este parentesco, entre cada uno de los padres ilegítimos de un hijo y los consanguíneos legítimos o ilegítimos del otro; o entre dos personas que están o han estado casadas y los consanguíneos ilegítimos de la otra. En el primer caso no es menester el matrimonio; en el segundo, sí. En el uno la ilegitimidad supone que hay un hijo ilegítimo; en el otro, la ilegitimidad se produce porque la consanguinidad es ilegítima. Según la reforma que comentamos, no basta la unión carnal ilegítima para que surja el parentesco. Puede haber la unión ilegítima y no surgir la afinidad con los parientes consanguíneos de quienes mantienen esa unión; para que la afinidad se produzca es menester que haya nacido un hijo de esa unión ilegítima. Sólo en tal caso, y siempre que el hijo nacido haya adquirido la calidad de ilegítimo hay lugar a la afinidad con los consanguíneos de los respectivos padres. Por manera que, si A y B tienen un hijo que no ha sido reconocido ni declarado ilegítimo en forma legal, A no es pariente por afinidad ilegítima de los consanguíneos de B, ni éste lo es de los consanguíneos de A; por lo mismo, A por ejemplo, podrá contraer matrimonio con el padre o madre o hijo de B y lo mismo B con el padre, madre o hijo de A. Ante la ley no existe entre esas personas parentesco alguno. Pero si el hijo de A y B ha sido reconocido o declarado ilegítimo, esos matrimonios no podrían celebrarse porque los contrayentes estarían en primer grado de afinidad ilegítima, esto es, en el caso de prohibición señalado en el Art. 3º, número 9 de la Ley de Matrimonio Civil. Lo que quiere decir que, en adelante, la ley prescinde absolutamente de la tradición canónica que hacía motivo de parentescos e impedimentos la mera unión carnal. El artículo constante en el Código seguía la tradición y sistema dichos al reconocer como base el que dos personas se hubieran "conocido carnalmente", sistema que se prestaba a toda clase de calumnias, indagaciones inmorales e imposibles y dificultades sin cuento. El criterio de la reforma es muy preferible por estos motivos y porque no produce duda ni dificultad alguna en cuanto a la existencia o no del parentesco.

Ya no se trata sino de saber si existen o no padres ilegítimos: si existen —y ello se prueba con el instrumento mediante el que han reconocido al hijo o con la sentencia que declara la ilegitimidad—, hay parentesco de afinidad ilegítima con los consanguíneos del otro padre; si no, no. Supone, pues, la reforma, que ambos padres han reconocido al hijo o han sido declarados tales por sentencia. Si uno sólo es el que esté en ese caso —supongamos la madre— tampoco hay afinidad, sencillamente porque ésta se refiere a los consanguíneos del otro padre y éste no existe ante la ley, porque ya no hay otra paternidad ni filiación ilegítima que la que proviene de reconocimiento voluntario o sentencia judicial.

21.—Por lo demás nada importa para la afinidad ilegítima el que los consanguíneos de los respectivos padres ilegítimos sean consanguíneos legítimos o ilegítimos. En ambos casos la afinidad es ilegítima. Pero, téngase en cuenta, cuando hablamos de consanguinidad ilegítima, que nos referimos al nuevo concepto de ilegitimidad —la reconocida o declarada— y no al antiguo que no requería reconocimiento ni declaración legal de ninguna especie, sino que se basaba o pretendía basarse en la naturaleza real de la filiación aunque estuviera fuera de la ley. Ya volveremos sobre este punto. Ejemplificando, diremos que si Pedro y María son padres ilegítimos de Juan, Pedro es afín ilegítimo de Diego, padre legítimo de María, y ésta es también afín ilegítima de Rosa, madre ilegítima de Pedro.

22.—El segundo caso que produce esta clase de afinidad es más sencillo; la reforma deja subsistir en su integridad las palabras del Código Civil. Hay, sin embargo, la variación fundamental motivada por el nuevo concepto de la palabra "ilegítimo". En el Código, ese vocablo tiene la amplia significación señalada en el Art. 31; en la reforma el concepto se restringe a la ilegitimidad declarada o reconocida como lo hemos dicho y si no la hay, no habrá tampoco afinidad. Así Pedro marido de Juana no tendría parentesco de afinidad con una hija que tuvo Juana antes de casarse y que no fué reconocida ni declarada hija ilegítima. Según el Código, antes de la reforma, el parentesco existiría y produciría los impedimentos y efectos legales consiguientes. A primera vista el nuevo sistema parece dar lugar a inmoralidades como la de que Pedro contraiga ulteriores

nupcias con la hija de Juana, su mujer, si tal hija no obtuvo legalmente la calidad de ilegítima. Pero lo mismo podrá ocurrir con el sistema antiguo por no haber medio de probar la filiación entre la hija y la madre. Y, por otra parte, la moralidad debe imponerse por otros procedimientos y disciplinas; el derecho, aunque siga en parte los principios morales, tiene, ya lo hemos demostrado, otras fuentes y otros propósitos. Notemos que, en habiendo matrimonio, la afinidad se produce aunque no haya hijos. Ello es natural y no contradice el principio anterior de que la unión carnal no era bastante, sino que era menester la existencia de un hijo ilegítimo. El propósito del legislador fué el de que el vínculo fuera evidente y no hubiera ocasión para averiguaciones inmorales o imposibles. En ambos casos se ha conseguido el objeto: en el uno porque la ilegitimidad consta de instrumento público de reconocimiento o declaración judicial; en el otro, porque el matrimonio es igualmente un vínculo que puede demostrarse mediante las actas respectivas. No es menester añadir que el vínculo de afinidad ilegítima es aún de menor importancia real dentro de nuestras costumbres, que el de afinidad legítima. La familia ilegítima no se reduce en verdad sino a los padres y los hijos, y aún eso en contados casos, pues lo general es que sólo estén unidos la madre y el hijo o hijos ilegítimos. Para el padre ello es una carga que considera vergonzosa y denigrante.

Art. 28.—En la afinidad ilegítima se determinan las líneas y grados de la misma manera que en la afinidad legítima.

23.—No requiere mayor comentario el presente artículo. Nos referimos a lo expuesto en el número 17 al hablar de la determinación de líneas y grados en la afinidad legítima; y al análisis del número 22 sobre la escasa importancia judicial del parentesco de afinidad.

Art. 29.—La computación de los grados de parentesco, según los artículos precedentes, no se aplica a los impedimentos canónicos para el matrimonio.

24.—He aquí un artículo no derogado expresamente, pero que puede entenderse comprendido en la derogación general del Art. 34 de la Ley de Matrimonio Civil. Ninguna importancia ni valor tiene para el derecho civil lo que el derecho canónico prescriba en cuanto a impedimentos para el matrimonio; y los grados de parentesco se han de contar de acuerdo con el Código y no con el Derecho Canónico. Aún respecto de los matrimonios celebrados canónicamente, antes de la vigencia de la Ley de Matrimonio Civil (1° de enero de 1903), tiene que aplicarse ésta, en lo que corresponde a requisitos de fondo, como la edad, el consentimiento, el parentesco, etc.; de manera que un matrimonio nulo por haber sido contraído entre parientes en el grado prohibido por el derecho canónico, no podría disolverse si no hay prohibición en la Ley de Matrimonio Civil. Ya hablamos, por lo demás, de las normas canónicas para la computación de los grados del parentesco; nos remitimos a lo dicho en los números 11 y 17. Hemos manifestado, igualmente, que el parentesco es impedimento sólo en la línea recta de consanguinidad; en el segundo grado, en la línea colateral de consanguinidad; y en el primer grado sólamente, en la de afinidad (números 7, 8 y 9 de la Ley de Matrimonio Civil).

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 30.—Se llaman hijos legítimos los concebidos durante el matrimonio verdadero o putativo de sus padres, que surta efectos civiles, y los legitimados por el matrimonio de los mismos, posterior a la concepción. Todos los demás son ilegítimos.

Art. 31.—Los hijos ilegítimos son, o naturales, o de dañado ayuntamiento, o simplemente ilegítimos.

Se llaman naturales los que han obtenido el reconocimiento de su padre o madre, o de ambos, con arreglo al título doce de este Libro.

Se llaman de dañado ayuntamiento los adulterinos, incestuosos y sacrílegos.

Los que no son reconocidos como naturales, ni provienen de dañado ayuntamiento, se llaman simplemente ilegítimos.

REFORMA

"Art. 3°—En lugar de los Arts. 30 y 31 póngase el siguiente: **Los hijos son legítimos o ilegítimos. Legítimos, los concebidos durante el matrimonio verdadero o putativo de sus padres, que surta efectos civiles, y los legitimados por el matrimonio de los mismos, posterior a la concepción.**

Ilegítimos, los que han sido reconocidos voluntariamente como tales por su padre o madre, o por ambos; o aquéllos que han sido declarados tales por resolución judicial". (21 de noviembre de 1935).

Concordancias:

C. Chileno.—Art. 36.—Los hijos ilegítimos son o naturales, o de dañado ayuntamiento, o simplemente ilegítimos.

Se llaman naturales en este Código los que han obtenido el reconocimiento de su padre o madre, o ambos, otorgado por instrumento público.

Se llaman de dañado ayuntamiento los adulterinos, incestuosos y sacrílegos.

P. de Bello.—Art. 34.—Los hijos que no son legítimos, se llaman naturales, reconocidos o simplemente naturales, si han obtenido reconocimiento de su padre o madre o de ambos con los requisitos legales. Los otros se llaman propiamente ilegítimos.

Art. 35.—Entre los hijos ilegítimos que no han sido reconocidos, se llaman de dañado ayuntamiento los adulterinos, los incestuosos y sacrílegos.

C. de Méjico.—Art. 360.—La filiación de los hijos nacidos fuera de matrimonio resulta, con respecto a la madre, del sólo hecho del nacimiento. Respecto del padre sólo se establece por el reconocimiento voluntario o por una sentencia que declare la paternidad.

Código Soviético de la Familia.—Art. 25.—Los derechos entre los hijos y los padres son recíprocos y se fundan en el consanguíneo común origen.—Los hijos habidos de personas no unidas por matrimonio, tienen idénticos derechos, con relación a sus padres, que los habidos de personas unidas por matrimonio.

Art. 28.—Para completa defensa de los derechos del hijo y de los de la madre, tiene ésta durante el período de la gestación y después del nacimiento del infante, por sí o por sus parientes locales, la facultad de declarar quién es el padre del concebido, indicando el nombre, el patronímico, el apellido y la condición del padre.

Art. 29.—Una vez recibida la declaración a que se refiere el artículo anterior, el encargado del registro de actos de ciudadanía,

lo comunica a la persona señalada en la declaración como padre.—Si el citado, en el plazo de un mes, desde la fecha en que se le notificó el aviso, no hace ninguna objeción, se le inscribe como padre del concebido.—En el plazo de un año, la persona señalada como padre en la declaración hecha en el registro de actos de ciudadanía, puede presentar demanda judicial contra la madre el infante, para acreditar la inexactitud de la declaración.

Art. 30.—Después del nacimiento del hijo, la madre tiene derecho a dirigirse al juez, interponiendo demanda de institución de paternidad.

Art. 31.—Si el juez reconoce como padre de la criatura a la persona indicada en la declaración (Arts. 28 y 29 del presente Código), dicta resolución e impone al padre la obligación de participar en el pago de los gastos que se relacionen con el embarazo, parto y nacimiento y sostenimiento del infante y de la madre hasta seis meses después.

Art. 32.—Si el juez, al resolver la demanda de paternidad, deduce que la madre en el período de la concepción sostenía relaciones sexuales con distintas personas, la declaración indicada en el Art. 28 del presente Código, aún en tal caso, dará lugar a que el juez dicte resolución declarando a uno de ellos padre del infante e imponiéndole las obligaciones establecidas en el Art. 31 de este Código.

Art. 33.—Los derechos de la paternidad se establecen, exclusivamente, en interés de los hijos.—El juez podrá privar de dichos derechos a las personas que no cumplan las obligaciones dimanantes de la paternidad.

25.—Notemos, en primer lugar, que no hay variación alguna en lo que a los hijos legítimos respecta: se emplean en la reforma exactamente las mismas palabras que en el Código. La reforma se refiere a los hijos ilegítimos. Respecto a los primeros —los legítimos— podríamos dividirlos en tres grupos, según la fuente que produce tal estado civil; a saber: hijos legítimos concebidos en matrimonio verdadero de sus padres; hijos legítimos concebidos en el matrimonio putativo de los mismos; e hijos legítimos que han adquirido este carácter por el matrimonio de sus padres verificado con posterioridad a la concepción. Las tres clases, no obstante, tienen como requisito común y esencial el matrimonio de los padres: sin éste no cabe legitimidad. La ley no atiende al nacimiento sino a la concepción, para determinar si el hijo es legítimo: si su concepción se ha verificado en matrimonio, lo será, aunque nazca cuando el matrimonio se halle disuelto (Art. 174). No es preciso tampoco que el matrimonio sea verdadero y válido; basta con que sea putativo, esto es, haya sido contraído de buena

fe siquiera por parte de uno de los cónyuges y que se hayan observado las solemnidades legales aunque, por otros motivos, sea nulo (Art. 118). La ley ordena que el matrimonio putativo surta efectos civiles, como si fuera verdadero y válido, respecto del cónyuge que lo contrajo de buena fe y con justa causa de error y respecto a los hijos en él concebidos: esos efectos subsisten aún después de que se haya declarado la nulidad del vínculo. En cuanto a los legitimados, hablamos de ellos al comentar el Art. 25. Añadamos que el matrimonio putativo no es suficiente para producir la legitimación: así un hijo concebido antes del matrimonio putativo y nacido en éste no adquiere **ipso jure** el carácter de hijo legitimado, (Arts. 197 y 198). El estado civil de hijo legítimo es uno de los más importantes en la organización jurídica de la familia y todo el Código Civil en esta materia se caracterizaba por el propósito de conceder todos los derechos al hijo legítimo y de negarlos al hijo ilegítimo: aquél era el hijo legal, el proveniente de un sacramento; y éste, hijo del pecado, merecedor, como sus padres, de todas las sanciones. Todo esto ha cambiado mucho con la nueva ley, como lo veremos brevemente.

26.—Las Partidas tenían varias denominaciones para los hijos ilegítimos: bastardos, espúreos, concebidos entre parientes en grados prohibidos, manzeres, adulterinos, fornezinos, concebidos en mujeres de orden religiosa, etc. El Art. 31 del Código los clasifica, en naturales, de dañado ayuntamiento o simplemente ilegítimos, y luego da el concepto de cada uno de ellos. Los naturales o sea los reconocidos legalmente por su padre o madre o por ambos, tenían algunos derechos: a alimentos necesarios (número 4 del Art. 311); a sucesión intestada en falta de los hijos legítimos y concurriendo con otros asignatarios (Arts. 979, 980 y 981); a ser criados y educados por sus padres o por el que los hubiera reconocido (273, 274 y siguientes). Pero, en habiendo hijos legítimos, el natural era excluído de la herencia y no tenía derecho sino a alimentos (978 y 1.157, Nº 1). Los hijos simplemente ilegítimos, es decir, aquéllos que, sin ser de dañado ayuntamiento, habían obtenido que su padre declarara con juramento que se cree tal, (277), podían exigirle alimentos necesarios (277 y número 6 del 311); en caso de no obtenerlos del padre, les estaba permitido demandarlos a la madre, y si ésta negaba

tal carácter, podían recibirse pruebas para acreditar el parto y la identidad personal del hijo (285 y 286). Ningún derecho a cuidado personal, a crianza y educación, ni menos a heredar ab-intestato: un primo en sexto grado podía ser llamado a la herencia y no el hijo simplemente ilegítimo. En fin, los hijos de dañado ayuntamiento eran nombrados en el Código con el único fin de escarnecerlos con las designaciones más denigrantes; en ningún momento para otorgarles ni una sombra de derecho: no pueden ser reconocidos como naturales (267) ni, lógicamente, pedir que se les considere como hijos ilegítimos (277); ni cabe legitimación porque, si son incestuosos o sacrílegos, el matrimonio entre sus padres (lo último antes de la Ley de Matrimonio Civil) está prohibido; y si son adulterinos, igualmente (número 2, Art. 3º de la Ley de Matrimonio Civil, y 198 del Código Civil). No tienen tampoco derecho a alimentos, ni a herencia, ni a crianza, ni a cuidado de sus padres, ni a nada absolutamente.....! Son los hijos hechos para la miseria y la ignorancia. Era absurdo, inmoral e inhumano que continuara este sistema legislativo basado en la rigidez canónica de no reconocer ni aceptar nada que no proviniera del matrimonio. Y, por ello, ya antes de la reforma legal, la doctrina de los jurisconsultos ecuatorianos se inclinó a interpretar al Art. 277 en el sentido de que el juramento al padre podía solicitarlo también un hijo de dañado ayuntamiento, a pesar de que los términos del artículo, "el hijo ilegítimo que no ha sido reconocido voluntariamente con las formalidades legales", da a entender que quedan excluídos los de dañado ayuntamiento. No tenemos para qué ahondar en este asunto que, gracias a la ley reformatoria, carece de toda importancia actual.

27.—Ilegítimos son, dice la Ley Reformatoria, los que han sido reconocidos voluntariamente como tales por su padre o madre, o por ambos; o aquéllos que han sido declarados tales por resolución judicial. No hay otra clase de hijos: son legítimos o ilegítimos y nada más; los que no están en una u otra categoría no existen ante la ley. Evidente que quedan al margen de la ley, sin derechos y sin obligaciones de familia, una gran cantidad de hijos; pero dadas las circunstancias actuales de la ciencia, ello no puede evitarse, y sólo cabe que se amplíe en lo posible la protección estatal en favor de los niños abandonados y sin filiación

conocida. Cabría también, aunque empleando la cautela y sindéresis debida para evitar injusticias, ampliar los casos de declaración judicial de la paternidad, y aún dejar a la libre apreciación del juez el decidirlo. No podemos desconocer, sin embargo, lo peligroso de este procedimiento que requiere jueces probos, inteligentes y de gran perspicacia y rectitud. La clasificación de la reforma prescinde, hemos dicho, de todos los hijos que no tienen la calidad de legítimos e ilegítimos; la del Código contenía a todos los hijos, pero ya hemos apuntado que jurídicamente sólo se tenían en cuenta a los legítimos, naturales y a los simplemente ilegítimos, y que los demás se hallaban fuera de la ley. Mejor es el sistema actual, aún como sistema, porque simplifica los problemas jurídicos sobre esta materia, y porque, cuando la ley considera un estado civil o una situación de familia debe ser para fijar los derechos y obligaciones correspondientes, y no meramente por definir y enumerar. Para ser ilegítimo no basta no ser legítimo: es menester haber sido reconocido voluntariamente —en lo cual estos hijos son semejantes a los antiguos hijos naturales—; o haber sido declarados tales por sentencia judicial —en lo que se asemejan a los antiguos hijos simplemente ilegítimos de los Arts. 267, 277 y 286—. Los que no se encuentran en una u otra situación no son hijos ilegítimos. Insistimos en este concepto para que quede claro el sentido de la ley reformatoria y no se confunda el actual sistema con el antiguo que calificaba de ilegítimos a todos los que no fueran legítimos sin ningún requisito especial. O reconocimiento o declaración judicial, es indispensable para que se produzca el estado civil de hijo ilegítimo. Los que obtuvieren el reconocimiento de hijos naturales antes de la Ley Reformatoria tienen, según ésta (Art. 67), los derechos y obligaciones que se establecen para los hijos ilegítimos. El reconocimiento voluntario se puede verificar de varias maneras, como se indica en el Art. 15 de la Ley Reformatoria, y la declaratoria judicial de la paternidad o maternidad puede motivarse por las diversas causales señaladas por los Arts. 19 y 25. Formas de reconocimiento y causales de declaración de la paternidad y maternidad que no corresponden analizar en la presente obra, sino en otra que dedicaremos especialmente a este asunto. Anotemos, sí, que puede ser reconocido como ilegítimo cualquier hijo, aún los ca-

lificados de dañado ayuntamiento por el Código; e, inversamente, cualquier hijo puede solicitar la declaración judicial de la paternidad o maternidad. Ninguna restricción se establece en la ley, excepto la referente a la declaración de maternidad que no puede intentarse contra la mujer casada por razones obvias de paz conyugal (Art. 26, inciso segundo) . Por lo mismo, el hijo adulterino (que no lo es ante el derecho civil, porque no se considera ni define esos hijos) puede pedir, con la excepción dicha, que el adúltero o adúltera le reconozcan y lo mismo los llamados incestuosos y sacrílegos: puede intentarse legalmente la acción contra un sacerdote o una monja, y éstos pueden, si lo quieren, hacer voluntariamente el reconocimiento. Que ello repugna..... ¿Por qué? Lo que repugna es que un niño, es decir, un ser puro, débil e indefenso, deba nacer condenado al abandono y a la miseria; lo que repugna es que el hombre no arrostre las consecuencias de sus actos y no acepte el fruto de su misma vida. Repetimos, no hay hijos de dañado ayuntamiento y la ley no exige ninguna cualidad especial en "el hijo" para que pueda ser reconocido o para que demande el que se le declare tal. Puede ser que el juicio sea un escándalo; que uno que otro hogar "honorable" se desquicie; que uno que otro individuo "intachable" se avergüence; mas ello no es por causa de la ley —que sólo pretende favorecer, y con cuánta razón, al hijo— sino porque esos individuos "honrados" e "intachables" engendraron un hijo porque lo quisieron.

28.—Para terminar, es menester indicar que los hijos ilegítimos tienen hoy mayores derechos que los naturales de la legislación anterior. A más de conservar los que tuvieron éstos (Arts. 273 y siguientes, 311 número 4º, etc.), y que ya indicamos, concurren a la sucesión intestada de su padre o madre, aún en el caso de haber hijos legítimos (Arts. 47 y siguientes). La Ley Reformatoria aún establece cierta desigualdad —en realidad debiera haber igualdad— entre los hijos legítimos e ilegítimos; pero se ha dado, en todo caso, un gran paso en el camino de las reivindicaciones en favor de los hijos ilegítimos.

Art. 32.—Es adulterino el concebido en adulterio, esto es, entre dos personas de las cuales una a lo menos, al tiempo de la concepción, estaba casada con otra; salvo que di-

chas dos personas hayan contraído matrimonio putativo, que respecto de ellas surta efectos civiles.

Art. 33.—Es incestuoso, para los efectos civiles:

1º—El concebido entre padres que estaban, uno con otro, en la línea recta de consanguinidad o afinidad;

2º—El concebido entre padres de los cuales el uno se hallaba con el otro en el segundo grado transversal de consanguinidad, o afinidad; y,

3º—El concebido entre padres de los cuales el uno era hermano de un ascendiente del otro.

La consanguinidad y afinidad de que se trata en este artículo comprenden la legítima y la ilegítima.

Art. 34.—Es sacrílego el concebido entre padres de los cuales alguno era clérigo de órdenes mayores, o persona ligada por voto solemne de castidad, en orden religiosa reconocida por la Iglesia Católica.

REFORMA

Art. 4º—Suprímanse los Arts. 32, 33 y 34 (21 de noviembre de 1935).

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

29.—Hemos expuesto ya nuestro criterio respecto a los hijos definidos en los tres artículos ya derogados. Añadamos que, ya antes de la Ley Reformatoria de 1935, fueron alteradas las normas en referencia. Desde 1903 desaparece virtualmente el concepto legal de hijos sacrílegos, puesto que la Ley de Matrimonio Civil, no prohibe que los sacerdotes o personas ligadas por voto solemne de castidad en orden religioso, contraigan matrimonio: los hijos de ese vínculo tenían, pues, que ser legítimos y no sacrílegos ante la ley civil. Y si no fueren concebidos en matrimonio, entiendo que cabía que se los reconociere como naturales, pues no puede decirse que un hijo sea o pueda ser para las relaciones familiares más importantes, hijo legítimo, y, para otras, sacrílego. Repito, desde 1903, los hijos sacrílegos dejaron de pertenecer a la categoría de dañado ayuntamiento, y quedaron, consecuentemente, eliminadas las prohibiciones de reconocerlos, legitimarlos, etc. En lo que respecta a los hijos incestuosos, desde el mismo año, se li-

mitaron los casos de incesto: dejaron de pertenecer a esta clase los hijos concebidos entre parientes en segundo grado de afinidad o entre padres de los cuales el uno era hermano de un ascendiente del otro, entre tío y sobrina. El Art. 3º de la Ley de Matrimonio Civil, no veda el matrimonio entre esta clase de parientes y, por lo mismo, los hijos que resultan son legítimos, y los que nacen sin matrimonio, de parientes de esos grados, dejaron de ser incestuosos, y tuvieron derecho a los beneficios del reconocimiento como naturales, legitimación, etc. Los hijos adulterinos no recibieron beneficio alguno de la Ley de Matrimonio Civil; por el contrario, su condición fué ratificada en el número 2º del Art. 3º de aquélla, que prohibe el matrimonio del hombre o la mujer con su correo en el delito de adulterio y en el Art. 4º que declara nulo el vínculo contraído en tales condiciones y en otras. En la Ley Reformatoria de 1935 ha desaparecido también esta clase de hijos; pero subsiste el problema de saber si puede o no contraer matrimonio el hombre o la mujer con su correo en el adulterio, suponiendo, naturalmente, que el adulterio fué declarado en sentencia ejecutoriada, pues de no haber sentencia no habría ante la ley delito alguno. No es éste el lugar apropiado para tratar de esta materia; y nos limitamos a afirmar que cabe el matrimonio porque se ha suprimido el Art. 198 que prohibía la legitimación de hijo concebido en adulterio; la supresión implica que los padres adúlteros pueden contraer nupcias y que, por lo mismo, el número 2 del Art. 3 de la Ley de Matrimonio Civil se encuentra derogado.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 35.—Las denominaciones de legítimos, ilegítimos, naturales y las demás que, según las definiciones precedentes, se dan a los hijos, se aplican correlativamente a sus padres.

REFORMA

Art. 5º—El Art. 35, dirá: **"Las denominaciones de legítimos e ilegítimos que, según las definiciones precedentes, se dan a los hijos, se aplican correlativamente a sus padres".**—(21 de noviembre de 1935).

30.—El sentido y el motivo de la reforma son obvios puesto que ya no existen sino hijos legítimos e ilegítimos. Es lógico, además, que la misma denominación respecto a la clase de parentesco tenga el hijo que el padre; si el uno es legítimo, igualmente ha de serlo el otro: los términos o calificativos se correlacionan, como expresa el artículo. Antes había correlaciones injuriantes: hijos sacrílegos, padres sacrílegos; hijos adulterinos, padres adulterinos, etc. El artículo no requiere más comentarios, y aún puede afirmarse que era innecesario.

Art. 36.—Los hermanos pueden serlo por parte de padre y de madre, y se llaman entonces hermanos carnales; o sólo por parte de padre, y se llaman entonces hermanos paternos; o sólo por parte de madre, y se llaman entonces hermanos maternos o uterinos.

Son entre sí hermanos naturales los hijos naturales reconocidos por un mismo padre o madre; y tendrán igual relación los hijos legítimos con los naturales del mismo padre o madre.

REFORMA

Art. 6º—El Art. 36 dirá: **"Los hermanos pueden ser carnales o medios hermanos. Se denominan carnales los hermanos que lo son por parte de padre y por parte de madre; y medios hermanos, los que son simplemente paternos o maternos".**

"Son entre sí hermanos ilegítimos los hijos ilegítimos de un mismo padre o madre; y tendrán igual relación los hijos legítimos con los ilegítimos del mismo padre o madre".

FUNDACIÓN HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Concordancias:

C. Argentino.—Art. 360.—Los hermanos se distinguen en bilaterales y unilaterales. Son hermanos bilaterales los que proceden del mismo padre y de la misma madre. Son hermanos unilaterales los que proceden del mismo padre, pero de madres diversas, o de la misma madre, pero de padres diversos.

Art. 361.—Cuando los hermanos unilaterales proceden de un mismo padre, tienen el nombre de hermanos paternos; cuando proceden de la misma madre, se llaman hermanos maternos.

31.—El artículo anterior y éste reglamentan la correlación de nombres entre padres, hijos y hermanos; ninguno de los dos trata de parentescos más alejados, pero hay que entender que en todos decide la condición de ser legítimos o ilegítimos. Podrá, pues, hablarse de abuelos, nietos, primos, sobrinos, etc., legítimos o ilegítimos, aplicando las normas de los Arts. 23 y 24. El Código estudia especialmente la condición o cualidad del parentesco en los padres y hermanos por la importancia que tiene para ciertos efectos, especialmente en la sucesión intestada. El Art. 36 no considera la condición de legitimidad o ilegitimidad para las calificaciones de carnales, paternos y maternos o uterinos empleadas. Un hermano ilegítimo puede, por lo mismo, ser de una de las tres clases señaladas, según las circunstancias. La reforma del inciso primero no tiene sentido ni utilidad alguna: conserva el concepto y definición de hermanos carnales, y llama medios hermanos a los paternos o maternos. Medios hermanos es expresión poco castiza y ambigua, y no era menester emplearla habiendo los términos castellanos precisos y claros de hermano paterno y hermano uterino. La trascendencia jurídica del cambio es también nula, porque ni el Código ni la Ley Reformatoria establecen distinción entre los hermanos maternos y los paternos para los efectos jurídicos. El Art. 980, inciso cuarto, disponía que la porción del hermano paterno o materno será la mitad de la del hermano carnal; y que de no haber éstos, los hermanos legítimos paternos o maternos llevarán por iguales partes toda la herencia. Este artículo se encuentra reformado por el 50 del Decreto Supremo referido, con el propósito de que aún habiendo hermanos legítimos, los ilegítimos tengan derecho a una parte menor de los bienes; mas en lo que respecta a ser hermanos de padre o de madre sólamente, no se hace ninguna distinción. El Art. 983 del Código decía, igualmente, que el hermano natural carnal llevará el doble de la herencia que el paterno o materno; y lo mismo ocurre en la ley vigente según el número 5º del mismo Art. 50 citado y con el sólo cambio de la denominación de naturales por ilegítimos. A nada venía, en consecuencia, inventar la incorrecta expresión "medios hermanos" para designar a los que son hermanos paternos o maternos.

FUNDADA EN 1651
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

32.—En el inciso segundo, la reforma cambia, de acuerdo con su sistema, la expresión "naturales" por "ilegítimos". Hay dos clases de hermanos ilegítimos: a).—Los hijos ilegítimos de un mismo padre o de una misma madre; b).—Los hijos ilegítimos con relación a los legítimos del mismo padre o de la misma madre. Todos los hijos ilegítimos de Pedro, por ejemplo, aunque hayan sido engendrados en mujeres distintas, son entre sí hermanos ilegítimos; y todos los hijos ilegítimos de María serán hermanos ilegítimos de los hijos legítimos que ella haya tenido o tenga. De manera que los hijos legítimos A y B serán entre sí hermanos legítimos, pero con relación a C y D —que son hijos ilegítimos de María— serán sólo hermanos ilegítimos. Ni puede ser de otra manera, pues, no tendría fundamento alguno decir que A, supongamos, es hermano legítimo de C, siendo así que éste no proviene de matrimonio y que sólo el matrimonio produce la legitimidad Art. 23). Ya dijimos en el número anterior, que a esta clase de hermanos se aplican también las denominaciones de carnales, paternos y maternos, o medios hermanos, como dice la reforma.

Art. 37.—En los casos en que la ley dispone que se oiga a los parientes de una persona, se entenderán comprendidos en esta denominación el cónyuge de dicha persona y sus consanguíneos legítimos hasta el cuarto grado, de uno y otro sexo, mayores de edad. Y si fuere hijo natural, su padre y madre que le hayan reconocido, y sus hermanos naturales, mayores de edad. A falta de consanguíneos en suficiente número, serán oídos los afines legítimos.

Serán preferidos los descendientes y ascendientes a los colaterales, y entre éstos los de más cercano parentesco.

Los parientes serán citados, y comparecerán a ser oídos verbalmente, en la forma prescrita por el Código de Enjuiciamiento.

REFORMA

Art. 7º—El inciso 1º del Art. 37 dirá: **"En los casos en que la ley dispone que se oiga a los parientes de una persona, se entenderán comprendidos en esta denominación el cónyuge de dicha persona y sus consanguíneos legítimos**

o ilegítimos hasta el cuarto grado, de uno y otro sexo, mayores de edad. A falta de consanguíneos en suficiente número serán oídos los afines legítimos, hasta el segundo grado". (21 de noviembre de 1935).

33.—Hay casos en los cuales el juez no puede decidir con pleno conocimiento de causa problemas jurídicos que dicen relación al estado y capacidad de las personas, y entonces es menester apelar a la información de personas allegadas que, por serlo, conocen mejor la situación del individuo de que se trate. Así cuando se pretende colocar en interdicción al disipador, se prescribe que se oiga a dos parientes del mismo (435), igualmente para proveer la guarda dativa en falta de la testamentaria o legítima (362); se comprende que los parientes son los que mejores informaciones pueden suministrar acerca de la verdad o falsedad de los actos de disipación atribuídos a quien pretende colocarse bajo guarda, o acerca de la persona más conveniente para el desempeño de la guarda dativa. En Francia, para casos semejantes, se ha establecido el consejo de familia, con notable éxito; mas entre nosotros, esa institución no sería posible, ya por carecer de tradición, ya por lo relajado que es el vínculo familiar y el escaso valor que tiene el mismo concepto de familia. Se ha preferido, pues, un llamamiento parcial y limitado de parientes: debe elegir el juez a dos de mejor edad y juicio; y de no haber pariente alguno, se llama a dos personas honradas y probas de la localidad y a uno de los Agentes Fiscales (Art. 802 del Código de Procedimiento Civil). Según el Código, antes de la reforma, los parientes llamados son el cónyuge y los consanguíneos legítimos mayores de edad hasta el cuarto grado; y si se tratare de un hijo natural su padre o madre y hermanos naturales. En falta de consanguíneos, se llama a los afines legítimos. Observemos sólamente que parece excluírse al cónyuge y a los consanguíneos legítimos del hijo natural, el que bien puede tenerlos si en su matrimonio ha tenido hijos: debía entenderse lo dispuesto sobre el hijo natural, sin perjuicio de lo reglado antes acerca del cónyuge y consanguíneos legítimos, pues habría sido absurda esa exclusión. La reforma termina con esta dificultad o ambigüedad, al no hacer distinción ni preferencia alguna entre parientes legítimos e ilegítimos: pueden ser oídos

unos u otros, y aún el juez —si tiene motivos para ello— puede oír únicamente a los parientes ilegítimos aunque hayan también legítimos. Tampoco en la ley reformada ni en la reformatoria se da preferencia ni hace distinción con motivo del sexo: pueden ser llamadas las mujeres o los hombres a juicio del juez. El artículo, en fin, no ponía límite al llamamiento de los afines cuando faltaran los consanguíneos; la reforma limita el llamamiento al segundo grado y conserva el requisito de que sean legítimos lo mismo que el artículo. En lo que estamos de acuerdo también con la reforma porque la afinidad ilegítima nunca o casi nunca es vínculo de afecto e interés entre nosotros, sino lo contrario: ningún interés de favorecer al pupilo, hijo ilegítimo, tendría, por ejemplo, la cónyuge del padre ilegítimo de aquel hijo.

34.—El inciso segundo sí establece un orden de preferencia: los descendientes y ascendientes deben ser preferidos a los colaterales y, si sólo existen éstos, se prefiere a los de más cercano grado. Si los parientes están en el mismo grado le corresponde al juez apreciar otras circunstancias para hacer la elección; por ejemplo: las relaciones más íntimas de afecto con la persona de quien se trate, la probidad y desinterés del pariente, etc. Hay que afirmar también que el juez puede apartarse del orden señalado en circunstancias graves o que impidan la audiencia de los parientes más cercanos: así, en caso de ausencia o enfermedad de ellos o de que sus condiciones de probidad, moralidad o afección al pupilo sean dudosas o puedan redundar en perjuicio de la persona respecto a la cual va a oírseles. El inciso tercero dice que el Código adjetivo indica la forma en que los parientes serán citados y comparecerán a ser oídos. Citamos ya la regla que contiene ese Código sobre esta materia, y debemos observar que no se acata en derecho procesal la norma de que la audiencia ha de ser —como su nombre lo indica, y como lo ordena el inciso— verbal. Los jueces admiten un escrito en que los parientes exponen su parecer. Con esto no sólo se viola el inciso del Código Civil —que no está modificado ni derogado por el Código adjetivo—, sino que se altera básicamente el espíritu de la norma y su eficacia, porque en una audiencia puede el juez conocer mejor las diversas circunstancias y detalles de la persona de que se trate, y entonces resolver con cabal co-

nocimiento de los hechos. Llamamos la atención a nuestros jueces y jurisconsultos para que exijan y pidan que se oiga verbalmente a los parientes. Para los efectos de esta audiencia, considera el artículo al cónyuge entre los parientes: propiamente no es tal, según lo demostramos en otro lugar. Son varios los casos en que se oye a los parientes: los principales se refieren al nombramiento de guardadores y a su remoción, de que se trata específica y detalladamente en el lugar correspondiente de la ley.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

JURISPRUDENCIA:

El reconocimiento de hijo natural debe ser aceptado por el reconocido, o, si es menor, por su legítimo representante; a falta de aceptación, no tiene valor alguno. Muerto el reconocido sin aceptar el reconocimiento ni dejar descendencia legítima que, en el caso, le represente, es insubsanable la falta de aceptación. La impugnación, a diferencia de la repudiación, sólo tiene lugar cuando se trata de un acto vicioso, pero consumado: por tanto, si falta la aceptación, es innecesaria la impugnación del reconocimiento.—G. J., S. I., Nº 147.—Agosto 23 de 1887.

La prueba testimonial no justifica la legitimidad de un hijo cuando éste ha reconocido, por instrumento auténtico, su ilegitimidad.—Nº 13, S. I.—Diciembre 6 de 1890.

Si una de las partes puede solicitar en un juicio que la otra pruebe el estado civil de hijo natural en que funda su derecho, no le corresponde, en este caso, el derecho de impugnar el reconocimiento por alguna deficiencia en la forma concerniente a la aceptación.—G. J., S. IV., Nº 160.—Noviembre 28 de 1924.

En el juicio de inventario de los bienes de Carmen Leonor Paredes, se declara: 1º—Que según el inciso 2º del Art. 26 del Código Civil: "La línea y grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se determina por la línea y grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con dicho consanguíneo"; fijando, pues, el copiado inciso una relación legal de parentesco entre afines, tomando como base la línea y grado de consanguinidad, por lo que un afín no puede ser tenido como extraño sino colocado en el lugar que la ley le señala en la familia, existiendo, por consiguiente, el primer grado de afinidad legítima en línea recta entre la madre política y su entenado; y 2º—Que el Art. 6º de la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados, Donaciones, etc., de 11 de enero de 1937, dispone que: "Los asignatarios afines pagarán veinte y cinco por ciento de recargo sobre los impuestos anteriores", debiendo cada asignatario pagar según su grado y calidad, de acuerdo con el Art. 9º de la antedicha Ley. Y, como el Art. 26 del Código Civil coloca en primer grado de afinidad legítima en línea recta al entenado, éste tiene que pagar el impuesto que corresponde

a un hijo legítimo, de acuerdo con el susodicho Art. 9º de la Ley de Impuestos a las Herencias, etc., con más el veinte y cinco por ciento de recargo, según el inciso 3º del artículo 6º de esta Ley.—G. J., S. V, Nº 139.—31 de mayo de 1937.

En el juicio Suárez-Andrade, sobre investigación de paternidad, se resuelve: 1º—Que la demanda es procedente, por estar de acuerdo con el Art. 68 de la Ley de 21 de noviembre de 1935 Reformatoria al Código Civil; 2º—Que este artículo, para la constitución del estado civil de hijo ilegítimo por los medios que establece el caso 5º de la investigación de la paternidad, da efecto retroactivo para los nacidos antes del 1º de diciembre de 1935; pues el caso primero mencionado en el referido Art. 68, no es sino continuación de uno de los dos únicos medios que desde antes reconocía el Código Civil; 3º—Que el Art. 67 de la mencionada Reformatoria se refiere únicamente a los derechos y obligaciones de los hijos naturales reconocidos como tales antes de la nueva ley que cambia la denominación dentro del nuevo sistema de clasificación de los hijos nacidos fuera de matrimonio; mas no comprende absolutamente la constitución del estado civil de hijo ilegítimo, mediante actos judiciales o extrajudiciales, cuya materia queda bajo el imperio del Art. 68 en los casos a que él se refiere; 4º—Que basta justificar cualquiera de los casos previstos en el ordinal 5º, sobre la investigación de la paternidad, o ambos si así ha sucedido, para que sea aceptable la demanda; pues de otra manera se contrariaría a la letra y al espíritu de la ley, desconociendo los hechos y las realidades que, por una parte, demuestran la paternidad y, por otra, hacen posible esa misma demostración atenta la edad y más circunstancias que pueden rodear en uno u otro caso o en ambos, si coinciden; 5º—Que justificándose plenamente que el demandado ha manifestado, en muchas ocasiones, que el menor es su hijo, y que no sólamente ha participado en su subsistencia, proveyéndole de vestido y alimentación, sino que aún comprometió personalmente a la obstetriz para el alumbramiento y buscó, asimismo, padrinos para el bautizo, es innegable la paternidad demandada y así se la declara, confirmándose, con costas, el fallo subido en grado; y, 6º—Que la caducidad de la acción no puede tener efecto retroactivo, sino que el tiempo establecido para ella rige sólo desde la vigencia de la Ley Reformatoria de 1935.—G. J., S. V., Nº 153.—Setiembre 16 de 1938.

LECCION DECIMA SEGUNDA

PALABRAS DE USO FRECUENTE EN LAS LEYES
(Conclusión)

SUMARIO: Representantes legales.—Culpa y dolo.—Caso fortuito.— Caución.— Presunción.— Plazo.— Medidas.— Derogación de la Ley.

Art. 38.—Son representantes legales de una persona el padre o marido bajo cuya potestad vive, su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas los designados en el Art. 540.

Concordancias:

C. Argentino.—Art. 57.—Son representantes de los incapaces:
1º—De las personas por nacer: sus padres, y a falta o incapacidad de éstos, los curadores que se les nombre;
2º—De los menores impúberes o adultos: sus tutores;
3º—De los dementes, sordo-mudos o ausentes: sus padres, y a falta o incapacidad de éstos, los curadores que se les nombre.
4º—De las mujeres casadas: sus maridos.

1.—La institución de la representación legal se funda en la necesidad de que puedan proceder jurídicamente aquéllos que tienen capacidad jurídica; pero no tienen capacidad de obrar. Hemos establecido ya el concepto y diferencia que existe entre las dos clases de capacidades en la Lección precedente. Es natural y de necesidad lógica que la persona con capacidad jurídica suficiente para ser sujeto de obligaciones y derechos debe tener algún medio señalado por la ley, ya para adquirir válidamente ciertos derechos, ya para contraer obligaciones. De lo contrario su capacidad

jurídica estaría sólo en potencia mientras carezca de capacidad de obrar, y los perjuicios para el individuo de que se trate y para terceros, serían graves y numerosos. No podría el incapaz reclamar una herencia, ni hacer una compra, ni exigir una deuda en forma alguna, e inversamente, nadie podría exigirle ninguna prestación a la cual se encuentre obligado. Ninguna acción judicial cabría de parte de él ni contra él. Precisaba, en consecuencia, que un tercero interviniera completando la personalidad del incapaz, representando esa personalidad jurídica perfecta, pero inapta para expresar libre y eficientemente su voluntad. Los romanos reglaron ya la patria potestad, las tutelas y las curatelas, según lo veremos al analizar cada una de estas instituciones. Nuestro Código las reconoce también, si bien con profundas modificaciones debidas a los nuevos conceptos sobre la familia y sobre el respeto a la personalidad del individuo. No nos corresponde en esta Lección otra cosa que un ligero bosquejo sobre la representación legal de los incapaces, por cuanto, cada especie de ella es materia de Título especiales en el Código Civil y en el de Comercio.

2.—El Art. 1.437 enumera las personas que son capaces y establece dos clases de incapacidades: las absolutas en las cuales están comprendidos los impúberes, dementes y sordo-mudos que no pueden darse a entender por escrito; y las relativas que comprenden a los menores adultos, los disipadores que se hallan en interdicción, las mujeres casadas y las personas jurídicas. En cuanto a los religiosos que cita el artículo, tienen ya capacidad plena al haberse abolido la muerte civil por Decreto Supremo de treinta de abril de mil novecientos treinta y seis. Todas estas personas requieren de alguien que les represente judicial o extrajudicialmente, en actos, contratos y prestaciones de toda clase. El artículo que comentamos considera dos clases de representantes: las de las personas naturales y las de las personas jurídicas. Hay que agregar entre las personas naturales incapaces de obrar, a los ebrios consuetudinarios y a los toxicómanos, de acuerdo con los Arts. 817 y 818 del Código de Procedimiento Civil. Su interdicción se asimila a la de los disipadores. Hay varias clases de representantes legales de las personas naturales: si tienen padres legítimos la representación legal corresponde al padre o, en su falta, a la madre, y se denomina patria potestad: dura hasta que

el hijo cumpla veinte y un años, y es indiferente el que a la incapacidad motivada por la edad se añada otra causa de incapacidad como la demencia o la sordomudez: en todo caso corresponde al padre o madre el cuidado de la persona y bienes del hijo de familia no emancipado (Arts. 446 y 459), sin necesidad de nombramiento especial de curador. Las mujeres casadas tienen como representante al marido, salvo las excepciones de separación o exclusión de bienes; pero si a la incapacidad motivada por el matrimonio se añade otra, como la demencia o interdicción por disipación, tiene lugar la curatela respectiva (Arts. 437 y 451). En los demás casos de incapacidad de las personas naturales, la representación legal comprende derechos y obligaciones señalados en los Títulos y Parágrafos correspondientes y es más o menos extensa en sus funciones y facultades: las responsabilidades del padre de familia, por ejemplo, son menos estrictas que las de un guardador; la administración de un curador general es más amplia que la de un curador de bienes; las formalidades y garantías exigidas a unos son más numerosas que las que se piden a otro: son detalles que, por hoy, no nos toca analizar.

3.—Los representantes legales de las personas jurídicas son los señalados en el Art. 540, dice el artículo que comentamos. Nos ocuparía demasiado espacio el examen del concepto de persona jurídica, sus especies y el detallado análisis de sus representantes legales. Nos limitamos, por ahora a citar la definición dada por el Art. 534: se trata de personas colectivas, o de entidades que persiguen una finalidad, y se clasifican en corporaciones y en fundaciones de beneficencia pública. El representante legal de unas y otras es la persona natural a quien la ley, las ordenanzas respectivas o un acuerdo de la misma persona jurídica han conferido ese carácter. Hay otros representantes y otras personas jurídicas no estudiados en el Título XXXII del Libro I y que lo son en otras partes del mismo Código o en leyes especiales. Citemos algunos casos: la sociedad conyugal es una persona jurídica distinta del marido y mujer que la componen y reglada en el Título XXXII del Libro IV: tiene derechos y obligaciones civiles inherentes a ella y un patrimonio separado del de los socios que son el marido y la mujer; el representante legal de la sociedad conyugal es el marido (1.739, 1.740) etc. Las sociedades civiles son

también personas jurdicas (2.040 inciso segundo) y su representante o representantes son determinados por un acuerdo de la misma sociedad (2.048, 2.058, etc). Igual cosa ocurre con las sociedades mercantiles, según lo regla el Código de Comercio. En fin, las corporaciones de derecho público— supongamos el Estado o las Municipalidades— tienen establecidos en la Constitución y las leyes sus órganos y personas representativas, según la función de que se trate. Como se ve, esta materia es sumamente compleja y amplia y debe ser tratada en los lugares pertinentes. Pero antes de terminar indiquemas que el concepto de representación legal es muy diverso del de mandato: el mandatario no es representante legal del mandante a lo menos desde el punto de vista del derecho privado, que es el que nos interesa. La representación legal supone la incapacidad de obrar en el representado; mientras que el mandato implica precisamente lo contrario, esto es, que el mandato es un contrato (2.103) y el que lo otorga ha de tener la capacidad suficiente para ese efecto. En otros términos, el mandante debe tener facultad legal para hacer por sí mismo aquello que encarga realizar al mandatario. De allí que la muerte o incapacidad del mandante, da fin al mandato (2.150 números 5, 6, 7 y 8).

QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 39.—La ley distingue tres especies de culpa o descuido.

Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo.

Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia es responsable de esta especie de culpa.

Culpa o descuido levísimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la ad-

ministración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

El dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.

4.—Prescindimos, por no corresponder nos, de estudiar la culpa y el dolo desde el punto de vista del derecho penal, y nos concretamos al análisis de estos conceptos en lo que al derecho civil atañe. Culpa, de cualquier clase, es falta de cuidado, de esmero, de diligencia en un asunto cualquiera. Es omisión de un acto o de una serie de actos que pudieron realizarse y de hecho no se realizaron por negligencia o desidia de una persona. Supone, pues, la culpa una actitud negativa que ocasiona daño a un tercero, y, en un cincepto más lato, al mismo causante de la omisión. Si no hay daño, el concepto de culpa desaparece, lo mismo que si se trata de una omisión dolosa y fraudulenta o del ánimo positivo de irrogar perjuicio. No tendría sentido llamar culpable una falta que no causa daño a nadie; y sería injurídico llamar culpa al acto que tiende positiva y deliberadamente a ocasionar un perjuicio. Podría en consecuencia, decirse que la culpa supone en el sujeto culpable una falta de previsión o precaución que pudieron tenerse en mientes y no se realizaron; mas nó porque se sabía que de esa falta iba a resultar un daño, sino meramente porque su negligencia o descuido le hicieron creer que ello no era preciso. Vamos a ver más concretamente estas ideas generales con el análisis de los incisos contenidos en el artículo.

5.—Hay catalogadas tres clases de culpa: la grave, la leve y la levísima. El artículo define cada una de ellas de acuerdo con la extensión de la negligencia que se atribuye al culpable. Pero a primera vista, se comprende que no es posible una clasificación cerrada y preestablecida. Como se clasificaron tres clases de culpa pudieron fijarse diez o ciento, pues la escala de la mayor o menor diligencia puede dividirse en cuantas partes se quiera. Además, la culpa es diversa según el sujeto al cual se la impute. Lo que es culpa grave para un hombre versado en los negocios, será leve o no será culpa alguna para quien no entiende de ellos. Intervienen en esta materia factores sociales, psicológicos, educativos, etc., y de allí que la apreciación de los hechos tiene que hacerse en concreto y no desde puntos de vista generales. La culpa grave, según nuestra ley consiste en

no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Se toma, como se ve, un tipo de "personas negligentes y de poca prudencia", y a ese tipo hay que subordinar los actos de los individuos, cualquiera que sea su edad, educación, conocimientos, desarrollo intelectual, etc. El defecto fundamental de la definición reside, por lo mismo, en establecer un modelo de cuidado de los negocios, y por ese modelo fijado a priori decidir los casos particulares de culpa. Lo justo es dejar la calificación a la apreciación del juez, de acuerdo con las circunstancias y los méritos de los hechos reales que consten del proceso. La culpa grave, se dice, en materias civiles equivale al dolo, cuyo concepto analizaremos más adelante.

6.—La culpa leve es la falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios. El tipo de individuo para calificar si hay o no culpa leve es el célebre "buen padre de familia", de quien se presume que emplea "un cuidado ordinario o mediano" en sus negocios. Dependerá de quién sea ese padre de familia, y lo obvio es suponer que un buen padre de familia empleará no un cuidado ordinario, sino un cuidado más intenso en los negocios propios o de su familia. Se conservan estos conceptos y denominaciones de culpa meramente por tradición milenaria; pero es hora ya de cambiarlos y ponerlos en la realidad del presente.

7.—La culpa o descuido levísimo tiene como tipo de referencia a los negocios "más importantes" del "hombre juicioso". De manera que en lo que respecta al "buen padre de familia", parece innecesario que sea juicioso. No se sabe tampoco qué será hombre juicioso y cuáles serán los negocios más importantes a que se refiere el inciso, puesto que hay una escala inmensa tanto en lo que respecta al juicio, cuanto en lo que toca a la importancia de los negocios. Son ideas netamente relativas, y, así, un indígena jornalero del campo será el hombre juicioso con respecto a otros jornaleros menos inteligentes; y por el contrario no tendrá juicio alguno si lo comparamos con un banquero, supongamos, siempre que el banquero tenga juicio. Lo mismo cabe decir de la importancia de los negocios. Esta culpa levísima parece que no la conocieron ni los romanos, tan sutiles en sus distinciones; pero un error de interpretación de los

textos, hizo que fuera adaptada por los glosadores y luego por todos los jurisconsultos. Actualmente los Códigos no distinguen en verdad sino la culpa grave de la culpa leve y no se preocupan de esta "levísima culpa" conservada en nuestro Código Civil.

8.—El último inciso manifiesta que el dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro. En este concepto el dolo tiene una acepción general aplicable tanto a lo civil cuanto a lo penal: el delito supone también la intención positiva de causar daño. Pero, prescindiendo de las consideraciones que podrían hacerse en el campo del derecho penal, hay que precisar que el dolo supone la producción voluntaria de un error en la otra parte para obtener de ésta una estipulación jurídica, que de no haber habido tal error o ignorancia, no habría aceptado. Puede haber, por lo mismo, dolo en el simple silencio de uno de los contratantes; pero en este punto, el juez ha de tener suma discresión para apreciar las circunstancias del caso: hay negocios en que el deber de información es menor que en otros. El asunto no cabe resolverlo a priori. El dolo es uno de los vicios del consentimiento necesario para la validez de los actos y declaraciones de voluntad (1.441); y por lo mismo el acto o contrato viciado de dolo, adolece de nulidad relativa, es decir, que no cabe declarar sino a petición de parte. El Art. 1.448 establece que para que la nulidad se declare, el dolo ha de ser obra de una de las partes, y aparecer, además, que sin él no se habría contratado. Si no concurren estas circunstancias, sólamente hay lugar a indemnización de perjuicios: así, en el caso de que el dolo no provenga de uno de los contratantes sino de un tercero que ha aprovechado del contrato doloso, o ha sido causante del dolo. No compete en este libro considerar ampliamente el punto que brevemente estamos apuntando.

9.—Hemos dicho ya que los conceptos de culpa y dolo son de suma importancia en el derecho penal, puesto que son los elementos causantes de los delitos. Pero, a más de la pena o sanción establecida en el derecho penal para la conducta ilícita por culpa y dolo, hay un aspecto fundamental que interesa a lo civil, y que consiste, en la indemnización de perjuicios. En este aspecto, nuestro Código Civil tiene el Título XXXV del Libro IV, en el cual se establecen

varias normas respecto a las indemnizaciones a que se encuentra obligado el que ha cometido un delito o un cuasi delito. Pero el artículo que estamos comentando, sólamente tiene en consideración un aspecto de la culpa y del dolo; el que ocurre en la administración de los negocios ajenos, o en el cumplimiento de los contratos ya establecidos. Se supone, pues, la existencia del contrato cualquiera que sea, y se trata de distinguir en el proceso de cumplimiento del mismo, los diversos aspectos de culpa o dolo en que puede incurrir una de las partes o ambas. Para la conciencia jurídica primitiva —lo hicimos ya notar en otra Lección— no había la distinción moderna de la culpa, el dolo y el caso fortuito; el deudor era considerado como un delincuente; y el procedimiento civil para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones, estaba confundido con el procedimiento penal. La evolución jurídica se caracteriza por la separación gradual del derecho civil del penal, y por la distinción del derecho público del derecho privado.

10.—La aplicación dada por nuestro Código a las distinciones de la culpa, es la establecida en el Art. 1.537, según el cual el deudor es sólo responsable de la culpa grave en los contratos útiles sólamente al acreedor, como en el depósito; de la leve en aquéllos en que ambas partes reciben beneficio recíproco, como en la compraventa; y de la levísima, en los contratos que redundan únicamente en provecho del deudor, como ocurre en el comodato (Art. 2.165). Como se ve, los conceptos de culpa y dolo hay que estudiarlos a través de todos los contratos establecidos en el Código Civil. Basta, por ahora, con los conceptos generales dados sobre la materia. Y es inútil, por otra parte, citar ejemplos, pues los mismos en que hubiera culpa grave podrían ser reveladores de culpa leve, o a la inversa, según las circunstancias del asunto.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 40.—Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Concordancias:

C. Argentino.—Art. 514.—Caso fortuito es el que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse.

C. Soviético.—Art. 403.—Todo aquel que ha causado un daño a la persona o a los bienes de otro está obligado a reparar el daño. Queda librado de esta obligación si prueba que no podía prevenir este daño, que tenía facultad legal para causarlo, o que el daño se ha producido a consecuencia de una premeditación o de una negligencia inexcusable de la víctima misma.

11.—Distinguen los tratadistas entre fuerza mayor y caso fortuito, según las circunstancias imprevistas, provenga de obra del hombre o de un fenómeno de la naturaleza. Pero jurídicamente la diferencia es inútil, puesto que el efecto de la fuerza mayor o del caso fortuito es el mismo. El deudor generalmente responde de la culpa y con mayor razón del dolo, como lo hemos observado; pero no es responsable del caso fortuito, a menos que se haya constituído en mora y que el caso fortuito sea de los que no hubieran dañado la cosa si hubiera estado en poder del acreedor, o a menos que el caso fortuito haya ocurrido por su culpa (inciso segundo del Art. 1.537). Naturalmente, si el deudor se ha constituído responsable de todo caso fortuito o de alguno en particular, se estará a lo estipulado (Art. 1.663). Pero, de todas maneras, el deudor que alega el caso fortuito debe probarlo, y no se lo presume en caso alguno (Art. 1.664). Tal es la doctrina y la aplicación que tiene dentro de nuestro sistema civil el caso fortuito.

12.—Aparte de esto, los comentadores entran en sutiles distinciones para separar la culpa del caso fortuito, y dicen por ejemplo: que si alguien va por la noche por un camino peligroso, llevando bienes que pertenecen al acreedor y esos bienes son robados, el deudor sería responsable y no podría alegar caso fortuito, puesto que él se expuso a que se cometiera el robo. Ciertamente que es así; y que ello demuestra que establecer a priori conceptos jurídicos es sumamente peligroso; y que preferible es que sea el juez quien determine el grado de responsabilidad que puede tener el deudor. Se distingue también entre casos fortuitos ordinarios y extraordinarios: por ejemplo, la marcha normal de las estaciones, las lluvias, las granizadas, etc., que ocurren normalmente, aunque destruyan una sementera no serán casos fortuitos, porque están en el orden común de las cosas; pero si las lluvias o el granizo son excesivos, extraordinarios, entonces cabe hablar de caso fortuito; lo mismo, para más claridad en el ejemplo, si se trata de un terremo-

to. Es peligroso en esta materia decidir y resolver a priori, sin consideración a todos los hechos que constituyen el problema jurídico. Notemos que sutilizando el asunto se llegaría a la conclusión de que nunca hay casos fortuitos, porque realmente nada es fortuito y todo está determinado: el terremoto, la inundación y las nevadas, tenían necesariamente que ocurrir y con la intensidad y duración que ocurrieron. No debe mirarse, pues, el problema, desde el punto de vista de la causalidad necesaria, sino desde el punto de vista psicológico, de la posibilidad de previsión por parte del deudor y de la falta absoluta de culpabilidad en él. Y aún estas circunstancias han de ser apreciadas con cordura y sindéresis, ya que un sabio o un genio puede prever infinidad de efectos que para un ignorante o un individuo de mediana cultura constituirían casos fortuitos y fenómenos extraordinarios. Además, aquello que no puede preverse, puede a lo menos asegurarse; y entonces el deudor sería responsable del incendio o del terremoto aunque sea imposible preverlos, si no tomó un seguro contra incendio o contra el terremoto. Una vez más queda demostrado que el sistema dogmático aceptado por los Códigos clásicos conduce a injusticias y absurdos notorios. En el caso que examinamos, nuestra tesis es la de que debe dejarse a la decisión judicial el apreciar todas las circunstancias del caso fortuito alegado y probado por el deudor para absolverlo o condenarlo.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

13.—Hay contratos en los cuales su base está constituída por la responsabilidad de los casos fortuitos: así en los de seguro de vida o contra incendios o contra otras circunstancias imprevistas. Entonces el deudor responde precisamente de esos casos fortuitos.

14.—El derecho moderno tiende a dar mucha mayor elasticidad a los conceptos de la culpa y de la responsabilidad del obligado y a establecer indemnizaciones aunque el daño producido no pueda atribuírse a culpa o dolo en el sentido clásico. En el negocio de transporte por tierra, mar o aire se propugna que las Compañías que hacen el servicio respondan de los siniestros o daños ocurridos, cualquiera que sea la causa. Eso es más equitativo y justo, porque establecer la diligencia o cuidado ordinario es sumamente sencillo; y, por el contrario, es muy difícil probar que ha habido culpa o dolo en la producción del daño. Igualmente

ocurre con respecto a los accidentes del trabajo: el patrono responde de los accidentes ocurridos a sus obreros. El Código del Trabajo, en su Art. 289, dice: "Accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena". Para que el patrono quede exento de responsabilidad es menester dolo o culpa grave de parte de la víctima del accidente, o que el accidente se deba a fuerza mayor absolutamente extraña al trabajo que se realiza; pero la imprudencia profesional no exime al patrono de la obligación de indemnizar a la víctima o a sus herederos. Como se ve, la noción clásica e individualista de la culpa, el dolo y el caso fortuito, con sus consecuencias jurídicas correspondientes, ha variado de manera fundamental; y a ello han contribuído tanto un examen más detenido de tales conceptos, como, especialmente, las nuevas orientaciones de derecho social y de protección obrera.

Art. 41.—Caución significa generalmente cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Son especies de caución la fianza, la prenda y la hipoteca.

15.—No procede tratar sino en términos generales sobre esta materia, por cuanto su estudio detallado corresponde al Libro IV de Las Obligaciones, en él se le dedican especialmente los Títulos XXXVI, XXXVII y XXXVIII. Caución, viene del latín **cautio,** que significa seguridad, y constituye un contrato accesorio que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal de manera que no pueda subsistir sin ella (Art. 1.432). Propiamente y, en sí misma, no es la caución una obligación, como la llama el artículo que comentamos: puede o no traer como resultado la obligación del que la presta; si la obligación principal se cumple, ninguna obligación tiene que cumplir el que ha dado la caución. Así el fiador no responde sino en caso de incumplimiento del deudor principal; y en los casos de prenda y de hipoteca no tiene derecho alguno el acreedor si el deudor ha pagado su deuda.

16.—La fianza siempre asegura el cumplimiento de una obligación ajena, pues no cabe ser fiador de sí mismo;

pero la prenda y la hipoteca pueden asegurar la efectividad de una obligación propia o ajena: el mismo deudor puede prestarlas o puede prestarla un tercero en beneficio del deudor.

17.—El prestar caución en veces depende de la libre voluntad de los contratantes; en otras, es impuesto por las leyes. Así el curador y el tutor están, salvo excepciones, obligados a prestar fianza o hipoteca para responder por los resultados de la administración de los bienes del pupilo (Arts. 365 y 366); el usufructuario tiene, igualmente, obligaciones de prestar caución por la cosa usufructuada, salvo que el propietario o el constituyente le exoneren (Art. 762); el rematante de bienes subastados, cuando queda adeudando un saldo del precio del remate, recibe la cosa con el gravamen de la hipoteca que garantiza el pago de ese saldo (Art. 497 del Código de Procedimiento Civil, etc., etc. En fin, hay casos en los cuales la prestación de caución es un requisito para el ejercicio de ciertas facultades o para impedir algún procedimiento judicial de la otra parte: por ejemplo, según el Art. 481 del Código de Procedimiento Civil, el acreedor no podrá ser pagado antes de rendir fianza a satisfacción del juez por los resultados del juicio ordinario, siempre que el deudor manifieste que va a intentarlo; y según el 979 del mismo Código, el deudor podrá hacer cesar las providencias preventivas de secuestro, retención o prohibición de enajenar bienes raíces dando hipoteca o fianza que, a juicio del juez, aseguren el pago de lo adeudado al acreedor. El indiciado en los juicios por delitos, puede obtener su libertad provisional mientras se substancie la causa, previa prestación de fianza; etc.

18.—El artículo que comentamos dice que son especies de caución, la fianza, la prenda y la hipoteca, dando con ello a entender que hay otros contratos que sirven para asegurar el cumplimiento de la obligación principal. En realidad no hay otros medios dentro del derecho civil. En el procesal pueden citarse las llamadas providencias preventivas, como una especie de cauciones establecidas por la ley, sin necesidad del consentimiento del deudor, y que tienden a garantizar que se cumpla las obligaciones. Esas medidas, como lo hemos dicho ya, son el secuestro, la retención y la prohibición de enajenar bienes raíces, la de ausentarse y el inventario de la cosa sobre la que va a litigar-

se. No nos toca examinar estas medidas que corresponden al derecho adjetivo.

Art. 42.—Se llama presunción la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas.

Si estos antecedentes o circunstancias que dan motivo a la presunción son determinados por la ley, la presunción se llama legal.

Se permitirá probar la no existencia del hecho que legalmente se presume, aunque sean ciertos los antecedentes o circunstancias de que lo infiere la ley; a menos que la ley misma rechace expresamente esta prueba, supuestos los antecedentes o circunstancias.

Si una cosa, según la expresión de la ley, se presume de derecho, se entiende que es inadmisible la prueba contraria, supuestos los antecedentes o circunstancias.

19.—El sistema de las pruebas, como lo hemos hecho notar en Lecciones anteriores, ha variado con los postulados jurídicos y culturales de los pueblos. Ya indicamos que están actualmente en desuso las pruebas medioevales del tormento como requisito indispensable de la confesión del delincuente, las ordalías, el juicio de Dios, etc. Nuestra época racionalista no admite sino las pruebas señaladas en el Título XXI del Libro Cuarto, es decir la prueba escrita, la testimonial, la confesión, la inspección y las presunciones o indicios. El Código de Procedimiento Civil repite tal enumeración añadiendo la pericial que, propiamente está incluída en la inspección.

Los comentadores discuten el valor intrínseco de tales pruebas, la superioridad de una sobre otra, etc. No nos compete el análisis del asunto, porque sólo tratamos de la definición de la presunción. No obstante cabe decir que, en nuestro concepto, todas las pruebas, en el fondo, son sólo presunciones más o menos cercanas a la verdad. Un instrumento público, se dice, prueba plenamente en cuanto obligaciones y descargos, respecto a los que lo han suscrito; y sin embargo bien puede ser que tales obligaciones y descargos sean falsos, que las declaraciones hayan sido arrancadas por dolo o por fuerza o por ignorancia, etc. La confesión de parte mismo —prueba por excelencia— puede no estar conforme con la realidad de las cosas, puesto

que la confesión no es sino la expresión psicológica de la creencia del que confiesa, creencia que puede ser perfectamente falsa. Y con mayor razón la llamada prueba testimonial. Los jueces, en todo caso, tienen que fallar por estas pruebas de aparente veracidad, aunque la verdad verdadera —si vale la expresión— sea otra. No debemos, en consecuencia, enorgullecernos demasiado por el progreso que significa la racionalización de las pruebas citadas. Es posible que con el avance de las ciencias se consiga una mayor aproximación a la realidad y a la verdad. En este sentido creo que la inspección judicial, completada por el dictamen pericial está llamada a ser la prueba por excelencia; en materia criminal y de investigación puede decirse que es la prueba y el procedimiento fundamental, para llegar a soluciones satisfactorias en cuanto al delito y al descubrimiento del verdadero delincuente. Toda prueba no es sino presunción más o menos grave, más o menos precisa respecto de la verdad de un hecho o de un acto jurídico. Lo que ocurre es que la ley ha nominado ciertas presunciones con el nombre de instrumentos públicos, privados, confesión, etc. y, las demás pruebas no catalogadas las califica con la denominación genérica de presunciones. Llama también prueba incompleta o semiplena (Art. 116 del Código de Procedimiento Civil) a la que deja duda acerca del hecho, contraponiéndola a aquélla que no deja ninguna duda sobre la verdad de lo controvertido. La ley juzga a priori que las pruebas por ella catalogadas —debidamente practicadas— no dejan ninguna duda; lo que no es cierto puesto que toda prueba puede dejar esa duda. Sin embargo, no puede exigirse más de las leyes, porque de lo contrario, ningún litigio se fallaría. Hay que admitir la verdad legal incontrovertible, aunque la verdad real sea distinta; y un hecho legalmente puede ser claro e indudable, aunque psicológicamente no lo sea. Es lo mismo que ocurre con la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

20.—Las presunciones son legales o judiciales. Las legales se reglan por el artículo que estamos comentando; las judiciales son las que deduce el juez y deben tener las calidades de ser graves, precisas y concordantes. El establecimiento de presunciones judiciales debe ser más cuidadoso en derecho penal que en derecho civil: en aquél la jurisprudencia establece que los antecedentes de los cuales

se deduce la consecuencia, han de estar comprobados plenamente. La prueba de las presunciones se reputa plena siempre que reúna los requisitos de que éstas sean graves, precisas y concordantes (Art. 118 del Código de Procedimiento Civil y 1702 del Código Civil). Las presunciones legales son las determinadas expresamente en la ley, la cual en esta forma y en casos especiales que considera importantes, quiere dejar establecido plenamente un hecho o presumir su verdad, salvo que haya prueba en contrario. Supongamos que se trate de la posesión: el poseedor, dice el Art. 688, inciso segundo, se reputa —o sea se presume— dueño mientras otra persona no justifica serlo. La presunción en este caso nace del orden natural de las cosas, ya que, generalmente, quien tiene algo con ánimo de señor o dueño y ejerce actos de dominio, es porque es realmente tal. No sería justo, por lo mismo, que el poseedor se halle obligado a probar un dominio que debe presumirse de las circunstancias exteriores. Pero se permite que otro demuestre que esa posesión no es dominio. Otro caso: el Art. 175 del Código dispone que el hijo que nace después de los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio se reputa concebido en él y tiene por padre al marido. Es otra presunción que deriva del orden moral y general de la institución matrimonial; pero se permite al marido demostrar que durante el período en que pudo verificarse la concepción estuvo en imposibilidad física de tener acceso a la mujer, y que, por tanto, el hijo no es suyo. El Art. 60 establece otra presunción para fijar el domicilio de una persona, presunción fundada, como la que acabamos de ver, en el mismo principio de la naturaleza de las instituciones jurídicas y en el orden normal de las cosas.

21.—Las presunciones legales admiten, según el artículo que comentamos, la clasificación de presunciones legales que admiten prueba en contrario y presunciones legales que no la admiten: a éstas se denomina también presunciones de derecho. Los comentadores y glosadores del derecho romano inventaron los términos de presunciones **juris tantum** y presunciones **juris et de jure** para la clasificación indicada. Las presunciones que acabamos de citar en el número anterior serían, pues, presunciones legales que admiten prueba en contrario. La presunción señalada en el Art. 73 es una presunción de derecho, pues no cabe ni

pretender demostrarse que la concepción ha precedido al nacimiento de una persona menos de ciento ochenta días o más de trescientos contados hacia atrás desde la media noche en que principia el día del nacimiento. La ley entiende que fisiológicamente está fuera del orden natural de las cosas un caso así, y por lo mismo niega toda tentativa de prueba en contrario. Hay que anotar, además, que hay presunciones de derecho no calificadas con esta expresión dentro del Código. Así el Art. 216 dice que "siempre se presumirá" que hay el temor de que se perviertan los hijos cuando ha sido el adulterio de la madre el que ha dado motivo al divorcio; no es posible, pues, admitir prueba de que, a pesar del adulterio, puede no haber el temor de perversión y de que, por lo tanto, deben confiarse los hijos a la madre. El Art. 694, inciso último, expresa que el error en materia de derecho constituye una presunción de mala fe que no admite prueba en contrario. Esta regla deriva del Art. 13 que presume que la ley es conocida de todos y que su ignorancia no excusa a persona alguna. Ya hemos considerado oportunamente este punto. Estas presunciones de derecho, como lo hacen notar los tratadistas, no deben considerarse tales, sino reglas o normas imperativas. Es erróneo emplear el vocablo y el concepto de presunción o indicio para calificar un principio jurídico de carácter imperativo, como ocurre en todos los casos señalados. En este sentido, todas las normas jurídicas serían meras presunciones. Debiera dejarse el calificativo de tales únicamente a las que admiten prueba en contrario y a las presunciones judiciales.

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Art. 43.—Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se entenderá que han de ser completos; y correrán, además, hasta la media noche del último día del plazo.

El primero y el último día del plazo de meses o años deberán tener una misma fecha en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de veintiocho, veintinueve, treinta o treinta y un días, y el plazo de un año de trescientos sesenta y cinco o trescientos sesenta y seis días, según los casos.

Si el mes en que ha de principiar un plazo de meses o años constare de más días que el mes en que ha de terminar el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos meses exceda al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.

Se aplicarán estas reglas a las prescripciones, a las calificaciones de edad, y, en general, a cualesquiera plazos o términos prescritos en las leyes o en los actos de las autoridades ecuatorianas; salvo que en las mismas leyes o actos se disponga expresamente otra cosa.

Concordancias:

P. de Bello.—Art. 46.—Todos los plazos de años, meses o días de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Supremo Gobierno, o de los tribunales o juzgados, se entenderán completos, y principiarán y terminarán a la media noche, a menos de expresarse otra cosa.

Todo plazo de días correrá de media noche a media noche; es decir, desde la media noche en que termina el día que se fijare como principio hasta la media noche en que termine el último día del plazo.

Una semana constará de siete días completos, computados de la misma manera.

Un plazo de meses correrá desde la media noche en que termine el día que se fijare como principio, hasta la media noche en que termine el día que tenga el mismo número en el último mes a que se extienda el plazo. Cada mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, según los casos.

De la misma manera los años correrán desde la media noche en que termine el día que se fijare como principio, hasta la media noche en que termine el día que tenga el mismo número en el mismo mes del último año a que se extienda el plazo. Por consiguiente, cada año podrá ser de 365 o 366 días según los casos.

El plazo de meses o años que tiene por principio la media noche en que termina el último dia de un mes, se entenderá cumplido en la media noche en que termine el último día del último mes comprendido en el plazo.

Se aplicarán estas reglas a las prescripciones, a las calificaciones de edad, y en general, a cualesquiera plazos o términos prescritos en las leyes o en los actos de las autoridades chilenas; salvo que en las mismas leyes o actos se ordene expresamente otra cosa.

C. Español.—Art. 7.—Si en las leyes se habla de meses, días o noches, se entenderá que los meses son de treinta días, los días de veinte y cuatro horas, y las noches desde que se pone hasta que sale el sol.

Si los meses se determinan por sus nombres, se computarán por los días que respectivamente tengan.

QUITO AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

22.—El tiempo tiene importancia fundamental para las relaciones jurídicas: determina su nacimiento, su duración, su límite. Con el espacio constituye los carriles de la interminable vía por la cual se precipita el universo y el hombre en un vértigo de marcha. Todas las cosas se producen en el tiempo y en el espacio; y éstos son un molde y un marco férreo que nada, ni la vida, ni el espíritu, pueden romper. No sabemos qué es el tiempo ni qué el espacio: la metafísica gira en torno de estos conceptos como la parábola en torno de sus polos, sin conseguir nunca encerrarlos en una verdad ni en una fórmula. Pero vemos su función y que todo está en función de distancia y de devenir: mundos, civilizaciones, ideales, derechos, todo es devorado por el abismo del Ayer, y nacido al abismo no menos grande y misterioso del Mañana. Todo pasa, todo resbala, no veo dos veces el mismo río, dijo creo que Heráclito; y todo vuelve a germinar, crecer y florecer interminablemente. No podemos comprender cuál es el objeto, ni el sentido de este tejer y destejer la misma tela de Penelope, ni cuál es el fin de esta monomanía universal y humana, de repetir siempre las mismas formas, los mismos hechos y los mismos errores. Mas, sea como quiera, el tiempo es factor decisivo de todas las relaciones del hombre con los otros hombres. El afán de eternidad y de perpetuidad, silencia o niega muchas veces, el tiempo; y así sostenemos que ciertas instituciones o creencias son eternas, son la verdad intangible y diamantina que no puede acabarse. Pero el tiempo se encarga de desmentirlo y de reducir a polvo las más hondas creencias y las mejor construídas instituciones; y después no queda sino un poco de polvo a merced del viento y una página roída en la leyenda de los siglos fenecidos.

23.—En lo jurídico, el tiempo tiene importancia desde el momento en que nace el individuo: es menester que viva a lo menos veinte y cuatro horas completas para que pueda juzgarse que existe la persona (Art. 71). Luego, para el conjunto de derechos que sucesivamente va entregando la ley al titular de los mismos, precisa que la persona tenga edad determinada, como ya lo vimos en la Lección precedente. Y lo mismo ocurre en lo que respecta a la conservación o extinción de ciertos derechos. Así, el que posee un inmueble un año puede entablar acciones posesorias; el que lo posee diez con título, puede adquirir el do-

minio, lo mismo que el que lo posee treinta, aunque sea sin título alguno. Hay multitud de casos en que las leyes se refieren al tiempo y es ocioso citarlos; basta indicar que, aún para la vigencia de la misma ley es menester que haya transcurrido cierto tiempo.

24.—El artículo trata de la manera de computar los plazos; pero no da el concepto de plazo. El Art. 1.428 trae una definición referente a las obligaciones, manifestando que es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación. Más generalmente puede decirse que es un espacio de tiempo cierto dentro del cual debe ocurrir algo, o cuya extinción produce ciertos efectos determinados. Se distingue del término en que éste indica el día o momento en que un efecto se produce o debe producirse. El plazo viene a ser, pues, una sucesión de tiempo; mientras que el término, es la conclusión del plazo. No obstante estos conceptos se confunden a menudo y así vemos que el inciso último del artículo que comentamos, habla de "plazos o términos". En derecho procesal se emplea el vocablo término en sentido técnico como "período de tiempo que concede la ley o el juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial"; de manera que término viene a ser un plazo para asuntos procesales, judiciales. Otra diferencia importante hay entre condición y plazo. La condición supone siempre algo futuro, e incierto; mientras que el plazo es tiempo futuro pero cierto, es decir, que necesariamente tiene que ocurrir. Si se dispone que A tenga el goce de un inmueble hasta que B se case, trátase de una condición porque es incierto el que tal casamiento se haga o no; pero si se dice que lo tenga hasta que B fallezca, no se tratará de una condición, sino de un plazo indeterminado, porque es cierto que el fallecimiento tiene que producirse, aunque no se sepa cuándo. El Código prefiere (Art. 1.071) hacer una clasificación puntualizando varios casos al respecto

25.—La condición o el plazo, pueden suspender la adquisición de un derecho o extinguirlo: en el primer caso se trata de condición o plazo suspensivo; en el segundo, de condición o plazo resolutorio. Así, cuando se asigna una cosa siempre que A se haga abogado o desde tal fecha, será menester que se cumpla esa condición o llegue ese plazo para que la cosa sea adquirida y entre tanto debiera no

haber sino una mera espectativa. No obstante la ley, tratándose de asignación desde fecha determinada o día cierto, resuelve que el titular del derecho lo adquiere en propiedad; pero que no puede reclamar la cosa sino desde que el día ha llegado. Solución lógica, por cuanto se sabe positivamente que el día va a llegar; lo que no ocurre con la condición (Art. 1.074). De igual naturaleza es la disposición de que cuando la asignación es hasta día cierto, no tiene el asignatario la propiedad de la cosa sino meramente su usufructo; sería absurdo darle un dominio que necesariamente tiene que cesar en tal día (Art. 1.077). No podemos detenernos más en el análisis de estas diferencias y conceptos que son sumamente complicados. Basta las breves explicaciones dadas. Hay que añadir, no obstante, que el plazo en las relaciones jurídicas no afecta generalmente al derecho o sea a su existencia o extinción, sino a su cumplimiento o exigencia. De allí que el Código trae la definición de plazo en el libro de las obligaciones y lo califica como la época en que una obligación debe ser cumplida. En un préstamo, a un mes plazo, por ejemplo, el plazo no significa que el derecho de crédito no va a existir sino dentro de un mes o que va a extinguirse cumplido que sea; no, el derecho existe desde el primer momento y el plazo sólo significa que la obligación o pago debe ser cumplido dentro del lapso dicho, so pena de que, el acreedor pueda proponer las acciones judiciales correspondientes.

26.—En las relaciones jurídicas el tiempo puede ser considerado, ya como prioridad, ya como transcurso. Si se trata de prioridad del acto jurídico en relación con otro, tienen importancia aún las fracciones del tiempo; si se trata de duración —plazo— entonces sólo se considera el período llamado día, y se prescinde de las horas y de otras fracciones como minutos y segundos. Si por ejemplo, es menester decidir quién tiene el dominio de un inmueble vendido a varios, sería menester, en nuestro sistema de tradición, averiguar cuál de los compradores obtuvo primeramente la inscripción de su título de dominio: ése será el dueño aunque la inscripción posterior —de haberla— se haya producido después de un minuto de la primera. Pero si se considera cuándo será exigible una deuda contraída a las siete de la mañana del primero de febrero y con el plazo de dos días, no se considerarán las horas decurridas desde las siete

de la mañana hasta las doce de la noche del mismo día y habrá que resolver que la deuda es exigible desde la primera hora del cuatro de febrero y no desde las siete de la mañana del tres. Por eso el inciso primero dispone que el plazo correrá hasta la media noche del último día del plazo, es decir, en nuestro ejemplo, hasta las doce de la noche del día tres de febrero. Se comprende que, en la vida práctica sería difícil probar con exactitud la hora y minuto en que comienza un término para saber hasta qué hora y minuto concluye. La regla legal evita estas dificultades, y los juicios y discrepancias correspondientes. Estas reglas se aplican tanto a los plazos señalados en las leyes cuanto en los fijados por las autoridades y juzgados. En lo procesal la importancia es máxima, porque un derecho no ejercido durante el término señalado, no puede ejercerse después; así en lo que respecta a pruebas, a recursos, etc.

27.—Los plazos y términos están regidos por el Calendario, que es institución de cultura universal. El sistema vigente se llama gregoriano en honor a Gregorio XII, quien rectificó el llamado calendario Juliano, porque los errores de tiempos acumulados desde la creación de éste último, llegaban en el siglo XVI a diez días. El calendario gregoriano establece que el año se compone de trescientos sesenta y cinco días; cada cuatro años se añade un día intercalar al mes de febrero; cada cuatrocientos años se suprimen tres intercalaciones. El año, que mide el tiempo de una traslación terrestre en torno del sol, se divide en doce meses: siete de treinta y un días, cuatro de treinta; y uno, el de febrero, que tiene veinte y ocho días, o veinte y nueve en los años en que se hace la intercalación indicada. El mes lo dividían los romanos en tres partes llamadas kalendas, nonas e idus, y la semana era de ocho días. El día señala el tiempo de rotación de la tierra en torno de su eje, y se lo divide en día propiamente dicho, mientras el sol está sobre el horizonte, y noche, cuando ya no está. Los romanos dividían el día en doce horas y la noche en otras tantas, de donde resultaba que las horas del día eran de mayor o menos duración que las de la noche, según la época del año, es decir, según el día fuera más o menos largo. Actualmente se divide el día —entendido por tal también la noche— en veinte y cuatro horas; la hora en sesenta minutos y el minuto en sesenta segundos.

28.—Las reglas contenidas en los incisos del artículo que comentamos son obvias y claras: discrepan un tanto de las dadas en otras legislaciones, como la alemana, pero tienen el mérito de establecer una sóla norma para todos los casos en que hay que considerar plazos y términos. Si se trata de plazo de días, éstos han de ser completos y correr además hasta la media noche del último día del plazo; si de meses o años, se cuenta de fecha a fecha igual, aunque resulte así que el mes tenga veinte y ocho, veinte y nueve, treinta o treinta y un días; o el año tenga 365 o 366 días; si la fecha en que comienza un plazo de meses o años corresponde a un mes que tiene más días que aquél en que ha de terminar el plazo, el último día de plazo ha de ser el último día de este segundo mes: así una obligación suscrita el treinta y uno de enero a un mes plazo, terminará el 28 o 29 de febrero, porque este mes tiene como último día el 28 o el 29. Estas normas —ya lo dijimos— son generales y se aplican a todos los plazos o términos señalados en las leyes, mandamientos judiciales o administrativos, etc. Hay las excepciones indicadas, especialmente en lo que respecta a términos judiciales.

Art. 44.—Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo; y cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la media noche en que termina el último día de dicho espacio de tiempo.

29.—Esta norma es sólo un corolario o aplicación del artículo que dejamos estudiado. Sólamente se la da para mayor claridad y por el afán del Código de evitar dudas o ambigüedades. Se trata de dos casos: cuando algo debe ser hecho en o dentro de cierto plazo; y cuando debe transcurrir un lapso para que nazcan o expiren ciertos derechos. En el primer caso, el acto vale si se ejecuta hasta la media noche del último día del plazo. Un pago, por ejemplo, puede ser hecho hasta que llegue esa media noche; el dueño de una cosa puede interrumpir la prescripción del poseedor por medio de demanda hasta ese mismo momento, etc. En

el segundo caso, los derechos no nacen o expiran sino vencido el último día del plazo hasta el último momento, es decir, hasta que llegue la media noche. Regla que se aplica por ejemplo a la prescripción, a las obligaciones de dar o hacer, a la mayor edad, etc. Cabe observar, no obstante, en lo que respecta a la mora del deudor, que en ocasiones no basta el decurrir del plazo para ese efecto, sino que precisa requerimiento judicial. Pero esto concierne al concepto y efectos de la mora, que no corresponde analizar en este momento: nos referimos meramente al Art. 1.541.

Art. 45.—En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se comprenderán aún los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así; pues, en tal caso, no se contarán los feriados.

30.—El artículo trae la diferencia entre días útiles y días feriados. En general, días útiles son aquéllos en que se administra justicia; feriados son cuando ello no ocurre y se suspende, por lo mismo, el curso de los asuntos judiciales. Los días feriados son civiles o cívicos y religiosos, cuyo concepto salta a la vista. La norma comentada expresa que deben contarse también los días feriados como norma general; y que no se contarán sino los útiles cuando expresamente se disponga así. En verdad este artículo se aplica ampliamente a todos los casos con excepción de los términos judiciales. Para cumplir una obligación, adquirir un derecho, obtener la mayoría de edad, etc., se cuentan toda clase de días: los útiles y los feriados; pero para lo judicial, la regla es la contraria, a lo menos en materia civil: no se cuentan los días feriados. El Art. 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dice: "Son hábiles para las diligencias judiciales todos los días, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, excepto los feriados. Además, los Tribunales y Juzgados están autorizados para expedir sus providencias en cualquier hora del día. Fuera de los días y horas hábiles no se podrá practicar ninguna diligencia judicial, sino habilitándolos previamente, de oficio o a petición de parte o con justa causa, salvo los casos en que por disposición especial se ordene lo contrario. . . . ."

Y el Art. 173 expresa: "En ningún Tribunal ni Juzgado, Ordinario, Especial, Civil o Militar, se tendrán por feriados otros días que los domingos, los de fiesta cívica, los de las dos semanas subsiguientes al Domingo de Ramos; del primero al diez de agosto inclusive, el dos de noviembre y el veinte y cinco de diciembre hasta el seis de enero, inclusive". Complementando lo expuesto, el Art. 332 del Código de Procedimiento Civil, dice: "No correrán los términos, en los días feriados y de vacante, y los jueces no podrán habilitarlos por ningún motivo.—Esto no obsta para que, previa habilitación, se expidan providencias y se las cite o notifique; pero el término no correrá conforme se dispone en el inciso anterior. La disposición del inciso primero, es también aplicable a los incidentes de abandono en las causas penales".

Art. 46.—Las medidas de extensión, peso, duración y cualesquiera otras de que se haga mención en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se entenderán siempre según las definiciones legales; y a falta de éstas en el sentido general y popular, a menos que se expresare otra cosa.

31.—Este artículo carece de importancia y de necesidad, porque ya los numerales segundo y tercero del Art. 18, nos enseñaron que las palabras definidas por el Legislador se han de entender, según éste las haya definido; y que, de no haber definición, se atenderá al sentido técnico que tienen, o al natural y obvio. Así —refiriéndonos a medidas— los vocablos metro, gramo, litro, etc., han de tomarse con su valor científico y técnico; pero la palabra "sucre", medida monetaria del Ecuador, se ha de tomar conforme a la definición dada en la respectiva ley de monedas. Lo mismo cuando se habla de "pertenencias" y otros términos usados en las leyes de minería y de hidrocarburos. Aparte de estas voces hay otras usadas por el pueblo, como "mula", "carga", "tercio", etc., para designar cantidades de productos que se acostumbra transportar por medio de acémilas. Coexisten en el uso popular nuestro el sistema métrico decimal de medidas de peso, extensión y volumen, con los sistemas antiguos de varas, cuadras, leguas, quintales,

etc., y aún cabe afirmar que estos sistemas son más empleados que los otros.

32.—El artículo se refiere sólamente a las medidas mencionadas en las leyes o decretos; mas es aplicable también a los actos y contratos, a menos que la intención de las partes demuestre claramente otra cosa (Art. 1.550). En lo demás nos referimos a lo expuesto al comentar el Art. 18 en los numerales indicados.

Art. 47.—La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita.

Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.

Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.

La derogación de una ley puede ser total o parcial.

Concordancias:

C. Mejicano.—Art. 9º—La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente, o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior.

Art. 10.—Contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

C. Español.—Art. 5.—Las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores, y no prevalecerá contra su observancia el desuso, ni la costumbre o la práctica en contrario.

33.—Los romanos distinguían entre abrogación y derogación de la ley: llamaban abrogación cuando toda la ley anterior quedaba insubsistente, y derogación cuando sólamente se suprimían algunos de sus preceptos, quedando vigentes los demás. La terminología actual emplea el vocablo derogación indistintamente para los dos casos señalados. La derogación de las leyes se relaciona estrechamente con lo que ya hemos hablado al tratar de los límites de la ley en el tiempo y de sus efectos, cuando una ley anterior está en pugna con otra posterior. Conviene releer la Lección respectiva como complemento de explicación del presente artículo. En general hay que sentar la tesis de que las leyes son esencialmente temporales y para determinadas situaciones, por manera que, necesariamente, están su-

jetas a desaparecimiento y substitución cuando cambian las circunstancias que las motivaron y la ideología de los hombres que las forjaron. Cuando el derecho está formado por la costumbre, las nuevas destruyen y reemplazan a las antiguas; pero dentro del sistema netamente legalista que rige en lo moderno a los pueblos llamados latinos, una ley no puede ser derogada sino por otra ley: la costumbre no la deroga; el desuso tampoco. Los juristas alemanes, en cambio, admiten que la costumbre, como fuente del derecho que es, no está bajo el imperio del derecho sino más allá del mismo, creándolo, y puede, por lo mismo, modificar el Código Civil.

34.—Hay casos especiales en los que la misma ley señala el término hasta el cual ha de regir o dispone que subsistirán sus normas mientras concurran determinadas circunstancias: son leyes transitorias, que no requieren derogación expresa ni tácita, sino que en sí mismas llevan determinado el período de su duración. Así sucede cuando un sistema jurídico nuevo se implanta en substitución de otro antiguo: en nuestras constituciones pueden verse un capítulo de disposiciones transitorias, y lo mismo en otros cuerpos de leyes. Ello sucede también cuando la ley se da en razón de casos extraordinarios como guerras, epidemias, etc.

ÁREA HISTÓRICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

35.—Salvo, pues, los casos determinados en el número precedente, para que una ley deje de existir es preciso que una posterior la derogue. La derogación puede ser expresa o tácita: expresa en el caso obvio definido por el inciso segundo del artículo; tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones incompatibles con la anterior. No cabe, en efecto, que siendo las nuevas disposiciones opuestas a las antiguas subsistan ambas; sería absurdo; ni cabe que sólo rijan las antiguas, porque entonces la nueva ley, no tendría aplicación, y porque ésta expresa o debe expresar la conciencia jurídica del momento en que se la dicta. Pero sí hay que tener sumo cuidado en la apreciación de incompatibilidad, que puede ser meramente aparente y no real, o que puede existir por creerse erróneamente que los casos a que se aplica la nueva ley son los mismos de la antigua. Si ésta y la nueva ley reglan un sector distinto de hechos, cada una puede subsistir independientemente sin que la segunda derogue a la primera. La incompatibilidad, en

consecuencia, debe ser real para que la derogación se produzca. Puede la derogación tácita ser total cuando la pugna entre las legislaciones es del sistema mismo jurídico, del ideal o propósito fundamental que informa la legislación antigua y nueva: no cabe entonces que quede vigente ninguna disposición de la ley antigua. Pero, en caso contrario, las disposiciones que se entienden derogadas son sólo la estrictamente incompatibles entre sí y subsisten las demás.

36.—Hay varias formas de derogación expresa. Puede ser más o menos general o concreta. Puede, por ejemplo, decirse que se deroga tal o cual ley o tales y cuales artículos de la ley antigua, o bien, como es más común, declarar derogadas todas las leyes que estuvieren en contradicción con la ley nueva. Una fórmula más adecuada es la que emplea el Código Civil en su artículo final: "quedarán derogadas, aún en la parte que no fueren contrarias a él, las leyes preexistentes sobre todas las materias que en él se tratan". En esta forma, no es menester hacer el análisis de disposiciones antiguas que son compatibles con las que son incompatibles, sino que totalmente, en las materias tratadas por la ley nueva, desaparece la legislación antigua. Así mismo, el artículo final del Código del Trabajo, dice: "Quedan derogadas todas las leyes y decretos expedidos en materia de trabajo, aun cuando no estén en oposición con el presente Código".

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 48.—La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley.

37.—Queda ya expuesto que la derogación tácita comprende sólo las disposiciones que son incompatibles comparadas las dos legislaciones, y aunque versen sobre la misma materia. Pero es evidente que, si entre las dos legislaciones hay cambio de sistema, toda la ley anterior queda derogada aunque no se lo diga expresamente. Con todo, es preferible en este caso, que el legislador manifieste expresamente su voluntad de que no subsistan las normas anteriores.

Art. 49.—La ley especial anterior no se deroga por la general posterior, si no se expresa.

38.—Sienta aquí el legislador un principio demasiado general, y que, por lo mismo, admite excepciones. No es posible que la ley especial anterior subsista cuando la intención evidente y clara del legislador sea contraria, aunque expresamente no se diga que la ley especial se deroga. Con todo, el artículo tiene grande valor en casos generales, cuando la ley posterior no adopta un cambio radical del sistema legislativo: entonces la ley especial subsiste salvo norma expresa. Así, por ejemplo, leyes especiales de minería, de comercio, etc., no se derogan tácitamente por la expedición de un nuevo Código Civil. Pero si los principios fundamentales de la nueva legislación están en abierta pugna con aquellas leyes, entonces sería clara la intención del legislador, y no podrían subsistir. La dificultad para la aplicación de este artículo reside en el concepto de ley general y ley especial: al respecto nos referimos a la doctrina desenvuelta en la Lección respectiva. Lo especial y lo general son conceptos relativos, y no cabe sostener a priori que una ley es siempre especial o siempre general: esas denominaciones no pueden darse sino mediante la comparación concreta de las leyes de que se trate.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

JURISPRUDENCIA:

Desde que se hace ostensible la oposición de intereses entre los derechos del padre y los de los hijos a quienes representa, debe darse a dichos menores un curador **ad litem,** como lo prescribe el Art. 25 de la Ley Reformatoria al Código de Enjuiciamiento Civil, sancionada el 10 de octubre de 1921. En el caso, a intervenir sólo el padre, el juicio es nulo por ilegitimidad de personería, nulidad que incumbe al juez declararla aún de oficio, según lo dispuesto en el Art. 407 del indicado Código.—G. J., S. IV, Nº 236.—28 de octubre de 1926.

Intentada la nulidad de matrimonio por el padre de la mujer casada, menor de edad, en uso de la facultad concedida por el Art. 8 de la Ley de Matrimonio Civil, debe entenderse que el actor ejerce un derecho personal suyo, y no el de representante legal de la hija, cuya emancipación de la autoridad paterna queda consumada por el hecho del matrimonio. Por lo mismo, la demanda debe citarse a la cónyuge, y, por ella, a un curador **ad litem.** En el mismo caso, debe ser oído e intervenir como parte el Defensor de menores. Por consiguiente, al faltar la intervención del curador y del Defensor de menores el proceso es nulo.—G. J., S. IV., Nº 68.—26 de noviembre de 1921.

La muerte es el fin de la existencia de las personas, y, con ella, termina toda la personalidad jurídica, bien para celebrar contratos, bien para comparecer en juicio por medio de mandatario o representante legal. Por lo mismo es ilegal la representación de quien se presenta en juicio a nombre de una persona ya fallecida. No puede ser subsanada esta invalidez con la intervención o ratificación de los herederos del fallecido. En consecuencia, seguido el proceso con la expresada representación el proceso es nulo.—G. J., S. IV., Nº 123. —1º de junio de 1922.

En la causa Escobar, Zamora-Martínez, se resuelve: 1º—Que, una demanda dirigida contra una persona que, para obtener pagos, se fingió apoderada de otra, se le pide, no la restitución de lo indebido, sino el reembolso de lo que el actor pagó, por concepto de la misma obligación, a otro acreedor legítimo, tal demanda no es improcedente, ni desprovista de causa jurídica, pues está fundada en

los Arts. 2.296 y 2.311 del Código Civil, que establecen la responsabilidad del que, con su dolo o malicia, ha causado perjuicios; y 2º—Que, en todos los casos en que la ley no los presume, tales dolo o malicia deben ser probados por quien funda en ellos su acción.—G. J., S. V., Nº 63.—Mayo 11 de 1932.

Para que un naufragio constituya caso fortuito, es menester que haya sobrevenido a consecuencia de un suceso imprevisto e irresistible, y que el suceso no sea imputable a culpa del deudor; si estas circunstancias no se comprueban y, con mayor razón, si aparece que el deudor no empleó el debido cuidado para evitarlo, es responsable de las consecuencias.—G. J., S. I., Nº 95.—Marzo 22 de 1904.

En la cubierta del testamento cerrado deben constar cumplidas las formalidades que el Art. 1013 del Código Civil establece como esenciales, sin que se presuma su cumplimiento, ni pueda justificarse con ninguna prueba posterior.—G. J., S. II., Nº 56.—Octubre 29 de 1908.

Si una persona declara en una escritura que únicamente se le queda adeudando para el completo del pago de una deuda una suma de dinero, dicha declaración constituye presunción legal de que el pago de la restante cantidad de la declarada fué hecha por el deudor. Dicha presunción debe ser destruída por el actor mediante la prueba correspondiente. La confesión del cedente sobre que fué el cesionario quien le pagó la restante cantidad de la declarada, no constituye dicha prueba, la cual debe reunir las condiciones necesarias para destruír el mérito legal de la escritura.—G. J., S. IV., Nº 156.—Julio 30 de 1924.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El lapso señalado en el Art. 462 del Código de Enjuiciamiento Civil, para el abandono, no es un plazo sino un término, y así lo califica el Art. 471 del propio Código, y así es en efecto, atento el Art. 348, por tratarse de un período de tiempo que, conforme a la ley, tiene el actor o recurrente para cualquier gestión judicial mediante la cual haya de continuar la causa, so pena de que se la declare abandonada, según su estado. Por lo mismo el término fijado para el abandono no corre en los días feriados y de vacante, conforme lo dispone el Art. 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—G. J., S. V., Nº 39.—27 de marzo de 1931.

En el juicio Terán-Villena, sobre deslinde, se resuelve: 1º—Que el espacio de tiempo determinado en el Art. 462 del Código de Enjuiciamiento Civil, para el abandono de la instancia y de los recursos de apelación y tercera instancia, no es dilación cuyo cómputo deba someterse a lo prescrito en el Código Sustantivo Civil, porque dicho lapso de tiempo es un término, respecto del cual se aplican las disposiciones concernientes al Código de Enjuiciamientos; 2º—Que el período de tiempo a que se refieren las disposiciones para contestar la demanda y para las pruebas, para las apelaciones, deserción y abandono, y en general, para todo lo relacionado con el procedimiento de

las causas civiles, versa no sobre derechos, obligaciones o su extinción, que tiene como fuente lo determinado por el Art. 1.427 del Código Civil, sino sobre diligencias judiciales o extinción de derechos, cuyo antecedente es la controversia de las partes que han acudido al juez para alcanzar un fallo judicial; 3º—Que siendo, pues, el lapso para el abandono de una instancia o recurso, no un plazo, sino un término legal, como lo califica el Art. 431 del Código de Enjuiciamiento Civil, es evidente que el período de abandono de una instancia debe someterse a lo prescrito por el Art. 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según el cual no corren los términos en los días feriados y de vacante.—G. J., S. V., Nº 24.—2 de abril de 1930.

En el juicio Cadena - Maldonado, se resuelve: 2º—Que al Poder Legislativo le corresponde la facultad de señalar los días feriados y de vacancia para el Poder Judicial, ya mediante lo estatuído en la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya fijando por decreto especial, los nuevos días de fiesta cívica nacional; 3º—Que, las fiestas cívicas decretadas por el Poder Ejecutivo, alcanzan únicamente al orden meramente administrativo, sin afectar en nada al orden judicial; y, 4º—Que, por lo expuesto, la fiesta cívica del 13 de abril de 1932, decretada por el Poder Ejecutivo, en celebración del primer centenario del nacimiento de don Juan Montalvo, no afectaba al Poder Judicial, ni tuvo el efecto de suspender los términos judiciales, y en consecuencia, en el caso, de excepción propuesta, es extemporánea.—G. J., S. V., Nº 78.—Abril 4 de 1933.

En el juicio de liquidación de la sociedad conyugal Chiriboga - Ledesma, por divorcio, se resuelve: Sexto.—Habiendo sido derogadas las leyes anteriores que reglamentaban el derecho del padre o de la madre para tener bajo su cuidado y atender a la educación de los hijos legítimos de uno y otro sexo, en caso de divorcio, toca a los jueces resolver este punto en cada caso, de acuerdo con los principios de derecho universal, y por tanto con el espíritu general de la legislación ecuatoriana, de carácter público y privado; y en conformidad con estas normas de derecho, entrando en cuenta la edad del hijo de que se trata y su declaración terminante de que prefiere vivir con su madre, no con su padre, así como los sentimientos de éstos en lo que mira a la formación de un joven en el seno del hogar, estímase digna de prevalecer la voluntad del hijo y su elección del padre o madre con quien haya de convivir, sujeto a la disciplina filial.—26 de julio de 1939.

FUNDADA EN 1651 QUITO
IDEA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Lcdo. Enrique Avellán Ferrés

COMENTARIOS A LA LEY DE EMANCIPACION ECONOMICA DE LA MUJER CASADA

Tesis previa al Grado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, presentada ante la respectiva Facultad en la Universidad Central

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651 QUITO
BIBLIOTECA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Las ideas y opiniones emitidas en el presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

E. A. F.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DEDICATORIA :

A MIS ADORADOS PADRES A QUIENES DEBO, POR SU ESFUERZO Y CONSTANCIA, EL HABER CULMINADO LA META DE SUS SUEÑOS Y EL TÉRMINO FELIZ DE MI CARRERA PROFESIONAL.

A MI MUJER, DIGNA HIJA DEL PROFESOR DE DERECHO ADJETIVO EN EL ECUADOR, QUE HA COOPERADO CON SU CUIDADO Y SU TERNURA A QUE SE HAGA REALIDAD MI VIDA UNIVERSITARIA.

A LA MEMORIA DEL SABIO JURISCONSULTO SR. DR. DN. VÍCTOR MANUEL PEÑAHERRERA.

HOMENAJE DE SIMPATÍA Y DE RECUERDO A MIS CATEDRÁTICOS DE LAS UNIVERSIDADES DE GUAYAQUIL Y DE QUITO.

A MI GENERACIÓN QUE ES UN RACIMO DE HOMBRES NUEVOS Y PROMETEDORES EN LA EVOLUCIÓN SOCIAL DEL ECUADOR.

A MIS CAMARADAS DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL QUE CONVIVIERON CONMIGO MUY ESTRECHO TIEMPO; PERO SUFICIENTE PARA CLAVARSE EN EL CORAZÓN.

EL AUTOR.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Quito, Mayo 30 de 1934.

Señor Decano de la
Facultad de Jurisprudencia:

COMENTARIOS A LA LEY DE EMANCIPACIÓN ECONÓMICA DE LA MUJER CASADA, es el título de la Tesis que el Licenciado señor Enrique Avellán Ferrés, somete a la consideración de la Honorable Facultad como prueba previa al Doctorado en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

La importancia del tema, que el Licenciado señor Avellán Ferrés, lo examina en su aspecto histórico señalando la condición de la mujer casada en las legislaciones que recogió la Romana para imprimirla luego en la de todos los países, tiene especial significación en la Ley Ecuatoriana que, de la sociedad forzosa de bienes y la incapacidad de la mujer, se intentó en 1910 introducir la novedad del régimen de separación, que lo tienen otros países, concediendo a la mujer casada la administración y usufructo de sus bienes, así como el derecho de disponer libremente de ellos, y el de comparecer en juicio, sin necesidad de la autorización del marido ni del juez: reforma originadora de la Ley vigente de Emancipación Económica de la mujer casada, cuya finalidad es la de permitir a ésta la separación y libre administración de sus bienes; pero sin destruir la «autoridad doméstica ni la sociedad conyugal». Importantes son los puntos que sugiere el estudio del articulado de nuestra ley, que el Licenciado señor Avellán Ferrés los plantea y resuelve, aunque en muchos puntos no estemos acordes con sus conclusiones.

Mas, el trabajo pone de relieve al intelectual universitario que se preocupa por nuestros problemas y para cuya resolución son tan necesarias las lecciones de la experiencia.

Aprobamos el trabajo con la nota DIEZ y recomendamos su publicación en la Revista de la Facultad.

Del señor Decano, atentamente,

(f.) Alejandro Ponce Borja

(f.) Luis F. Chávez (f.) M. E. Cadena Arteaga

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST SAPIENTIA OMNIUM
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

INTRODUCCION

El tema reglamentario usado y que debe presentarse a la consideración de un Tribunal en la Universidad escogido en esta vez, no para llenar dicha disposición sino procurando ampliar los conocimientos adquiridos en las aulas, tiene vinculaciones estrechas con toda nuestra Legislación ya que lo que procuramos realizar —en la medida de nuestros escasos conocimientos— es armonizar todos y cada uno de los puntos que tienen referencia con el presente trabajo.

Pretendemos unir nuestro criterio a todo lo dicho por anteriores investigaciones de este mismo tema que aun sigue siendo punto comentado y ampliamente controvertido en nuestra vida civil. Dar nuestro aporte sencillo; pero sincero y honrado. Tenemos la plena seguridad de que no lograremos decir nada nuevo; pero sí intentaremos introducirnos por todas y cada una de las vértebras de nuestras instituciones; así como en las de la Antigüedad y en las de los tiempos que vivimos; y especial y preferentemente en el complejo y enmarañado campo —laberinto de Creta, por mejor decir— que representa la Legislación del Ecuador.

Penetraremos a los pueblos más ancianos; buscaremos en Grecia, Persia, Egipto y Roma; nos detendremos—particularmente—en este pueblo, a fin de desbrozar todo lo que signifique un dato o un indicio para llegar a completar nuestra investigación.

Desentrañaremos de la trama del Derecho Romano todo lo útil; y otearemos en toda su organización y en su estructura el sitio que se le señaló a la mujer y la

condición de la misma frente a la severidad de sus disposiciones y de sus costumbres.

Con todo, en la medida de nuestros escasos conocimientos, procuraremos hacer lo que esté al alcance intelectual y así ofreceremos este aporte a la Legislación del Ecuador y a la atención de la Digna Comisión Informante de la Universidad Central.

Que el espíritu de los Maestros Savigny, Momsen y Shon, nos ilumine en la primera etapa de este recorrido; y el de los Profesores Peñaherrera y Borja nos sirva de guía por los mosaicos múltiples de nuestra Legislación.

El Autor.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

Antecedentes

Para mayor claridad de nuestro estudio debemos mirar el mundo en todo su proceso de integración y desintegración contínua; y de este modo procurar enfocarlo desde el punto de vista más amplio y más de acuerdo con nuestra concepción filosófica del mismo.

En la integración y desintegración del mundo, el Derecho juega un papel preponderante; es él, el que controla las relaciones de los seres y vive en toda su plenitud o tiene su libre juego cuando al convertirse en norma ésta se halla ajustada a las inquietudes o aspiraciones colectivas o se encuentra acorde con el sentir de los que a su señorío se han sometido.

Por efecto de los años, cuando ya la civilización y la madurez se hace en los pueblos, adquiere un sentido tutelador innegable; mientras esto no se produce está sujeto a los múltiples vaivenes que ocasiona la ansiedad de establecerse; pero antes del estadio de la quietud, todas las corrientes de inestabilidad tratan de hacer de la norma obligatoria e irrefagable, algo más flexible y de acuerdo con la realidad que se resiste a acatar la rigidez de los preceptos; y es que, con el tiempo, la norma se gasta, se envejece por efecto de ser demasiado conocida, pierde su eficacia, careciendo, por consiguiente, del alto sentido que se le quiso dar y para lo cual se la constituyó; entonces surge el imperativo de reformar esa norma porque está en contra del sentimiento general; ha

perdido su carácter tutelador y se encuentra al margen de las aspiraciones sociales.

En este sentido, el Derecho es Público cuando pertenece al Estado; y Privado, cuando regula las relaciones individuales; el primero es la tutela del Estado sobre los ciudadanos; el segundo, el guardián de las relaciones de los seres, merced al cual nadie puede atentar contra el derecho de otro.

Sentados estos precedentes, dejaremos vivir al Derecho su plenitud, custodiando las relaciones de los seres en la vida humana y siendo el canal por el cual organiza y vive sus actos el Estado.

Condición de la mujer en Grecia

En los primeros tiempos de la Grecia, difícil es fijar la condición de la mujer frente al Derecho, por cuanto en este pueblo se mantiene una serie de opiniones divididas, opuestas. Unos, suponen, en las primeras épocas, un evidente período de promiscuidad; otros, el predominio absoluto del Matriarcado; etapa en la cual la mujer ocupó el puesto más elevado y más digno, llegando hasta a ser venerada por los varones.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por efectos de las luchas y por el choque de las civilizaciones que se produjeron entre los pueblos que mantenían el Patriarcado como régimen de familia y los pueblos que sostenían el Matriarcado, se contempló el hecho de que se colocaran en una misma línea de igualdad tanto los hombres como las mujeres, sin que se pudiera establecer —en forma precisa— el predominio del macho sobre la hembra.

En la época de mayor progreso helénico, cuando Homero dirigía la marcha de Grecia, sostienen algunos investigadores que la mujer gozó de tal número de prerrogativas que era igual al hombre y que tenía plena capacidad para toda clase de actos, aún para el de comparecer en juicio.

En oposición a este criterio, hay autores que sostienen la ausencia de capacidad de la mujer en todo momento, pintándonosla sometida a la tutela de sus mayores.

En este conjunto de encontrados pareceres, nos inclinamos por creer que dada la cultura del pueblo griego, la mujer gozó de grandes prerrogativas y fué considerada como una buena compañera del hombre.

Condición de la mujer en Persia

La situación de ser el pueblo persa un pueblo dividido en castas colocaba a la mujer en la más triste de las condiciones; pues, vivía sometida al autoritarismo de los suyos, perpetuamente.

Carece de personalidad la mujer en Persia, ya que el concubinato es conceptuado como institución legal, y como la organización de la familia es patriarcal, la mujer se encuentra relegada a un segundo plano; llegando, por este motivo, a ser asimilada a una esclava, ya que diariamente tenía la obligación de adorar a su hombre del mismo modo que lo hacía con las divinidades; y tan evidente es esto, que uno de sus reyes al inculcar la obediencia y la humildad de la mujer para con su marido, envió una circular a todos los habitantes persas diciéndoles que el marido o el hombre de su casa debía ser considerado como el príncipe de élla.

Condición de la mujer en Egipto

En el pueblo egipcio encontramos dos momentos importantes en la existencia del mismo; uno, cuando la mujer se encuentra en plenitud de su capacidad como ser y tiene todas las prerrogativas que se le han concedido al hombre, al punto de tener igual capacidad que éste; y otro, en el cual, al incorporarse a la familia, su personalidad aparece sometida considerablemente y en forma diversa a la anterior.

Los mejores puestos y los conceptuados como más dignos, son conferidos a la mujer cuando es madre; razón ésta del predominio matriarcal, en los primeros tiempos de la vida de aquel pueblo. Pero a partir de la

dinastía XII, la dignidad de la mujer decrece y decrece a tal punto que pierde hasta el carácter de dignidad sacerdotal que tuvo anteriormente, para convertirse en una devota de su marido, de su señor.

Esto tuvo dos razones: la primera el hecho de haberse reglamentado, por así decir, la existencia de tres dignidades de matrimonios, en los cuales, según la dignidad de éste se concedían prerrogativas a la mujer; y finalmente por haberse introducido el régimen del Patriarcado, el cual organiza la familia bajo este régimen y del cual es el jefe y única autoridad superior el marido, perdiendo, por esto, la mujer toda autoridad y libertad, encontrándose casi humillada y por este hecho reducida a la condición de una esclava, sin derechos de ninguna clase y sin poderse llamar otra cosa que objeto de su marido.

Condición de la mujer en Roma

Para el mayor éxito de nuestra gestión debemos trasladarnos primero, animados del anhelo de obtener datos efectivos y ciertos, a la más autorizada de las fuentes: Roma; y así veremos al Imperio Romano y su estructuración legal.

Roma, fué la organizadora de la vida jurídica de los seres; y por consiguiente de la sociedad; por esto, al mirar el Derecho como norma, no podemos dejar de considerarlo como un producto de la vida social, debiendo establecer que Roma fué la generadora de ese Derecho; en una forma reflexiva y consciente, ante los empujes de la crítica y del tiempo, élla, edificó el sentido jurídico del mundo dada la innata inclinación jurídica de sus hombres y la vocación de Roma para el Derecho.

Las poblaciones romanas vivieron una vida plagada de tradiciones, las que al ser introducidas en el seno de la colectividad romana vinieron a constituir su derecho.

Antiguamente la ciudadanía era el factor más importante ya que sólo élla estaba regida y controlada por el Derecho Público y el ciudadano romano es quien solamente puede participar del Derecho Público con sus

dos complementos de la ciudadanía: JUS SUFRAGII y JUS HONORUM; o sea el derecho concedido a éstos para elegir y poder ser elegidos; en cambio los que no eran ciudadanos de Roma, estaban —en su totalidad— excluídos del campo del Derecho Público y en el del Derecho Privado si tenían capacidad jurídica y comercial, características del *jus gentium*, debido, todo esto, a su carencia de ciudadanía.

En cambio el Estado Moderno no puede vivir si no es al amparo del Derecho Público y sin que sea un fin esencial para su mayor desarrollo la ciudadanía.

El Derecho Romano nos ofrece tres períodos: El consuetudinario —en primer término— durante el cual la mujer tiene una relativa libertad; el del régimen de la familia, en el cual el marido tenía el dominio de la vida y de los bienes de todos aquellos que caían bajo sus manus; y aquel en el que se consolida el régimen patriarcal durante el cual la mujer pierde toda libertad que pueda tener y se encuentra en situación idéntica a la de sus hijos. Es por el matrimonio, unión legítima, que para vivir realizan, en su plenitud, el hombre y la mujer, de donde hemos deducido estas cosas y deduciremos las siguientes.

En los primeros tiempos del Derecho Romano es un cúmulo de poderes el que el marido tiene sobre la persona de la mujer—manus mariti—poderes tan firmes que hacen que la mujer pase a formar parte de la casa del marido, quedando, por este hecho, sometida al imperio de éste.

Esto no nos ofrece otro detalle que el de que la mujer fué asimilada a una cosa; y así queda explicada la existencia de una nueva institución, la Cöemptio, o sea una forma originaria de matrimonio, posterior al rapto, que era la compra de la novia; esta manera de unirse un hombre y una mujer evoluciona y se hace otra después, y se convierte en la facultad dada a la mujer de que sea élla misma quien, personalmente, pueda darse por sí en venta; este período dura hasta la aparición de la Confaerratio que era otra forma de matrimonio pero de sentido ritualista, pues tenía que hacerse un sacrificio a Júpiter; en este matrimonio para consumarlo debían pronunciarse ciertas palabras solem-

nes y en virtud de esto se hacía entrar a la mujer bajo la Manus Mariti, o sea bajo la potestad de su marido.

Respecto a este matrimonio ritualista existen dos corrientes: La una, que presume que este modo de unirse una mujer a un hombre, data desde los tiempos más primitivos; la otra, que pretende encontrar su razón de ser en la división de clases y ver en este matrimonio la manifestación más palpable de una forma aristocrática del mismo a fin de poder distinguir bien a los Patricios de los Plebeyos; ya que se vió en el Patriciado una clase privilegiada, aristocrática, que se destaca en forma precisa desde el fondo de la población romana originariamente uniforme y al principio indivisa; pero el sentido del rito —es evidente— que lo adquirieron posteriormente y por eso es que encontramos establecida esa forma de matrimonio.

La diversidad de castas que presenta el pueblo romano y la asimilación rápida que éste hace de todo pueblo que sojuzga, por medio de la conquista, llega a producir una enorme y profunda transformación en el antiguo derecho tradicional; y entonces, vemos a los plebeyos cambiar de condición al punto de obtener capacidad jurídica, cambio que lentamente se efectúa sobre la base de la costumbre; esta concesión que se hace a los plebeyos los coloca en un plano superior al que anteriormente han tenido; los incorpora a Roma con el carácter de ciudadanos; hasta después —avanzando más— colocarlos en un plano de perfecta igualdad en relación con los Patricios.

Entre la existencia de la Cöemptio y la Confaerratio, se hizo necesario que apareciese, como efectivamente apareció, una nueva forma de unirse el hombre y la mujer y que viniese a ser la complementaria de estas dos, ya que sobre éllas estaba gravitando todo el rigorismo del antiguo derecho, sujeto todo él a formas; y así, por el hecho de tener durante un año, ininterrumpidamente, un hombre y una mujer, vida matrimonial, sin necesidad de que hubiese ninguna forma de celebración, se admitió por —USUS— que el marido, por este solo hecho, tuviese la manus mariti.

Este modo de adquirir por usucapión a la mujer, saltando sobre la Cöemptio o el rito de la Confaerratio,

dió nacimiento a un modo legítimo de matrimonio, el cual era válido ante el derecho civil; y esto tenía su razón ya que la novia estaba considerada como un objeto de venta o sino como una cosa perteneciente al padre; y como el marido, por el uso, dejaba suspenso el dominio del padre, la propiedad del marido sobre su mujer se determinó por la usucapión; y este dominio daba a la mujer la entrada de élla en la manus mariti. En las XII Tablas se instituyó que la posesión o uso de las cosas muebles, por el período de un año daba la propiedad de éllas a quien las hubiese poseído libremente; por esto vamos a presumir que la mujer se encontraba asimilada a una cosa mueble en el Derecho Romano? No llegamos a creerlo ni a suponerlo, puesto que esto constituiría la manifestación más rotunda del atraso de Roma; pero si estimamos que la mujer estuvo asimilada a una cosa, a un objeto, ya que podía venderse como tal.

En tiempo de las XII Tablas encontramos que existen dos clases de matrimonios: Unos con manus y otros sin élla. En los sin manus, la mujer no se encontraba bajo la potestad del marido sino sujeta al poder paterno sin salir de él. La manus mariti, frente al poder paterno, es el dominio que el marido tiene sobre la mujer y es un señorío correlativo a la patria potestad; porque como hemos visto, el marido se subroga en los derechos del padre cuando hace suya— de hecho y de derecho —a la mujer, la cual es considerada como una hija respecto del marido; y respecto de sus hijos, se halla en la situación de ser asimilada a una hermana de éllos; y no puede ser de otro modo, ya que todos los poderes radican en manos del marido, tanto en relación para con sus hijos cuanto para con su mujer; o sea que ésta y sus hijos se encuentran bajo el mismo poder, bajo un idéntico poder doméstico; y por esto, la mujer y sus hijos, ocupan el nivel jurídico de los súbditos ya que el pater familias es el soberano de éllos.

En los matrimonios libres, existe en lugar de subordinación una relación conyugal de comunidad; y en esto encontramos un notable adelanto, ya que vemos a la mujer en su papel de verdadera compañera del hombre; y este es el momento en el que aparece el estricto poder marital, o sea el propio poder conyugal; y es en

virtud de este poder que el marido tiene la prerrogativa de que se le respete su comunidad conyugal de vida y la ley le da la facultad de disponer de un interdicto contra todo aquel que pretenda retener a su mujer, aún contra el padre de ésta; y por este motivo se añade otro derecho que consiste en disponer libremente en todo lo relacionado con la marcha de la vida conyugal, como elegir domicilio, educar a los hijos, dirigir el giro económico del hogar, etc.

En los matrimonios con manus, en cuanto al régimen de los bienes, el sistema matrimonial propio de los hijos regía también para con la mujer; y es por esto que todos los bienes de éllos se encontraban confundidos con los del pater familias; asimismo, los bienes que la mujer aportaba, por cualquier título, pasaban a ser del marido y su condición es igual —en todo— a la de una hija; el marido es quien responde de las deudas contraídas por su mujer durante el matrimonio y en virtud de la capitis deminutio en la que cae, anula las deudas anteriores al matrimonio; pero si el marido se niega a pagarlas, el Pretor sujeta a concurso los bienes de la mujer, que viene a ser lo mismo que si se considerara el matrimonio sin celebración, en lo relativo al patrimonio de la mujer. En los matrimonios sin manus, la situación es diversa, ya que los bienes aportados por la mujer siguen siendo de élla; y es de su exclusiva propiedad todo cuanto adquiere a cualquier título.

En lo que respecta a la capacidad, la mujer tiene la misma que el marido para la libre administración y disposición de su patrimonio; y cuando la mujer entrega algunos de sus bienes para que el marido sea quien se los administre, esos bienes se denominan Parafernales, y no se encuentran comprendidos en la dote; el marido viene a ser un mandatario sin derecho personal de administración, por cuanto los bienes son de uso exclusivo de la mujer y puede ésta posteriormente enajenarlos y disponer libremente de éllos. Por lo que se ve, en este matrimonio, rige el principio de la absoluta separación de bienes y no existe influencia de la relación jurídica matrimonial en los derechos hereditarios civiles entre los cónyuges, ya que el uno no puede heredar al otro.

En lo concerniente al patrimonio en los matrimonios libres encontramos que existen las siguientes obligaciones entre el marido y la mujer:

1º. El marido debe procurar a su mujer todos los medios necesarios para su subsistencia;

2º. Queda prohibido hacer donaciones entre los cónyuges; y caso de hacérselas serán nulas; y

3º. Las cosas que la mujer adquiera dentro del matrimonio se reputan como adquiridas por el marido en virtud de la presunción Munciana.

El matrimonio, como el tiempo, se hace cada vez más libre y a medida que esto se produce, la mujer va adquiriendo su libertad y su capacidad necesarias para actuar en la vida social. Después, la familia primitiva sufre un fuerte relajo al ponerse en contacto con los Griegos conquistados; al punto de que el matrimonio frente al concubinato, en pleno auge, se diferencia muy poco, solamente en el trato que se le da a las mujeres.

La corrupción se expandió, tomó alas; y aunque el Estado quiso controlar el relajamiento y evitar el desbarajuste que se avecina, por medio de leyes sabias, éstas no dieron sino un triste resultado negativo; hasta que con el advenimiento del Cristianismo la mujer es colocada en un nivel de igualdad frente al hombre; pero no de igualdad jurídica que era lo ambicionado. El Cristianismo, coadyuva, mediante su intervención oportuna, a colocar a la mujer en un sitial de mejoramiento; pero en lo relacionado con su condición jurídica la dejó en esa misma capitis deminutio que aún podemos verla continúa en algunas legislaciones que son el trasunto de la Legislación Romana, modelo de mundo.

Condición de la mujer en el Ecuador

En 1860 se aprobó el Código Civil que nos rige, con algunas reformas fundamentales hasta la fecha; pero este Código entró en vigencia al año siguiente con el Gobierno de don Gabriel García Moreno; Código que no era otro que el calcado del vigente en Chile y en

cuyas disposiciones aún se sentía palpitar el espíritu del Código de Napoleón.

Por no ser punto de este trabajo, la condición de la mujer en el Código Civil, nos privamos de prolongar este párrafo; pero diremos solamente que la condición civil de la mujer es lo más irregular en nuestro derecho, puesto que tan pronto es capaz como incapaz lo es. El variado sistema de nuestra Legislación y las múltiples reformas que experimenta a diario, nos están diciendo que aún no hemos llegado a adquirir la plenitud de nuestra madurez como Estado.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SEGUNDA PARTE

CAPITULO II

El hombre es un ser sociable por excelencia y no puede concebírsele aislado sino unido a los demás en forma de elemento integrante de las asociaciones humanas. Una de las formas más características de esta clase de asociaciones es la del matrimonio, que tiene una alta finalidad ético-social: El bienestar y conservación de la especie humana. El hombre de los primeros tiempos ha conceptuado a la mujer no como un complemento de su función social para su existencia; sino como un ser inferior, sujeto al férreo dominio de su masculinidad; por esto la situación de la mujer ha sido, en lo tocante a derechos, de completa y total desigualdad frente al hombre, quien con una ansiedad individualista desconcertante, lo ha absorbido todo; y de ahí podemos contemplar la inferioridad social de la mujer relegada al triste papel de la esclava oprimida, unas veces, o si no convertida en un fácil instrumento de placer, otras.

En el devenir de los años y en los avatares de los pueblos, vemos que la mujer se une al hombre en diversas formas, desde la del clan hasta la del contrato legal; desde la libertad total hasta la de unión legal; y en todas estas etapas ha sido considerada como un objeto de propiedad absoluta del hombre. El advenimiento del Cristianismo trastorna el estado de cosas existente y concede a la mujer prerrogativas que la igualan al hombre; y aunque la inferioridad natural en la que se halla sumida, la deja sometida, en lo jurídico, a la potestad del hombre.

Existen dos corrientes en lo relacionado con los derechos de la mujer frente al hombre: Una privada, doméstica, que quiere hacer de la mujer el ente que

vive dedicado a los quehaceres de su casa; la otra, pública, que anhela que la mujer sea colocada en un plano de igualdad con el hombre y que se haga desaparecer de las leyes todos los aspectos opresores que nos legó el Derecho Romano y que en el marco de su vida privada pueda ejercer, y actuar públicamente, sin trabas de ninguna especie, en el dominio de su más omnímoda libertad.

El matrimonio se encuentra íntimamente vinculado con el Estado, por eso es que a éste le toca legislar sobre el vínculo del mismo, así como acerca de la parte material del mismo: la económica; y por la ley mantiene, el Estado, el contrato de matrimonio y sus formas y sus modos de extinción; y en lo tocante a la segunda parte, aunque más parece pertinente al orden interno, al privado de la unión matrimonial, también ha intervenido, legislando en forma especial, como tendremos oportunidad de verlo y comentarlo en el desarrollo del presente trabajo.

En los primeros tiempos una espesa cortina casi impenetrable nos impide conocer las etapas relacionadas con las diversas uniones habidas entre hombres y mujeres. En Roma, por ejemplo, la historia nos habla ya con certeza, de las uniones de esta clase; y conocemos la existencia de éstas por la Nupcias Matrimonium que nos dice de la unión de seres de diverso sexo a fin de conservar el bienestar y desarrollo de la especie. Por ser, en primer lugar, la base de la familia esta unión y después serlo gradualmente del pueblo y de la sociedad, fué que los romanos se vieron precisados a legislar y a hacer las varias clases y diferencias del matrimonio que hemos anotado anteriormente, en la primera parte.

La institución del matrimonio tiene dos clases de relaciones: las personales y son de orden doméstico entre los cónyuges para sí; y las reales o sean las relativas con el patrimonio de los mismos; ésto ha dado origen al régimen llamado dotal, o sea aquel en virtud del cual la mujer casada tiene que contribuir con sus bienes a las cargas que demanda el matrimonio y al sostenimiento de la casa los cuales pesan sobre el marido; el régimen dotal fué de existencia y plenitud manifiestas en el Derecho Romano, hoy podemos mirarlo

como tradicional; con todo, en este régimen notamos que los bienes Parafernales de la mujer quedan a salvo de la dominación del marido; no es este el lugar de hacer un estudio de la Dote, la hemos mencionado como punto de referencia a nuestro trabajo; opuestos a los bienes dotales se encuentran los Parafernales exclusivos de la mujer, quien tiene sobre éllos la administración, el usufructo y la facultad de disponer libremente de éllos; lo que nos hace intuir, y aun más, comprender que dentro de la condición desconceptuada que tenía la mujer en Roma, se supo darle algunas garantías a fin de impedir el absolutismo integral de parte del marido, en lo que se refiere a la propiedad de los bienes de élla. Otro régimen de bienes es el denominado de Comunidad en Francia que también se ha llamado Germano. Nuestro Código Civil, como vamos a tener ocasión de verlo, ha formado del sistema Dotal Romano y del de Comunidad francés un sistema propio que podemos denominar mixto, ya que ha tomado de ambos lo que le ha parecido ventajoso para la adaptación en nuestra República, ya que según el articulo número 129, encontramos que por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes, sociedad forzosa de bienes, lo que constituirá en nuestro trabajo el punto fundamental del mismo.

Debido al fuerte frivolismo que ha invadido el mundo a raíz de la Post-Guerra contemplamos la crisis de la potestad tanto marital como paterna; sobre todo de la marital, según unos, por las reformas del divorcio y de la Ley de Emancipación Económica de la mujer casada; y por la crisis del mundo, según otros. La primera potestad se va debilitando en forma desconcertante al punto que hace casi imposible que la mujer se sujete voluntaria y pacíficamente a la voluntad del marido; así como por el extraño engranaje social en el cual vivimos y nos desarrollamos complica la sujeción de los hijos a los padres y correlativamente a estos la plenitud de sus derechos legítimos sobre sus hijos.

Todo esto se debe a la premura por vivir en su medio y en su época cada ser; y a la obstinación tradicionalista de los Legisladores por querer conservar disposiciones envejecidas y que la realidad precipita con

sus hechos a un remozamiento innegable e inmediato.

La mujer desde los primeros tiempos hasta la época actual se ha independizado notablemente; fué la Post Guerra la que nos confirmó la libertad de la mujer en todos los sentidos; aunque en el aspecto jurídico aun no se le ha concedido la libertad e igualdad de derechos civiles que necesita y que constituye un imperativo del siglo y de las necesidades de su sexo, puesto que se encuentra suficientemente apta para las luchas por la vida en cualquier medio.

Hoy ya no vemos pasar a la mujer de una tutela a otra como en el tiempo romano, de la del padre a la del marido; de la de hija a la de hija-cónyuge, sometida a la férrea potestad marital, puesto que el rigorismo de ésta se ha atenuado enormemente; hoy las cosas han cambiado; no como es de esperarse para los tiempos en que vivimos.

El problema de la emancipación de la mujer constituye en las sociedades actuales uno de los temas de mayor preocupación y una de las cuestiones más debatidas y que más comentarios ha ocasionado a los estudiosos del Derecho. Este problema está vinculado con el orden político como lo está preferentemente con el orden doméstico. Su variedad y su complejidad nos ofrece un vasto panorama desde el cual podemos contemplar en una inmensidad de facetas propias o sino ver de enfocarlo en la diversidad de sus aspectos que nos ofrezca, para al final concluir si su adaptación a nuestro derecho positivo ha sido beneficiosa y su realización ha sido factible en el seno de nuestra sociedad.

Del presente trabajo es cierto que se ha escrito mucho y en todos los tonos; así como se han hecho comentarios diversos a la Ley; pero esto no quita que nosotros también lo hagamos hoy a fin de que nuestra investigación, si tuviere algún valor, sea como un aporte más a lo mucho que sobre este mismo tema ya se ha escrito.

El punto de nuestro trabajo ha sido ampliamente controvertido; y conforme tiene y ha tenido sus más firmes combatidores, tiene—también—sus más decididos simpatizantes, los cuales son más numerosos por cuanto

todo se encuentra saturado e influenciado por las nuevas corrientes del feminismo.

Hemos dicho que vamos a trabajar acerca de la Ley de Emancipación Económica de la mujer casada; y de inmediato surge, en primer término, esta interrogación. ¿Qué deberemos entender por emancipar? Emancipación es la liberación que se le hace a una persona de la sujeción o subordinación a una autoridad que otra persona ejerce sobre aquélla. Es extinguir, terminar aquel conjunto de derechos que descansan en la mano de una autoridad, así del padre sobre el hijo, y que constituyen la patria potestad; emanciparse es, pues, dar fin a la subordinación del hijo al padre o de la dominación de éste sobre aquél, en forma irrevocable.

No hay duda de que el hombre y la mujer como personas, en el campo jurídico, son idénticamente iguales; como lo son en el social; pero no así en el civil; puesto que el matrimonio es una institución que participa de ese doble carácter de ser pública y privada, hace por esto que esa igualdad de la mujer considerada ya como incorporada a la sociedad en un nuevo estado civil, se subordine al marido por el carácter intrínseco de la institución misma a la que pertenece.

En veintitrés años a esta parte hemos contemplado un sinnúmero de conquistas femeninas: opción a ocupar cargos públicos, derecho de elegir y poder ser elegida; y un grupo de prerrogativas que, por las corrientes socializadoras del Derecho, han ido puliendo las aristas individuales del mismo y le han dado suficiente personalidad a la mujer para poder luchar independientemente y con entera libertad en la vida. Tiene derechos políticos iguales y hasta la vemos recibir instrucción idéntica a los varones ya que ésta se hace en forma mixta, en nuestros Colegios y Universidades.

Habíamos dicho que la emancipación extinguía la potestad; esto en lo relativo a las obligaciones y deberes entre padres e hijos; y en cuanto a la potestad marital, será lo mismo? Antes de responder debemos establecer lo que es la potestad marital; según el artículo 126 de nuestro Código Civil, «conjunto de derechos que las leyes conceden al marido sobre la PERSONA y BIENES de la mujer». Del tenor de este artículo se desprenden dos

consideraciones que dan origen en el matrimonio a las dos clases de relaciones que anteriormente hemos señalado entre los cónyuges: La una, personal, ética, entre marido y mujer; la otra, real, con respecto a los patrimonios.

Por efecto de la potestad marital, según el artículo 1.739, el marido es el jefe de la sociedad conyugal; y siéndolo se convierte en el libre administrador de los bienes de su mujer, así como de los bienes sociales; pero con motivo de la Ley de Exclusión de Bienes, esto se ha cambiado, al tenor del artículo 1º. de la mencionada Ley; asimismo, el artículo 1.740, en su Inciso II nos habla del caso en que por algún contrato se hubiese probado utilidad personal de la mujer, los acreedores tendrán la facultad de perseguir sus derechos en los bienes de la mujer; ¿y si ésta se encontrase excluída de bienes? A su debido tiempo tendremos oportunidad de responder a este punto.

Volviendo a la potestad marital, debemos comprender que en la relación por parte del marido existe una actitud protectora de éste para con su mujer, como también lo es respecto del patrimonio de la misma; pero con la Ley de Emancipación Económica de la mujer casada, vamos a mirar la potestad marital en uno solo de los aspectos que hoy cabe mirarla, y es en el de la Sociedad Conyugal y ésta en el sentido ético que nos ofrece, ya que la potestad marital concede al marido el derecho de ser jefe de la sociedad conyugal; pero en lo pertinente con las consideraciones personales entre los cónyuges; toda vez, que en la parte real, está virtualmente derogada por la Ley de Emancipación Económica. Así, por efecto de esta protección del marido a su mujer en la sociedad conyugal, élla tiene que seguir el domicilio de su marido, estando casada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68; y según el artículo 127, el marido tiene el derecho de obligar a su mujer a vivir con él y a seguirle donde quiera que traslade su residencia, a menos de que en esto no peligre la vida de la mujer. En lo que sí no estamos de acuerdo es en lo dispuesto en el Inciso IV del artículo 2.302 que hace responsable al marido de la conducta de su mujer, desde el hecho que la ha colocado bajo el cuidado de éste; y no estamos de

acuerdo porque si la mujer teniendo capacidad natural de discernir y plena capacidad jurídica de actuar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Exclusión de Bienes, se obstina en realizar actos contrarios a su carácter y en realizar operaciones contrarias a sus intereses y a todo aquello que esté comprendido en la ordinaria protección marital, ¿qué le cabe hacer al marido?

Para terminar nuestro sentido de protección de parte del marido a la mujer, citaremos a Pothier, quien dice: «La potestad marital sobre la persona de la mujer consiste por derecho natural en el derecho que tiene el marido de exigirle todos los deberes de sumisión que corresponde a un superior»; aunque ambos cónyuges frente al Derecho estimamos deben ser considerados como iguales, dado que son sujetos del mismo; razón por la cual no estamos de acuerdo con las últimas palabras de Pothier.

Por lo que anteriormente hemos expuesto, preguntamos ¿qué será la emancipación económica de la mujer casada? Según unos, es quitar al jefe de la sociedad conyugal de la gerencia de los bienes de la mujer, desconceptuando su carácter de jefe de la sociedad doméstica y de la sociedad económica; mediante una escritura pública que se encarga de hacerla saber al otro socio el mismo escribano ante quien se otorgó; despojando, por este medio, al marido, de los derechos que comprenden la potestad marital; es decir, extinguiendo esta potestad; y destruyendo así lo preceptuado en el artículo 1.739 del Código Civil.

Otra opinión que he encontrado es la de que en el matrimonio al emanciparse la mujer se comete una violación a la paz del hogar y se abre un campo demasiado peligroso a la inmoralidad, pretextándose, con esto, la reivindicación de los derechos de la mujer, poniéndole al margen de la protección marital y del poder que sobre élla tiene el jefe de la familia o sea el marido; pero nosotros aducimos, si el hijo con tener un fuerte vínculo de sangre con sus progenitores, al llegar a cierta edad o al existir causas justas sale de esa dominación paterna por mandato de la misma ley, y emancipándose, da fin a la patria potestad, la mujer que no tiene ningún parentesco con su marido, sino el vínculo del afecto y la

sujeción de la ley y del contrato de matrimonio que viene a ser la ley de ambos, no podría emanciparse en términos generales y emanciparse económicamente si es élla la propietaria de los bienes? Y si en la patria potestad encontramos que según el artículo 245 el juez puede quitar al padre de familia la administración de los bienes del hijo por negligencia habitual de éste y otros motivos más; por qué no podrá la mujer, en la plenitud de su capacidad legal, quitar a su marido el derecho de que él sea quien le maneje sus bienes propios, ya que la ley le ha dado este derecho? Nos parece que sí y que por armonía con los principios del derecho y de nuestras Instituciones que componen el Derecho Sustantivo ya que la patria potestad se extingue por la emancipación de los hijos, la potestad marital si bien no se extingue con la emancipación de la mujer, por este hecho se atenúa un tanto el rigorismo de ésta, sin llegar por esto a destruirla ya que en el matrimonio se forma una sociedad forzosa de bienes de la cual la mujer sí puede excluír los que son de su absoluta propiedad y lo hace sin necesidad de alegar causales de ninguna especie; pero sigue injustamente subsistiendo la sociedad conyugal de la cual el socio que queda, el marido, tiene que ser quien aporte y dé giro al capital de dicha sociedad.

En vista de la situación económica poco favorable de la mujer los Legisladores idearon la emancipación de sus bienes frente al marido; ya que si en el período de la patria potestad carece de independencia económica, al entrar, más tarde, al matrimonio, si llega a poseer bienes propios éstos entran a formar parte —de un modo común— a la llamada sociedad de bienes; y en esta virtud, ante la emergencia de que la mujer en ningún momento, ni cuando soltera ni cuando casada, por efecto de las potestades paterna y marital, respectivamente, carecía de independencia económica, se ideó la Ley que a seguida comentaremos.

En los momentos anteriores a la implantación de esta Reforma en nuestro régimen matrimonial duras críticas se le hicieron y los naturalistas se opusieron alegando como argumentos la inferioridad de la mujer por tener un cerebelo menor que el del hombre; y se fundaron en que carecía de suficiente educación para sopor-

tar tan brusco cambio. Han pasado veintitrés años desde que se implantó la reforma. ¿Qué podremos aducir en contra de élla? Procuraremos íntuírlo en el corazón de nuestra realidad jurídica.

Por considerarlo de importancia para el presente trabajo vamos a efectuar —en primer término— la historia de la Ley. En esta virtud, debemos decir que las corrientes feministas venidas de Europa encontraron eco efectivo y palmario en la conciencia de nuestros hombres de letras y de modo especial en nuestros Legisladores; fué tan fuerte la proyección feminista que el Congreso de 1910 tuvo la honra de abordar—decididamente— por medio de un proyecto de ley el planteamiento del problema que podemos denominar en la vida jurídica nuestra como el movimiento reivindicacionista de los derechos femeninos, sometidos, en todo momento, desde antes, por efecto de nuestra legislación romanista y tradicional, al férreo tutelaje del marido por las diversas disposiciones que existían en nuestro Código Civil.

En la sesión del día 10 de setiembre de 1910, los señores Diputados Y. W. Ollague y Primitivo Yela, asociados de los señores Julio E. Fernández y Miguel Falconí, presentaron a la consideración de la Cámara Joven, un proyecto de ley que podríamos denominar de sustitución de la sociedad conyugal la que pertenecía intocable en el articulado de nuestro Derecho Sustantivo; y por el cual se trataba de suprimir la sociedad forzosa de bienes entre los cónyuges; ya que en virtud de ésta era que se consideraba más, que sumida al absolutismo marital, vejada a la mujer; y sobre todo privada de sus derechos civiles y de la facultad de poder disponer libremente de su patrimonio. Para mayor ilustración y por conceptuarlo de trascendencia, reproduzco, a seguida, el proyecto auténtico y cuyo texto era:

«El Congreso de la República del Ecuador,

CONSIDERANDO:

Primero. Que la sociedad de bienes, forzosamente establecida entre los cónyuges, por toda la vida; a causa del matrimonio, es un obstáculo para que se celebre mucho mayor número de matrimonios en la República, según lo señala experiencia;

Segundo. Que la misma sociedad de bienes forzosa, unida a la prohibición legal impuesta a la mujer de que administre sus bienes propios y disponga de ellos o de sus productos, sin el consentimiento del marido; es causa de frecuentes disturbios en el hogar doméstico; y

Tercero. Que la libertad económica de la mujer casada es aplicación lógica del principio general de libertad que, sin otro límite que el orden, debe regir las naciones;

DECRETA:

Art. 1º. Suprímase tanto la sociedad forzosa de bienes entre los cónyuges, a causa del matrimonio, como la incapacidad de la mujer casada para los actos y contratos civiles y mercantiles.

La mujer casada tendrá la administración y usufructo de sus bienes, así como el derecho de disponer libremente de ellos, y el de comparecer en juicio, sin necesidad de licencia del marido ni del juez. El lugar del domicilio de la mujer se determinará según las reglas generales, con prescindencia del domicilio del marido. Ambos cónyuges son iguales ante la ley; y, por lo mismo, el marido no tendrá derecho especial de mandar sobre la mujer, ni podrá obligarla a cambiar de residencia contra su voluntad.

Art. 2º. Los cónyuges podrán libremente contratar entre sí; constituir al marido en administrador de los bienes de la mujer o en mandatario de ésta o viceversa; formar sociedad de bienes y en general no estarán sujetos a ninguna prohibición legal que no provenga de causa distinta del matrimonio.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 3º. Respecto de terceros, se presumirá de derecho que pertenecen al marido y no a la mujer: el dinero efectivo, los valores al portador y los muebles no destinados por su naturaleza al uso exclusivo doméstico, industrial o profesional de la mujer; siempre que los cónyuges vivan juntos y dichos bienes se hallen en la casa de habitación común.

En el mismo caso, las acciones relativas a tales bienes se dirigirán contra el marido.

Art. 4º. La sociedad conyugal relativa a los bienes queda disuelta de hecho por la vigencia de esta ley, sujetándose en cuanto a la liquidación, a las mismas reglas que en el caso de disolución por causa de muerte.

Respecto a los cónyuges cuya sociedad quisieren conservar, la contratarán expresamente por escritura pública.

Art. 5º. Desde la vigencia de esta ley, la mujer recuperará todos sus derechos, de conformidad con los artículos 2º. y 3º. de la misma.

Art. 6º. Las cargas de familia que pesan hoy sobre la sociedad conyugal, en beneficio de los hijos comunes, afectarán solidariamente a ambos cónyuges.

Art. 7º. En las acciones civiles del hijo de familia contra el padre, por alimentos, la madre representará al hijo; pero, hasta que ella ejerza este derecho, o cuando la acción se dirija contra ambos cónyuges, pueden seguir el juicio el defensor de menores o cualquiera de los consanguíneos legítimos del hijo hasta el tercer grado inclusive.

El juez resolverá en cualquier estado del juicio, y sin más recurso que el de queja, si la intervención de los parientes, del defensor de menores o de los consanguíneos es absolutamente maliciosa e inmotivada; mandará en este caso archivar el proceso.

Art. 8º. Toca al padre durante el divorcio el cuidado personal de los hijos varones, desde que han cumplido diez años, salvo que, por la depravación e insuficiencia pecuniaria del padre o por causa de inhabilidad, prefiera el juez confiarlos a la madre.

Art. 9º. Queda reformado en este sentido el ar-

tículo 217 del Código Civil, y derogadas las leyes que se opongan a la presente.—Dado, etc.»

El proyecto de ley concedía a la mujer casada los derechos civiles que durante el matrimonio se encontraba privada de ellos, en el estado civil de casada mismo. En su primer Considerando decía que la sociedad forzosa de bienes era un «obstáculo para que se celebre un mayor número de matrimonios en la República»; lo cual no sólo pecaba de falso, sino que carecía de la verdadera realidad del fenómeno; y se preconizó la necesidad de que continuase nuestro sistema de comunidad con sus restricciones propias; alegando que carecíamos de costumbre, por un lado, para soportar la reforma y por otro, que no existían los sistemas de educación adecuados para obtener la practicabilidad de la misma.

Como en aquel entonces, año de 1910, no se acostumbraba acompañar los proyectos de Decreto con la exposición de motivos que usamos hoy, uno de los autores de él, al ver que después de leído, una oleada de sorpresa se dejó sentir en el seno de la Cámara, se expresó en los siguientes términos: «Parece que la lectura de él ha producido algo así como una conmoción no sólo entre los miembros de la Cámara sino también en la barra, mas debo decir que la reforma es esencialmente radical y de suyo se impone: Ha llegado el momento de sacar a la mujer de la esclavitud en que yace entre nosotros, pues, desgraciadamente tenemos que confesar que la consideramos algo así como un trasto de lujo. ¿Por qué no darle a la mujer los derechos civiles cuando nuestra Constitución reconoce en élla los derechos políticos, de tal manera que puede ser hoy, Presidente de la República, Senador, Diputado, etc.; puede sufragar y sin embargo no tiene el ejercicio de los derechos civiles. Por esta razón hemos creído siquiera como iniciación presentar el proyecto leído».

Efectivamente, la reforma se imponía y debía llevarse a cabo, la mujer que vivía, en la red de las disposiciones del Código Civil, en un estado lamentable de sumisión al marido; era el trasplante de la legislación romana y que tenía a la mujer en una especie de Capitis Deminutio, que no se comportaba para los tiempos que atravesábamos; y al pensar en las palabras pronun-

ciadas por el más anciano de los Legisladores de 1910, comprendemos que si hubo audacia, penetración y verdadera conciencia del minuto feminista que se vivía al dar el paso que se daba en la enorme y granítica legislación nuestra, que permanecía y permanece aún apegada a ciertas disposiciones injustas e injustificables del Antiguo Derecho de Roma. Pero mirando las cosas serenamente, podemos decir que como en nuestra legislación no existe ahora el derecho de reclamo, ni por parte de los hijos a los padres, ni de la mujer al marido, había que impedir—en alguna forma—el absolutismo de la potestad marital, coartando los abusos de los maridos poco escrupulosos.

Pasado a Comisión el Proyecto, ésta emitió un informe reducido, parece que el acuerdo era unánime; pues, aprobaba el proyecto y aceptaba las reformas propuestas con «las modificaciones que se insinuarán oportunamente. En fecha 7 de octubre de 1910 se le dió la segunda discusión y entonces el proyecto fué denominado «Libertad económica de la mujer»; y en sesión extraordinaria de 10 de octubre de 1910 se dió la tercera discusión y aprobado fué remitido a la Colegisladora para que tras la correspondiente aprobación, fuera declarado ley de la República, con la circunstancia de que en los primeros momentos en que este proyecto fué presentado a discusión no se le hizo constar en el Derecho Público, después, cuando se formó la verdadera ley fué que se le incorporó a nuestro Derecho Público.

La Prensa, como orientadora de la opinión, los jurisconsultos, todos los entendidos opinaron en contra de la Ley; alrededor de élla se forjó un verdadero círculo de fuego, que amenazaba destruirla, en su totalidad. Algunos, al impugnarla, creían que su implantación trataba de romper la unidad de la familia; otros, que iban a existir en el seno del matrimonio dos jefaturas; una, por parte del marido, que debe tener el pleno señorío en el hogar y que por la nueva ley se desquiciaba su autoridad, basándose en esto para declararla sin existencia; y la otra, de la mujer que iba a ejercer una dictadura económica en el seno de la familia.

Recibido por el Senado fué puesto a discusión en la sesión del 1º. de setiembre de 1911. En la sesión

del 28 del mismo mes y año, los señores doctores Víctor Manuel Peñaherrera, Adolfo Páez, A. J. Peralta y J. B. Vela, comprendiendo que era menester mantener las Instituciones existentes en el derecho nuestro, presentaron en la Cámara del Senado un Proyecto de Decreto que contenía dos partes: Una de reformas al Código de Enjuiciamientos Civiles; y otra en la que se trataba de sustituir la Sección XXIV del Título II del Libro 2º. del mencionado Código con algunos artículos que aparte de venir a darnos el trámite que debía seguirse para darle una efectividad legal a la Emancipación Económica de la mujer casada, aprobada en la Cámara de Diputados, era la sustitutiva de éstas; ya que la Comisión de Legislación, presidida por el Profesor Peñaherrera, había considerado la ley venida de la Cámara de Diputados como «inaceptable de todo en todo», a nuestra Legislación; y cuyo texto era:

«Proyecto de Ley

Art. 1º. La mujer casada puede pedir separación parcial de bienes, limitada al todo o una parte de los suyos propios.

Art. 2º. Propuesta la demanda, el Juez sustanciará juicio verbal sumario para la averiguación de los bienes de la mujer que están en poder del marido; y el fallo, en el cual se ordenará la inmediata entrega de los reclamados por la mujer, se ejecutará por apremio respecto de las especies que existan en poder del marido, y por embargo y remate, como en juicio ejecutivo, respecto de las cantidades de dinero que éste adeuda a la mujer.

Art. 3º. La mujer separada de bienes, administrará libremente los que ha sacado del poder del marido y los que posteriormente adquiera; comprendiéndose en esta facultad la de hipotecar o enajenar sus inmuebles, sin intervención del marido ni del Juez, y la de comparecer en juicio.

Art. 4º. Pedida por la mujer la separación parcial, conforme a los artículos precedentes, podrá el marido

exigir que ésta sea total. En tal caso, cumplido lo dispuesto por el artículo 2º., se liquidará la sociedad conyugal en juicio verbal sumario, previo inventario solemne, y en seguridad se procederá a la división de gananciales, en la forma común.

Art. 5º. Tanto en la separación parcial como en la total, se dejará constancia auténtica de los bienes o valores que se entreguen a la mujer.

Art. 6º. Las resoluciones judiciales o acuerdos privados, respecto de los haberes de la mujer, y las adjudicaciones en pago, no surtirán efecto respecto de terceros, sino en cuanto dichos haberes estuvieren comprobados en la forma o por los medios que el Código Civil determina al tratar de la prelación de créditos. Las adjudicaciones, empero, valdrán como un título que, con los demás requisitos legales, podrán conferir el dominio por prescripción.

Art. 7º. Cuando la separación total de bienes se funde en interdicción del marido o divorcio, no será necesaria nueva decisión judicial; y se observará lo dispuesto en los artículos 2º., 3º., 5º. y 6º. de esta Sección.

Art. 8º. Propuesta la demanda de separación, podrá la mujer pedir, para seguridad de sus bienes, que se dicte contra el marido prohibición de enajenar bienes raíces o retención de valores. Con respecto al secuestro se estará a lo dispuesto por el artículo 978 de este Código.

Art. 9º. El restablecimiento del marido en la administración de los bienes de la mujer, se otorgará por escritura pública, y, en seguida, se practicará el correspondiente inventario solemne.

Art. 10. La sentencia de separación de bienes y la escritura de que trata el artículo precedente, se inscribirán en el respectivo Registro.

Art. 11. Las cargas de familia que pesan hoy sobre la sociedad conyugal, en beneficio de los hijos comunes, afectarán solidariamente a ambos cónyuges separados de bienes.

Art. 12. En las acciones civiles del hijo de familia contra el padre, por alimentos, la madre representará al hijo; pero hasta que élla ejerza este derecho, o cuando la acción se dirija contra ambos cónyuges, pueden seguir el juicio el defensor de menores o cualquiera de los

consanguíneos legítimos del hijo hasta el tercer grado inclusive.

El juez resolverá, en cualquier estado del juicio, y sin más recursos que el de queja, si la intervención de los parientes, del defensor de menores o de los consanguíneos es absolutamente maliciosa o inmotivada, mandando en este caso archivar el proceso.

Art. 13. Toca al padre, durante el divorcio, el cuidado personal de los hijos varones, desde que han cumplido diez años, salvo que, por la depravación o insuficiencia pecuniaria del padre, o por otras causas de inhabilidad, prefiera el Juez confiarlos a la madre. Dado, etc.».

Al proyecto de la Cámara Joven se le hicieron acervas críticas y se le negó la audacia que vivía en el texto de sus artículos, se le negó la liberalidad y la comprensión de la realidad que palpitaba en sus disposiciones para aquella hora propicia a la reforma; pues, en forma valiente había atacado, como atacó, a la sociedad conyugal forzosa de bienes al punto de establecer —sin ambajes—en su artículo 4º. que la vigencia de la ley dejaba por ello mismo «disuelta la sociedad conyugal de bienes»...

Se le opusieron fuertes razones; que se desconocía por ese medio la autoridad doméstica; asombró la proclamación de la absoluta libertad entre los cónyuges, así como la total independencia de éstos dentro de la vida de matrimonio; cuando en el campo desnudo de la realidad, de las realidades privadas aquello es así pese a que la ley no la ha dicho y no ha podido decirlo porque la intimidad del hogar es impenetrable, aún hasta para la misma ley; asimismo en el campo de las realidades públicas, sociales mejor dicho, hoy por hoy que el espíritu de la mujer ha abrazado una frivolidad desconcertante que dejaría pasmados a los Legisladores de 1911, no pudo ser más racional el texto de aquella Ley.

Finalmente se la acarreó al proyecto el peligro de provocar el caos legal, ¿y hoy, hablando con serena imparcialidad, no cabría dar un tajo a esta injusta institución de la sociedad conyugal de bienes y establecer un nuevo sentido o una nueva orientación más cónsona con los tiempos que pasamos? ¿No sería mejor revestir

de otro aspecto al matrimonio desde el punto de vista del contrato?

No se me negará que la mujer hoy por hoy, corre dos fuertes riesgos con la Emancipación Económica: Dilapidar su dinero o todos sus bienes propios en el lujo y en toda la serie de motivos frívolos con que la vida social se ha llenado actualmente, o sino en el campo de sus creencias místicas darle un giro distinto a las cuestiones que deben ser de preferencia en su hogar.

El proyecto tal cual quedó aprobado en la sesión del día 15 de setiembre de 1911, después de hacerse varias modificaciones al artículo primero, en el que un sólo voto decidió su aprobación final, es como sigue:

«El Congreso de la República del Ecuador,

DECRETA:

Art. 1º. La mujer casada tendrá, en cualquier tiempo, el derecho de excluír, de la sociedad conyugal, el todo o una parte de sus bienes propios, para administrarlos independientemente, sin necesidad de alegar ni comprobar ninguno de los motivos determinados por el Código Civil para la separación de bienes.

En dicha administración, la mujer casada tendrá plena capacidad legal para todo acto o contrato, inclusive venta o hipoteca de inmuebles y comparecencia en juicio.

Art. 2º. Se hará constar de escritura pública los bienes que la mujer excluya de la sociedad conyugal; y si fueren raíces, la escritura se inscribirá en el Registro Cantonal respectivo, en un libro especial que llevará el Anotador.

Si el marido no interviniere en la escritura, se le notificará el contenido de élla.

Art. 3º. Toda diferencia que entre los cónyuges se suscitare sobre entrega de los bienes de la mujer, o sobre cualquier otro punto relativo a dichos bienes se ventilará en juicio verbal sumario.

Art. 4º. El fallo en que se ordene la entrega de las especies o cuerpos ciertos que, perteneciendo a la mujer, existan en poder del marido, se ejecutará por

apremio personal; y el en que se condene al marido a pagar a la mujer cantidades de dinero, por embargo y remate de bienes, como en juicio ejecutivo.

Art. 5º. Las resoluciones judiciales o acuerdo privado, respecto de los haberes de la mujer, no producirán efecto contra terceros, sino en cuanto dichos haberes estuvieren comprobados en la forma o por los medios que el Código Civil determina al tratar de la prelación de créditos.

Art. 6º. No obstante la separación, los cónyuges no podrán celebrar entre sí otro contrato que el de mandato; el cual será siempre revocable, sin que valga ninguna estipulación en contrario.

Art. 7º. Las reglas del inciso 2º. del artículo 1º. y de los artículos 3º., 4º., 5º. y 6º. se aplicarán, también, ya a los casos de separación de bienes, obtenida conforme al Código Civil, ya a los de divorcio, con subsistencia del vínculo conyugal.

Art. 8º. Los bienes que la mujer adquiera con sus capitales separados o con su trabajo o industria, serán administrados por élla; y se considerarán, respecto de terceros, como de propiedad exclusiva de la mujer.

A la mujer casada que expresare hallarse en el caso del inciso anterior, al tiempo de celebrarse, por escritura pública, contratos de adquisición, o de cualquier otra clase, no se le exigirá la intervención del marido, ni la presentación de documento habilitante alguno.

Podrá, asimismo, enajenar libremente los bienes adquiridos conforme a este artículo; y, durante la sociedad conyugal, el marido no podrá disponer de éllos.

Ley que según el decir del Dr. Peñaherrera, cuando se discutía el Proyecto, se dictaba «dejándose en salvo la autoridad doméstica y la sociedad conyugal, en el estado ordinario y normal de las relaciones de los cónyuges, facilitará a la mujer la separación y libre administración de sus bienes, sin necesidad de las causales, que exigía el Código Civil y de los odiosísimos pleitos a que éllas daban lugar».

Efectivamente, la separación de bienes, tal cual el Código Civil la tenía y conserva en sus disposiciones aparte de estar fuera de época, era un trámite vergonzoso y humillante para los cónyuges; y al respecto el

Dr. Peñaherrera se expresa: «La separación de bienes tiene inconvenientes gravísimos; pues, maridos hay que no cumplen con sus deberes de tales, que tiranizan a sus mujeres y las tratan del modo más inconsiderado; y, sin embargo, no están en ninguno de aquellos casos de la ley; o si lo están, la prueba es en extremo difícil. Y si la prueba es posible, resultan litigios tan feos y escandalosos, que sacan a relucir las desgracias del hogar, y destruyen la honra del marido y los vínculos de la familia».

El fin primordial, por esto, que la exclusión de bienes perseguía, fué darle capacidad a la mujer casada para que élla sola administre su patrimonio, sus cosas, cuando por el matrimonio corrían riesgos o podían llegar a perderse por malos manejos del marido. Los bienes que la mujer puede excluír, en consecuencia, son aquellos mismos que pudo separar en las Capitulaciones Matrimoniales; y en virtud de éstas podía muy bien la mujer hacer la exclusión de sus bienes; pero se entiende según el sentido de las Capitulaciones, con anterioridad al matrimonio, o sea al ir a ser casada y adquirir —por este motivo— un nuevo estado civil.

Finalmente, en vigencia ya la ley, permítasenos transcribir las palabras del autor de la misma cuando sometido a discusión el artículo sustitutivo al primero del proyecto es el que quedó tal cual lo tenemos en la actualidad y que fué el fundamental de la reforma: «Expondré, brevemente, las razones que tengo para esto: la reforma de las instituciones jurídicas, en sentido favorable a la condición de la mujer, es uno de los caracteres más marcados de la orientación de las ideas modernas; mas yo he abrazado ardorosamente la opinión de la necesidad de estas reformas, desde antes de que la influencia de esas ideas, general ya en el mundo civilizado, se dejara sentir entre nosotros; y la he abrazado, tanto por consecuencia de mis estudios jurídicos, cuanto por la experiencia profesional, en la que, como muy bien dijo el Sr. Dr. Vela en la sesión anterior, quizá lo que más ha fatigado nuestro espíritu ha sido la dificultad de remediar la desgraciada condición de muchísimas casadas, con sólo los medios que establece el sistema legal que nos rige. Estas consideraciones me han obligado a es-

tudiar nuestro Código y procurar penetrarme de sus ventajas e inconvenientes.

Nadie podrá negar que el sistema actual de la sociedad conyugal tiene ventajas e inconvenientes. A nosotros nos incumbe, por tanto, aprovecharnos de las primeras y enmendar los segundos; debiendo ser ésta la labor de los verdaderos feministas, si se me permite el término; y esto es lo que se ha propuesto la Comisión con su proyecto, que hoy lo concibo en términos más sencillos y más claros, para evitar toda tergiversación en contra de nuestra idea.

El sistema del Código Civil establece la sociedad forzosa, prescindiendo, por supuesto, de las excepciones o cambios que pueden hacerse en las capitulaciones matrimoniales. El sistema de la Colegisladora propone todo lo contrario, la separación forzosa. Ahora bien, lo que queremos nosotros es evitar ambos extremos, porque los extremos son siempre malos: queremos, en cierto modo, que la sociedad sea forzosa para el marido y voluntaria para la mujer. ¿Podrá negarse que nuestro proyecto es más feminista que el de la Colegisladora?

Vamos a ver cómo puede serlo, y para esto, fijémonos previamente en el sistema del Código Civil.

Al comenzar este Código la materia de las obligaciones y derechos de los cónyuges, sienta un principio fundamental: Los cónyuges están obligados a guardarse fé, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida. En estos preceptos sintetiza el Código el decálogo de los deberes mútuos de los cónyuges. Respetado en la vida práctica este principio fundamental ¿quién podía negar que el matrimonio, bajo el régimen de la sociedad de bienes, realiza el más bello ideal de la agrupación doméstica; consulta el orden de la familia y la prosperidad de élla? Los que se casan juran amarse siempre; juran guardarse fé y ayudarse mutuamente; éllos van a ser en cierto modo una sola persona; por consiguiente, ¿qué cosa más natural que a esta fusión de personas, a esta compenetración de espíritus, vaya asociada la solidaridad de los intereses materiales? ¿Qué cosa más conforme con la naturaleza del matrimonio que así la pobreza como la prosperidad y todas las vicisitudes de la fortuna sean comunes para los

dos cónyuges? Fijémonos en la naturaleza de esta sociedad, y cómo se distingue de cualquiera otra. Los que se asocian para negocios están sujetos a otras disposiciones legales, según las cuales las utilidades se reparten en proporción de los aportes, y las pérdidas en relación a los beneficios. En el matrimonio no pasa esto; pues, según el sistema legal, los gananciales se dividen a medias, sin hacer cuentas ni números respecto de la importancia de los aportes; porque la sociedad de bienes entre los cónyuges no es sino una consecuencia de la de personas, la cual se funda, no en cálculos pecuniarios, sino en consideraciones de orden superior.

La sociedad conyugal guarda, pues, perfecta conformidad, con la naturaleza y los fines del matrimonio, y es aún más importante desde el punto de vista de los intereses de la mujer. Digan lo que dijeren las leyes, ésta consagrará siempre su principal atención a la crianza de los hijos, al gobierno de la casa y, en general, a las complicadísimas labores de la vida doméstica. El hombre, contando con su apoyo, se dedicará a los negocios, a la formación de la fortuna. Nada más justo, por tanto, que ésta, que representa las economías y sacrificios de la mujer al par que los esfuerzos y cálculos del marido, sea el patrimonio de los dos, como es en la sociedad conyugal. Sin la sociedad, el resultado final sería el enriquecimiento del marido y la miseria de la mujer, que en el servicio del marido y de la familia, habría consumido sus energías.

Estas son las ventajas del sistema del Código: veamos los inconvenientes. Supongamos que falta la armonía entre los cónyuges; que aquel principio fundamental que sustenta el matrimonio no sea respetado en la vida práctica, como frecuentemente acontece. El Código se ha preocupado también de esta situación anormal; pero, en mi concepto, de un modo deficiente, en lo relativo a los bienes, pido en esto perdón al ilustre Bello y a todos los sabios que le inspiraron y le guiaron en la formación de nuestro Código.

Hay mujeres que por no lanzarse a tomar medidas tan odiosas y vejatorias, se resignan a una vida de sufrimientos, dejándole en posesión de todos sus derechos

al esposo que ha olvidado el cumplimiento de todos sus deberes.

Debemos, pues, remediar esta situación. ¿Pero cuál puede ser el remedio? Aumentar los casos de separación de bienes, sería agravar esa dificultad y aumentar el número de esos litigios abominables. Aquí no podemos quedarnos en medio camino: tenemos que llegar necesariamente a permitir la separación sin causales y sin pleito; y esto es lo que quiere el proyecto que propongo.

Con esto haremos cosa análoga a lo que el mismo Código permite hacer en las Capitulaciones Matrimoniales; con la diferencia de que la permitimos para el momento oportuno. Antes del matrimonio, es decir, cuando pueden hacerse legalmente las capitulaciones, la mujer, siempre crédula y confiada, no es capaz de acudir a esas medidas de seguridad y precaución. Gobiérnase por las apariencias, y de su novio no espera sino felicidad. Cómo en estos momentos darle una prueba de desconfianza o temor aunque alguien se lo insinúe o algo presienta su corazón?

De aquí que en la práctica las capitulaciones son un documento absolutamente inusitado: una institución inútil, por inoportuna.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Lo que queremos ahora es permitirle a la mujer hacer durante el matrimonio, es decir, cuando la triste experiencia le ha convencido de la necesidad, aquello mismo que según la ley vigente puede hacer antes del matrimonio: separar o excluir de la sociedad conyugal el todo o una parte de sus bienes para administrarlos por sí misma.

El Código no habla sino de una parte; pero como no la limita, puede ser los novecientos noventinueve milésimos; y nada importa que hoy hablemos francamente del todo.

Yo no me hago cargo de la dificultad que encuentra el señor Andrade. Creo, al contrario de lo que él piensa, que, por lo general, los sacerdotes confesores son buenos consejeros; pero es verdad que la mujer casada, hecha capaz de toda clase de negocios, podrá fácilmente ser víctima de las sugestiones del mismo marido o de cualquiera; y, según el sistema adoptado por la Cámara Colegisladora, de nadie tendría más que temer

la mujer que de su mismo marido. Si éste, al día siguiente del matrimonio, le dijera, arriéndame tal hacienda; préstame tal cantidad de dinero, etc., podría élla preguntarle, ¿cuál es la hipoteca o fianza con que se asegurará ese negocio? Estas exigencias, que aún con personas extrañas, son a veces difíciles, serán posibles, serán prácticas en los contratos entre los esposos?

La raíz de esta dificultad está en la condición misma de la mujer, en su falta de carácter y educación apropiada; pero si de eso nos preocupáramos demasiado, tendríamos que ir al extremo de establecer incapacidad también para las solteras y las viudas.

No hay duda, pues, que la reforma que intentamos tendrá defectos e inconvenientes como toda la institución humana; pero no tales que nos obliguen a retroceder al extremo contrario. Así, que si tengo apoyo, elevaré a moción la proposición que enuncié al principio».

Después de haber transcrito estas palabras del Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera, Profesor de Derecho Práctico, no nos restaría otra cosa que poner un punto final en el presente trabajo; pero, permítasenos la osadía de hacerle un análisis a la Ley de Emancipación Económica de la Mujer Casada, sin que este estudio personal, personalísimo, entrañe ni una crítica ni una tentativa de ello, a la sólida obra del Maestro; y con todo el respeto que éste nos merece, entramos de lleno, con nuestra juventud, al estudio de la Ley de 1911.

«Artículo 1º. La mujer casada tendrá en todo tiempo el derecho de excluír de la sociedad conyugal el todo o una parte de sus bienes propios, para administrarlos independientemente, sin necesidad de alegar o comprobar ninguno de los motivos determinados por el Código Civil para la separación de bienes.

En dicha administración, la mujer casada tendrá plena capacidad legal para todo acto o contrato, inclusive venta o hipoteca de inmuebles y comparecencia en juicio».

Según este artículo la mujer tiene los siguientes derechos conferidos por la ley:

A). Derecho de excluír de la sociedad conyugal el todo o una parte de sus bienes propios; y al sepa-

rarlos de la sociedad conyugal, nos interrogamos ¿cómo puede continuar ésta funcionando normalmente y desarrollando sus operaciones, si se halla mutilada por la separación de una parte de su capital? La intención del Legislador sabemos muy bien que fué poner frente a la Institución prematrimonial, Capitulaciones Matrimoniales, otra complementaria y que en el estado del matrimonio, concediese a la mujer la capacidad de administrar lo suyo, cuando ya en la vida de casada, al darse cuenta de una necesidad imperiosa como sería la de detener el abuso de parte del marido, pudiera muy bien hacerlo sin necesidad de dañar la Institución y no tener que apelar a juicios que descubren llagas morales que están buenas para que se pierdan en el silencio o en la intimidad del hogar; y por conservar una Institución se crearon situaciones múltiples en la práctica.

La expresión «bienes propios» cómo deberemos tomarla? Por el sentido general en que se ha puesto, nos inclinamos porque se refiere a toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles.

B). Administrar independientemente los bienes que al excluirlos de la sociedad conyugal, ya no se hallan comprendidos en la administración ordinaria del marido. Esto se funda en una realidad, porque nadie como el propio dueño para poner todo el celo necesario y el esmerado empeño que el manejo o administración de lo que es propio se requiere; pero esta administración de parte de la mujer, hace correr al marido el riesgo de que sea colocado en una situación de desconfianza, con respecto a terceros, que tuvieron fe en sus negociaciones por el respaldo que para terceros significaba el manejo de los bienes de su mujer.

C). Comparecencia en juicio con plena capacidad legal para contraer obligaciones en lo relacionado con esta administración.

En virtud de este derecho se crea un nuevo sistema en todo el seguido por nuestro Código Civil; y si bien no cambia las obligaciones y derechos entre los cónyuges, nos ofrece situaciones excepcionales, las cuales por su carácter sí merecen ser consideradas.

En el estado de separación de bienes la mujer no necesíta, según el artículo 154 del Código Civil, de la

autorización de su marido para poder contratar; es lo mismo que se dispone en la ley de emancipación económica, sin que por esto dejemos de consignar que la ley que comentamos, es una excepción al sistema generalmente seguido por el Código Civil que dispone que la mujer para todo acto o contrato, en estado de normales relaciones matrimoniales, necesita imprescindiblemente de la autorización marital.

La separación de bienes estaba desprestigiada ya por la serie de casos que se presentaban, ya porque se alegaban causales que ocasionaban pleitos entre los cónyuges; entonces la Ley de Emancipación cortó de plano las causales, los trámites largos, la prueba y junto con todo esto el pleito. Con la implantación de la ley de emancipación, se colocó en segundo plano a la separación de bienes, se le pospuso; y hoy, encontrándose envejecida, sin uso, debe derogársele, toda vez que la Ley de Exclusión de Bienes absorbe las controversias entre los cónyuges por su tramitación eficaz y sencilla.

En relación con el tenor del artículo que comentamos se nos ofrece este caso: ¿Puede o no puede la mujer casada excluir el dinero de la sociedad conyugal?

En primer término debemos considerar la naturaleza del bien que se excluye. El Código Civil ha conceptuado como perteneciente al haber de la sociedad conyugal el dinero que cualquiera de los cónyuges aporte al matrimonio; por esta razón, a primera vista, nos inclinamos por la negativa; ya que ese dinero, como estamos viendo, no pertenece a la mujer, sino a la sociedad conyugal, o sea al haber de la misma.

Pero para mayor comprensión debemos analizar, y al hacerlo, veamos al matrimonio; éste nos ofrece la existencia de tres entidades perfectamente diferenciadas: La mujer — El marido — La sociedad conyugal. Estos tres miembros, tienen todos tres y cada uno, sus bienes propios; de modo que tendremos: Bienes de la mujer — Bienes del marido — Bienes de la sociedad conyugal; todo esto conforme a las disposiciones del Código Civil.

Los bienes del marido con los de la mujer, por el hecho del matrimonio, se confunden; y se contrae sociedad de bienes entre ambos cónyuges. Sociedad de bienes que cesa por la separación de los mismos y que

subsiste y sigue subsistiendo por el hecho de la emancipación. En el primer aspecto, o sea en el de separación por sentencia judicial, se liquida la sociedad conyugal y cada socio se lleva su mitad de gananciales; mientras que en la exclusión, existiendo la sociedad conyugal, los gananciales se dividirán cuando se haga la liquidación de la mencionada sociedad.

Bien. Los bienes de la mujer, de acuerdo con la Ley de Exclusión, pueden ser separados de la administración de la sociedad conyugal; los bienes del marido, no lo pueden, por cuanto, la ley no contempla este caso, y la mujer puede separar, solamente los bienes propios de élla; los bienes de la sociedad conyugal, evidentemente, no pueden ser separados por la mujer, por cuanto no pertenecen a élla, sino a la sociedad; y uno puede excluir o disponer de lo que le pertenece, no de lo ajeno. Además, en la exclusión de bienes tenemos que la sociedad conyugal sigue subsistiendo; y por este hecho existen ganancias; como la sociedad no ha desaparecido, los bienes de ésta pueden ser dispuestos solamente por élla; pero nunca por la mujer; toda vez que las tres entidades que hemos, anteriormente, mencionado, continúan existiendo, inalterablemente y teniendo cada una sus bienes propios. Los bienes del marido con respecto a terceros se confunden con los bienes de la sociedad conyugal y forman un solo cuerpo, según nos lo dice el artículo 1.740 del Código Civil. ¿Y los de la mujer? En el matrimonio la mujer aporta sus bienes o los adquiere a cualquier título durante él. Estos bienes deben o no ser apreciados; si lo son, forman parte del haber social; y sino, la propiedad de la mujer sobre aquellos bienes continúa inalterable. En el caso de ser apreciados, la mujer puede reclamar su restitución. ¿En qué momento? Cuando la sociedad se extinga. Pero el derecho de que se le restituya a otro un bien que ha sido suyo, no quiere decir que tiene el dominio sobre ese bien; pues, el dominio está como suspenso, para cobrar su efectividad total con el tiempo y ser pleno cuando ese bien se restituya a esa persona dueña del bien.

Finalmente, con los aportes de los dos socios: Marido y mujer; se ha formado una sociedad, una persona

jurídica nueva y que está sobre ambos socios; la cual se llama sociedad conyugal; por esto estimamos imposible el que pueda excluirse, separarse, o desmembrarse de la sociedad conyugal, el dinero que alguno de sus socios, haya aportado al momento de su formación.

A este respecto, la Jurisprudencia de nuestra Corte Suprema se encuentra dividida en el criterio que debe primar; en los escasos argumentos que hemos puesto, nos inclinamos por la negativa; y así lo sostenemos.

No se nos negará que la sociedad conyugal a pesar de ser una consecuencia inmediata del matrimonio, son dos cosas completamente diversas. El matrimonio es la unión material de los seres por contrato; y la sociedad conyugal es la unión de los bienes de los dos cónyuges contractualmente también. La primera es una sociedad moral y doméstica; la segunda, una sociedad, también moral, pero económica especialmente; la primera es personal, atañe a los individuos que la integran; la segunda, patrimonial, se refiere a los bienes de ambos.

Para confirmar lo anteriormente expuesto, y reforzar nuestro criterio, en lo relativo a que la mujer casada no puede excluir el dinero suyo que ha aportado a la sociedad conyugal, reproducimos el siguiente voto salvado en un caso semejante:

«VOTO SALVADO.—Quito, a 20 de mayo de 1915, a las dos de la tarde.—Vistos:—Los bienes de la sociedad conyugal, según lo estatuído el título XII, libro IV del Código Civil, son de dos clases: Los bienes sociales, llamados así porque componen el haber social, en los cuales la mujer no tiene dominio alguno durante la sociedad, sino sólo el marido; y los bienes propios, llamados así porque, a pesar de contraída la sociedad, conservan en éllos su dominio los cónyuges, y forman el haber de cada uno, independientemente del haber social. A este respecto no dejan duda los artículos 1.715, 1.716, 1.717, 1.718, 1.720, 1.721, 1.722, 1726, 1.727, 1.728, 1.739 y 1.740, ya que conforme a tales disposiciones, una vez constituída la sociedad, los bienes, los bienes de élla no pueden tener jurídicamente sino uno de dos caracteres, o bien el de sociales, o bien el de propios de cada cónyuge sin que aquellos, por consiguiente, puedan en ningún caso ser calificados de pro-

pios de los cónyuges, sin contravenir a leyes expresas y terminantes. Por más que se hallen, pues, comprendidos en la sociedad conyugal, así los bienes sociales como los bienes propios de cada uno de los cónyuges, no cabe dudar que éstos son diversos de aquéllos, y que, por lo mismo, cuando la ley dispone algo respecto de los bienes propios, no se la ha de hacer extensiva a los bienes sociales, tratándose de su aplicación, ya que con tal extensión se quebrantarían manifiestamente las reglas de interpretación 1.ª, 2.ª y 5.ª del artículo 18.—El artículo 1.º de la Ley de 3 de octubre de 1911, concede a la mujer casada el derecho de excluir de la sociedad conyugal, sólo una clase de bienes, los propios, que, como queda demostrado, son diferentes de los bienes sociales. No hay en dicha ley ninguna otra disposición que establezca respecto de los bienes sociales el mismo derecho. Y como los bienes propios de la mujer pueden consistir, ya en especies o cuerpos ciertos, o ya en dinero, una vez que para tener la calidad de propios bastan que no pertenezcan a la clase de los sociales, en el artículo 4.º de la propia ley se establece a favor de la mujer el apremio personal contra el marido para la entrega de las especies o cuerpos ciertos, y el embargo y remate de bienes, como en juicio ejecutivo, para el pago de las cantidades de dinero. La citada Ley de 1911 ha reformado así la institución de la sociedad conyugal, sólo en la parte relativa a los bienes propios de la mujer, dejando subsistente el sistema establecido por el Código Civil respecto de los bienes que componen el haber social.—Lo que demanda Regina Palacios en el presente juicio, refiriéndose a la sociedad contraída con su marido Teófilo Landázuri, es la exclusión y entrega de dos mil sucres en dinero, que afirma haber aportado al matrimonio; pero esta misma afirmación manifiesta, por sí sola, la improcedencia de tal demanda, atento el número 3.º del artículo 1.715, según el cual el dinero aportado al matrimonio o adquirido durante él por cualquiera de los cónyuges, pertenece, no al haber propio de ninguno de éllos, sino al haber social. No hay prueba tampoco de que la demandante, durante el matrimonio, hubiera adquirido los expresados dos mil sucres por donación, herencia o legado, o por

alguno de los otros títulos que el susodicho Código determina, expresamente, para que se sepa a punto fijo cuáles son los bienes propios de la mujer, y no se confundan con los del haber social. En consecuencia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, revocada la sentencia de que se ha recurrido, se declara sin lugar la demanda de Regina Palacios.—Sin costas.—MANUEL B. CUEVA.—PINO.—CÁRDENAS.—ANDRADE MARÍN.—ESCUDERO.»

A mayor abundamiento, en el número 1 del Boletín de la Sociedad de Estudios Prácticos de la Universidad Central, con respecto a este mismo problema, el señor doctor Alejandro Ponce Borja, Profesor de la materia, dice: «En el momento en que la mujer aporta al matrimonio su dinero, pierde el dominio que en él tuvo; pero en ese mismo momento, si pierde su dominio pasado, adquiere en el presente el derecho personal de que la sociedad conyugal se lo restituya en el futuro. Este derecho personal a la restitución, este crédito, es un bien actual propio de la mujer, que por ser propio, puede excluirlo, y porque puede excluírlo y lo excluye se vuelve actualmente exigible».

Exigible a quién? A la sociedad conyugal, porque es ésta quien debe restituírselo en el futuro; y quiénes son los que forman esa sociedad? El marido y la mujer con sus bienes. Luego, podrá excluírlos cuando la sociedad se liquide y no en cualquier tiempo porque sería colocar a la sociedad conyugal en la insolvencia. En consecuencia, la mujer no puede—en ningún tiempo—excluir de la sociedad conyugal el dinero que élla hubiese aportado al matrimonio.

El marido es un administrador de los bienes de su mujer cuando es ésta quien los aporta al matrimonio; y sabe muy bien que no debe emprender en negocios a largo plazo, porque el rato menos pensado, en virtud de la Ley de Emancipación, la propietaria de los bienes los puede excluír y dejar al marido en una situación harto delicada o producirle hasta la quiebra en sus operaciones.

En este mismo punto con respecto a la quiebra del marido, la Corte Suprema de Justicia ha resuelto, en el año 1916, en un juicio los siguientes puntos: 1º. Que el dinero que la mujer aporta al matrimonio entra a for-

mar parte del haber social, confundiéndose con los bienes propios del marido, respecto de terceros; 2º. Que la sociedad conyugal queda obligada UNA VEZ DISUELTA, a pagar a la mujer igual suma, en conformidad con los artículos 1.731, 1.740 y 1.763 del Código Civil; y 3º. Que, por consiguiente, en caso de quiebra del marido, es extemporánea e improcedente la acción de la mujer para reclamar en élla el pago de ese dinero.

Para terminar en este punto, en el juicio «del Pozo-Gavilanes», se resuelve: 1º. Que las leyes sobre exclusión de bienes de la mujer casada si conceden a ésta el derecho de excluir, durante el matrimonio, el todo o parte de BIENES PROPIOS para administrarlos independientemente del marido, no han puesto fin a la sociedad conyugal; 2º. Que, por lo mismo, durante la sociedad conyugal la mujer no tiene dominio alguno en los bienes sociales, sino sólo el marido; 3º. Que no es aceptable la emancipación económica hecha en términos generales, esto es, sin determinación de los bienes propios excluídos, etc.»

Y como ha sido resolución que «la mujer no tiene dominio alguno en los bienes sociales», concluímos: La mujer no puede excluír el dinero de la sociedad conyugal, por cuanto éste es un bien social en el cual élla no tiene dominio alguno.

Por razones hasta de sentido de equilibrio físico y moral cabe que uno de los socios —en el matrimonio— esté subordinado a la protección del otro; y esta subordinación debe existir de parte de la mujer al marido.

Con respecto a la separación de bienes, el doctor Borja se expresa: «Si la mujer está separada de bienes, ambos cónyuges deben proveer a prorrata de sus facultades a los gastos de la familia»; y en el estado de exclusión de bienes? No. El marido continúa, con todas las cargas del matrimonio. No parece este aspecto de la ley una notoria injusticia? Pero poniendo a la separación de bienes frente a la exclusión de bienes, veremos que el fin es el mismo: quitar de las manos del marido, en un momento de peligro, los bienes de la mujer que puedan perderse por el autoritarismo marital.

En el estado de separación de bienes el marido retiene los bienes por los cuales se les ha promovido

pleito hasta que se falle éste. En la exclusión vemos que los entrega enseguida, ya que automáticamente cesa en la administración; y si se resistiese a entregarlos se recaudan por apremio personal.

En la separación de bienes encontramos que se produce un verdadero litigio de jurisdicción contenciosa, toda vez que el marido se presenta contradiciendo a la mujer en sus pretensiones y le exige prueba; en la exclusión de bienes, no hay necesidad de discusión, basta la notificación al marido por parte del escribano que extendió la escritura; en la separación de bienes es necesario exponer las causales por las cuales se promueve el juicio; en la exclusión no hay necesidad de alegar causales de ninguna especie. Con respecto a los gananciales hay discrepancia en el sentido de si habrá o no en el estado de exclusión; nos inclinamos por la afirmativa; ya que existe sociedad conyugal a pesar de la exclusión de los bienes propios de la mujer y si hay sociedad conyugal hay gananciales; en este aspecto—también—vemos una injusticia de la ley; además, en el estudio de la historia de la ley, encontramos las siguientes palabras del señor doctor don Víctor Manuel Peñaherrera: «En efecto, la sociedad conyugal establece en primera línea la participación de gananciales entre los cónyuges, participación que viene en beneficio de la mujer por la naturaleza misma de las cosas. Si no hay sociedad qué sucedería? Que el marido fuera único rico, que la mujer no tendría derecho para participar en los gananciales, no obstante de que se pasó los años enteros entregada a los cuidados de la familia, contribuyendo indirectamente a la formación de la fortuna. Este sería el resultado final; pero como la sociedad se ha establecido precisamente para evitar estas consecuencias, sucede que las amarguras y los sacrificios de la mujer se compensan con la participación que se le dá en los gananciales».

Y el señor Senador Vela, en uno de los párrafos de su discurso dice: «Nosotros hemos propuesto a la consideración del Senado un proyecto que consulta más la justicia y la equidad sin perder de vista el derecho que tiene la mujer para administrar cuando quiera sus bienes, para PARTICIPAR DE LOS GANANCIALES, en fin para todo aquello de lo que pueda llamarse dueña».

Por el artículo primero la mujer casada adquiere, al realizar la emancipación económica plena capacidad legal para administrar los bienes que excluye así como para comparecer en juicio.

Excluída de bienes una mujer podrá, teniendo capacidad legal para comparecer en juicio, presentarse por sí sola a demandar la partición de los bienes sucesorios que a élla le corresponden? No. Deberá hacerlo, autorizada por el marido, porque si no podría acarrear la nulidad del juicio de partición; y porque la capacidad legal concedida por la ley es relativa a los bienes que separadamente administra; así como la comparecencia en juicio se refiere a los litigios que se le presenten en el desarrollo de dicha administración independiente de la sociedad conyugal.

A este respecto en el juicio de partición de bienes dejados por la Sra. Dña. Mercedes Espinosa, se resuelve: 1º. Que, según lo prescrito por el inciso 2º. del artículo 912 del Código de Enjuiciamientos Civiles la mujer que ha hecho exclusión de bienes tiene la capacidad legal para comparecer en juicio respecto de los bienes comprendidos en la separación; 2º. Que, por lo mismo, no puede demandar, sin autorización del marido, la partición de los bienes no comprendidos en dicha escritura; y 3º. Que, al intervenir la mujer, sin autorización del marido, en el caso del número anterior, el proceso es nulo.

La sentencia dice así: TERCERA INSTANCIA.—«Quito, enero 10 de 1922, a las dos y media de la tarde.—Vistos: Adelaida Moscoso, casada, fundándose en la exclusión de bienes de la sociedad conyugal comprobada con la escritura pública de 23 de noviembre de 1911, ha demandado la partición de los bienes en los que élla es copartícipe como heredera, en virtud del testamento de Mercedes Espinosa, otorgado en 21 de noviembre de 1912; y como la expresada escritura comprueba la separación de bienes tan sólo en los determinados en élla, respecto de los cuales corresponde a Adelaida Moscoso la capacidad legal de comparecer en juicio, según lo prescrito por el inciso 2º. del artículo 912 del Código de Enjuiciamientos Civiles, es evidente que la expresada Moscoso no tuvo personería legítima para demandar sin

autorización de su marido la partición de los bienes no comprendidos en dicha escritura, y que no pudieron estarlo, ya que el testamento es de fecha posterior a la de la mencionada escritura. Los derechos de Adelaida Moscoso, provenientes del indicado testamento, debieron ser reclamados en juicio por el marido de la Moscoso, o con su autorización, supuesto que la sociedad conyugal entre dichos consortes subsiste, pues, no la disuelve la exclusión que la mujer casada hace de sus bienes de la sociedad conyugal. La legitimidad de personería es solemnidad substancial cuya omisión anula la causa, según lo declara el artículo 407 del Código de Enjuiciamientos Civiles. Por tanto, se declara la nulidad de este proceso etc. —Peñaherrera. —Cárdenas. — Ayora. — Escudero. — Páez».

En la vida normal del matrimonio la mujer necesita de la autorización del marido; autorización que es general y especial, según las gestiones que la mujer va a desarrollar; y como la autorización es relativa a las personas que se encuentran bajo la potestad de otra y aquella autorización sirve para hacer persona hábil a quien por su incapacidad se encuentra inhabilitada para ejercer ciertas gestiones, nos interrogamos ¿la mujer emancipada podrá necesitar de la autorización marital? No. Y si la respuesta es profundamente negativa, cómo llegamos a hacer compatible que una mujer que se emancipa del marido necesita de la autorización de éste para los actos o contratos ajenos a la administración separada que ejerce?

Pero veamos, lo que es autorización y mandato.— Es evidente que la autorización del marido se refiere a actos exclusivamente emanados de la sociedad conyugal; mientras que el mandato no; y es justo esto, ya que en la autorización se entrecruzan —por así decirlo— diversos intereses: Los del marido con los de la sociedad conyugal y esta autorización no es otra cosa que una de las proyecciones características de la potestad marital; pudiendo deducir de esto lo siguiente: En nuestra legislación existen dos sistemas de sociedad conyugal: Uno, normal, o sea aquel de la sociedad común de bienes y con relativa incapacidad de la mujer, por su voluntad; ya que mediante un escrito solicitando la exclusión de sus

bienes, puede tener, como en efecto tiene, plena capacidad legal; y otro, anormal, con plena capacidad de parte de la mujer en la emancipación de ambos cónyuges. Si el mandato comprende la responsabilidad de ambos contratantes y la autorización solamente responsabiliza a aquel que autorizó, por qué la ley al establecer que entre los cónyuges no puede existir otro contrato que el de mandato viene a unir de modo tan férreo e injusto al hombre en los contratos que hubiese celebrado su mujer? No quiso —acaso— en esto, el Legislador, velar por la mujer, en último término, para cuando estuviese casi perdida en sus negociaciones apelara al marido? No vió en esto la última protección, la marital, dada por la moral y la ley? O acaso partió del concepto tradicionalista de que las cargas matrimoniales eran del marido? Difícil nos resulta responder en forma definitiva, dado el sistema mixto de nuestra Legislación en este campo; y no dudamos de que ambas tesis tienen su fuerza; si fué el deseo de responsabilizar al marido nos parece injusto este modo de hacer la ley; si fué el deseo de reponer a éste en la administración, nos parece un procedimiento tardío; porque en la realidad de los hechos, el hombre vendría a ser un administrador sin administración, ya que recibiría esta menguada.

La autorización se relaciona con la dependencia que la mujer tenía para con el marido y poder actuar; pero con la Ley de Emancipación Económica, ya no tiene razón de existir ésta ya que la dependencia de la mujer al marido desaparece por el hecho de la emancipación; y en el estado y en la situación actual, bien cabe de un solo golpe establecer el matrimonio sin sociedad de bienes que es la que ocasiona estos sistemas parciales dentro del sistema general de nuestro Código Civil.

Por efecto de la potestad marital la mujer ha sido, en el Derecho Ecuatoriano, relativamente incapaz; y decímos ha sido, porque con las últimas reformas, ha adquirido capacidad plena; es pues, por efecto de la potestad marital que encontramos a la mujer, como única razón justificable, en este estado de relativa incapacidad; pero más tarde cuando esta potestad se ha considerado «como un deber de protección confiado al marido en interés de la mujer y de la familia», vemos que la po-

testad marital sufre una variante en lo relativo a los reclamos de la mujer contra el autoritarismo marital, que ya son derechos de ésta contra aquél; y representan conquistas del feminismo en el campo de la administración de los bienes; pero no de las obligaciones correlativas como sujetos de derecho.

En este sentido, se han hecho vivos interrogantes acerca de si teniendo como tiene capacidad legal la mujer, podrá tenerla para contraer obligaciones. No hay inconveniente cuando estas obligaciones se refieren a la administración independiente que élla tiene respecto de la sociedad conyugal. Las opiniones han sido encontradas; y nos inclinamos por la más racional o sea la que sostiene, qué una cosa es tener derecho a disponer de lo suyo propio; y otra es obligarse jurídicamente; ya que existen dos actos completa y totalmente distintos: Capacidad de administrar y de disponer y negativa para obligarse sobre lo que administra con lo cual es incapaz; se refuta, diciendo que quien administra se obliga, implícitamente, al hacer tal administración.

En virtud del artículo que comentamos vemos que los tres derechos de la potestad marital desaparecen; y desaparecidos éstos, es evidente que la potestad marital, también, carece de existencia. El primero, el de administración cesa cuando ésta pasa a manos de la mujer, pues, es élla quien, separadamente de la sociedad conyugal y del marido, administra sus bienes propios. Otro de los derechos que la potestad marital tiene es el de representación; la representación legal del marido con relación a su mujer está determinada por la ley cuando las relaciones matrimoniales son tranquilas, normales; pero cuando se encuentra separada de bienes será el marido representante de su mujer?

Respondemos negativamente. Así está resuelto en fallos de nuestra Corte Suprema de Justicia que han venido a sentar jurisprudencia; y así lo entendemos ya que queda, de hecho, abolida la autorización del marido para proceder en asuntos de orden público; como lógica consecuencia podemos concluir, que la representación desaparece desde el momento mismo en que ya no cabe que se dé autorización de parte del marido, porque éste ya no puede, por razón de la efectividad de la disposi-

ción legal de 1911, y en estado de exclusión, mucho peor; ya que la mujer tiene plena capacidad para actuar; y no necesita de autorización para nada ni de representación, por consiguiente. No se nos negará lo que en los comienzos dijimos; que en virtud de la ley de emancipación, se ponía a la mujer fuera de la potestad marital o sea poníasele al marido al margen de su jefatura natural; y en lo relativo al último derecho, el usufructo, sabemos que los frutos de los bienes separados pertenecen a la mujer; por consiguiente, si los tres derechos que integran la potestad marital: Administración, representación y usufructo desaparecen, concluímos diciendo que la potestad marital, también desaparece.

Además, por los articulos 161 y 155 la mujer dispone de los frutos de los bienes sujetos a su exclusiva administración.

El Código Civil consideró al marido y a la mujer en un plano de igualdad en lo tocante a derechos y deberes como cónyuges; en lo relativo a la administración de los bienes de la sociedad de ambos le dió al hombre la jefatura; y ésta fué concedida por dos razones: una tradicional, que consideraba al hombre señor del hogar; y otra, naturalista que conceptuaba al hombre como el ser más apto, por su sexo y sus energías, para las luchas por la vida; pero no quitaron —por esto— el derecho que sobre los bienes tenía la mujer y establecieron las capitulaciones matrimoniales para lo anterior al matrimonio; y la separación de bienes para cuando en el matrimonio el marido no tuviese la escrupulosidad necesaria en el manejo de bienes ajenos. Creyeron los Legisladores conceder una igualdad de deberes y derechos a los cónyuges y el tiempo y la realidad los convencieron de lo contrario; ambos caminos eran difíciles para la mujer y entonces, fué menester que se ahondase más y más en la necesidad de resolver el problema. Para los tiempos aquellos fué un paleativo la ley de Exclusión de Bienes.

Por todo lo que anteriormente hemos dicho sacamos en limpio la existencia de tres sistemas dentro del régimen económico matrimonial: 1.º El marido dota a la mujer; que no es otra cosa que una compra disimulada de la misma; ya que en los primeros tiempos he-

mos visto que el régimen de la compra es una de las manifestaciones características de aquellas épocas; 2.º El de la separación de bienes, sumamente criticado por haber ocasionado fuertes discrepancias entre cónyuges con notable detrimento para la sociedad conyugal; y 3.º El de la sociedad conyugal, mantenido en nuestro Código y denominado de comunidad; reformado después por la existencia de la Ley de 1911. El sistema seguido, pues, por nuestro Derecho Positivo es el de la comunidad de los bienes; junto con el de excepción, denominado separación parcial o total de los bienes; así como el de exclusión parcial o total de los mismos.

Como la ley nos habla de exclusión total o parcial de los bienes por parte de la mujer, surgen —a mi ver— dos cosas: 1.º Cuando la mujer ha excluído la totalidad de los bienes y ha verificado operaciones que ascienden al doble de la suma total excluída, los acreedores contra quién remitirán sus derechos? 2.º Cuando la mujer ha excluído una parte de sus bienes y ha realizado obligaciones por el duplo de esa suma excluída, los acreedores perseguirán el saldo, en la otra parte de los bienes de la mujer que no han sido excluídos?

¿Perseguirán los bienes no excluídos? ¿O dirigirán su acción contra los bienes de la mujer que están formando el haber social y que se encuentran bajo la administración del marido? Nos inclinamos por la negativa, ya que pensamos que esta acción debería dirigirse contra la persona que contrajo las obligaciones; pero según el inciso 3.º del artículo 1.730, vemos que la sociedad conyugal está obligada a pagar las deudas personales de cada uno de los cónyuges, quedando el deudor obligado a compensar a la sociedad conyugal lo que ésta invierta en éllo; y como se trata de uno de los miembros de la sociedad, que ha excluído de ésta su aporte, su acción, o sean sus bienes propios para administrarlos independiente y separadamente, nos parece que no puede la sociedad hacer este pago; toda vez que sería poner al otro socio en difícil situación y porque no parece equitativo, en este sentido, la ley.

Otro de los aspectos de la ley que comentamos, en su primer artículo, es el de que puede darse el caso de que el marido esté al borde de la ruina por negocios

aventurados; entonces, temiendo o que la mujer pierda todos sus capitales o que se produzca la exclusión violenta de parte de ésta al saber el mal estado de sus negocios, precipitando así su situación, antes de que sea una realidad la catástrofe, apele a los medios más convincentes y pida a su mujer que excluya sus bienes; y ésta oyendo a su marido, proceda a excluir la parte que resta de sus bienes y que están casi comprometidos en los negocios del marido; y haciendo la exclusión de lo que quede perderá la mujer por silenciar en lo demás el derecho a que se le dé lo que el marido ha invertido en sus negocios o quedará, por este hecho, librado de la accion de apremio personal que la ley concede a la mujer para la restitución de las cosas de élla que se encuentren en poder del marido?

Por el medio que, anteriormente, hemos señalado, pueden los cónyuges, de común acuerdo, defraudar, con suma habilidad, a terceros; y la mujer, sin ningún riesgo, conservar incólume su patrimonio; y si los terceros descubriesen que la exclusión fué hecha de mala fe, aconsejada y con el fin de dañar sus derechos? Sería necesario, entonces, que los que realicen negocios con uno de los cónyuges los hagan en forma solidaria a fin de responsabilizar al marido y a la mujer; con el objeto de evitarse estos posibles perjuicios.

Para terminar con el comentario del artículo primero de la ley que trabajamos, nos planteamos este nuevo problema. Si la mujer casada fuere menor de edad ¿podrá excluír sus bienes propios y proceder al otorgamiento de la respectiva escritura? La ley nada nos ha dicho a este respecto; pues, en sus expresiones «la mujer casada tendrá en todo tiempo el derecho de excluir el todo o una parte de sus bienes propios», no establece diferencias de este género, no considera la edad; la contempla sólo en su estado de casada, en su estado civil de tal, sin distinguir si es menor o mayor de edad; pero por el artículo 149 del Código Civil vemos que al considerar el caso de la mujer menor de edad que desee pedir separación de bienes, debe ser autorizada, por un curador especial, para poder pedir dicha separación; de modo que, por analogía, en el caso de exclusión, la mujer casada deberá primero pedir que se nombre un cu-

rador especial y con la intervención de éste proceder al otorgamiento de la escritura pública de exclusión de bienes; pero cuando se trate de la venta de bienes raíces de la mujer casada menor de edad; creemos que no se le debe dar curador para que exprese su consentimiento en dicha venta y pueda intervenir en la escritura, por cuanto se encuentra bajo la potestad marital, por el hecho del matrimonio y el de su menor edad; entendido este caso que no hay aún exclusión de bienes.

Pero en estado de exclusión ¿cabe que se dé curador a la mujer que va a administrar una parte de sus bienes, mientras su marido esté administrando el resto de los mismos? A pesar de ser un inconveniente el poner en sus manos el patrimonio para que sea élla quien lo administre, más inconveniente nos parece el que intervenga un tercero, con su carácter de curador, en la administración de bienes que forman parte del haber social; y pese a esta anomalía debe dársele curador. ¿Y cómo subsanar esta doble incapacidad de la mujer? La primera, la de su estado civil, por el hecho de la exclusión de bienes desaparece; pero queda subsistiendo la segunda, con respecto a su edad. Evidentemente, tendremos que darle curador ya que siendo menor de edad no puede por sí sola efectuar actos de administración; pues, para éstos, necesita imprescindiblemente de curador; además, el artículo 339, Inciso 3º. del Código Civil, al referirse a la mujer separada de bienes, dispone que se le dé curador con relación a los bienes a los cuales se extienda la separación; y en nuestro caso, por analogía, ya que la finalidad de la ley de exclusión de bienes es idéntica a la de separación de los mismos, nos inclinamos porque debe dársele curador a la mujer menor de edad que desea administrar sus bienes o que desee administrarlos separadamente de la jefatura del marido.

«Artículo 2º.—Se hará constar de escritura pública los bienes que la mujer excluya de la sociedad conyugal; y si fueren raíces, la escritura se inscribirá en el Registro Cantonal respectivo, en un libro especial que llevará el Anotador.

Si el marido no interviniere en la escritura, se le notificará el contenido de élla».

Este articulo como se ve comprende el procedimiento demás sencillo, como debe hacerse la exclusión de bienes: Mediante una escritura pública; este acto ha borrado la jurisdicción contenciosa que nos presentaba el juicio de separación de bienes en múltiples aspectos del mismo; en esta parte, colegimos que la expresión empleada «Bienes propios» se refiere a toda clase de bienes, tanto a los muebles como a los inmuebles; exceptuando, desde luego, a aquellos que, por haber ingresado a la sociedad conyugal, no pertenecen a la mujer sino cuando ésta se los restituya; y con preferencia de los raíces, por cuanto este artículo nos lo dice expresamente que «si fueren raíces» la escritura se inscribirá en el Registro Cantonal y en un libro especial que deberá llevar el Registrador de la Propiedad» para esta clase de inscripciones.

Dado el trámite que debe seguirse queda a voluntad del marido intervenir o no en el otorgamiento de esta escritura pública; puesto que si él interviniere ha de ser de acuerdo con su mujer; y sino? Basta que se le notifique el contenido de la escritura para que desde ese momento comience a surtir sus efectos la exclusión de bienes; y si el marido hubiese emprendido en operaciones, ya sea en beneficio de su propia mujer o de la sociedad conyugal, comprometiendo los bienes de ésta? Esto tiene su respuesta en el artículo tercero de la ley que comentamos; se hace por medio de juicio verbal sumario; y fallado este juicio, la entrega de los bienes se le exigirá al marido por medio de apremio personal; y en lo que se refiere a las cantidades de dinero, como en juicio ejecutivo. Con la Ley de Exclusión de Bienes se trató de evitar el escándalo judicial que ocasionaba la separación de bienes y en el artículo que comentamos lo vemos aparecer, nuevamente.

Por lo que acabamos de ver, la ley ha puesto en manos de la mujer medios drásticos que vienen a desnaturalizar un tanto el pacífico desarrollo de las relaciones matrimoniales, las cuales, lejos de ampararlas la ley, más bien, en este aspecto, las está desvitalizando.

Por lo visto el procedimiento no puede ser más sencillo ya que basta que la mujer se presente por sí y ante sí, ante un escribano y pida que se le otorgue una

escritura pública en la cual especifica los bienes que excluye de la sociedad conyugal; y que efectuado esto se le comunique tal resolución al marido a fin de poder élla, con entera libertad e independencia, proceder a administrar sus bienes que ha separado y que constan de la escritura pública otorgada, sin que el marido pueda decir una palabra.

Como el marido tiene la administración de la sociedad conyugal, es él el único responsable de las especulaciones que su mujer haga; así como lo es ante la sociedad civil por las obligaciones que élla contraiga; y cuando la mujer desee que se le restituya sus bienes patrimoniales, el Código lo dispone así como la forma en que deberá hacerse dicha restitución; pero mediante la Ley de 1911, la entrega debe hacerse inmediatamente y la mujer puede exigir aquella entrega en forma coactiva; entrega que contempla dos casos en el presente artículo: 1º. El marido se resiste a entregar los bienes que la mujer ha excluído y que constan en la escritura pública extendida por el correspondiente funcionario; se produce un juicio verbal sumario cuyo término reducido hace que se conozca el fallo en muy corto tiempo; el fallo es de que se exija la entrega por apremio personal; 2º. Si se trata de restitución de dinero, entonces se hace, en primer lugar, el correspondiente embargo de los bienes al marido, y se procede como en juicio ejecutivo; en este campo, el término es más largo y entonces, vemos que el litigio entre cónyuges es inevitable; y en este litigio sigue aún subsistiendo la potestad marital, la sociedad conyugal y todo lo que los cónyuges tienen entre sí.

Sabemos que las relaciones sociales se hacen en forma inalterable y las comerciales idénticamente, teniendo éstas su base fundamental y su garantía en el crédito, ya que éste es el mejor vehículo de las múltiples operaciones y transacciones que los hombres realizan—con frecuencia—en el devenir social.

Asimismo, la confianza de los terceros brindada a un individuo se debe a que ese individuo en su carácter de administrador de bienes propios o ajenos está garantizando, implícitamente, las operaciones que en alguna forma realice con esos terceros. En este estado

el marido, es despojado de la administración de manera brusca; esto produciría en forma automática el pánico entre los terceros, ocasionando, naturalmente, la ruina del marido o el cierre de las puertas de su crédito.

En virtud de la emancipación en el seno del matrimonio se producen dos jefaturas: 1ª. la del marido; 2ª. la de la mujer; la segunda está sujeta a la contingencia perjudicial de que la mujer cualquier momento pueda dilapidar aquellos bienes que administra y que son suyos, sin necesidad de rendir cuenta a nadie; y la primera, es la correspondiente al jefe del hogar en el carácter de protector de su mujer, en virtud de la potestad marital, ya que ésta es el cúmulo de derechos dados por la ley al hombre, para que con los deberes que le corresponden, proteja la persona y los bienes de su mujer sujetos a su sombra tuteladora...

Realizada la exclusión de bienes y notificado el marido, después de que la administración separada de la mujer ha comenzado a surtir sus efectos legales, ésta se arrepiente, ¿podrá por sí sola revocar esa escritura de exclusión?

La opinión de este punto se encuentra bastante dividida: Unos sostienen que lo que se hace con la voluntad puede muy bien deshacerse con la misma; y que, por consiguiente, no existe inconveniente alguno para que por voluntad de la mujer puedan reincorporarse a la sociedad conyugal los bienes que fueron excluídos; otros, que para esta revocación se lleve a efecto debe hacerlo o acompañada de su marido o con el consentimiento de éste; y los demás que la exclusión debe ser irrevocable porque al verificarse con la concurrencia de los dos cónyuges se está celebrando un contrato que vendría a estar en pugna con el artículo de la ley que comentamos que estatuye que los cónyuges no podrán celebrar ninguna otra clase de contrato que el contrato de mandato.

Si en el primer aspecto, siendo efectuada voluntariamente la exclusión, puede voluntariamente revocarla la misma mujer, por sí y ante sí, carecería de equilibrio la ley, en esta parte, por cuanto se le impondría al marido, sin que éste consienta en éllo, la obligación de que acepte el que su mujer, mediante revocatoria de la

escritura anterior de exclusión reincorpore sus bienes a la sociedad conyugal; con las responsabilidades que esta reincorporación puede ocasionarle: estimando desde luego, que debe concedérsele al marido la facultad de impugnar esta reincorporación; o sino que sea el juez, quien cerciorándose del estado de la administración de la mujer decrete la reincorporación, si de este decreto judicial no se ocasiona mayor perjuicio a la sociedad conyugal o mayor responsabilidad al marido. O caso contrario, una vez sacados de la sociedad conyugal los bienes de la mujer casada, al devolverlos a ésta, deberá recibirlos el marido por inventario, ya que la ley tampoco ha dicho nada a este respecto y según el silencio deberá recibirlos como se los den y a lo mejor gravados en forma excesiva.

El Código Civil, en la separación de bienes, en su artículo 160, inciso 2º. dispone que el restablecimiento del marido en la administración de los bienes de la mujer lo dispondrá el juez a solicitud de ambos cónyuges; lo que nos hace entender que la mujer puede revocar en caso de la exclusión de bienes, la escritura de exclusión de acuerdo con el marido, por medio de otra escritura; pero este acuerdo de los dos cónyuges no será un contrato? Lo que hemos dicho del artículo 160 lo comprueba el artículo 173 al decirnos, en el caso de divorcio, sin que se destruya el vínculo conyugal, si los cónyuges se reconcilian, las cosas se restituyen, en lo tocante a la sociedad conyugal, y a la administración de bienes, al estado en que antes del divorcio se hallaban como si no hubiese habido divorcio. Esta restitución deberá ser dispuesta por el juez, a petición de ambos cónyuges, y surtirá los mismos efectos que el restablecimiento de la administración del marido en el caso del artículo 160, o sea que se restituyen las cosas al estado anterior: al de la comunidad de bienes; además, conforme a lo dispuesto por el artículo 709, del Código de Enjuiciamientos Civiles.

Por estos casos de separación de bienes y de divorcio sin destrucción del vínculo conyugal, nos inclinaremos en el sentido de que la mujer pueda voluntariamente revocar la escritura de exclusión de bienes y

reincorporar éstos, de acuerdo con su marido, a la sociedad conyugal?

Y si el marido, por sí, también, impugnase ese reingreso? Al amparo de la disposición legal, el marido tiene que aceptar pacientemente, y sin protestas de ninguna especie, el reingreso, así como ha aceptado, anteriormente, al recibir la notificación del escribano para que cesara en la administración de los bienes de su mujer, la salida de éstos de la sociedad conyugal; pero la mujer creemos, debe contar con el marido; y en esto sí encontramos un verdadero vacío de la ley; y contando con éste y expresándole su consentimiento no estará realizándose un verdadero contrato? Por el Código Civil, sabemos que los cónyuges no pueden celebrar contratos entre sí; y la ley que comentamos en su artículo 6º., nos dice que los cónyuges «no podrán celebrar entre sí otro contrato que el de mandato» pero la ley al conceder a la mujer la administración de sus bienes propios, está otorgando a ambos cónyuges una capacidad idéntica, por la que los dos, independientemente, pueden en el giro de sus operaciones contratar con distintas personas o sea con terceros y como personas diversas, sin subordinación ninguna de la una a la otra.

De esto podremos creer factible el poner a la mujer en plano idéntico de igualdad jurídica frente al hombre como sujeto de derecho? Habría primero que tantear nuestro medio; crear la costumbre; y la norma surgirá expontáneamente; o sino procurar hacer un miraje reformista hacia todas nuestras instituciones con alma de Roma aún: Familia. Matrimonio. Potestad marital. Patria Potestad. Sociedad Conyugal, y plantear, radicalmente, la solución inmediata de los problemas que se ofrecen en la práctica, mediante el abolimiento de la sociedad forzosa de bienes entre los cónyuges; podemos estar seguros de que la conciencia popular del Estado Ecuatoriano, aceptaría una reforma de esta clase y aún más, el convencimiento de los juristas, frente a las corrientes socializadoras del Derecho, es éste.

Además, entendemos que por la ley de 1911, la mujer casada tiene plena capacidad legal, y la adquiere dentro de su estado civil de casada; ya que el estado civil de élla siendo pleno, su capacidad es relativa; y

según el Código Civil, el estado civil es la facultad dada por la ley a las personas para que puedan contraer ciertas obligaciones civiles o ejercitar ciertos derechos; debemos establecer que la capacidad legal de la mujer casada dada por la ley de 1911, esa plena capacidad legal para administrar sus bienes independientemente del marido, ¿es un estado civil o será una ampliación de su capacidad relativa, cuando se halla sujeta a la potestad marital? Pero hemos sostenido que la potestad marital se extingue, por encontrarse extinguidos sus tres derechos; entonces, cuál será la solución?

Según el artículo 11 del Código Civil, pueden renunciarse los derechos que miren al interés individual del renunciante, con tal de que no esté prohibida su renuncia; por ser un beneficio personal de la mujer, la capacidad legal concedida, por la ley de 1911, podrá élla renunciar esa capacidad, por medio de otra escritura pública, al revocar la escritura anterior de exclusión de bienes, y por este hecho, reingresar los bienes excluídos a la sociedad conyugal? Creemos que este beneficio de la mujer no sólo mira al interés de élla, absolutamente, sino al interés social, desde el momento mismo que esa capacidad es una conquista social del Derecho: Darle mayores prerrogativas a la mujer en el seno del matrimonio y no considerarla como a un menor o como a una incapaz que debe permanecer bajo la dominación marital. Entonces, según esto, la mujer no podrá reingresar los bienes excluídos a la sociedad conyugal, por no poder renunciar al beneficio de la capacidad legal que respecto de los bienes separados le ha concedido la ley; o sino deberá hacerlo con el consentimiento de su marido, en este caso. ¿Y si se nos dice que esto entraña un contrato? Tenemos que estaría en pugna con lo dispuesto en la misma ley que comentamos que expresa que sólo se podrá celebrar entre los cónyuges el contrato de mandato. ¿Y si no hubiese contrato? La prohibición del Código Civil se refiere a cierta clase de contratos como los de arriendo e hipoteca; no caería dentro de lo que en el estudio de este artículo contemplamos; y entonces, si debería contarse con la voluntad del jefe de la sociedad conyugal para que el reingreso se verifique.

¿Cómo subsanar estos vacios o estas anomalías que nos ofrece la ley? Mediante una estipulación expresa de que la exclusión de bienes una vez realizada es irrevocable. ¿No son irrevocables las Capitulaciones Matrimoniales? La ley de 1911 se dictó para que la mujer pudiera hacer después del matrimonio lo mismo que antes de él podía realizar, con respecto a los bienes patrimoniales; luego, la exclusión debería ser irrevocable, como lo son las Capitulaciones; con la notable diferencia de que éstas son anteriores al matrimonio y la otra, posterior al mismo. En el fondo la causa es la misma: Separar los bienes propios de la mujer de la sociedad conyugal; con la diferencia de que en las Capitulaciones Matrimoniales no se contrae sociedad conyugal después de éllas y en la exclusión sigue existiendo la misma. Esta irrevocabilidad de la exclusión de bienes, nos colocaría en el plano que pretendemos actualmente: La extinción de las normas que establecen la sociedad forzosa de bienes entre los cónyuges; o sea la sociedad económica del matrimonio.

Finalmente, si la mujer separó sus bienes, por ser suyos, propios, para evitar que se perdiesen en malos manejos del marido, no importa que en su administración separada se pierdan, si la pérdida se realiza en sus especulaciones personales; pues, aún le queda su derecho a los gananciales en las operaciones que haya adquirido el marido durante la administración separada; y éste, en cambio, no puede participar de los gananciales que provengan de los bienes que separadamente administre la mujer, ya que según el artículo 8º. vemos que los «bienes que la mujer adquiera con sus capitales separados o con su trabajo o industria serán administrados por élla; y se considerarán respecto de terceros como de propiedad EXCLUSIVA de la mujer»; pero en el orden privado éstos serán divididos, cuando se haga la liquidación de la sociedad, como gananciales. Por el tenor de este artículo volvemos a encontrar el peligro de que se realicen pactos colusorios entre los cónyuges. ¿Y la fecha de la exclusión sería un medio de prueba a favor de los perjudicados por efectos de una exclusión fraudulenta?

«Artículo 3º.—Toda diferencia que entre los cónyuges se suscite sobre entrega de los bienes de la mujer, o sobre cualquier otro punto relativo a dichos bienes, se ventilará en juicio verbal sumario».

En este aspecto, podemos recalcar, la ley de 1911 procuró evitar el pleito, los bochornos de la separación de bienes; y al producirse una diferencia entre los cónyuges sobre entrega de los bienes de la mujer, esta diferencia debe ser ventilada en juicio verbal sumario; juicio que ya entraña un pleito entre los cónyuges.

«Artículo 4º.—El fallo en que se ordene la entrega de las especies o cuerpos ciertos que, pertenecientes a la mujer, existan en poder del marido, se ejecutará por apremio personal; y en el que se condene al marido a pagar a la mujer cantidades de dinero, por embargo y remate de bienes, como en juicio ejecutivo».

El marido deberá entregar lo que debe a la mujer; y sobre las especies o cuerpos ciertos, que no haga la entrega que está obligado a realizar, se le seguirá el juicio o se le condenará a entregar su equivalente en valor; el apremio de que el artículo anterior nos hace referencia, deberá librarse contra los bienes que se hallen aún en su poder; puesto que, como decimos los que haya dispuesto serán pagados por él mismo, cuando se trate de bienes muebles; y si se trata de inmuebles? No cabe dado el carácter de estos bienes. El procedimiento empleado lo consideramos imposible frente a la subsistencia de la potestad marital y de la sociedad.

«Artículo 5º.—Las resoluciones judiciales o acuerdos privados, respecto de los haberes de la mujer, no producirán efecto contra terceros sino en cuanto dichos haberes estuviesen comprobados en la forma o por los medios que el Código Civil determina al tratar de la prelación de créditos».

En este artículo se ha puesto a salvo los derechos de los terceros que pudieran llegar a perjudicarlos por efecto de la exclusión de bienes de la mujer, o mejor dicho, de la exclusión que ésta haga y como en virtud de este artículo podría producirse pactos colusorios entre los cónyuges, puestos éstos de acuerdo, la ley ha previsto el peligro de los terceros, estableciendo la necesidad de que los bienes que la mujer excluye de la

sociedad conyugal se compruebe que son de élla y esta comprobación se haga en la forma establecida por la prelación de créditos, figurando éstos en los de la cuarta clase de la antedicha prelación.

«Artículo 6°.—No obstante la separación, los cónyuges no podrán celebrar entre sí otro contrato que el de mandato; el cual será siempre revocable, sin que valga ninguna estipulación en contrario».

Esta disposición prohibitiva entre los cónyuges nos parece a más de cónsona con el sistema de la legislación, moral, en el fondo, ya que por medio de diversos contratos el marido podría sacar a la mujer todo su patrimonio y la eficacia que se quiso dar a la ley de 1911 y todo lo dispuesto en el Código Civil nos parecería sin objeto; en virtud del artículo 1.786 es nulo todo contrato de venta entre los cónyuges no divorciados; luego, si entre éstos no cabe el contrato de venta o de cualquier otra clase, no es posible que se pueda hacer entre marido y mujer bajo el régimen de la sociedad de bienes.

Ahora, si uno de los cónyuges comprara un bien al otro, este bien no sería del comprador sino de la sociedad conyugal y al momento de la división de los gananciales el cónyuge que recibe su mitad en el bien comprado sería comprador y vendedor a la vez o sea comprador de sí mismo. En el caso del mandato encontramos que el marido no es sino un intermediario de las operaciones que la mujer realiza en sus bienes separados. Pero cuando el mandato es judicial? Este, por lo general es remunerado y por consiguiente oneroso. ¿Cabrá esta clase de mandato entre los cónyuges? ¿Y podríamos aceptar que el marido se llegara a convertir en un empleado de su propia mujer y aún con remuneración por las gestiones que realice a favor de ésta? Nos parece más que anómalo, humillante, ya que vendría a encontrarse subordinado a la autoridad de la mujer, ya que es élla quien maneja los negocios y el marido un instrumento de sus operaciones; y la jefatura de la sociedad conyugal?

Si el marido siendo jefe de la sociedad conyugal y a la vez mandatario de su mujer, contrae obligaciones, deberá hacerse la correspondiente distinción; de que esas

operaciones se efectúan o se contraen en su carácter de mandatario, más no como jefe de la sociedad conyugal.

«Artículo 7°.—Las reglas del inciso 2°. del artículo primero; y de los artículos 3, 4, 5, 6, se aplicarán, también, ya a los casos de separación de bienes, obtenida conforme al Código Civil, ya a los de divorcio, con subsistencia del vínculo matrimonial».

Este artículo al permitir que el procedimiento seguido para la exclusión voluntaria de los bienes de la mujer casada se aplique a los casos de separación voluntaría y a los de divorcio con subsistencia del vínculo matrimonial, cambia también el sistema seguido, normalmente, por dicho Código; y dada la eficacia y la celeridad del procedimiento de la ley de exclusión aplicable a los casos que, anteriormente, hemos indicado, están aboliendo virtualmente y dejando sin efecto a las disposiciones del Código Sustantivo que dá las diligencias que deben practicarse en esta clase de juicios, debiendo seguirse las disposiciones de la ley de 1911 incorporadas en el cuerpo del Derecho Adjetivo nuestro.

«Artículo 8°.—Los bienes que la mujer adquiera con sus capitales separados o con su trabajo o industria, serán administrados por élla; y se considerarán, respecto de terceros, como de propiedad exclusiva de la mujer.

A la mujer casada que exprese hallarse en el caso del artículo anterior, al tiempo de celebrar, por escritura pública, contratos de adquisición, o de cualquier otra clase, no se le exigirá la intervención del marido, ni la presentación de documento habilitante alguno.

Podrá, asimismo, enajenar libremente los bienes adquiridos conforme a este artículo; y, durante la sociedad conyugal, el marido no podrá disponer de éllos».

Este artículo aparte de falsear el sistema seguido por el Código Civil, ya que lo que la mujer adquiera a cualquier título o cualquiera de los cónyuges, pertenece a la sociedad conyugal; ya que por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes entre éllos y se forma el haber social, es incompatible con lo dispuesto en el artículo 1.715 que nos indica lo que integra el haber social. Y según este artículo tenemos taxativamente enumerado todo lo que ese haber social compone; y cómo vamos a considerar lo que adquiera con sus ca-

pitales separados de la mujer como propiedad exclusiva de élla? O será compatible que exista aún la comunidad después de haberse realizado la separación de los bienes y con élla los frutos de esos bienes?

El Código Civil dispone que los capitales sociales podrán separarse una vez que la sociedad conyugal haya terminado; por consiguiente, nos parece anómalo, también, cuando la ley de exclusión nos dice que la mujer—uno de los socios de la sociedad—puede excluir el todo o una parte de sus bienes propios de la sociedad conyugal, sin perder por este hecho su derecho a los gananciales; además, el marido tiene la obligación de dar alimentos a su mujer, y élla puede demandarlos libremente al tenor del artículo 311; pero en estado de emancipación, aunque la sociedad conyugal se encuentre desequilibrada en sus capitales, el marido tiene y debe cumplir esta obligación.

Lo que sí nos parece equitativo es que los salarios de la mujer por el hecho de pertenecer exclusivamente a élla sean administrados por la misma; así como el que éstos no ingresen a formar parte del haber social; en este aspecto la disposición debe ser tan estricta que contemple para el caso de egreso, lo mismo; que sea éste de los bienes que la mujer administra aparte de la sociedad conyugal y que no se pretenda imputarlo al haber social.

Ahora, en el campo de la realidad cuando la mujer es solamente élla quien aporta bienes al matrimonio, no nos parece justo que el marido por el hecho de llevar tal nombre pida su mitad de gananciales de los bienes de la mujer; esto es una preferencia a favor del hombre y que no conceptuamos equitativa en el campo de la vida civil.

Encontrándome al final de mi trabajo y habiendo verificado el recorrido, somero, de la ley de Exclusión de Bienes frente al sistema general de nuestro Código Civil, cabe confesar, paladinamente que, en los momentos por los que atravesamos, la ley es inadaptable; pues, el sistema del Código Civil se ha cambiado con la introducción de este nuevo sistema que la ley de 1911 preconiza en su breve articulado.

Finalmente, permítaseme que copie las palabras muy autorizadas del Dr. Pablo Ramírez quien en este campo se ha expresado, al contemplar la corriente favorable para darle a la mujer mayores derechos, en los siguientes términos: «Sobre manera interesante es, el cambio producido en el campo jurídico, en el modo de considerar los problemas. Hasta hace pocos años el legislador forjaba sus fórmulas, deduciéndolas del conjunto de principios que constituyen la ciencia jurídica. El derecho no era sólo una ciencia, el genio creador de los romanos había hecho de él una verdadera religión, con dogmas absolutos, cuyos sacerdotes, formados en el culto celoso de la ley escrita, lo elevaron a grande altura, por sobre la sociedad. Poco a poco, sin embargo, ha ido comprendiendo que este aislamiento le era pernicioso, que si el derecho era distinto de la mera costumbre social, tampoco podrá hacerse abstracción de la sociedad como la entidad que recibe el derecho y lo modifica o genera.

Y a la medida de este conocimiento se ha ido también desarrollando un movimiento que podría llamarse la socialización del derecho».

Y es merced a estas corrientes socializadoras que estas leyes especiales que fueron dadas en momentos propicios para las inquietudes del mundo; cuando aún éste no se hallaba sacudido por las recias convulsiones de un estado mejor aspirado y deseado por todos los seres; y que hoy ya han cumplido su función tuteladora y su destino social, van siendo diezmadas y se ponen en un plano diverso del de la realidad para abrazar uno más cónsono con las aspiraciones del día.

CONCLUSIONES

En virtud de la ley de Exclusión de Bienes de la mujer casada han quedado abolidas, virtualmente, del Código Civil las siguientes disposiciones:

Todas aquellas relacionadas con la separación de bienes; las correspondientes a la potestad marital: representación, administración y usufructo de los bienes de la mujer; el artículo 126, así como el 130; todo el título relacionado con las Capitulaciones Matrimoniales, por no usárselas ni en la vida social ni en la civil; todo el parágrafo III del Título VI del Libro I del mencionado Código, que ha quedado reformado en su sistema general.

El número 3º. del artículo 154 y el inciso II del artículo 158.

Habiendo sostenido la necesidad de que estos sistemas parciales desaparezcan del general de nuestra Legislación, creemos que cabe hacer a quienes corresponde, una prolija y amplia revisión del Código Civil; y sustituir la serie de secciones que tratan del matrimonio y de los deberes entre los cónyuges por un solo título que, poco más o menos, diga:

«Por el hecho del matrimonio no se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges; y cada cual toma la administración de lo que legítimamente es suyo.

«Los bienes que cada cónyuge posee al momento del matrimonio son de exclusiva propiedad de aquel que presenta el título justificativo de su dominio; ya sea éste adquirido, por herencia, por donación, por prescripción o cualquier otro modo de adquirir anterior o posterior al matrimonio.

«Lo que durante el matrimonio adquiera cada cónyuge, pertenece a quien el título hace mención.

«Los gastos de manutención, crianza y educación de los hijos comunes se verificará a prorrata por cada uno de los socios de la sociedad matrimonial.

«Cada cónyuge administra, dispone y enajena libremente de lo que le pertenece, pudiendo, por este derecho realizar toda clase de operaciones concedidas a las personas que tienen plena capacidad jurídica. Por este hecho se concede igualdad civil de derechos, tanto al hombre como a la mujer».

Mayo VIII de MCMXXXIV.

BIBLIOGRAFIA

Instituciones del Derecho Romano por Shom.
Derecho Romano por Couder.
Revista Forense varios números.
Varios tomos de los Diarios de Debate.
Algunos tomos de la Evolución de la Humanidad.
Historia de la Humanidad por Laurent.
Tomos I y III por L. F. Borja, Comentarios al Código Civil Chileno.
Revista de la Facultad de Ciencias Sociales.
Boletín de la Sociedad de Estudios Prácticos.
Varios periódicos, tomos y folletos sueltos sobre el tema trabajado.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Lcdo. José A. Baquero C.

CAUSAS DE LA DEPRECIACION MONETARIA EN EL ECUADOR

Tesis previa al Grado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales

(Continuación)

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El comercio exterior ecuatoriano.—Las exportaciones

En primer lugar, hablaremos del sistema de exportaciones establecido en el Ecuador, casi legendariamente. Ha sido un sistema esencialmente monotípico, o sea el de la preponderancia, casi exclusividad, de un solo producto para las exportaciones. Este sistema ha sido la causa principal del desequilibrio económico de la balanza exterior del Ecuador, porque como veremos en el cuadro que vamos a copiar a continuación, sacado de los Boletines de Hacienda y de algunos datos conseguidos en el Ministerio de Hacienda, el descenso de las exportaciones del Ecuador (aunque aparentemente no se nota a veces por la depreciación del sucre), principalmente el alarmante de 1933, se debe en gran parte a este sistema monotípico de exportación, descenso debido a la peste cacaotera. El cacao es y sigue siendo el principal producto ecuatoriano de exportación, y junto con el café representan el mayor porcentaje en nuestras exportaciones totales.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Exportaciones generales e importaciones generales

El cuadro Nº 1 que copiamos enseguida nos muestra las exportaciones e importaciones totales del Ecuador, en valores sucres, dólares y gramos oro. Este cuadro lo tomamos del Estudio del Sr. Laso. "Algunos aspectos de la depreciación monetaria en el Ecuador":

CUADRO N.° 1

BALANZA COMERCIAL DEL ECUADOR EN SU MAS APROXIMADO VALOR ECONOMICO EN MILLONES DE SUCRES, DOLARES Y GRAMOS ORO

AÑOS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDOS		
	Sucres	Dólares	Sucres	Dólares	Sucres	Dólares	Gramos oro
1913	32,4	15,1	18,1	8,4	14,3	6,6	10,0
1914	26,8	12,8	17,2	8,2	9,5	4,5	6,9
1915	26,5	12,3	17,3	8,0	9,2	3,1	4,7
1916	36,1	15,9	19,1	8,4	16,9	7,5	11,2
1917	32,8	13,1	20,9	8,3	11,9	4,7	7,1
1918	27,1	9,8	16,6	6,0	10,4	3,7	5,6
1919	42,7	19,8	24,0	11,1	18,7	8,7	13,0
1920	48,8	20,3	43,4	18,1	5,3	2,2	3,3
1921	32,7	9,9	23,4	7,1	9,2	2,8	4,2
1922	44,7	10,7	33,5	8,0	11,1	2,6	4,0
1923	36,8	7,7	36,8	7,7	0,02	0,005	0,008
1924	59,2	12,2	52,0	10,7	7,2	1,4	2,2
1925	69,6	16,3	55,2	12,9	14,4	3,3	5,1
1926	60,2	11,6	47,0	9,1	13,2	2,5	3,8
1927	74,8	14,9	57,0	11,1	17,7	3,5	5,3
1928	79,4	15,8	82,9	16,1	—1,2	—0,2	—0,3
1929	70,8	14,1	84,8	16,9	—13,9	—2,7	—4,2
1930	65,6	13,1	63,9	12,7	1,6	0,3	0,4
1931	42,3	8,4	44,0	8,8	—1,6	—0,3	—0,5
1932	35,5	6,4	34,7	4,5	10,3	1,8	2,8
1933	31,7	5,3	31,8	5,3	0,2	0,4	0,5
1934	80,5	8,9	62,6	6,9	17,8	1,9	1,7
1935	77,7	7,7	97,0	9,7	—19,3	—1,9	—1,7
1936	104,9	10,2	117,5	11,4	—12,5	—1,2	—1,0
1937	136,4	12,4	131,6	11,9	4,8	0,4	0,3
1938+	55,6	4,3	86,8	6,8	—31,2	—2,4	—2,1

NOTAS.—Para la elaboración de este cuadro hemos tomado las cifras oficiales aduaneras de Importación y de Exportación y de ellas hemos sacado, en primer lugar, todo movimiento relativo a importación de monedas, billetes, etc.

En las Exportaciones hemos prescindido de las que corresponden a Tierra Mineral y Petróleo y de estos valores hemos agregado a las cifras del cuadro, sólo 25% de lo exportado de la primera y 40% del segundo, cantidades que aproxidamente son las que quedan en el País.

Para el cómputo en dólares hemos rectificado el tipo de Aduana cuando no ha correspondido a la realidad, de acuerdo con los tipos promedios del mercado. Para el cálculo en gramos de oro hemos convertido los dólares a que ha equivalido nuestro saldo favorable o desfavorable en gramos oro.

+ Primer semestre.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Al estudiar este cuadro, si hacemos observaciones con el que copiamos más adelante sobre la depreciación del sucre (Cuadro Nº 7), veremos el descenso o aumento insignificante de nuestras exportaciones. También vemos en este cuadro la persistencia en casi todos los años de una balanza comercial favorable al Ecuador, que ha inducido a muchos errores en cuanto a la balanza económica general.

Exportaciones de cacao y de café; tagua y cueros, etc.

Si comparamos igualmente el cuadro Nº 1 con el Nº 2, tomado asimismo del estudio del Sr. Luis Eduardo Laso, "Algunos aspectos de la depreciación monetaria del Ecuador", cuadro que contiene las estadísticas completas en sucres y dólares y kilogramos de las exportaciones de cacao y café desde los años de 1927 hasta 1937, podemos observar cómo se confirma nuestra apreciación, de que los productos básicos de la exportación —casi monotípica— son el cacao y el café. Del mismo estudio citado podemos sacar el cuadro Nº 3, que contiene datos sobre las exportaciones de tagua, cueros, calzado, suelas, etc., y cuya relación con los totales del cuadro primero son evidentes.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CUADRO Nº. 2

EXPORTACIONES DE

	CACAO			CAFE		
AÑOS	Kilogramos	Sucres	Dólares	Kilogramos	Sucres	Dólares
1927	23.574,543	36.908.096	7.486.429	5.869.322	9.580.857	1.943.378
1928	22.960.873	29.653.059	5.930.611	9.150.458	17.275.208	3.455.041
1929	18.208.275	21.256.296	4.225.903	7.311.770	11.671.370	2.320.351
1930	20.081.734	23.403.591	4.634.374	9.450.440	7.601.932	1.505.333
1931	14.634.170	12.254.544	2.426.642	8.337.148	5.930.481	1.174.352
1932	15.429.570	11.267.325	2.030.148	8.027.385	8.048.379	1.450.158
1933	10.580.230	8.720.347	1.465.604	7.007.224	5.579.574	937.743
1934	19.030.716	27.165.459	3.021.741	14.355.622	20.656.004	2.297.664
1935	20.224.780	23.828.354	2.382.835	12.510.169	14.514.669	1.451.467
1936	19.675.896	31.472.445	3.070.482	13.804.331	19.803.327	1.932.031
1937	21.778.351	49.985.035	4.548.228	14.066.171	24.612.994	2.239.581

CUADRO Nº. 3

EXPORTACIONES DE

	TAGUA			CALZADO-SUELAS-CUEROS		
AÑOS	Kilogramos	Sucres	Dólares	Kilogramos	Sucres	Dólares
1927	24.869.223	5.766.506	1.169.676	994.842	1.556.044	315.627
1928	23.826.086	6.279.891	1.255.978	1.064.170	2.805.014	561.002
1929	25.791.868	6.076.270	1.208.006	742.791	1.897.353	377.207
1930	19.986.868	3.648.110	722.398	561.203	1.162.815	230.260
1931	20.182.545	3.359.558	665.259	447.585	483.764	96.793
1932	11.982.043	1.184.962	213.506	335.041	315.589	56.862
1933	24.497.150	2.962.922	497.970	499.835	450.582	75.728
1934	25.289.141	4.871.504	541.880	923.210	1.532.066	170.419
1935	22.744.430	4.262.303	425.230	646.810	918.032	91.803
1936	31.251.257	10.743.137	1.048.111	631.927	1.768.626	172.549
1937	34.506.098	18.241.569	1.659.833	632.018	2.624.486	238.806

Del análisis de estos cuadros podemos ver también la disminución paulatina de las exportaciones de cacao, causada por la peste, y también el descenso de valor de estos productos, principalmente del café con relación al dólar.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Inconvenientes del sistema monotípico de exportación

Este sistema monotípico de exportación tiene el grave inconveniente —como acabamos de probar— de que se halla sujeto a la contingencia de una disminución fuerte en la producción: la peste del cacao en nuestro caso; o a la baja del valor en el mercado mundial —como en el ejemplo del café—. Por consiguiente, el Ecuador, si quiere que sus exportaciones no se vean en el futuro afectadas por este grave fenómeno que en buena parte ha desequilibrado su balanza económica, tiene que volver sus ojos hacia otros productos que están en capacidad de dar y exportar en grande escala como frutas, azúcar, cereales, plantas, madera, etc. Pero para eso es menester emprender en un plan metódico o racional de agricultura, con el estudio previo de las posibilidades disponibles y del mercado de consumo en espectativa; este punto trataremos más tarde cuando estu-

diemos las conclusiones o enseñanzas prácticas para la aplicación de nuevos métodos en nuestra vida económica, en el último capítulo de esta tesis.

Las importaciones

En lo que se refiere a las importaciones debemos declarar a punto fijo —si bien no presentamos para el efecto cuadros estadísticos— que la mayoría de las importaciones responden a la necesidad cada vez creciente de artículos de uso casi indispensable que impone la era moderna del maquinismo y de la industria. De pretenderse suspender esas importaciones, se daría un golpe mortal al progreso del país, desvinculándole más aún del mercado mundial, y subordinándole a un nivel de vida cada vez más bajo. De los artículos de lujo o suntuarios, que se dicen ocupan gran parte de las importaciones, creemos que se exagera al hacer tal afirmación; claro está que se importan a veces artículos de poco valor práctico y quizá inútiles; pero si discriminamos con juicio amplio e imparcial esos artículos, admitiremos que en realidad no son suntuarios; a nadie se le ocurriría decir ahora v.gr. que un aparato radio-receptor es una mercadería de lujo, porque este artículo es una necesidad cultural del siglo, y, después de todo, esos artículos suntuarios, —una minoría— nos abren campos de consumo a nuestros productos que, sin ellos, se condenarían a perecer en las bodegas nacionales. Por consiguiente, aun cuando somos partidarios de una selección de importaciones, en ningún momento participamos de la creencia, muchas ocasiones publicada, de que el exceso de importaciones (inútiles) es la causa principal de la grave situación económica por la que atravesamos. No insistimos más en este punto, porque ya lo tratamos ampliamente en el capítulo del comercio internacional. Por otra parte, y a base del cuadro Nº 1 que hemos transcrito, vemos que las importaciones rara vez superan a las exportaciones, de modo que, en lo comercial, casi siempre tenemos balanza favorable. Pero esto no tomamos como un argumento, pues, según ya dijimos, esta comparación es más aparente que real, por lo que determina la verdadera situación internacional en la balanza económica y no la comercial.

No hay importaciones "fabulosas"

Así pues podemos deducir lógicamente que las "fabulosas" importaciones, no son tales sino en un sentido muy relativo, ya que si toda la población ecuatoriana fuera mercado consumidor, no alcanzarían a satisfacer las necesidades generales. Si claro, esas importaciones se reparten sólo entre el 25 % de la población, son necesariamente fabulosas a la vista de los flamantes economistas que no ahondan en la verdadera realidad; se dirá que hay que tomar las cosas tales cuales son hoy, pero podremos responder que mientras no se creen nuevas necesidades al gran público, poco o nada se obtendrá en cuanto al progreso cultural o material; los nuevos artículos crean nuevas necesidades y éstas nuevas aspiraciones, desarrollándose el adelanto a base de oferta y no de demanda, por regla general, siendo muy limitado el caso contrario. No faltarán, discusiones, naturalmente, pero el hecho confirmado es éste.

Necesidad de las importaciones

No vale quizá la pena de que profundicemos estos puntos, porque la necesidad de maquinarias, sus accesorios, instrumentos de toda clase, pinturas, libros, etc., etc., es tan palpable, que sería inútil toda insistencia; pero sí creemos que es menester hacer hincapié en la infantilidad que supone pensar y decir que se puede exportar ilimitadamente, suspendiendo o disminuyendo, simultáneamente, las importaciones. A los defensores de tal tesis quisiéramos oírles en qué forma pudieran ellos solucionar los intereses opuestos de los países a tal pretensión, o en qué forma —los más atrevidos— podrían sustituír las importaciones de vital importancia para el desarrollo cultural y material del país.

Limitaciones naturales del comercio internacional

Por cierto, tanto para las importaciones como para las exportaciones hay límites naturales, imposibles de sobrepasar; y si al hablar del libre cambio hemos tratado del

aumento siempre creciente, no se tome esto en un sentido absoluto, porque nos referíamos únicamente a las posibilidades de nuestro país, cuyo comercio incipiente está naturalmente, muy lejos de esos límites.

Las limitaciones a que puede estar sujeto el libre cambio, son, como ya vimos, la necesidad de una orientación para evitar que haya abusos excesivos y luego, la satisfacción plena e íntegra de las necesidades de los mercados exteriores, en orden a las exportaciones; y de las necesidades del mercado interno, en orden a las importaciones. Porque nunca somos partidarios de la invasión ni sobrereservas de mercaderías, gracias a razones obvias de un moderado ahorro y de la pérdida de valor indefinido de la mercadería almacenada (por regla general). Además, existen otras limitaciones de orden técnico y de orden material, como el estudio de los mercados antes de la producción en grande escala, o el agotamiento de los medios para continuar la producción, v.gr. el agotamiento de una mina o la falta de terreno apropiado. También la competencia y otros factores de orden internacional no permiten un aumento indefinido de exportaciones, porque no es de creer que así como el Estado puede restringir las importaciones hasta la prohibición absoluta, puede en la misma medida aumentar sus exportaciones hasta el infinito.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Las exportaciones de capitales

Naturalmente en nuestro país se puede hacer prácticamente abstracción de estas limitaciones —menos la de la capacidad de absorción de los mercados exteriores, para nuestros productos— porque las condiciones de ampliación de población y de producciones son tan grandes, que bien puede considerarse como un campo ilimitado de expansión económica durante muchos años. Por cierto, para que no suceda lo que ha pasado ya en buena medida, de que tanto nacionales como extranjeros saquen del país sus mejores reservas es menester que se dicten medidas no sólo de orden coactivo, sino para ofrecer seguridades y alicientes a esos capitales que van al exterior menguando nuestra economía, a la par que restringiendo la exportación desmedida, se debe dar aliciente y oportunidad a esos capitales para su

desarrollo; de otra manera, no se hará otra cosa que contribuír al desenvolvimiento del contrabando y de la especulación, o al establecimiento de odiosos privilegios. Tampoco somos partidarios de un control exagerado y prohibitivo de esas exportaciones, porque es necesario un criterio elástico que permita también el ejercicio de la libertad individual en su derecho de propiedad, criterio que, en ningún caso debe salirse de un plano de economía dirigida o intervenida que dice Wagemann, y que hemos estado defendiendo.

La deuda pública

Pasemos ahora al estudio de la deuda pública del Ecuador, que en forma muy directa ha contribuído a su estrecha situación económica, como se verá en el curso de esta exposición. Hay tan poca bibliografía y tan difícil de consultar y aprovechar sobre esta materia, que lo más acertado nos parece tomar como base un artículo del Dr. Eduardo Riofrío Villagómez, reconocida autoridad en estas cuestiones, publicado en el Boletín de Informaciones y de Estudios Económicos, N° 3, correspondiente a Diciembre de 1938, del Instituto Nacional de Previsión.

Comencemos con la deuda externa.

La deuda externa del Ecuador tiene su origen en las guerras de la Independencia durante los principios del siglo XIX, en virtud de los empréstitos hechos a nombre de la Gran Colombia en Inglaterra, en los años de 1822 y 1824, que con la amortización del segundo, alcanzaron un monto total de 6.625.950 libras esterlinas. Esta suma, de cuyas dispendiosas inversiones, casi inútiles y de escaso o ningún valor para el Ecuador en especial, fué dividida en 1834, sin la concurrencia del Delegado ecuatoriano, entre las tres naciones que formaron la Gran Colombia: Venezuela, Ecuador y Colombia; pero para esta división, cuya participación del Ecuador era muy discutible, —ya que durante las guerras de la Independencia puede decirse que contribuyó en mayor medida de lo que recibió de sus hermanas aliadas—, no se tomó siquiera en cuenta —ya que el Ecuador generosamente aceptó su parte en la deuda—, la capacidad contributiva real de cada Estado independiente, habiéndose asignado la deuda en esta forma: Colom-

bia 50 %; Venezuela 28 ½ % y el Ecuador 21 ½ %. Obsérvese que hasta muy avanzado el siglo XIX Colombia tenía rentas fiscales 5 veces mayores que las ecuatorianas y Venezuela por lo menos dos veces mayores, según dice el Dr. Riofrío.

Esa repartición nula de derecho —por la inasistencia del Delegado ecuatoriano—, fué aprobada por el Congreso en Abril de 1837, y gravó al Ecuador en la suma de 1.424.579-5 libras esterlinas, con cuyos intereses sumaba ya, en 1853, £ 3.817.872-5.

En vista de las estrechas condiciones fiscales del Ecuador, y de que era prácticamente imposible atender al pago de la deuda inglesa, cuyos intereses aumentaban de día en día, se llegó a un acuerdo entre los señores Francisco Javier Aguirre, por parte del Ecuador, y Emilio Nocatta, acuerdo que fué aprobado por el Consejo de tenedores de Bonos, pero que sufrió muchas modificaciones en el Congreso de 1853. Poco después se llegaba a un nuevo Acuerdo entre los señores Espinel y Mocatta, hecho a base del anterior, y que fué aceptado por el Congreso de 1854 (Riofrío).

En virtud del Acuerdo Espinel—Mocatta, cuyas cláusulas tratamos de resumir, el monto de £ 3.817.872-5 fué reducido a £ 1.824.000. Por esta deuda deberían emitirse bonos denominados "Bonos ecuatorianos de la deuda externa consolidada", y por sus intereses, los "Bonos ecuatorianos provisionales". Los bonos anteriores deberían ser cancelados con el crédito del Ecuador en la deuda peruana y con terrenos baldíos. En virtud de este Acuerdo, la liquidación de los bonos provisionales se efectuaba así: Cancelación con el crédito de la deuda peruana: £ 516.000 y Cancelación con tierras baldías £ 566.000. (Riofrío). Los intereses de los otros bonos gravaban las entradas aduaneras, y, llegado el caso, también los ingresos industriales del Fisco sobre minas, caminos, etc.

Dadas las condiciones en que se efectuó este arreglo y la falta de preparación financiera de los delegados ecuatorianos, participamos de la idea del Dr. Riofrío de que no son enteramente justos los reproches que hacen a él los Generales Alfaro y Terán, quienes veían más bien en ello, de su ardiente pasión política; tampoco se puede afirmar que dicho arreglo hubiese sido modelo o provechoso para el país, porque dada la bajísima cotización de los bonos de

nuestra deuda externa, bien podía haberse conseguido mayores concesiones y ventajas, pues los actuales tenedores siempre salían con buenas ganancias.

A fin de dar cumplimiento a una de las cláusulas del Contrato anterior, fueron adjudicados a los tenedores extranjeros varios miles (millones) de cuadras de terrenos baldíos tanto en Esmeraldas como en el Oriente, para lo cual se formó la Compañía "The Ecuador Land Company". En la sección conocida en Esmeraldas con el nombre de el Pailón, fueron adjudicadas 200.000 cuadras por valor de 600.000 pesos; sección que en tiempo del Gobierno del Sr. Páez, gracias al entonces Ministro de Previsión Social y Tierras Baldías, General Alcides Pesantes, fué redimida en 700.000 sucres o sea algo más de £ 10.000. En 1889 se hizo la segunda adjudicación de tierras baldías en Esmeraldas, cosa que debía hacerse en virtud del contrato de 1854 después de 25 años de celebrado aquél.

En 1890 se hizo un nuevo arreglo a base de la deuda que entonces alcanzaba la siguiente suma:

Capital	£	1.824.000
Intereses	"	422.560
	£	2.246.560

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En este arreglo, conocido como el de Flores—Chambers, reconoció sólo el 41 % del capital, y los intereses fueron condonados. Así pues, el capital quedó reducido a £ 750.000; se acuerda un interés de 4 ½ % desde el primero de Enero de 1891 durante cinco años; 4,75 % cinco años más y 50 % en adelante; se establece la amortización por sorteos semestrales y a la par y se destinan las rentas siguientes: un fondo de 0,5 %, durante los cinco primeros años y 1 % en los demás, y la diferencia entre el 10 % adicional sobre impuestos de importación y el servicio de la deuda; los gastos de conversión, de emisión de nuevos bonos, etc., serán de cargo de los tenedores de bonos; el Gobierno asegura este servicio con un impuesto adicional de 10 % sobre las importaciones, comprometiéndose a cubrir la diferencia eventual con otras rentas; todos los demás arreglos y decretos sobre el asunto quedan derogados. (Riofrío).

El 1894 el Congreso suspendió nuevamente el servicio de la deuda externa y alegó para ello la crisis causada por la depresión de la plata, motivando el que el 10 % adicional sobre las importaciones no alcanzaban a cubrir el servicio; ordenó por tanto el depósito de ese 10 % adicional para el pago de la deuda sólo con él, sin auxiliarle con otras rentas; el 1896 el General Alfaro mantuvo la orden de retención en un Banco del 10 % adicional, pero sin otra explicación o asignación.

Finalmente el contratista del Ferrocarril del Sur Hartman, empeñado en su obra, consiguió consolidar la deuda en la forma siguiente:

Bonos de primera hipoteca del FF.CC. .	$ 1.014.000
114 libras compradas al 35 %	" 190.030
	$ 1.204.030

La compañía aseguró que el servicio anual no se rebajaría de £ 6.250, debiendo devolverse a la compañía los bonos amortizables con ese fondo y el Gobierno recibiría los bonos redimidos con el fondo anual del 10 % (Riofrío).

Con la construcción del Ferrocarril del Sur, cuyas vicisitudes y dificultades no comenzaremos a analizar, ni haremos tampoco una narración detallada tampoco del desarrollo de la deuda que tal construcción ha gravado sobre el país, la deuda externa total del país asciende actualmente a la suma de $ 520'775.292,96, que según datos del Ministerio de Hacienda se descomponen así:

DEUDA EXTERNA

Datos del Ministerio de Hacienda

Al 2 de Enero de 1939

	CAPITAL en dólares	INTERESES en dólares
Bonos de Primera Hipoteca del FF. CC. del Sur	10'722.000	13'405.400
Certificados de la Sal.	459.900	183.960

	CAPITAL en dólares	INTERESES en dólares
Bonos Cóndores . . .	315.835,85	237.855,05
Empréstito Italiano . .	840.000	. . . . .
Suman.—Capital		22'337.735,85
Intereses		13'827.215,05
TOTAL		36'164.950,90

A la cotización actual del dólar el monto total de la deuda externa asciende a $ 520'775.292,96.

Varias veces se ha tratado de consolidar y resolver como hemos visto al estudiar la deuda inglesa, los créditos extranjeros contra nuestro país, pero siempre se ha tropezado con la dificultad de la estrechez fiscal, lo que ha determinado la imposibilidad primeramente de nacionalizar completamente el ferrocarril del Sur, pese a la actual situación jurídica especial que lo rige, y también el descrédito creciente del país en el exterior, cuyos funestos resultados repercuten en contra de nuestra unidad monetaria y de nuestra economía nacional, como vamos a ver enseguida. En realidad, la situación fiscal del país ha sido y continúa siendo todavía muy estrecha en virtud de la incipiencia de la economía nacional. Pero a esta estrechez y penuria fiscales ha venido a añadirse la turbulenta situación política, que en más de una ocasión ha puesto al país al borde del caos; y claro, debido a semejantes perturbaciones de carácter político (nuestras 14 constituciones políticas en poco más de 100 años de Independencia lo dicen), los Gobiernos han tenido que distraer muy buena parte de los fondos públicos a debelar revoluciones y a premiar a los servidores de la causa, restando así cantidades que muy bien hubieran podido satisfacer los servicios de la deuda externa. Por el resumen que a propósito hemos hecho, bastante detallado de la deuda inglesa, podemos deducir los esfuerzos que cada nuevo Gobierno ha hecho para consolidar —cada vez en mejores condiciones— esa deuda; pero siempre se ha tropezado con el cambio político que ha impedido el cumplimiento de lo estipulado, lo cual ha dado

como resultado el absoluto descrédito del Ecuador en el extranjero. Lo que nos dice la historia hasta el año de 1902, que hemos visto, se reproduce casi al pie de la letra en los años restantes; el ejemplo más reciente: el intento de nacionalización del Ferrocarril por el Gobierno del Dr. Velasco Ibarra.

¿En qué forma ha afectado el incumplimiento de la deuda externa a la economía del país?

La contestación es tan obvia, que casi no vale la pena manifestarla: ¿a quién se le ocultan los perjuicios que ocasionan la pérdida del crédito? Si esos perjuicios son muy grandes al tratarse de personas particulares, ¿en qué medida no afectarán a los Estados?, y sobre todo al tratarse de nuestro país, que por sus escasos recursos propios necesita para su desarrollo material, esos perjuicios resultan de una magnitud enorme. Pero parece que nos damos poca o ninguna cuenta de lo que significa esta pérdida del crédito, que en el caso de la deuda externa obedece quizás a causas involuntarias o imprevistas (los trastornos políticos); más aún, se ha querido dar golpes mortales a ese poco crédito que todavía nos queda, mediante ataques virulentos contra el capital extranjero establecido en el país —llegando al colmo de pretender estigmatizar a los nacionales que tratan de defenderlo dentro de las mismas leyes ecuatorianas— y descuidando pagos de menor cuantía a instituciones internacionales a las cuales el Ecuador se ha adherido con una cuota contributiva mínima. . . . . En estas condiciones, pues, nadie puede extrañarse de por qué el Ecuador es en toda la América quizá el país menos favorecido por el capital extranjero que tanta prosperidad ha traído a la Argentina, a Chile y principalmente a los Estados Unidos de América.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Necesidad de restaurar el crédito

Con esta oportunidad debemos, pues, incitar a una meditación concienzuda de estos puntos, a fin de restaurar por todos los medios el perdido crédito exterior de nues-

tro país factor único o principal cuando menos de nuestra regeneración económica, según probaremos posteriormente.

La deuda interna

Pensábamos hacer también un estudio detallado y completo de la deuda interna; pero a más de que no existen datos precisos recopilados —que yo conozca al menos— sobre esta materia (es muy difícil precisar sobre todo las amortizaciones del Gobierno al Banco Central, por motivo de los célebres "Decretos reservados" puestos de moda en los últimos años), no creemos muy necesario para nuestro estudio un análisis detenido de este asunto. Como dato general daremos únicamente el monto consolidado de la deuda del Gobierno al Banco Central (que constituye un gran porcentaje de la deuda interna general), dato que extractamos de la Memoria anual presentada por el año de 1938 a la Asamblea ordinaria de Accionistas del Banco Central, por el Consejo de Administración del mismo.

Deuda consolidada del Gobierno al Banco Central

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL

La deuda consolidada del Gobierno al Banco Central, el 31 de Diciembre de 1938, alcanza a $ 24'920.724,78.

Al hablar de los empréstitos del Gobierno al Banco Central, sería muy interesante ver el desarrollo de éstos en relación con la devaluación monetaria, trabajo que no queremos emprender, pese a que estos empréstitos, son una de las causas principales de la depreciación del sucre, porque sería muy delicado tocar la política de estos últimos años, cuyos personajes son bien conocidos, y que, a pesar de toda nuestra intención de no herir a nadie, serían ataques personales, cosa que queremos evitar, aún a trueque de dejar incompleto este estudio. El asunto de la revalorización del oro decretada por una de las Administraciones pasadas, para cancelar parcialmente la deuda del Gobierno al Banco Central, constituye por sí solo un escándalo económico tan grande, por irse contra todos los principios no sólo económicos, sino aún morales, que preferimos dejar a los que nos siguen el estudio de ésta y de otras me-

didas. Además, como estamos viviendo en los resultados funestos de todas estas medidas, no es posible abstraerse del apasionamiento que impone el mirar el atentado contra el pueblo, cubierto con el velo de la impunidad; la historia, con su criterio sagaz y sereno, sabrá valorar más tarde la responsabilidad de estas medidas y de sus autores, y ojalá llegue a justificarlos siquiera en parte encontrando atenuantes que hoy se nos escapan. . . . . .

Los presupuestos del Estado

Entremos ahora al estudio de los presupuestos del Estado, cuyos déficits casi constantes han contribuído también a la depreciación del sucre. En la obra del Dr. Riofrío Villagómez, "Manual de Ciencia de Hacienda y de Derecho Fiscal ecuatoriano", encontramos un cuadro sobre el desarrollo de los presupuestos en el Ecuador, cuadro en el que constan además datos acerca de los gastos militares en los diferentes años, que también los vamos a aprovechar. Copiamos enseguida dicho cuadro, con el Nº 4.

CUADRO Nº. 4

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AÑOS	Gastos efectivos totales en sucres de diverso valor	Gastos militares en sucres de diferente valor oro	Proporción de los gastos militares	Gastos militares en sucres de 20 centavos oro
1830	691.000	541.050	78,00%	2.638.755
1846	866.000	541.030	78,00 »	
1855	1.047.233	407.349	39,85 »	1.985.238
1865	2.113.505	368.443	31,67 »	3.223.900
1874	2.776.304	299.688	21,70 »	2.882.295
1885	5.929.934	975.916	24,84 »	4.362.500
1893	4.297.991	976.936	22,73 »	4.712.705
1898	7.007.361	1.897.912	26,77 »	4.593.290
1908	11.990.610	3.335.582	27,95 »	8.715.725
1913	21.711.070	3.679.941	16,90 »	8.934.511
1925	43.889.836	7.270.056	16,60 »	8.033.411
1928	57.414.139	8.808.325	15,29 »	8.808.328
1930	62.756.456	9.045.513	14,40 »	9.045.513
1934	48.282.197	8.395.250	18,00 »	
1935	65.000.000	18.000.000	28,00 »	
1936	80.000.000	18.283.000	22,5 »	

Como se desprende de este cuadro, los Presupuestos en el Ecuador han ido subiendo paulatinamente, a veces en grandes proporciones, sobre todo en sucres, si bien el aumento real al compararle con dólares americanos es nulo o escaso en ocasiones.

Por regla general los Presupuestos del Estado han terminado con déficits muy grandes que, arrastrados a los ejercicios posteriores, han contribuído a ese aumento natural de los Prespuestos, según las Leyes de la ciencia de Hacienda. No queremos tampoco aquí mencionar los años de déficits y superávits o equilibrio presupuestario, porque si bien servirían de galardón a las honradas administraciones que han conseguido el buen manejo de los fondos serviría también de bochorno ante el público indiscriminador, a las administraciones que en más de una ocasión han tenido que enfrentarse con tales déficits, por razones completamente ajenas a su voluntad o a su capacidad administrativa. Nos vemos obligados a ello por nuestro afán de no levantar acontecimientos recientes, que quizá produciría nuevamente ardientes polémicas políticas. Sin embargo, esto trunca también nuestro estudio.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Proporciones de gastos presupuestarios

Del cuadro Nº 4 que hemos presentado, se deduce también las relaciones que han existido entre los diferentes presupuestos del Estado en su cantidad global, y los gastos militares. Como se ve, la proporción de los gastos militares es enorme, si se considera que en muchas ocasiones sobrepasa a las asignaciones de Obras Públicas y de Educación, que son las fundamentales en todo el país. Por esta proporción de los gastos militares se deduce que el Presupuesto del Estado se consume en gastos improductivos y administrativos, habiéndose relegado a un plano enteramente secundario casi al importante ramo de Obras Públicas, que es del cual recibe el público más directo beneficio. En consecuencia, estamos llevando una prática enteramente opuesta a los sanos consejos de la técnica económica que propugna, para Estados de economía nueva, o en formación como la nuestra, una mejor orientación de las rentas públicas hacia servicios de utilidad material evi-

dente, en vez de hacer gastos improductivos y quizá inútiles. No creemos que vale la pena hacer un cuadro de los egresos que consideramos productivos en comparación con los demás, para no atiborrar este trabajo de datos hasta cierto punto ajenos al estudio principal. En cuanto a los gastos militares que combatimos por improductivos, se argüirá que, a pesar de todo, son necesarios para la seguridad nacional; no queremos entrar en discusiones sobre tal materia, pero, ciñéndonos estrictamente siempre a los principios económicos, queremos responder a eso que en tiempo de la Independencia quizá se justificaban un 78 % de inversiones presupuestarias en el ejército; pero que en 1936 no se justificaba un 22 ½ %, o sea la de 18'228.000 en Presupuesto reservado no del ejército sino de los oficiales del ejército. . . . . , y claro está, nunca podremos aceptar desde un punto de vista económico —política es cuenta aparte— semejantes inversiones.

Relaciones entre Presupuesto, medio circulante y sueldos

En nuestro país, en el que, como hemos dicho, el Presupuesto del Estado es el paliativo para todo y para todos, y que por eso todo el mundo quiere participar de él, es curioso anotar la relación macroscópica que existe entre ese Presupuesto, el medio circulante y los sueldos particulares.

Para no abundar en estadísticas, tomemos sólo de los años de 1936, 37 y 38, que son los más cercanos. No hace falta que tomemos cifras exactas; en 1936 y 37 el Presupuesto General del Estado ascendía más o menos a 80'000.000 de sucres; el promedio de circulante, en esos mismos años oscilaba entre 106'000.000 y 132'000.ooo en 1936 y 156'000.000 y 149'000.ooo en 1937; en 1937 el Presupuesto fué más inflado que en el año anterior; en 1938, el Presupuesto ascendía a 120'000.000 y el medio circulante oscilaba entre 145 y 150.000.000 de sucres. Como se ve, en el año de 1937, a pesar de tener un Presupuesto más bajo que en 1938, determinó una mayor existencia de circulante, que a su vez influyó también, según se verá en el Cuadro respectivo, para el más grande descenso del sucre con relación al dólar sufrido desde 1934; pues, de 10,50 por dólar en Setiembre de 1937, bajó súbitamente en Oc-

tubre a 13,16. Sería muy interesante y valdría la pena estudiarse la participación directa de la inflación presupuestaria del 37 sobre la depreciación de la moneda; estudio por hoy bastante difícil ya que recién están revisándose los decretos reservados que determinaron esa inflación. No se crea que por los pocos datos expuestos vamos a sentar el principio de que la inflación presupuestaria originó el aumento del circulante, y que éste, a su vez causó el descenso del sucre; por eso decimos: sería interesante estudiar el punto y con ello pasamos de este asunto. En cuanto a la relación entre el Presupuesto y las rentas particulares también sería interesante hacer un estudio comparativo entre el volumen general del comercio y los gastos de sueldos de los empleados públicos, que podemos clasificar como la clase media de la población en cuanto a recursos económicos, a pesar de las evidentemente malas remuneraciones del fisco a sus empleados, porque éste ha preferido dar muchos empleos mal remunerados a tener un número menor de empleados mejor pagados. Con este sistema se ha quebrantado mucho el sistema administrativo, ya que en virtud de esta escasez de remuneración casi todos los empleados buscan otras fuentes de ingresos que les baste a sus necesidades, descuidándose en buena parte del cumplimiento de sus obligaciones; éste es otro mal de prurito político de la empleomanía, que constituye ya uno de nuestros más serios problemas económicos, al que podríamos designar con el nombre de "desocupación burocrática política", pues no es otra cosa que falta de empleos por disidencia ideológica con el régimen, o existencia de muchos partidarios para que no haya vacantes; en nuestro país ha habido una despreocupación casi absoluta de la técnica, calificándose a los candidatos sólo por las "recomendaciones" que en lenguaje vulgar se llaman "palancas". Aunque esto parezca broma o intervención de nuestra ciencia de principios en la política, no es así en realidad, pues este fenómeno ha dado como resultado la desorientación administrativa, la dirección en manos inexpertas esperanzadas sólo en los conocimientos empíricos de los subalternos, y en fin una política de ensayos, reensayos y contraensayos, que ha contribuído en no poco al actual estado económico en que nos encontramos. Consecuencia en gran parte, esto también, de nuestra inestabilidad política incorregible.

Queríamos limitarnos sólo a las relaciones entre el Presupuesto del Estado y los sueldos particulares, y caímos en esta digresión algo ajena, pero en fin muy real y de prolongaciones económicas, que la dejamos por eso. Decíamos que sería muy interesante hacer un estudio analítico de esas relaciones; mas por ser un problema bastante largo y prolijo nos contentaremos con reemplazarlo manifestando la observación de todos hecha, de que cuando más y mejor funciona el comercio urbano sobre todo, es cuando los funcionarios públicos perciben su quincena; parece que cada recepción de sueldos de los empleados públicos es una inyección que reanima, en forma palpable a simple vista el comercio urbano. Será una observación demasiado vulgar quizá, pero tiene su importancia económica, por cuanto se refleja la gran influencia que tiene en nuestro medio el presupuesto del Estado, cuyo monto anual, hemos visto, asciende a casi el total del medio circulante, lo cual indica que casi todo ese medio circulante del país pasa por las manos del Estado, como por un filtro, anualmente.

Asignaciones presupuestarias para sueldos

Desgraciadamente no podemos hacer comparaciones de estos aspectos con iguales problemas de otros países, por no ser nuestro tema; pero podemos asegurar que en ninguna parte del mundo tiene tanta influencia el Presupuesto del Estado sobre la capacidad de consumo de sus habitantes como en el Ecuador; porque en ninguna parte quizá como aquí —talvez ni en los pocos países muy similares al nuestro— hay una relación tan estrecha entre las disponibilidades monetarias públicas y el Presupuesto; este fenómeno se debe sin duda alguna en buena parte a que casi en ningún país son tan elevados —proporcionalmente— los gastos de administración en personal; quizá mantenemos un equipo u organización superior a nuestras facultades y necesidades, pues no se explica naturalmente de otra manera el enorme porcentaje de gastos de empleados, y la escasez de las asignaciones presupuestarias, al mismo tiempo (salvo raras y muy **honrosas** excepciones, se entiende.....)

Conclusiones sobre los presupuestos en el Ecuador

De estas consideraciones que hemos hecho sobre los presupuestos en el Ecuador, podemos sacar la conclusión de que existe una completa desorganización, financiera —impuesta muchas ocasiones por la política— que no permite una sana y acertada inversión de los fondos públicos. El enmendar estos errores constituye desgraciadamente hoy una cuestión gravísima de Estado, pues el Gobierno que se atreviese a intentar siquiera una rectificación de los gastos públicos se encontraría con un ejército de descontentos "desocupados burócratas-políticos", listo en cualquier momento a derrocarlo. De esta manera nos encontramos encerrados dentro de un círculo vicioso, cuya solución no puede ser otra que la creación de nuevos medios de vida y trabajo a la población, imponiendo una severa distribución de los gastos públicos.

La política monetaria y la política bancaria

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Con lo dicho hemos dejado un bosquejo de la política financiera torcida que se lleva en nuestro país. Nos referiremos ahora a la política monetaria y a la política bancaria.

Cuando hablemos dentro de poco de las leyes respectivas, profundizaremos más en sus caracteres jurídicos y económicos de principio; en esta parte queremos sólo dar algunas ideas generales al respecto.

Por lo regular se confunde y se ha confundido la política monetaria con la política bancaria, resultando de esta confusión el hecho no muy recomendable de subordinar la primera a los intereses de la segunda, sin tomar en cuenta los grandes intereses económicos que encierra la moneda, en oposición a lo relativamente restringidos —principalmente en el Ecuador— de los Bancos.

La política bancaria debe estar subordinada a la monetaria

Decimos que la política monetaria debe estar por encima de los intereses de la política bancaria, por las siguientes razones:

1º—La moneda, que es el espejo en donde se refleja con mejor exactitud la economía de un país (no sólo en su valor de adquisición unitario sino en todo su conjunto), afecta a todos los intereses públicos y particulares a donde llega su enorme influencia. Podemos decir que, en general, abarca o puede abarcar a toda la población. En cambio, las operaciones bancarias están reducidas a una mínima parte de la población; y como empresas particulares de comercio deben estar sujetas a límites más estrechos, por lo menos como las demás compañías de comercio; claro está, dentro del marco de sus actividades específicas.

2º—Como consecuencia de lo anterior, los bancos y su política deben estar al servicio de la moneda y no viceversa—. De no hacer así, se daría el caso absurdo de que los intereses generales se han puesto al servicio de los intereses particulares.

3º—La organización bancaria, creada para ayudar y fomentar el comercio, no puede torcer la misión específica que le corresponde, y debe contentarse con las ganancias que le dejan sus operaciones de intermediaria; no siéndole lícito, a nuestro modo de ver, emplear los mismos capitales del público para hacer especulación, atentando contra el valor del dinero de ese público, mediante la devaluación monetaria obtenida en su favor.

4º—La política monetaria es parte integrante de la política económica general, de modo que sujetarla a la política bancaria sería, en últimas cuentas, sujetar a ella esa política económica general; cosa absurda, porque la organización bancaria tiene que seguir las directivas de la política económica general.

5º—Aún los bancos emisores no son "creadores" de moneda, para poder emplearla en su favor; obedecen siempre las instrucciones del Estado, única entidad capaz de crearla con fuerza obligatoria y sirven sólo de reguladores en su circulación.

Influencia de los bancos en la moneda

De estos puntos podemos concluír que los bancos no deben tener —como sucede con frecuencia en nuestro país— una influencia tan preponderante en la técnica monetaria, porque evidentemente buscarán siempre el mejor provecho para sí mismos. Y claro está, como disponen de las mayores sumas de dinero reunido, en todas las actividades económicas del país, tienen una fuerza poderosa con que imponer sus intereses exagerados, que hasta las mismas leyes defienden. Nos referimos especialmente a la ley que permite el excesivo interés legal corriente del nueve por ciento anual en los préstamos comerciales; y al 5 % anual en los préstamos de consumo de las Cajas de Pensiones y del Seguro, que, en este caso, se gravan sobre los mismos dineros depositados del afiliado, mientras en otros países de más avanzada economía cuando más se elevan esos tipos a 5 % y 3 % respectivamente, en circunstancias normales. Como se ve, —no hace falta repetir nuestras opiniones sobre el régimen del interés—, este sistema no puede por menos que influír desastrosamente en la economía general por sus repercusiones en la propiedad, y por constituír un odioso privilegio deprimente para el público. Si las instituciones públicas tienen semejantes intereses sobre los préstamos, no es difícil concebir el que haya particulares que presten sus dineros al uno, al dos y aún al diez por ciento mensual (me consta), cosa realmente absurda porque significa una enorme preponderancia del agio sobre la regulación económica, lo cual hace necesariamente rebajar el nivel general de vida.

Restricción del crédito

Otro de los grandes defectos de la organización bancaria, defecto que por desgracia se observa a menudo en el Ecuador, es la exagerada restricción del crédito. Decimos exagerada, porque convenimos en que se oriente al crédito sometiéndole a una pauta delimitada, justamente porque así se hace la economía intervenida que venimos defendiendo. No nos parece justo ni conveniente exponer al país a una inflación desenfrenada con la libérrima concesión de

créditos; pero tampoco podemos aceptar las inmensas restricciones a que por regla general está sometido el crédito, principalmente agrícola en nuestro país, restricciones referentes ya a la extensión del crédito, ya al número de personas a quienes se extiende este beneficio.

1°—Restricciones en cuanto a la extensión del crédito

Ha sucedido, como sucede a veces, que un agricultor necesita para salvar o aprovechar su cosecha, de determinada cantidad de dinero, con la urgencia que el caso a veces impone, a base de la hipoteca de su predio y por un plazo más o menos largo hasta la época de ia recolección; pues o se le niega el crédito, por cualquier asunto baladí de forma o se le da en menor cantidad alegando que la hipoteca no es suficiente o se le demora en tal forma la operación, que cuando recibe el dinero tal vez ya no lo necesita. Esto, tratándose de personas solventes y conocidas; con cuánta mayor razón se restringe el crédito al agricultor pobre y de escasas propiedades. Bien se puede decir que para el pequeño agricultor no hay créditos bancarios.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Maneras desastrosas de remediar esta situación

En estas condiciones, pues, el agricultor, para salvar algo siquiera de su cosecha, se ve obligado a someterse a la explotación de los especuladores, con imposiciones gravísimas que merman gran parte de sus legítimas utilidades. He oído (no está comprobado) que en la costa sobre todo, hay especuladores que andan por los campos ofreciendo dinero a los campesinos agricultores e imponiendo tan fuerte gravamen a los infelices, no en dinero sino en productos; que lo que les queda después de pagar a sus "protectores", prestamistas, apenas es lo más indispensable para atender al sustento de sus familias. No sería muy aventurado suponer que estos ofrecedores de dinero sean corredores o agentes de los poseedores de capitales disponibles que en público no podrían hacer una especulación tan monstruosa. Tómese este dato con las reservas del caso, porque, co-

mo he dicho, no lo tengo comprobado; pero tiene tantos visos de verdad, por la efectiva existencia de la especulación, que no resistimos al deseo de consignarlo.

2°—Restricciones en cuanto a la persona

En créditos, como en todo, hay privilegios y favores a determinadas personas, que en resumidas cuentas, abarcan y absorben los pocos capitales disponibles de los Bancos, con grave perjuicio evidente de los demás interesados. No sería quizá difícil descubrir el hecho de firmas que por sí solas tienen copados varios cientos de miles de sucres —de los pocos millones del Banco Hipotecario— con o sin garantía —empleados tal vez en diversos fines para los cuales fueron tomados, mientras a un pobre agricultor solvente y honrado se le niega cinco o diez mil sucres para las próximas cosechas— que, si no se apresura, puede perderlas.

Necesidad del crédito agrícola

Duro se hace exponer estas lacras económicas de nuestra incipiente organización social, lacras que en ningún caso nos gustaría llegar a comprobarlas con hechos concretos, pero es necesario que las estudiemos porque sólo así podrá ponerse remedio a la situación desastrosa en que hoy nos encontramos; y éste es uno de los puntos más graves e importantes de nuestra economía; mientras no se dé a la agricultura el crédito suficiente para un desarrollo eficiente y sistemático, no hay que soñar siquiera en una reconstrucción económica nacional; y no sólo concederle crédito, sino darle facilidades, fomentar la producción del pequeño propietario; estimular las labores del campo; lejos de imponerle pesadas cargas e impuestos que, en último término paga el pobre consumidor. Lo que decimos de la agricultura decimos conjuntamente de la ganadería —tan descuidada— e igualmente quizá en menor escala por cierto, de la industria, del comercio y de la minería; otras tantas fuentes de riqueza nacional casi abandonadas.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL

Necesidad de capitales extranjeros

Al llegar a este punto sería conveniente tal vez hacer el estudio de la necesidad de capitales extranjeros, cosa que debía corresponder, más bien al último capítulo, pero por estar íntimamente entrelazado este asunto con lo que acabamos de exponer, vamos a analizarlo aquí mismo.

La falta de capitales nacionales suficientes y sus causas, vimos ya anteriormente, con bastante detenimiento; veamos ahora por qué decíamos entonces de la imprescindible necesidad de los capitales extranjeros.

Aparte del ejemplo, quizá infantil que podríamos dar del enorme desarrollo obtenido por nuestros países hermanos gracias a la importación de capitales —ejemplo no tan infantil porque si es cierto que los ejemplos de los demás no garantizan la bondad en el medio propio; también, las condiciones de nuestros países latinoamericanos son tan similares— aparte de ese ejemplo, decimos, vamos a estampar algunas ideas matrices de la afirmación que hemos hecho.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Capitales para la agricultura

En primer lugar necesitamos de capitales extranjeros para la agricultura. Si los medios de que disponen nuestros bancos y particulares no son suficientes para atender al actual estado de la agricultura, menos, muy menos bastarían para emprender en esa campaña agrícola ordenada y sistemática de que hemos hablado. La fundación de un banco agrícola es una necesidad imperiosa del país, sea ya en forma de un empréstito (cosa discutible y quizá improcedente por ahora), sea en forma de compensaciones a largos plazos, con las seguridades debidas. En el mercado mundial hay suficiente existencia de capitales que buscan colocación, pero antes de arriesgarse a una inversión segura en principio, pero riesgosa por las condiciones políticas del país, buscan más bien salida más arriesgada en nuevos descubrimientos de productos sintéticos que muy bien pueden acabar por anular el comercio exportador de los países co-

loniales; hoy mismo vemos ya el efecto producido en el precio de nuestra tagua por el descubrimiento de los productos substitutivos para la elaboración de botones.

Capitales para industrias

Necesitamos capitales para las industrias, porque se da el caso curioso de que exportamos muchas materias primas, para volver a importarles en forma elaborada, cuando muy bien podríamos solicitar capitales —ofreciéndoles seguridades— para emprender en la elaboración dentro del mismo país.

Capitales para el comercio

Necesitamos capitales para el comercio, pues mientras la República no esté cruzada de norte a sur y de este a oeste de buenas carreteras y ferrocarriles, nada se adelantará; y la producción agrícola o industrial no tendrían casi ningún valor práctico.

Capitales para minería

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Necesitamos capitales, en fin —para evitar largas enumeraciones de menor cuantía— para la producción minera que en forma tan primitiva se realiza todavía en el país. Bástenos citar el ejemplo del oro, que en nuestros lavaderos se recoge en bateas, esto es con instrumentos empleados hace varios siglos por los incas.

Capitales extranjeros no afectan sino más bien ayudan al país

Alguien dirá que esto se puede hacer poco a poco con los propios medios, impidiendo la salida de riqueza al exterior; pero a más de parecernos esto muy utópico; dada la incipiencia de nuestro medio económico, no participamos de aquella idea hasta cierto punto infantil, de querer **mezquinar** a los otros la parte de riquezas que legítimamente

les corresponde por su trabajo y capitales invertidos; el que arriesga un capital y pone todo su trabajo; tiene el justo derecho de exigir la devolución de su capital y las utilidades, legítimos también, que por ello le toca; en cambio, a la vuelta de pocos años, ese capital queda en el país nacionalizándose ya por haberlo pagado, ya también porque sus propietarios han encontrado tan buen negocio que acaban por radicarse definitivamente; con esos capitales nacionalizados pagados no con riquezas anteriores —porque permanecían inertes— sino con los productos de su explotación; acaban por enriquecer al país, fomentando la producción, el comercio, etc., y dando además trabajo remunerativo a los connacionales. Debe limitarse claro está, la exportación de utilidades después de pagado el capital, pero nunca restringir en absoluto el libre juego del comercio internacional, porque poco o ningún provecho se obtendría, afectándose además al buen crédito del país que no cumple con las seguridades prestadas para la importación de capitales.

Creemos que con estas breves consideraciones, que pueden ampliarse casi indefinidamente con numerosos ejemplos y estadísticas, no se podrá dudar de la necesidad de capitales extranjeros en nuestro país.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El problema de la inmigración

Unido a este problema va el de la inmigración que en seguida vamos a ver también con algún detalle.

Notoria es la falta de brazos para la producción, como ya citamos antes en alguna parte. Ahora bien: con la importación de capitales extranjeros para nuevas y más extensas producciones, el problema de la falta de brazos se complicaría más aún, a pesar de la saludable despoblación urbana que con eso se conseguiría y sobre todo haría falta, sin lugar a discusiones, un personal técnicamente preparado que emprendiese en esa producción sistemática.

La orientación de las inmigraciones

Por tanto, a la par de la importación de capitales debería estudiarse detenidamente el problema de la inmigra-

ción, que hoy se encuentra agravado más bien por la preeminencia de elementos refugiados que en desordenado tropel no buscan otra cosa que buscar cualquier territorio para ejercer en él cualquier trabajo, para salir a toda costa del país que les vió nacer. Este fenómeno que hasta ahora ha sido más bien desventajoso para nuestro país, se lo pudiera tornar ventajoso si se establecieran oficinas especiales en los mayores centros de emigración —oficinas servidas por nacionales que conocieran el particular, y garantizasen su actuación por su honradez impoluta— oficinas en donde fueran seleccionados, siguiendo un plan, los elementos y familias colonizadores que se necesitan. En esta forma se podría conseguir también —sin lugar a duda— el que los Gobiernos de esos países de inmigración concedan mayores facilidades pecuniarias a los refugiados, para que puedan llevar reservas suficientes que les permitan iniciar una vida de trabajo en las tierras extranjeras. Desgraciadamente, obedeciendo a un criterio de economía estrecha, el servicio exterior de la República que es llamado a desempeñar funciones tan importantes como ésta por ejemplo, está condenado a asignaciones insignificantes que no le permitan mantener dignas y amplias representaciones, estando obligado a contentarse con representaciones honorarias que, si bien es cierto en varias ocasiones honran y sirven satisfactoriamente, en otras, por el contrario, son puertas abiertas para innúmeros abusos e incorrecciones.

Por tanto, si se quiere enderezar la economía del país para mejorarla en su integridad, mejorando al mismo tiempo la moneda, es indispensable tomar en cuenta todos esos factores aparentemente secundarios, pero que, como acabamos de ver, tienen tantas repercusiones importantes.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN BANCARIA

La producción minera

Así como dedicamos una parte especial de este capítulo a la producción agrícola, veamos algo también sobre la producción minera ecuatoriana.

Según hemos dicho ya, el Ecuador es un país rico en minerales de toda clase, de los cuales casi exclusivamente el oro y el petróleo son explotados en grande escala; no ha-

ce falta quizá hablar de las minas carboníferas de Biblián, ni de los yacimientos sulfurosos de Alausí, etc.

Las más grandes explotaciones auríferas están a cargo de una compañía extranjera en la región de Portovelo, Provincia de El Oro; la más grande concesión petrolífera actualmente en explotación la mantiene la Anglo Ecuadorian Oilfields, con sede en la sección de Santa Elena, provincia del Guayas.

El oro

En cuanto a la producción del oro, el Banco Central ha procurado incrementarla cada vez más, incitándola con el aumento de precio, y su oferta de compra casi ilimitada; sin embargo de las buenas cantidades de oro que compra el Banco Central, según vamos a ver enseguida, otra parte muy considerable sale del país casi sin control alguno, ya por las secciones del Oriente en donde no hay aduanas, ya en forma de contrabando que en esta materia está muy desarrollado.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CULTURA

Compras de oro del Banco Central

Según el informe del Banco Central correspondiente al onceavo ejercicio, o sea al año de 1938, las compras de oro de dicho Banco muestran las siguientes cifras, en el cuadro que transcribimos con el Nº 5.

CUADRO Nº. 5

COMPRAS DE ORO FISICO EFECTUADAS POR EL BANCO CENTRAL

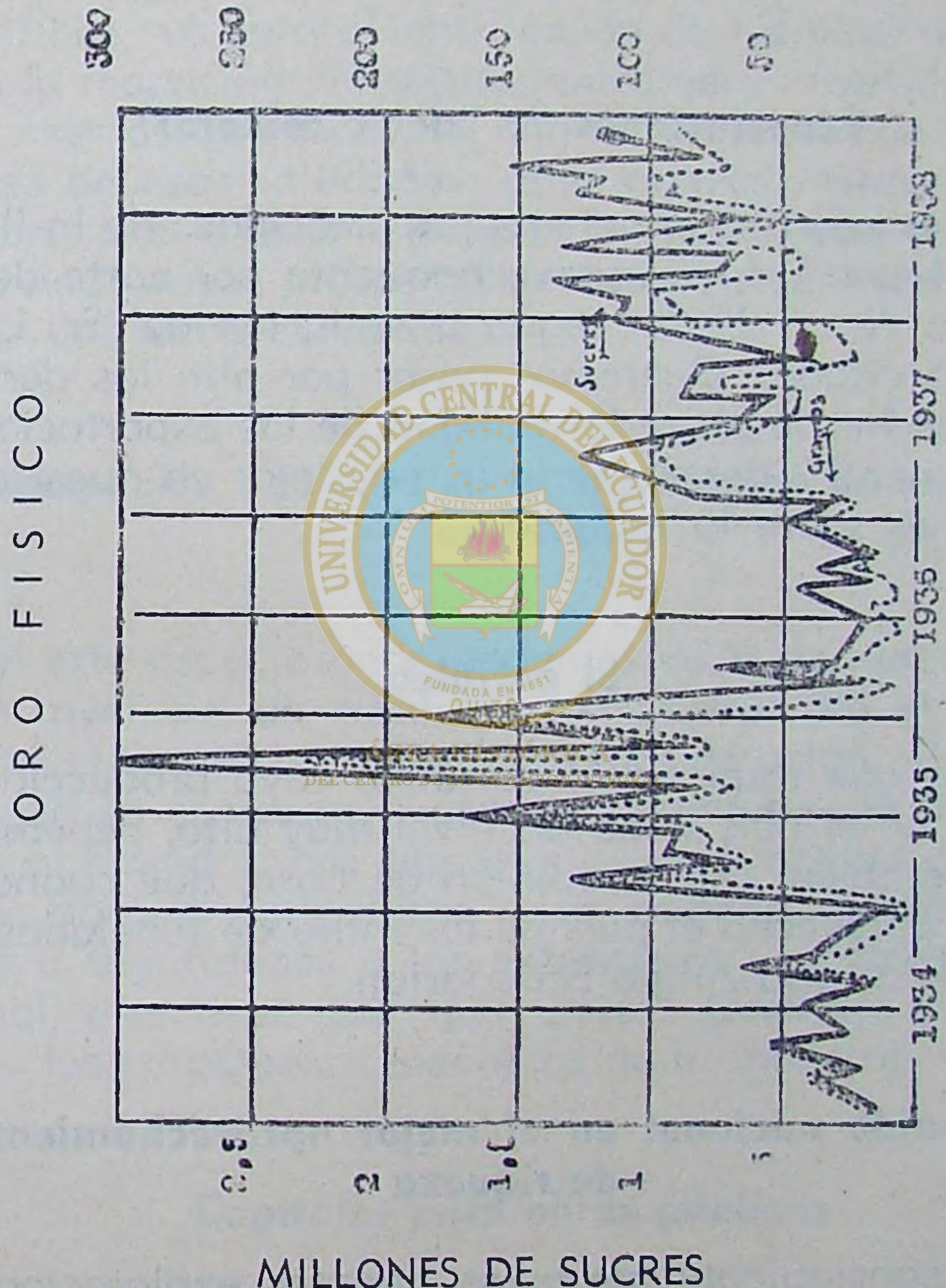
	1934		1935		1936		1937		1938	
	Sucres	Estimación en gramos	Sucres	Estimación en gramos	Sucres	Estimación en gramos	Sucres	Estimación en gramos	Sucres	Estimación en gramos
Enero	35.148	3.628	661.408	55.360	970.025	76.888	274.155	23.539	1.011.571	67.897
Febrero	376.751	39.284	1.182.234	100.775	532.795	46.942	390.771	33.352	1.271.098	85.308
Marzo	209.214	21.603	673.758	57.417	100.779	11.570	771.262	66.222	881.006	69.127
Abril	521.515	54.369	851.904	72.627	672.330	59.065	906.358	77.821	702.518	47.148
Mayo	268.138	26.811	837.432	71.382	409.152	38.593	1.206.669	103.864	1.236.167	82.964
Junio	385.637	38.351	1.532.465	130.635	577.657	33.156	591.446	50.782	522.179	35.046
Julio	127.116	12.628	391.178	50.388	450.432	40.572	596.718	45.396	1.258.965	79.934
Agosto	551.491	51.863	1.116.999	95.207	301.877	25.734	883.916	78.894	1.065.526	67.659
Setiembre	325.523	29.672	2.918.697	248.797	147.503	12.566	803.208	67.993	1.490.398	94.825
Octubre	290.134	25.375	1.377.014	117.364	250.197	21.306	367.252	27.203	827.213	52.521
Noviembre	265.913	23.110	612.288	54.742	91.533	7.768	470.830	54.202	1.231.878	78.214
Diciembre	178.176	15.147	1.709.958	150.385	394.650	29.797	1.033.976	69.367	1.161.739	73.781
Suman	3.535.775	343.102	14.095.541	1.200.099	4.737.931	400.955	8.239.165	675.655	12.660.453	824.207
Promedio Mensual	294.647	28.684	1.174.611	100.508	393.994	33.412	696.597	56.302	1.055.037	68.684

ÁREA DIGITALIZADA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Para mayor claridad y comprensión transcribimos así mismo de ese Informe, un gráfico demostrativo de las compras de oro físico por el Banco Central.

CUADRO Nº 6

MILES DE GRAMOS



MILLONES DE SUCRES

Como se observa, en el año de 1935 es el año en que más oro se ha comprado, siguiéndole el año de 1938. Pero, repetimos, estas cantidades compradas por el Banco no son sino una parte, quizá pequeña de la producción total, la que sale al exterior en busca de mejores precios y gracias a la labor de los compradores de oro que van a los mismos centros de producción, pagando buenos precios para ser

preferidos; mientras que el Banco Central, pese a la obligación legal que tiene de mantener agentes de compra cerca de los centros de producción aurífera, no compra más oro que el que le ofrecen en sus ventanillas, cosa que en realidad sucede casi sólo cuando no se encuentra antes con otros compradores en la calle. Lástima que no haya una estadística sobre la producción total del oro, la cual confirmaría nuestro aserto.

Exportaciones de "tierra mineral"

A esto hay que añadir las exportaciones de la llamada "tierra mineral", cuyo aprovechamiento por parte del país, no es sino de un 25 %, según apreciación del Sr. Laso en su estudio citado. Queremos pasar por alto las denuncias que se han hecho sobre la realidad de las exportaciones de "tierra mineral", porque sería ir muy lejos en nuestras consideraciones sobre la materia.

El petróleo

En lo que respecta al petróleo, cuya producción proporcional en el país tiene un nivel muy alto, debemos manifestar también, con la opinión de Laso, que cuando más un 40 % aprovecha el país de los miles de toneladas anuales que exporta la Anglo Ecuadorian.

Descuido nacional en el mejor aprovechamiento de riqueza

Por consiguiente, de estas grandes explotaciones naturales del suelo nacional, apenas una pequeña parte aprovecha el Ecuador, ya en forma de jornales o sueldos, o de utilización interna del producto, por descuido nuestro más que por culpa del capitalista extranjero que, claro está, coloca su producto en donde y en forma que mejor le conviene. En cuanto al oro, porque si el Banco Central paga al parecer buenos precios, en el mercado libre son éstos superiores, y además por no contar con agentes de compra en

los centros de producción; y en cuanto al petróleo, porque los contratos existentes, aún los revisados tan escandalosamente en la última dictadura, sólo tienden a conseguir impuestos cada vez mayores, pero que en ningún caso pueden ser tan altos como para dar al país el aprovechamiento de sus riquezas en forma atinada; el aprovechamiento no consiste sólo en los impuestos, sino en la participación nacional de la empresa, ya sea con capitales en acciones (cosa muy difícil), ya con la contribución de técnicos nacionales, ya con la redención del capital extranjero invertido mediante sus mismas utilidades, ya con la limitación de las exportaciones de esas utilidades, para nuevas inversiones, etc., etc., con criterio amplio y justo, sí, pero encaminado también a una mayor prosperidad nacional, dentro de las normas de una sana economía.

Participación nacional en la explotación de capitales extraños

En este aspecto nada podemos decir de industrias porque la inversión de capitales extranjeros, en el ramo no merecen ser tomados todavía en consideración. Pero en caso de que en el futuro —como esperamos— se traigan capitales al Ecuador, hay que seguir las directivas que hemos trazado para la agricultura y la minería, sobre todo en cuanto a seguridades a los extranjeros y aprovechamiento nacional, directivas que, por cierto, tendrían que acomodarse a los caracteres específicos de la industria.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Capitales para obras públicas

Lo mismo podemos decir de los capitales para la inversión en obras públicas permanentes como carreteras y ferrocarriles, para que no suceda lo que en el tristemente célebre contrato Scottoni del Ferrocarril a Esmeraldas, para cuya construcción el Gobierno se comprometió tal vez a más de lo que podía cumplir, causa principal, **quizás** de su desahucio. La creación de impuestos especiales para

tales obras es a nuestro juicio recomendable, pero a base de las utilidades que las mismas comiencen a rendir, porque de otra suerte se hacen insostenibles.

Las fluctuaciones del sucre

Veamos ahora, con algunos cuadros estadísticos tomados del Informe del Banco Central correspondiente al año de 1936, las fluctuaciones del sucre ecuatoriano y los índices de precios de productos de importación, exportación y consumo interno, de donde deduciremos la enorme depreciación actual de la moneda nacional, para hacer luego algunas consideraciones sobre dichos cuadros.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

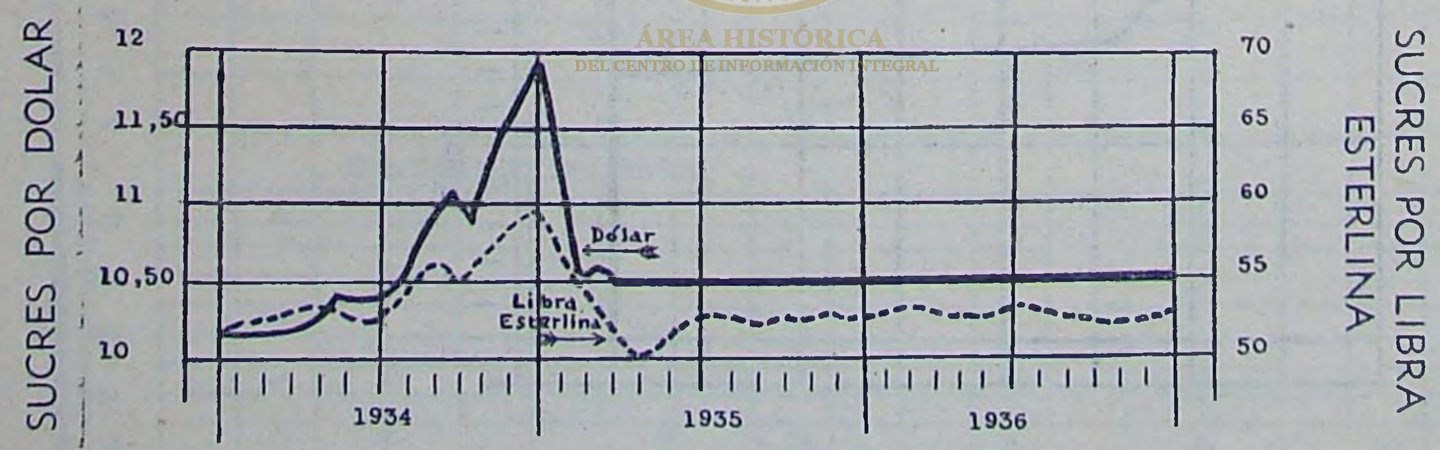
CUADRO N°. 7

FLUCTUACIONES DEL CAMBIO EXTERIOR

Promedios mensuales de cotizaciones correspondientes a 1934, 1935 y 1936
(En sucres)

Años	Monedas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Stbre.	Octbre.	Nvbre.	Dcbre.
1934	Dólar	10,128	10,109	10,136	10,174	10,465	10,465	10,973	11,064	10,913	11,529	11,803	12,001
	L. Inglesa	51,526	51,186	51,69	52,388	54,011	52,94	55,365	56,258	54,972	57,49	52,02	59,763
1935	Dólar	11,28	10,551	10,489	10,489	10,492	10,492	10,486	10,488	10,486	10,485	10,485	10,485
	L. Inglesa	54,84	51,493	50,144	50,738	51,048	51,944	52,051	52,185	51,759	51,485	51,655	51,684
1936	Dólar	10,485	10,485	10,485	10,485	10,485	10,485	10,485	10,45	10,45	10,45	10,45	10,45
	L. Inglesa	52,071	52,507	52,172	51,856	52,125	52,636	52,669	52,520	52,629	51,03	50,80	50,07

FLUCTUACIONES DE LA COTIZACION DEL DOLAR Y DE LA LIBRA

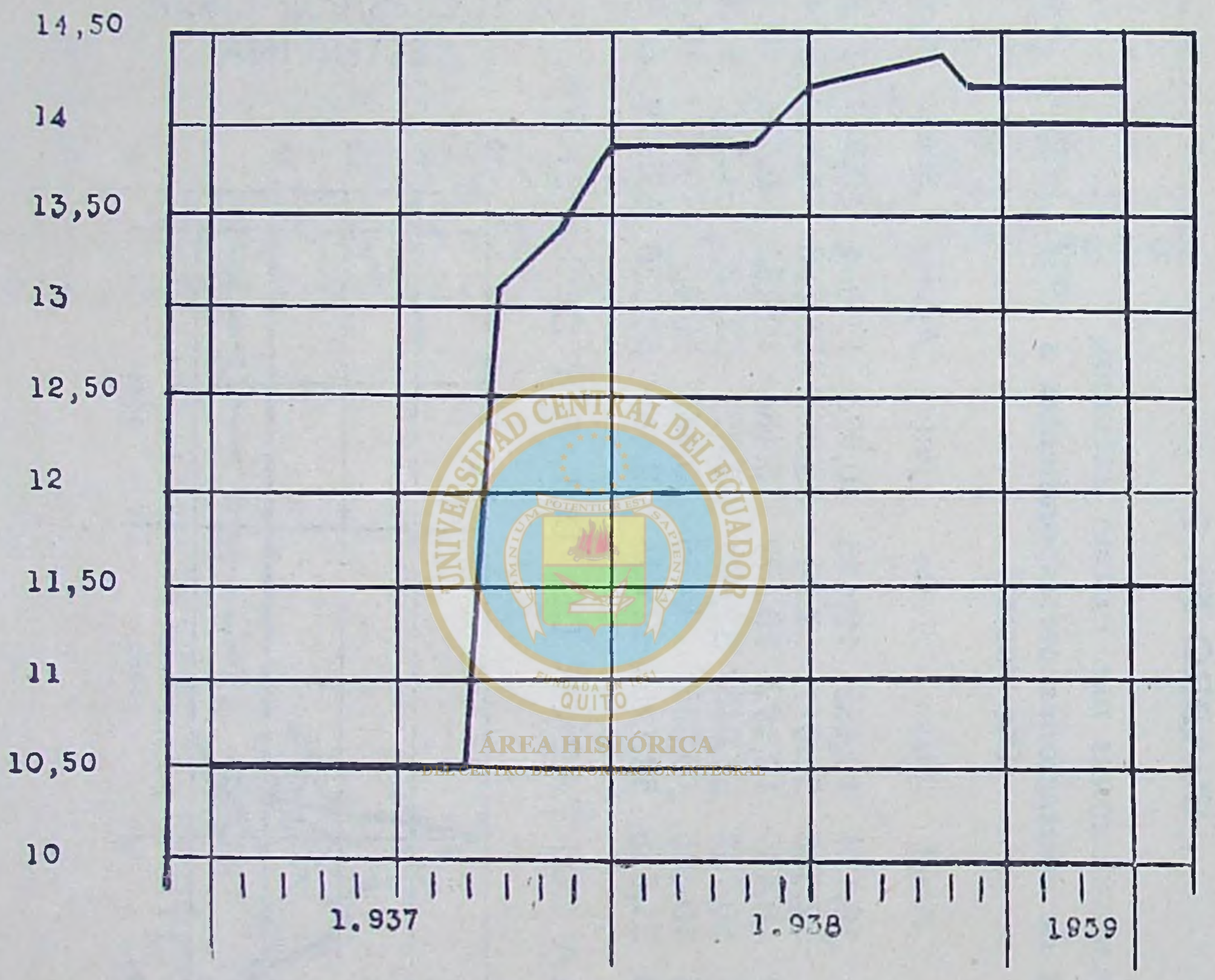


ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

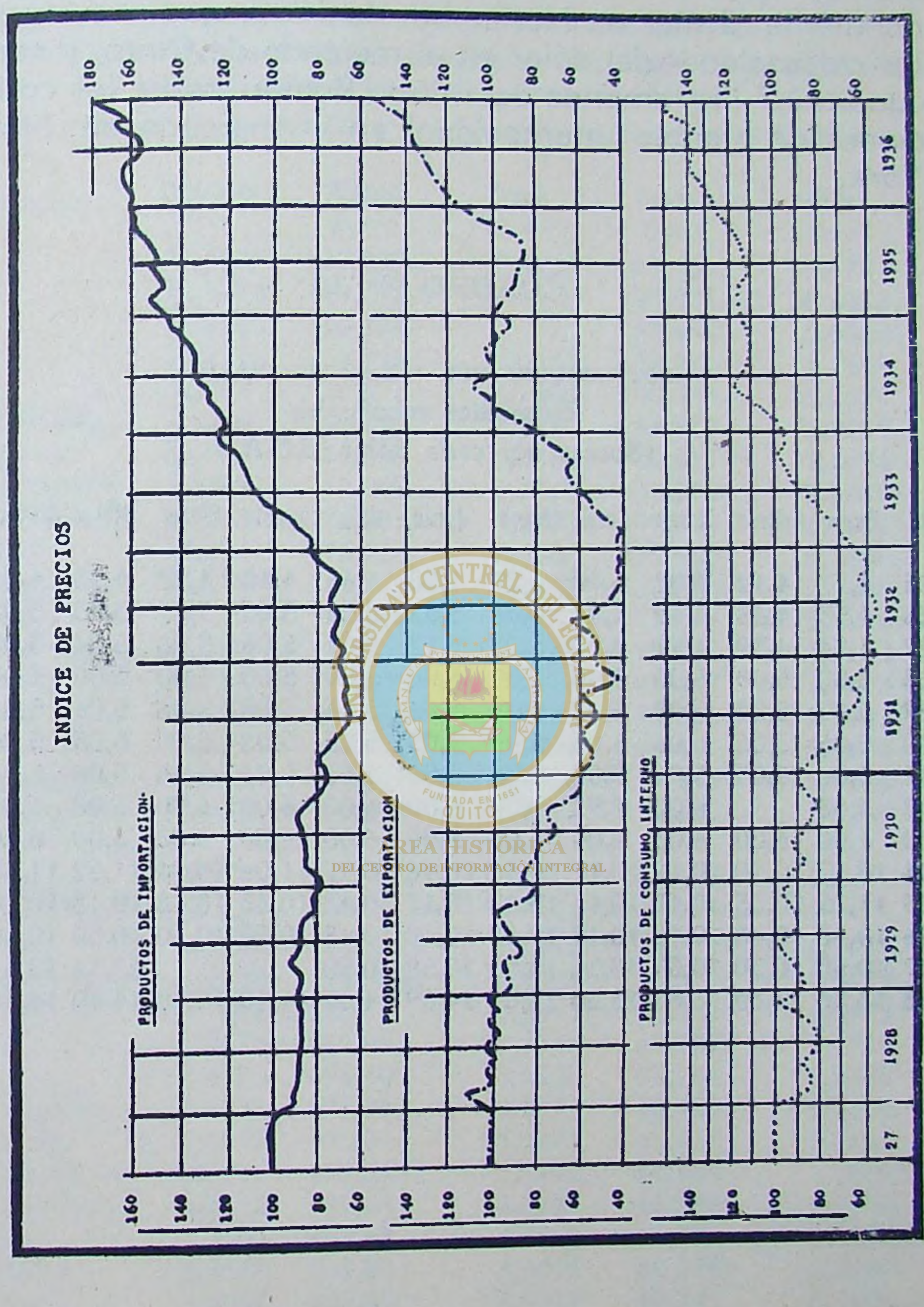
CUADRO Nº 7 (a

FLUCTUACIONES DE LA COTIZACION DEL DOLAR (1937-38-39)



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1826
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CUADRO Nº 9



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Estos cuadros se completan con el 10, que vamos a tomar del Boletín mensual del Banco Central Nº 136, correspondiente al mes de Noviembre de 1938, que nos muestra las cotizaciones del dólar en el mercado de Quito, y con el cuadro Nº 11, tomando del mismo Boletín, sobre las cotizaciones de cambio internacional en el mercado de Nueva York.

CUADRO Nº. 10

COTIZACIONES DEL DOLAR EN QUITO

Promedios mensuales

(Sucres por cada dólar U.S.A.)

AÑOS	Enero	Febrer.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Stbre.	Otbre.	Nvbre.	Dcbre.
1925	4,17	4,12	4,02	4,10	4,22	4,58	4,65	4,48	4,22	4,38	4,44	4,41
1926	4,58	4,63	4,43	4,47	4,84	5,82	5,55	5,65	5,51	5,03	5,08	4,69
1927	4,74	4,89	4,91	4,94	5,03	5,12	5,07	5,06	5,06	5,04	5,00	5,00
1928	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,02
1929	5,02	5,02	5,02	5,02	5,02	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06
1930	5,05	5,05	5,05	5,05	5,03	5,05	5,05	5,03	5,05	5,05	5,06	5,05
1931	5,06	5,05	5,05	5,05	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06
1932	5,08	.....	6,00	6,93	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
1933	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
1934	10,12	10,10	10,13	10,17	10,46	10,46	10,97	11,06	10,91	11,52	11,80	12,00
1935	11,29	10,35	10,48	10,48	10,49	10,49	10,48	10,48	10,48	10,48	10,48	10,48
1936	10,48	10,48	10,48	10,48	10,48	10,48	10,48	10,50	10,50	10,50	10,50	10,50
1937	10,50	10,50	10,50	10,50	10,50	10,50	10,50	.....	.....	13,16	13,44	13,80
1938	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80	14,09	14,47	14,40	14,40	14,40	14,40	.....

ARCHIVO HISTÓRICO
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CUADRO Nº. 11

COTIZACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL

Promedio de cotizaciones diarias basadas en los tipos de compra a medio-día, para transferencias cablegráficas en Nueva York

En centavos de dólar por unidad de moneda extranjera.

Años y meses	Argentina Peso	Bélgica Belga	Brasil Mil Reis	Canadá Dólar	Chile Peso	Colombia Peso
1933	72,8009	17,8996	7,9630	91,9587	7,6787	81,6966
1934	33,5793	23,2867	.....	101,0060	10,1452	61,7799
1935	32,6585	18,4241	.....	99,4933	5,0833	56,0110
1936	33,137	16,917	5,8788	99,913	5,1240	57,083
1937	32,959	16,876	6,1806	100,004	5,1697	56,726
Setiembre ..	33,020	16,838	6,3997	99,982	5,1579	56,993
Octubre ...	33,032	16,859	5,8322	00,017	5,1694	56,999
Noviembre	33,309	17,009	5,7266	00,073	5,1680	55,958
Diciembre..	33,312	16,985	5,4492	99,948	5,1697	54,244
1938-Enero	33,334	16,926	5,5803	199,983	5,1680	55,459
Febrero ..	33,451	16,975	5,8303	100,023	5,1680	55,066
Marzo.....	33,233	16,880	5,8744	99,716	5,1680	54,648
Abril	33,208	16,854	5,8680	99,446	5,1683	54,813
Mayo	33,118	16,835	5,8566	199,177	5,1683	55,447
Junio	33,053	16,956	5,8564	98,908	5,1682	55,370
Julio	32,682	16,919	5,8528	99,437	5,1694	56,223
Agosto ...	32,541	16,869	5,8460	99,646	5,1744	56,564
Setiembre ..	32,032	16,877	5,8563	99,365	5,1765	56,704

Años y meses	Checoeslovaquia Corona	Inglaterra Libra	Francia Franco	Alemania Reichs Mark	Italia Lira	Japón Yen
1933	3,8232	423,6821	5,0313	30,5179	6,7094	25,6457
1934	4,2424	503,9302	6,5688	39,3751	8,5617	29,7153
1935	4,1642	490,18	6,6013	40,2575	8,2471	28,7067
1936	4,0078	487,09	6,1141	40,297	7,2916	29,022
1937	3,4930	494,40	3,0460	40,204	5,2607	28,791
Setiembre ..	3,4936	495,30	3,5193	40,121	5,2603	28,867
Octubre ...	3,4999	495,51	3,3491	40,157	5,2604	28,853
Noviembre	3,5146	499,61	3,3946	40,364	5,2623	29,095
Diciembre..	3,5130	499,64	3,3948	40,296	5,2606	29,081
1938 Enero	3,5104	499,68	3,3352	40,281	5,2608	29,052
Febrero ...	3,5149	501,80	3,2814	40,424	5,2607	29,035
Marzo	3,5017	498,45	3,1224	40,241	5,2605	28,864
Abril	3,4833	498,12	3,1020	40,200	5,2605	29,013
Mayo	3,4792	498,73	2,8148	40,160	5,2604	28,938
Junio	3,4754	495,80	2,7824	40,266	5,2604	28,884
Julio	3,4580	491,91	2,7663	40,188	5,2604	28,722
Agosto ...	3,4518	488,08	2,7331	40,090	5,2604	28,444
Setiembre ..	3,4476	480,38	2,6924	39,966	5,2604	27,996

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CUADRO Nº. 11

COTIZACIONES DE CAMEIO INTERNACIONAL

Promedios de cotizaciones diarias basadas en los tipos de compra a medio-día, para transferencias cablegráficas en Nueva York

En centavos de dólar por unidad de moneda extranjera.

Años y meses	México Peso	Holanda Florín	España Peseta	Suecia Corona	Suiza Franco	Uruguay Peso
1933	28,1025	51,7209	10,7189	22,0324	24,8355	60,3360
1934	27,7423	67,3831	13,6150	25,9815	32,3663	79,9562
1935	27,7779	67,7147	13,6780	25,2710	32,4972	80,2513
1936	27,760	64,481	12,314	25,626	38,189	79,874
1937	27,750	55,045	6,053	25,487	22,938	79,072
Setiembre ..	27,750	55,150	6,477	25,533	22,965	79,118
Octubre ..	27,750	55,284	6,267	25,546	23,021	79,052
Noviembre	27,750	55,452	6,276	25,754	23,149	79,140
Diciembre..	27,750	55,602	6,184	25,750	23,122	79,936
1938 Enero	27,750	55,711	6,137	25,770	23,125	66,458
Febrero ...	27,750	55,958	6,085	25,861	23,231	66,021
Marzo	25,597	55,556	5,814	25,674	23,045	65,597
Abril	23,109	55,564	5,766	25,670	22,990	65,550
Mayo	22,275	55,351	5,846	25,604	22,840	65,352
Junio	20,914	55,343	5,766	25,561	22,887	65,240
Julio	20,104	55,040	5,666	25,412	22,883	64,864
Agosto ...	19,732	54,602	5,747	25,162	22,885	64,239
Setiembre ..	19,462	53,940	5,228	24,765	22,603	63,231

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Del análisis de estos cuadros se deduce claramente el descenso del sucre ecuatoriano desde 4,17 por dólar en 1925, hasta 14,40 que es la cotización oficial del día (febrero de 1939). Vemos también el enorme aumento de los precios de productos de importación y de consumo interno en proporciones siempre constantes, mientras que los precios de exportación sufren violentas oscilaciones que, en sus aumentos, al ser traducidas en dólares varias ocasiones denotan baja más bien que alta. De estos datos podemos colegir igualmente que en el mercado mundial es el sucre la moneda que más ha cambiado con relación al dólar, lo que nos demuestra que son causas internas principalmente las que ha motivado esa baja, incluyendo como tales la rebaja de precios de productos ecuatorianos en el mercado mundial. Las alteraciones exteriores, pues, en poco o nada nos afectan todavía, dada la desvinculación enorme de nuestra economía de la mundial, y aún cuando a veces hemos su-

frido los trastornos de las crisis mundiales, bien puede decirse que éstas nos tocan todavía sólo en forma accidental e indirecta, debiéndose casi exclusivamente a causas de orden interno la difícil situación económica y monetaria por la cual atraviesa el país.

Depreciación monetaria y niveles de precios internos.— Sueldos

A este brusco descenso de la moneda nacional que, según la cotización relativa al dólar de 1928 a esta parte se ha reducido casi a un tercio, y en el mercado interno, según los índices de precios en el mismo período ha bajado casi a la mitad, hay que añadir el hecho de que los sueldos y salarios fijos se han aumentado cuando más en un 25 %, lo cual da la medida de la enorme estrechez actual de la clase media y obrera del pueblo ecuatoriano, que ha visto disminuír su nivel de vida —por sus ingresos rebajados— en un 25 % de su nivel de 1928 que por cierto no era —ni con mucho— un nivel decente y holgado. Si a esto se añade también los abusos de la especulación tanto en el mercado de productos internos como sobre todo en el de los importadores, podrá darse cuenta fácilmente de la horrible situación económica de la generalidad de los ecuatorianos; sobre esto cuéntese todos y cada uno de los factores sociológicos que hemos mencionado: urbanismo, progreso material rápido (espectáculos, etc.), y entonces se completará la idea sobre las dolorosas condiciones actuales, que todos sentimos que nos oprimen.

Consecuencias que pueden derivarse de continuar la situación

De no ponerse los remedios aptos para la curación radical de la enfermedad monetaria, que como hemos visto en el curso de este trabajo tiene profundas raigambres en la economía general; de no ponerse esos remedios, repetimos, no está lejos el día en que el sucre haya bajado en tal forma, que la situación se haga francamente insostenible y se produzca repentinamente la revolución social. Fi-

gúrese qué situación tan apurada tendrá un pobre obrero, con familia, que gane 100 sucres mensuales si el litro de leche, artículo de primera necesidad, de un día para otro se ha puesto a $ 0,35, cuando en 1928 costaba $ 0,15?; y la situación de un pobre empleado público de 220 sucres mensuales que para presentarse decentemente tiene que gastar en un terno 250 o 300 sucres, esto es, más de un sueldo íntegro? A la larga, esto se hunde sin remedio, si seguimos tan impasibles con nuestras Asambleas flamantes o nuestros presidentes provisionales o nuestros magníficos bolcheviques con dietas excesivas, sin atender a estos problemas vitales cuya solución no admite dilaciones ni ensayos de paliativos; vayamos al fondo a trabajar dejando a un lado teorías y doctrinas muy bellas para el salón parlamentario o para una tribuna popular, pero que nada de real ni de concreto tienen. La técnica económica no admite partidos políticos ni discusiones bizantinas; un liberal, un conservador, un socialista o un comunista sinceros al darse cuenta de este cadáver económico que se nos presenta a la vista, emplearán iguales o similares medios para reanimarlo, y no comenzarán a discutir sobre ese cuerpo que comienza a descomponerse.

Será tal vez ésta una exageración, pero veo tan cerca una catástrofe si seguimos a este paso, que no puedo por menos que lanzar estos gritos angustiosos para pedir atención al problema económico.

FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Medios para reconstrucción

Naturalmente no hay que desesperar porque el país tiene recursos suficientes no sólo para recuperar lo perdido, sino para obtener una brillante prosperidad. No es pesimismo, de consiguiente, lo que nos lleva a pintar así la situación; pero hay que abrir los ojos ante el peligro. Tampoco se crea que el mejoramiento sensible vendrá enseguida por más que empecemos mañana el trabajo de reconstrucción; es materia de largos y pacientes años; pero al menos se suspenderá automáticamente el funesto sucederse de situaciones cada vez peores. Necesitamos trabajo, constancia, fé y sacrificio para el éxito; de lo contrario todo será inútil.

Causas de la devaluación del sucre

Para resumir todo lo que hemos hablado sobre este importante capítulo, esqueleto de la presente tesis, vamos a clasificar ordenadamente las causas principales que, a nuestro juicio, han provocado la actual devaluación del sucre.

Como facilidad de exposición, y porque la autoridad reconocida de su formulador sobre esta materia es prenda de acierto, vamos a tomar como base de este resumen el cuadro de las "Causas que han influído o influyen en la depreciación del sucre", que publica el señor Laso en el estudio tantas veces citado.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CUADRO Nº. 12

CAUSAS QUE HAN INFLUIDO O INFLUYEN EN LA DEPRECIACIÓN DEL SUCRE

Que se relacionan con la vida económica internacional	Balanza comercial y de pagos desfavorables	Importaciones permanentemente en aumento por una política comercial anárquica .....
		Exportaciones estacionadas en su volumen y descendientes en su valor como consecuencia de una multiplicidad de factores provenientes de la crisis mundial . ...
	Caída de precios de las materias primas y exigencia de compensaciones comerciales	La misma crisis mundial ha hecho menos remuneradora la actividad productiva ....
	Disminución de la capacidad productora del País	Mayores presupuestos fiscales y municipales ....
Que se relaciona con la producción y el consumo...		
	Aumento del consumo de la población y del Estado	Cuando las recaudaciones son insuficientes se recurre a los empréstitos del Banco Central sustituyendo la moneda legítima por billetes sin respaldo... .....
		Aumento de la población .....
		Mayores necesidades .....
	Desconfianza	
	Emigración de capitales	
Que se relaciona con la moneda...	Crédito bancario desviado de su función creadora de riqueza..... ..	El malestar económico conduce al avatar político y esto agrava cualquiera situación ....

A este cuadro debemos añadir sólo una clasificación: Causas que se relacionan con la organización del Estado, entre las que pueden figurar: la inestabilidad política, la desviación de las rentas públicas de sus funciones económicas esenciales, y la burocracia profesional.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Observaciones

Además, tenemos que hacer unos pocos reparos al cuadro que hemos transcrito, si bien no en puntos muy esenciales. No creemos, repetimos, que haya exceso de importaciones al país como está probándose que las medidas tomadas para impedirlas o limitarlas, más bien han contribuído para incrementarlas; de haber exceso de importaciones el mismo mercado se encargaría de rechazarlas y los precios bajarían automáticamente. Cosa que no ha sucedido. En cuanto a la política comercial anárquica sí estamos de acuerdo, sobre todo porque no ha habido firmeza en la orientación tanto de importaciones como de exportaciones. También estamos de acuerdo en que la balanza de pagos desequilibrada por los servicios al extranjero, las exportaciones de capitales, etc., ha contribuído a la desvalorización del sucre; pero creo que no podemos afirmar que haya constante desequilibrio en la balanza comercial, sino más bien lo contrario, según vimos ya en el cuadro Nº 1. Creemos que, si en verdad la crisis mundial ha tenido sus repercusiones en la economía del país, no ha sido capaz de influír en forma notable dada nuestra desarticulación en el comercio internacional, en la remuneración de la actividad productiva; creemos más bien en causas de orden interno como la falta de medios de comunicación, la elevación de fletes, etc., como causas determinadas más directas de la disminución en la remuneración de la actividad productiva. En cuanto al aumento de los impuestos fiscales y municipales y al crecimiento de la población, que no hemos mencionado en el curso de este capítulo, poco tenemos que explicar, porque por sí mismos se unen al engranaje económico total que hemos estudiado: el aumento de impuestos, es el resultado lógico del aumento de los presupuestos. Y el crecimiento de la población unido al decrecimiento o paralización de la producción y al aumento de las necesidades individuales, no hace otra cosa que agravarlos. En la parte correspondiente a las causas que se relacionan con la moneda, dentro del capítulo de la desconfianza, hay que hacer especial mención de la pérdida del crédito exterior. En cuanto a la intervención de la política, ya dijimos que es mejor clasificar aparte, como causas derivadas de la organización del Estado.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Con esta síntesis final, nos parece haber puesto ya bien en claro los principales orígenes de la devaluación de la moneda ecuatoriana, orígenes que, como ya vimos antes, en parte, y completaremos en el último capítulo, pueden muy bien ser resueltos con un poco de buena voluntad y constancia.

(Concluirá)

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por el Dr. Iwan Döry

ORBITAS DE PLANETAS Y ELECTRONES

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

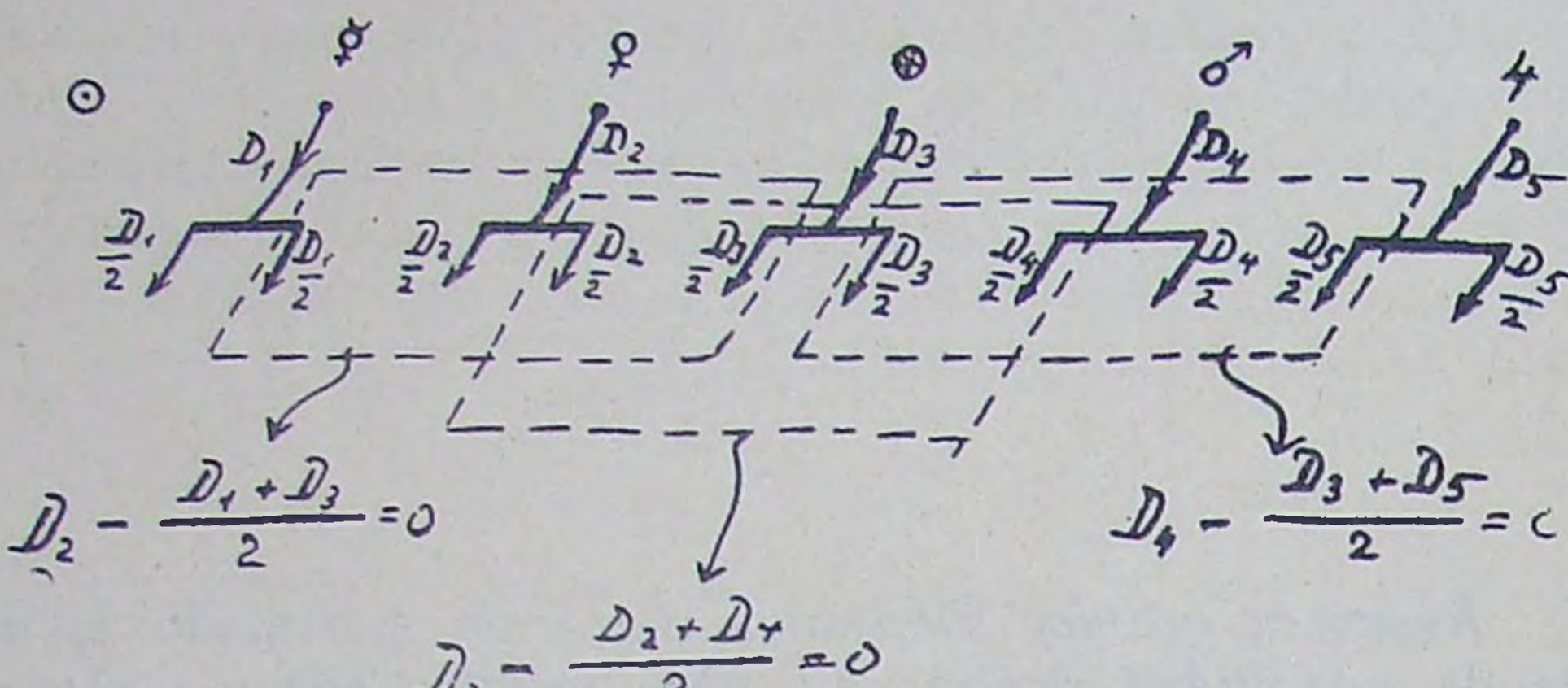
Resumen previo: Elevamos hasta un postulado la más grande estabilidad posible, ya para nuestro sistema planetario, ya para los átomos, entonces vémosnos conducidos a suponer órbitas «distinguidas» para los planetas y electrones.

1. Veamos desde un planeta cualquiera hasta sus planetas vecinos, entonces observamos que el «Drall» (relativo) de los planetas al un lado del observador tiene sentido *opuesto* al Drall (relativo) de los al otro lado. Esto es porque el Drall de los planetas vecinos más cerca al Sol es siempre más pequeño y el Drall de los más lejos del Sol es siempre más grande que el Drall proprio del planeta observador. (Véase punto (3), ecuación (2).

Hacemos igual el Drall observado en ambos lados, entonces desaparece su suma (en consecuencia del sentido opuesto de los componentes). Sabemos de una ley conocida para cúmulos de puntos que les faltan fuerzas exteriores cuando desaparece su Drall. Pues bien, también al nuestro cúmulo de planetas con su Drall cero ha de faltar su fuerza exterior resultante, proveniendo de fuerzas componentes entre sus planetas, es decir que éstos han de mantenerse en equilibrio mútuo dinámico.

Sin embargo los planetas del cúmulo no necesitan ser también en *reposo* relativo. La una parte del cúmulo puede girar en sentido opuesto a la otra. Y esto es efectivamente el caso de los planetas vecinos con respecto al planeta observador.

2. Dividimos el sistema planetario (o el de los electrones) en cúmulos consecutivos, como le demuestra el esquema siguiente. Hacemos igual al cero el Drall de cada uno de los cúmulos, observando pero que solamente la *mitad* del Drall de un planeta vecino pertenece al cúmulo proprio, porque la



otra mitad pertenece ya al cúmulo próximo, entonces tenemos como ecuaciones condicionantes para su equilibrio dinámico.

$$\frac{D_1}{2} - \frac{D_2}{2} = \frac{D_2}{2} - \frac{D_3}{2}; \quad D_2 - \frac{D_1 + D_3}{2} = 0;$$

$$\frac{D_2}{2} - \frac{D_3}{2} = \frac{D_3}{2} - \frac{D_4}{2}; \quad D_3 - \frac{D_2 + D_4}{2} = 0;$$

.....

$$\frac{D_{n-1}}{2} - \frac{D_n}{2} = \frac{D_n}{2} - \frac{D_{n+1}}{2}; \quad D_n - \frac{D_{n-1} + D_{n+1}}{2} = 0.$$

o generalmente

$$D_{n-1} - D_n = D_n - D_{n+1} = \text{constante} = B \qquad (1),$$

o en palabras:

La diferencia entre el Drall de planetas (o electrones) vecinos del mismo sistema es constante.

Observación: La ecuación (1) para el equilibrio dinámico se cambia en la ecuación para el equilibrio estático cuando los planetas están en reposo relativo, es decir cuando tienen iguales velocidades. En lugar de las diferencias constantes del Drall aparecen entonces en la ecuación (1) las *distancias* constantes entre planetas vecinos, un resultado que se entiende de sí mismo.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1826 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La aparición de distancias iguales entre planetas vecinos con iguales velocidades, exigida por la ecuación (1) no es sino la vuelta o reaparición de las condiciones existentes en el estado de la generación del sistema planetario, según nuestra suposición (publicada en «Popular Astronomy», Northfield, USA., 1938, p. 340).

3. Sean

v = la velocidad media de un planeta

a = su distancia media hasta al sol

m = su masa

D = su Drall y

A, B, C y K = Constantes,

entonces sigue de la segunda y de la tercera ley de Keplero:

$$av^2 = K$$

y

$$D = m.\ av$$

la relación:

$$D = m\sqrt{K}.\sqrt{a} = A\sqrt{a} \qquad (2).$$

Sustituimos el valor (2) en la ecuación (1), tenemos

$$D_{n-1} - D_n = B = A\left(\sqrt{a_{n-1}} - \sqrt{a_n}\right),$$

o generalmente

$$\sqrt{a_0} - \sqrt{a_1} = \sqrt{a_1} - \sqrt{a_2} = \sqrt{a_2} - \sqrt{a_3} = \ldots\ldots$$

$$= \sqrt{a_{n-1}} - \sqrt{a_n} = \text{const.} = C. \qquad (3).$$

Puesto que

$$\sqrt{a_0} = 0,$$

sigue:

$$a_1 = 1^2.\ C^2$$
$$a_2 = 2^2.\ C^2$$
$$a_3 = 3^2.\ C^2$$
$$\ldots\ldots\ldots\ldots$$
$$a_n = n^2.\ C^2,$$

es decir:

$$a_1 : a_2 : a_3 : \ldots\ldots : a_n = 1^2 : 2^2 : 3^2 : \ldots\ldots : n^2, \qquad (4)$$

o en palabras:

> Las distancias medias desde los planetas hasta al Sol se relacionan como las cuadradas de los números cardinales, o en otras palabras: Los planetas y los electrones se mueven en órbitas «distinguidas». Es conocidísimo que el Sr. BOHR ha derivado lo mismo mediante de la teoría de las «Quantas», valiéndose pero *solamente* para los electrones.

4. El hecho de que *no* solamente los electrones sino también los planetas se mueven *efectivamente* en órbitas distinguidas cuando se les presta los números (n) siguientes, nosotros lo hemos demostrado y publicado ya en el periódico «Popular Astronomy» 1938, p. 340):

Número	DISTANCIA		Falta
	observada	calculada	
n:	a:	$n^2 C^2$:	en %:
Mercurio 3	36	$3^2 . C^2 =$ 36	0
Venus 4	67,2	$4^2 . C^2 =$ 64	— 4,8
Tierra 5	92,9	$5^2 . C^2 =$ 100	+ 7,6
Marte 6	141,5	$6^2 . C^2 =$ 144	+ 1,8
Júpiter 11	483,3	$11^2 . C^2 =$ 484	+ 0,14
Saturno 15	886,1	$15^2 . C^2 =$ 900	+ 1,8
Urano 21	1781,9	$21^2 . C^2 =$ 1764	— 1,0
Neptuno 26	2781,6	$26^2 . C^2 =$ 2704	— 3,1
Pluto 30	3672,0	$30^2 . C^2 =$ 3600	— 2,0

$C^2 = 4$ millones millas.

5. Se sabe que una elipse puede siempre ser compuesta de dos componentes oscilatorios armónicos. (Véase p. e. «La Física» por Chwolson). Pero estos componentes no pueden mantenerse armónicos cuando la elipse, como sucede con

las de Keplero, tienen anomalías. Entonces los componentes suelen tener miembros *no-armónicos,* por ejemplo seudo-armónicos, que muchas veces conducen a velocidades críticas o a estados de velocidades sin estabilidad. (Véase p. e.: Sammlung Vieweg, Braunschweig, Heft 41/42 por DUFFING y Heft 68 por DÖRY).

6. Elevamos hasta a un postulado la más grande *estabilidad* posible, ya para nuestro sistema planetario ya para los átomos, entonces vémosnos conducidos aceptar un orden tal que sean evitadas anomalías con sus velocidades críticas o con estados de velocidades *sin estabilidad,* en cuanto lo sea posible. Tal posibilidad de evitarlos se nos ofrece suponiendo órbitas distinguidas. Ellas mantienen en equilibrio mútuo los planetas vecinos evitando anomalías provenidas del Drall vecino.

7. Evidentemente las órbitas efectivamente distinguidas del nuestro sistema planetario no pueden evitar todos anomalías provenientes de otras causas, lo que puede observarse en el sistema planetario mismo. Además los planetas y electrones situados a los *términos* del sistema tienen anomalías especiales, porque les falta el *uno* de sus vecinos compensadores. (La tabla demuestra que los planetas en el interior del sistema tienen las más pequeñas desviaciones).

Sabemos de la mecánica de las máquinas que las velocidades críticas o sin estabilidad pueden conducir a catástrofes. Posiblemente tales velocidades pueden ser también responsables para catástrofes cósmicos o para la destrucción (despedazamiento) de los átomos, comenzando especialmente por los electrones situados a los términos del sistema.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por Ricardo Larraín Bravo

SOBRE EL BUEN GUSTO

(Conferencia dictada en el Salón Máximo de la Universidad, por el señor Ministro de Chile y discurso de presentación del Sr. Dr. Julio Aráuz)

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DISCURSO DE PRESENTACION

del señor Ministro de Chile, pronunciado por el Dr. Julio Aráuz, Decano de la Facultad de Ciencias

Señores:

Viajeros en el campo de la vida, vamos dejando en el camino un reguero de recuerdos, y nos cuentan, que éstos corresponden a un sinnúmero de piedrecillas, blancas y obscuras, con que sembramos la ruta, según correspondan a momentos de dicha o de dolor. De ser cierto, la apropiada para mí, en este instante, debiera ser una muy limpia y bien pulida de Carrara, símbolo de la felicidad de que me siento poseído al inaugurar mi segundo decanato, en esta histórica cuanto sapiente Universidad Central del Ecuador, con un acto tan solemne como el que estamos presenciando y que significa, nada menos, que la compenetración efectiva de ideas de dos pueblos, que naciendo hermanos, siempre han tenido como norma y orgullo, conservarse en un ambiente de paz y colaboración.

En efecto, vengo a anunciaros que la Estrella Solitaria, la que brilla en el extremo sur de nuestro Continente y vivifica entre el mar y la sierra, a todo un pueblo esforzado y sagaz, inteligente y progresista, valeroso y magnánimo; vengo a anunciaros, repito, que la Estrella Solitaria del Pacífico ha llegado hasta el solar del trópico y que en breve nos hará partícipes de su suave y atrayente fulgor.

Chile, la nación a la que me enseñaron a amar desde los bancos de la escuela, Chile, la heredera directa de las virtudes de Caupolicán y de O'Higgins, se encuentra ahora,

representada entre nosotros, los descendientes de Atahualpa e hijos de Bolívar, por un hombre eminente, el Excmo. señor Ministro don Ricardo Larrain y Bravo.

Pero no es al diplomático a quien tengo que presentaros; no es éste el lugar adecuado para ello, ni el que os habla la persona apropiada para hacerlo.

Este recinto es un plácido rincón de ciencia, de estudio y de meditación; es un taller de cultura y en él, sí cabe y con derecho, que el decano de la Facultad que, entre otras cosas, cultiva la sabiduría del número y la línea, haga la apología de un gran profesional y lo presente en esa calidad, al público sapiente de nuestra urbe quiteña. He aquí la razón de haberme atrevido a tomar la palabra en este acto.

Larraín y Bravo, no sólo es para nosotros el famoso arquitecto que viera la luz en Valparaíso, sino también un eminente y viejo profesor de las universidades santiaguinas, que al subir a nuestros riscos, a pesar de las plenipotencias de que venía investido, no ha desconocido a sus colegas del Pichincha, y antes bien, les ha extendido sus brazos calurosos y ofrecídoles la más franca ayuda, en su ardua tarea de culturización nacional.

Don Ricardo Larraín es un arquitecto de aquellos que aman su profesión y que la han seguido por instinto, por inclinación natural. Después de bachillerarse en Ciencias en la famosa Sorbona en 1897, ingresó a la "Escuela Especial de Arquitectura" de la ciudad de París. Tres años después, salía de ella no sólo con su diploma profesional, sino con el premio "Durand Claye" que se otorga al mejor alumno de la Escuela, y con las medallas de oro y plata, concedidas al mejor conjunto de notas obtenidas en los tres años de estudios y, así mismo, al mejor conjunto de proyectos arquitectónicos, respectivamente.

En el año 1900 ya es un joven arquitecto que ha triunfado, pero quiere más; desea ver de cerca las obras maestras de todas las civilizaciones y empaparse en los modernos sistemas del arte de edificar, y en especial, en los problemas palpitantes y difíciles del urbanismo en general, y con este fin, emprende viaje por toda Europa, por el Asia Menor, por el norte de Africa, y luego, por la mayor parte de las naciones de nuestro Continente.

Con un envidiable acopio de conocimientos, regresa a Chile, y entonces empieza una labor vasta y fructífera, que tiene por asiento, ora la cátedra universitaria, ora el amplio campo del territorio nacional. En 14 años de profesorado, tiene a su cargo importantes asignaturas como la de Historia del Arte; la de Historia de la Arquitectura, la de Composición Arquitectónica, la de Dibujo a mano alzada y del modelo vivo, la de Higiene aplicada a las construcciones, habiendo, esta última, dado origen a que su enseñanza se cristalizara en una obra de tres volúmenes, que fué editada por el Gobierno de Chile y que obtuvo un bien merecido premio en la Exposición Internacional de Medicina e Higiene de Buenos Aires en 1910. Varios de sus otros trabajos también han merecido un justo galardón; muchas veces ha sido honrado con las primeras medallas en los salones de Bellas Artes de Buenos Aires y de Santiago, y aquí, en especial, se llevó el primer premio en el concurso de fachadas de la capital.

Pero, en lo que Don Ricardo se ha distinguido de un modo singular, ha sido en la práctica misma de la construcción; Santiago, Viña del Mar y Valparaíso reciben sus primicias exquisitas, y luego su trabajo se riega por todo el territorio: Copiapó, Vallenar, La Serena, San Fernando, Talca, Chillán, Concepción, Valdivia, Puerto Montt, etc., etc., conservan con orgullo, numerosos recuerdos de su creación artística, ya en el ramo de la edificación privada como en el de la pública. Quien conoce Chile, me han asegurado, no puede desconocer la inmensa obra de Ricardo Larraín.

En 1920 hace nueva gira a Europa, acopia mayores conocimientos, y al cabo de tres años regresa al terruño: otra vez a sus cátedras y otra vez a su arte creador, en cuyas actividades había ya trabajado por espacio de tres lustros.

Natural es pensar que tan fructífera labor, haya sido recompensada con justicieros honores, y así, lo vemos representar a su país en algunos congresos internacionales, de Arquitectura, de Ciencias y de Artes, en las ciudades de Buenos Aires, Montevideo, Río de Janeiro, París, Bruselas, Roma, etc. Ha desempeñado elevados cargos relacionados con su profesión y pertenece a numerosas entidades científicas, artísticas y culturales: es miembro académico de la

Universidad de Chile en su Facultad de Ingeniería y Arquitectura; fué presidente de la Sociedad Central de Arquitectos y de la Asociación de Arquitectos de Chile. Ha sido también, Inspector de Edificios Públicos, Arquitecto jefe de la Caja Nacional de Ahorros y del Banco de Chile y jefe de la Caja de Crédito Hipotecario.

Hombre culto, su labor no sólo se ha reducido a los problemas del oficio; con frecuencia, periódicos y revistas chilenas han publicado sus artículos sobre temas variados, y en especial sobre asuntos sociales que son tan de su gusto, prueba de ello, que entre los temas de orden técnico que desarrollará en nuestra tribuna universitaria, ha querido regalarnos con algunos en que estudiará problemas de naturaleza social.

Don Ricardo Larraín y Bravo nos visita por primera vez, pero eso no implica que para nosotros sea un extraño. Sus antepasados ya nos conocieron y muy de cerca; Don Santiago Larraín y Vicuña fué Presidente de nuestra Real Audiencia entre los años de 1715 y 1727, y nuestra Historia patria recuerda con complacencia los nombres de Don Vicente y Don Pedro Larraín. Más aún, la bellísima María Larraín, quiteña ya, se destacó en los años de luz de nuestra Independencia, por su fervor patriótico y por su fé en la causa emancipadora. No hemos olvidado, que la linda muchacha, en las barbas mismas del viejo conde Ruiz de Castilla, fué la capitana de la guardia del héroe Montúfar, que a la sazón personificaba la causa del americanismo libertario.

Como se ve, una parte de la sangre de los nobles Larraín, quedó entre nosotros, más tarde, ellos se emparentaron con el primero de nuestros Flores y también, con el más nuestro aún, Don Gabriel García Moreno.

El actual Ministro de Chile es para nosotros un viejo conocido, él, no sólo nos ha traído el testimonio de la amistad de su heroico pueblo, sino también, por razones de sangre, su simpatía personal, y a nosotros, los universitarios de Quito, la ha exteriorizado de un modo verdaderamente seductor; Vedlo cómo: no ha mucho, después de larga clausura, nuestra Universidad volvía a la vida, y en el preciso momento en que sus autoridades se instalaban, un hombre distinguido cruzaba su dintel para decirnos: "con ansia he esperado que se abran estas puertas, y he querido ser el

primero en franquearlas, porque, si bien ahora soy un diplomático, mi ambiente de siempre ha sido el universitario; aquí, me encuentro en mi casa, en mi medio preferido. Vengo a felicitaros por la reapertura del Plantel y a ofreceros mi colaboración, porque la misión que quiero realizar, es la de un verdadero acercamiento cultural entre mi país y el vuestro". Y este hombre distinguido, no fué otro que el Excmo. señor Ministro de Chile, Don Ricardo Larraín y Bravo.

Y esa colaboración empieza ya a ser efectiva, con las conferencias que iniciamos hoy, y que para el bien de nuestros profesionales y de nuestro estudiantado, se proseguirán en las semanas venideras. Y, ahora, Don Ricardo, puede deleitarnos con su docta palabra.

Julio Aráuz.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SOBRE EL BUEN GUSTO (1)

Todos sabemos que el **gusto** es uno de los cinco sentidos corporales con que se prueba y distingue el sabor de las cosas y que reside principalmente en el paladar. Por analogía se da también este nombre a la facultad que tienen el alma y el cerebro para poder apreciar en debidas condiciones la belleza de los objetos que nos rodean o que producimos nosotros mismos mediante la sabia y estudiada combinación que damos a los objetos, con la ayuda del **Arte; el gusto es, pues, la facultad del ser humano —y únicamente de él— de apreciar y de sentir lo bello, de distinguirlo de lo feo y de diferenciar las cualidades, formas y maneras que hacen hermoso o desagradable un objeto cualquiera que contemplamos** con detenimiento y estudio.

La expresión **buen gusto** se usa especialmente en el lenguaje artístico y sirve —por regla general— para indicar ya una ejecución hábil, ya un efecto o impresión exentos de trivialidad.

El gusto se aprende y se adquiere aún cuando no se haya nacido con él; se desarrolla y se encauza gracias a una educación, tanto visual como emotiva, y que deberá estar regida por un razonamiento deductivo.

Dicha educación —indispensable a la cultura intelectual y al bienestar de la vida— es un homenaje que se rinde a la Belleza del mundo exterior, ensalzándola o desmejorándola, según la cualidad misma del gusto.

"Contemplando diariamente las obras maestras, llenas de corrección y de nobleza —ha dicho Platón— los ge-

---

(1) Charla dada en el Salón Máximo de la Universidad Central.

nios menos predispuestos a la comprensión de lo que es hermoso, si han sido educados en medio de esas obras, tomarán necesariamente el gusto de lo bello, de lo fino y de lo delicado y se acostumbrarán a seleccionar lo que hay de defectuoso, de bonito o de útil en las obras de arte y en aquellas que nos ofrece la Naturaleza. Esta feliz rectitud de criterio será después una cualidad lógica de su alma".

El gusto es bueno o malo, categóricamente: jamás el gusto es de apreciación facultativa. No solamente "se puede discutir sobre gustos y colores" en contradicción a lo que afirma un estúpido proverbio, sino que no existen dos especies de buen gusto, a pesar de las tonalidades que manifiesta esa virtud: desde el mediocre al pésimo, desde el menor al superior.

En cuanto a las reglas del gusto, fueron fijadas por la distinción y la delicadeza que nos muestran las obras maestras de los hombres, y que han merecido el respeto y la devoción seculares de las generaciones siguientes.

Sentaremos como principio inmutable, que la base del buen gusto reside en su sencillez y más adelante demostraremos este aserto que —a primera vista— parece una paradoja.

Sencillez lujosa pero sobria; sencillez modesta pero de buen tono, señalan ellas tantas diferencias que —como el tacto— dependen de la intelectualidad del individuo que observa, de su prudencia y de su íntima educación, y así vemos que muchos espíritus cultivados no tienen la menor idea sobre "buen gusto".

La moda pasa con sus excentricidades, que son el gusto del día; los caprichos de esa moda son herejías que se aplauden un momento; pero el tiempo clasifica al fin y aprecia en su justo valor el mérito de estas fantasías, que el Arte sanciona o no, de acuerdo con la Belleza y la Razón.

Ahora bien, al tratar del gusto, es indispensable conocer a fondo las reglas que lo rigen y que forman la **Estética** o sea la filosofía de lo Bello y del Arte, que ayuda al artista para proceder con más seguridad en sus producciones y al criterio para juzgar acertadamente, con arreglo a normas ciertas y seguras, de la obra producida por el genio creador.

Toda investigación en materia relativa a la Estética parte del concepto vulgar de la **Belleza.** Hay cosas cuya vista produce placer, cuyo conocimiento complace; otras en cambio no logran sacarnos de la indiferencia; algunas, en fin, desagradan positivamente y nos hacen apartar la vista con una mueca de disgusto. A estas últimas, el lenguaje vulgar las llama **feas** y a las primeras las denomina **bellas, hermosas.**

Por consiguiente, **es bello todo aquello cuya vista deleita.**

Pero es tan personal la apreciación de la belleza y está tan sujeta a las disposiciones individuales, que hay razón para dudar si ese placer especial que ha de servir de base a la estética, es una modificación en el mundo exterior. No hay duda que la impresión producida por un mismo objeto bello es diferente según la distinta disposición o aptitudes del observador. Pero, la conformidad ha producido obras numerosas sobre las cuales han pasado muchas generaciones, sin que ningún hombre equilibrado y sereno les haya regateado el título de bellas.

La belleza se funda en la excelencia del objeto y en la plenitud de su ser. Las cualidades que se desarrollan y, por decirlo así, florecen al exterior para manifestar la magnificencia del objeto, son su belleza; así como los defectos que salen al exterior, son su fealdad.

Pero, no basta cualquiera perfección para constituír plenamente la belleza; porque hay cosas intachables en sí, a las cuales —sin embargo— el común sentir no tiene por hermosas, sino más bien por feas: basta recordar el aspecto de una máquina, del camello, de un sapo, de la araña, de algunas frutas como el zapallo, del murciélago, etc.

La belleza es, por consiguiente, algo más que la **plenitud del ser:** tiene por características el atractivo y el deleite singular producido por su contemplación: **la belleza será,** pues, **una perfección que produce complacencia.**

La **integridad** es el primer fundamento de la perfección del ser. Donde ella falta no puede haber belleza: las cosas truncadas y defectuosas ofenden al sentido y hacen sufrir al entendimiento. Por esta razón, lo imperfecto, lo raquítico, lo mutilado, no será jamás bello: en esta parte no hay diferencia de gustos.

UNIVERSIDAD GENERAL DE NUEVO LEÓN FUNDADA EN 1851 DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La belleza pide también **variedad** de elementos; pero, coordinados y reducidos a **unidad: proporción** y **armonía;** sus dominios se extienden a los sonidos y timbres, a los colores y tonos, a las formas y a las líneas y, mientras la proporción se reduce casi únicamente a las artes plásticas y a la arquitectura, la armonía domina en todas las artes y en todos los géneros de bellezas. Este conjunto forma lo que podríamos llamar la **ley del orden,** que se impone por completo en el objeto bello y hace **resplandecer** su interna naturaleza.

Lo anteriormente expuesto nos lleva a una definición de la belleza: es ella, **el resplandor de la perfección ideal del objeto en la proporción de sus partes y en el orden de sus actividades.**

El sentido común distingue los grados de la belleza y sus conceptos afines: lo gracioso, elegante, grandioso, sublime, ridículo y trágico. Algunos de estos elementos aumentan la belleza —lo **sublime;**— otros la disminuyen —lo gracioso;— otros, en fin, se oponen a ella por cierta manera de contraste, a saber: lo **ridículo.**

Arte, es pues, en el sentido más general de la palabra, el conjunto de medios destinados a realizar **obras bellas:** y **artista** es aquel que tiene el soberano dón de producir belleza, de dignificar e iluminar los seres de la Naturaleza con los resplandores de un mundo superior: el mundo de las ideas.

El verdadero artista es creador: si no da el ser a la substancia de las cosas, le procura sus formas y con ellas una existencia física visible y palpable a los seres cuyo tipo ha concebido en su propia mente, produciendo así el **ideal.** Esta es la verdadera gloria del artífice. La escuela realista rechaza el ideal como cosa inútil y aún nociva para el Arte; pero, contra semejante teoría está el sentimiento unánime de los verdaderos artistas, de aquellos cuya fama ha consagrado la posteridad, admirando constantemente sus obras: **Miguel Angel, Rafael, Guido Reni, Brunelleschi, Van Dyck, Meisonnier, Leonardo Da Vinci, Garnier, Canova, Thornwalsen,** y tantos otros genios de todos los tiempos y de todos los países.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Hemos hablado del eclecticismo del buen gusto, accesible también a Creso como a Job; y notaremos la multiplicidad de los medios —siempre inéditos— para realizar ese mismo buen gusto que no conoce reglas ni imposiciones, pero que se acrecienta siempre con los recursos de una imaginación sin límites, con tal que dicha imaginación sea ponderada y artística.

Por desgracia, so pretexto de originalidad se cae en excentricidades locas y presuntuosas. Para diferenciarse de lo banal se llega a crear algo "nuevo" que no es sino el desperdicio mismo de la banalidad: así se ideó el **Modern style,** obra maestra de complicación y de desorden y que quiso emanciparse del **arte clásico,** cuya pureza y hermosura se debe —precisamente— a la eliminación de todo lo inútil y supérfluo.
y superfluo.
tumbra a la dulzura de ver, así como el corazón se enternece ante los sentimientos delicados, o el oído se deleita con una armonía exquisita. Esta educación se adquiere con la vecindad de contactos favorables y no debemos confundir la **educación del buen gusto** con la **educación social,** a pesar que ambas se complementan: si una rosa es bella y huele bien, su forma estética no puede sernos indiferente; porque la armonía de los ojos comulga siempre con la del alma.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La Naturaleza debe ser nuestra maestra en todo lo tocante a armonía; mirad la armonía del invierno: es gris, la de la primavera es azulada, y es rosada la del verano. Vuestros trajes se inspirarán, pues, en esas tonalidades del buen gusto y en el colorido de las estaciones. Lo mismo podríamos afirmar de las frutas y flores de los diversos países, como también del tinte de la piel de sus habitantes y de su idiosincrasia: ved cómo las razas tropicales son exuberantes y tranquilas las cercanas a los polos: es una sencilla cuestión de alumbrado y calor solares.

Pensad que la liebre es del color de nuestros llanos, mientras que es blanca en las estepas rusas: todo se adapta al medio en la naturaleza y nosotros debemos imitarla. ¡Qué desastroso efecto haría un sombrero de copa llevado en el campo, o un traje de seda en la playa! Porque la Naturaleza, con su aire místico nos manda plegarnos al am-

biente y comulgar con él, para que así no produzcamos nota alguna discordante.

¡Con cuán sutil espíritu de conveniencia se adapta el camello a la aridez del desierto! Pero ¿se figuraría alguien el efecto desastroso que allí haría un rebaño de toros holandeses, o una bandada de papagayos de colores fuertes y chillones. . . . .?

Y no se debe confundir tampoco la dejación con lo pintoresco: una choza en ruinas puede ser hermosa; pero una vulgar casa de campo, desmantelada en medio de la verdura, da un aspecto de tristeza risible y de mal gusto. Por lo mismo, si lo viejo tiene carácter, lo antiguo falsificado no posee ninguno y es insultante porque pretende engañarnos con una riqueza y un buen gusto de que carece en absoluto.

De aquí que los muebles y cuadros de los siglos pasados no tengan virtud ni valor intrínsecos: no basta ser antiguo para merecer, como tampoco se debe llegar a una austeridad artística artificial, como hemos solido verlo tantas veces en personas presuntuosas e ignorantes.

También es preciso estudiar el **tacto del buen gusto,** que se asemeja al pebetero de donde se exhalan perfumes finos y discretos: el buen gusto se convierte entonces en una cuestión de sentimiento y de medida, que entra en la categoría de las cosas que se sienten sin poderlas explicar. Una canción dulce puede acompañar agradablemente la contemplación de un paisaje hermoso, mientras que un grito agudo desentonaría allí y mistificaría al espectador; un riachuelo murmura en la pradera y es el torrente el que ruge contra las rocas: la Naturaleza es un maestro excelente del buen gusto.

Del mismo modo, la inocencia impone respeto; y nadie se atrevería a subrayar delante de un niño el cuento inmoral que nos avergüenza. Sin embargo, hay gentes deplorablemente zonzas, y que se creen hábiles, porque dicen chistes: como hay fanfarrones por miedo, o valientes porque no corren ningún peligro.

Todos ellos son individuos de mal gusto: son flores artificiales, falso lujo y pacotillas de bondad.

Pero, la educación corrige todo esto y lo cubre con un velo de oro: los defectos disminuyen, los vicios desaparecen de tal modo que el buen gusto se asemeja a un jardín cul-

tivado en el cual —entre las plantas raras— no se permite el desarrollo de las ortigas.

Los errores del gusto pueden resultar de varias causas: ignorancia de la armonía de los colores: falta de conocimiento de las formas estéticas; instrucción defectuosa o deficiente; olvido de las buenas maneras y del saber vivir.

No repetiremos nuevamente que esas virtudes no se improvisan, ni que son el privilegio de las clases ricas o instruídas, sin educación particular; pero insistiremos precisamente sobre dicha **educación particular,** tan necesaria de mantener entre los artistas o entre los burgueses pobres o ricos: estos últimos son más dignos de crítica: porque pudiéndose procurar belleza, pasan a su lado, sin darse cuenta de ella. El rico de mal gusto es, pues, el verdugo del Arte y su peor enemigo.

Antes de continuar, trataremos un momento de la **armonía de los colores.**

Discusiones han ocurrido entre fabricantes de tejidos y clientes, porque dibujos negros sobre fondos rojos o carmines, parecían verdes. Otras veces, dibujos grises sobre fondos verdes se cambian en dibujos verdes. . . .

Semejante fenómeno viene de una teoría general sobre la influencia que dos tonos ejercen entre sí y que nos lleva al estudio de los **colores complementarios.** Si observamos fijamente y durante un momento un cuadrado **rojo** colocado sobre un papel blanco, no tardaremos en distinguirle un borde **verde claro:** si continuamos mirando ese cuadrado **rojo** y trasladamos con rapidez la vista a una hoja blanca, veremos en ella un cuadrado de la misma dimensión y totalmente **verde claro:** el rojo y el verde son colores complementarios, como lo son también el azul y el anaranjado, el violeta y el amarillo verdoso.

Es éste un fenómeno que se debe tener muy presente al elegir los colores de nuestros trajes, fenómeno que nos lleva al estudio de los **contrastes simultáneos;** si miramos a un mismo tiempo dos tiras de papel coloreadas diversamente y situadas una al lado de la otra, veremos en los tonos y los coloridos ciertas modificaciones que se harán más o

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

menos sensibles, según la delicadeza del ojo que las observa y la naturaleza misma de los colores.

Si estudiamos ahora el vestido, la ley de los contrastes simultáneos puede prestarnos grandes servicios. Así, por ejemplo: los velos negros sobre sombreros verdes toman un matiz verdoso; un tono rosado sobre el cutis hace palidecer sensiblemente, razón por la cual ese color sienta más a las morenas que a las rubias. Un almacén de modista cuyos cortinajes o empapelados fueran rojos haría que las clientes parecieran más pálidas; si el tinte general hubiera sido verde, la tez de ellas se habría visto rosada.

También es importante —en los diversos detalles de la **toilette** femenina— tener muy en cuenta los **reflejos** que puedan hacer desaparecer la acción de los contrastes y producir efectos totalmente opuestos y desagradables.

El primer escrúpulo del gusto — en materia de colores— es la **prudencia.** Debemos buscar siempre los matices suaves, abandonando las audacias de los rojos, los violetas, los amarillos, etc., demasiado vistosos para un gusto refinado. Y no olvidaremos el tono claro u obscuro de la cara para elegir nuestra **toilette** o la decoración de nuestro hogar. De lo contrario, obraríamos como los negros, que a pesar de la obscuridad de su epidermis, no temen —por ausencia total de buen gusto— cubrirse con géneros claros o demasiado coloreados, que subrayan aún más la negrura de su piel.

Daremos algunos ejemplos de tonos agrios o crudos que hieren: el verde ensalada, el de los bancos de nuestros paseos, el azul Francia, el rosado fuerte, el amarillo canario, el rojo escarlata, los galones metálicos —oro o plata— demasiado brillantes y que ganan enormemente cuando el tiempo y el uso los patinan. . . .

Todo ello sólo demuestra pésimo gusto.

Tampoco deberemos caer en los colores falsos, sin franqueza: hay tal variedad en los amarillos, los azules, los rojos y los verdes, que el error se excusa al principiar la educación del buen gusto. Enviad vuestras sirvientes a comprar una cinta azul, verde o roja al almacén más cercano; no se equivocará jamás: os traerá el tono más vivo y atroz que encuentre. De ahí viene el consejo de adoptar en principio tonos tranquilos, sobrios y desteñidos, de preferencia a aquellos matices más fuertes, encendidos y vistosos.

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN GENERAL

Llegamos así a estudiar los colores que poseen virtudes ópticas ventajosas o molestas: los matices obscuros adelgazan el cuerpo y disminuyen el aspecto de una pieza, mientras que los tonos claros producen un efecto opuesto: nos vestiremos, pues en armonía con nuestra corpulencia y nuestro físico y elegiremos empapelados y géneros de tonalidades claras, aunque los cuadros resalten mejor sobre sombríos —como igualmente ocurre con la belleza de la propia dueña de casa. Goethe pretendía que los coloridos tienen gran influencia sobre el alma; excitan las sensaciones naturales o hacen nacer emociones; así, el rojo fuerte exalta las plantas y los animales: la raza bovina, por ejemplo. En cuanto a la acción nerviosa de ese tono sobre los seres humanos, nadie puede negarla y es de todos conocida.

Las flores, armoniosamente mezcladas, agregan a su seducción un encanto nuevo, porque nada es indiferente al desarrollo razonado de la belleza: el perfume mismo con que la mujer se rocía, debe tener íntima relación con el tipo especial de su hermosura y con su distinción.

La **forma** debe ser sencilla, como lo fueron los colores: la complicación de una forma le da su fealdad propia: en cambio aquella que es simple, presenta gran aspecto y majestad, mientras que otra más rebuscada, parecerá mezquina. Por esta razón es que el abuso de la exornación y decoración de una casa, la multiplicidad de los colores que las acompañan, la falsa riqueza del oro o de la plata que relucen por doquier, descomponen el ambiente y demuestran un mal gusto refinado; una estatuita común; una bombonera sin interés; un abanico sin belleza intrínseca o que quiere simular económicamente una pieza consagrada y antigua, no son obras de arte que deben figurar en un interior que se respeta. Del mismo modo, nuestros objetos de uso corriente que —so pretexto de no caer en la banalidad— toman formas de vehículos, de botes, toneles, casas rústicas suizas o automóviles, cuando son en realidad simples tinteros o recipientes para conservar el tabaco, hacen recordar por su inconmensurable mal gusto a aquellas sortijas, alfileres de corbata o cachimbas que representan culebras, perros o calaveras. . . . .

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST SAPIENTIA
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La forma se bastará a sí misma: debe ser inspirada decorativamente y no confeccionada con tontería, simpleza o vulgaridad: hemos visto mangos de paraguas figurados por una pierna de mujer; garras de león colgando de una cadena de reloj; negros monstruosos que sostienen un platillo con útiles para fumar; conchas enormes en vitrinas de salón; limpia plumas adornados con un perrito faldero; ceniceros en forma de kepí, y mil otros "**bibelots** artísticos" de un gusto abominable y que solamente demuestran una absoluta carencia de educación y de imaginación para comprender lo que realmente es bello.

Es natural, pues, que el buen gusto, la delicadeza y el tacto del hombre culto combatan a sangre y fuego semejantes herejías y aberraciones y las destierren de su hogar, junto con tantas otras excentricidades que algunos aceptan, creyendo así salir de la banalidad y poseer novedades que no todo el mundo puede ostentar.

La indumentaria además de estar ligada por un lado a la industria, al comercio y a las artes y por otro a la higiene, la moral y la cultura de los pueblos, encierra un gran interés histórico, compenetrándose en su desarrollo y eslabonamiento; y por esencia constituye —en lo artístico— elemento vivo y directamente impresionable de la estética dominante en cada época.

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En historia nada hay despreciable o de poca valía: basta que pertenezca al ramo para que el menor rasgo venga estimado y cuidadosamente recogido, como producto legítimo de unos tiempos y unos hombres que ya no pueden volver; y, de consiguiente, imposible de reconstituír, ni con todo el talento de los sabios, ni con la totalidad del dinero del mundo.

Mas, en la indumentaria hay otro factor: no es ella un mero capricho debido a fantasías noveleras o a petulancias antojadizas; sino que es filiación de la estética, la que se resuelve en las fórmulas del Arte y en su desarrollo normal, racional y filosófico, a través de las edades.

Compárese la vestimenta de una época con la de otra y se verá cuán radicalmente discrepan entre ellas; analícense profundamente y se observará cuánta relación guardan con el modo de ser de los pueblos o sociedades a que se refieren; mírese, en fin, con ojos de entendido la relación del traje con las demás producciones artísticas en arquitec-

tura, escultura, pintura, música, etc., y no dejará de sentirse su íntima analogía de sentimiento en sus formas y conjuntos, en sus líneas, aspectos y accesorios.

Ni podría ser de otra manera: los hombres y las sociedades obedecen a una civilización que procede por grados, como todo lo humano. Comenzaron siendo sencillas; luego, a medida que progresaban, aumentaron sus necesidades y exigencias; y, por fin —conseguido el esplendor inherente al período álgido y a la crisis de cada ciclo— ya nada bastó para su grandeza y ambición. Cada uno de sus movimientos y escalones se realizó dentro de una órbita en la cual giran las diversas civilizaciones constitutivas del encadenamiento histórico —llámense ellas: egipcia, fenicia, asiria, grecorromana, cristiana, moderna, etc., respectivamente hijas de sus dogmas y convencimientos, de su política y de su estética; causas eficientes de la idiosincrasia respectiva y del cuadro de su vitalidad en todo género de creaciones y encarnaciones, que ellas dejaron después sobre la Tierra: fisonomía, costumbres, inventos o artes monumentales.

El hombre —una vez civilizado— debió, por necesidad, adoptar una vestidura con la cual había de exhibirse en todos los actos y situaciones de la vida; he aquí por qué el traje, adherido al hombre, se afilia al Arte y viene compenetrado en sus manifestaciones sucesivas; he aquí también por qué la indumentaria encierra un interés muy superior a la volandera frivolidad de la moda y por qué su estudio requiere mucho mayor y más trascendental trabajo de lo que a primera vista aparece.

Como en todos los ramos históricos y en el Arte mismo, los conocimientos se enlazan y a la época que muere le sobreviene otra que se beneficia o aprovecha de las conquistas de la anterior; de manera que, si el porvenir es indescifrable, en cambio lo pasado será utilizable, ya que ésta es una de las circunstancias anexas al desarrollo histórico en todos sus sentidos, incluso el de la indumentaria.

En el traje, además del interés artístico, compenétranse varios factores de innegable índole social y moral, a la vez que industrial y suntuaria. Encierra, además, interés peculiar suyo, porque —pareciendo versátiles— sus curio-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR · POTENTIOR EST SAPIENTIA · FUNDADA EN QUITO · AREA HISTÓRICA · BIBLIOTECA DE INVESTIGACIÓN CENTRAL

sísimas evoluciones son lógicas; y aunque influídas por un capricho a menudo personal, obedecen a un orden sistemático de rigurosa filiación. ¿Cómo hubiese sido posible, cuando el mundo se vestía con túnicas imaginarse el traje a la moderna? Y, sin embargo, la transición ha venido realizándose poco a poco, en la serie de los tiempos y a medida de los sucesivos progresos y necesidades, sin declinar en un ápice del destino que la indumentaria debía llenar.

Por semejante razón, también, encontramos fuera de sitio el traje talar de nuestros sacerdotes: no está en las costumbres del siglo. ¿No vemos a cada momento religiosos a caballo, en bicicleta o manejando automóviles? ¿Su hábito romano es el más indicado para este objeto? Por cierto que no lo es. . . . .

Sí, por conveniencia social o por motivos políticos, se trató acaso de cohibir la marcha evolutiva de toda indumentaria, no tardó en restablecerse el nivel, trocándose la innovación en fracaso desgraciado. Las mismas exageraciones, que con frecuencia perturbaban el regular desarrollo del indumento, son meros accidentes que no tardan en desvanecerse. Lo constatamos cada día, conforme se vió en el curso de los siglos: un elegante original, una coqueta en boga, la especulación de sastres y modistas, adoptan una prenda nueva o modifican la hechura de las estiladas: la novedad llama la atención y pasa de ordinario muy fugazmente; pero otras veces se impone y extrema hasta lo absurdo, como sucedió con los miriñaques, polizones y guardainfantes; mas entonces —avergonzada de sí misma— se lanzó hacia un extremo contrario, no menos exagerado en ocasiones, y acaba revertiéndose a su cauce natural.

Todas ellas son fehacientes demostraciones de mal gusto y así habremos patentizado de una manera clara que cuando no se tiene buen gusto en el hogar, tampoco se le demuestra en el vestir; el ideal, como el error, son dos extremos semejantes, aunque den resultados muy diversos y ello se debe a que el espejo en que nos miramos no nos refleja tal como somos, porque su misericordia es infinita y nos permite las más dulces ilusiones: nuestro amor propio —como todo amor— es ciego en absoluto.

Es indispensable saber **llevar un traje.** Y, sin embargo, la vestimenta de algunas personas —aún en las clases altas— suele caer en un ridículo que nos extraña que ellas mismas no reconozcan; son tanto más inexcusables cuanto que sus relaciones sociales, su instrucción y la educación recibida (incompleta o nula en materia de gusto) y su riqueza las han favorecido, llevándolas y colocándolas más cerca de la belleza.

La indumentaria vale solamente por el individuo que la usa: es decir que el gesto físico, los modales afectuosos, corregidos por un estudio bien hecho o la gracia peculiar de la persona, son indispensables para que el traje que ella lleva sea admirado con justicia y sin reservas; o, más claramente una vestimenta cualquiera puede parecer encantadora sobre un cuerpo elegante.

Hay siluetas que no se ven bien sino envueltas con cierta negligencia: a defecto de hermosura demuestran una seducción especial. En cambio, hay formas impecables que necesitan una perfecta corrección y por ello, la mujer de cuerpo escultural preferirá siempre llevar un traje sastre que haga valer y admirar sus bellas formas.

Por definición y esencia, la hembra tiene mejor gusto que el macho: estimulada por su coquetería y haciendo a un lado su debilidad ingénita, que la colocaría en inferioridad manifiesta ante el hombre; con mayor sutileza y sagacidad y con más tiempo disponible para las ociosidades del espíritu y de la imaginación, jamás podremos nosotros luchar con ella en todo aquello que tenga que ver con el vestir.

En cambio, si el hombre se entrega a un buen artífice; si no busca originalidades en el corte o en los tejidos, nadie podrá tacharlo de ridículo, enfundado que esté en su inmutable vestón, en la respetable levita; en el flamante chaqué o en el frac impecable, mientras que la mujer podrá equivocarse entre la diversidad innumerable de frivolerías y adornos con que acompaña su vestimenta.

El hombre de gusto tendrá necesariamente que ser elegante; poseerá ese **chic** que ni se da ni se aprende y que no deberemos confundir con el **dandismo** de mal gusto; pero cuya importancia en él es necesaria, ya que al macho deberá juzgársele por su cerebro y su corazón. Esa elegancia —aquel **chic** tan deseado— es más indispensable en la mujer, ya que es ella sola, por su distinción, su vestir hermoso

y recatado y por sus principios mismos, quien **clasifica —socialmente— a su marido.**

¡Cuántas decepciones no hemos pasado al conocer a una señora después de haber admirado la inteligencia y el físico de su esposo!. . . . .

Una vestimenta complicada y cara no siempre es hermosa, ya que la abundancia de encajes y de adornos suele formar un conjunto absolutamente contrario a la Belleza. Pero una mujer sin gusto preferirá —siempre que pueda pagarlo— un vestido de gran costo, complicado, vistoso y lleno de adornos. Por el contrario, la modesta obrera parisiense, cubierta con un tejido de pocos francos el metro, se ve encantadora y llena de atractivos porque su gracia consiste en la sencillez de un traje bien llevado y en la modestia que irradia de toda belleza que se ignora a sí misma; razón por la cual una mujer de buen gusto se vestirá con poca cosa: una tela sobria de tonos y sin extravagancias en su trama y una hechura sencilla y apropiada a su físico, unidas ambas a una apreciación racional de la clase de vestido que deberá llevar según las circunstancias del día y de la hora, serán el código de la **toilette** femenina de buen gusto.

Y, para terminar este examen del mal gusto en el vestir, recordaremos el deplorable efecto que produce la vanidad ingénita, la ostentación cursi de la riqueza y de todo aquello que no excusa una inteligencia bien cimentada. Hay fatuidad en el **hombre que las mujeres persiguen:** la hay en el macho **irresistible** en fin, que cuenta su éxitos y deja en los oyentes un sentimiento penoso y detestable. Esa fatuidad se extiende a todas las actividades: un pintor en ciernes dará gustoso consejos a un maestro en su arte, el que —caritativa y educadamente— recibirá tan ingenua lección. Las ancianas sesentonas serán ridículas en todas partes y en todo tiempo, porque la mujer —que es la belleza personificada— debe saber renunciar a los gajes de su sexo por respeto hacia ella misma y por el temor que pueda producir críticas en los otros esta detestable demostración de mal gusto.

Por lo demás, llega un momento de la vida en que adoptamos —hombres y mujeres— un tipo de vestido del cual ya no saldremos: a partir de cierta edad encontramos, al fin,

la indumentaria confortable y estética que nos dará nuestro verdadero carácter.

Nuestros cabellos, cuyas canas incipientes escondíamos con gran esmero, brillan ahora en todo su albor y nos consolamos al pensar que —a pesar de los años— es nuestro corazón el que todavía no ha envejecido. . . . .

Es lógico que las reglas del buen gusto que hemos insinuado a propósito de la vestimenta femenina admitan algunas excepciones, principalmente cuando manda la **moda** todopoderosa: pero el Arte sufre entonces y sufre intensamente, herido en su dignidad y en su sublime grandeza. Sin embargo, el hombre acepta todas las imposiciones, ya que —cualquiera que haya sido la moda— las mujeres fueron siempre admiradas, hermosas y amadas, a pesar del ridículo que la época presente se complace "ingenuamente" en discernir a la hembra de otros siglos. Decimos "ingenuamente" porque la moda pasa y vuelve de nuevo más o menos transformada mientras que permanece inmutable la belleza de la mujer, siempre sonriente y seductora.

Para muchos de los que así piensan, los apóstoles del sublime y del ideal son seres insensatos, que la ignorancia de los demás desdeña porque no puede comprenderlos: ¡es tan fácil condenar la belleza cuando no se la conoce!. . . . . No debemos tampoco olvidar que esa belleza que se une al Arte es esencialmente dueña y señora de la coquetería y que esta misma coquetería no es un defecto en la mujer —como tantas envidiosas lo aseguran— sino un bien propio de su sexo; en cambio, la fealdad no tiene derecho alguno para disimularse bajo el hábito de una virtud obligada y mohina: ¿no hemos oído con frecuencia a una dama decir de otra: "se pinta mucho los labios y se perfuma demasiado". "Es muy hermosa, pero es tan tonta"? Porque en arte como en gusto, todos nos creemos competentes y nos consagramos maestros, opinión —ésta— que la buena crianza, la indiferencia o la ironía de los demás desarrollan y alientan.

¡Supieran esos improvisados genios de aberración artística la hilaridad que su pretensión provoca, salvo cuando su monstruosa incompetencia no nos hace llorar por lo peligrosa que es para el buen sentido de la colectividad!

La mujer representa la belleza y la gracia por excelencia: es ella también el sexo débil y hermoso y la mejor parte de nosotros mismos, porque nos supera siempre en bondad. Por lo tanto, pretendemos encontrar en la hembra mayores virtudes físicas y morales que las que puede exhibir el hombre; ésto nos hace ver que son la gracia exagerada y la sensibilidad y dulzura excesivas del bello sexo las que lo lanzan en los errores fundamentales de su gusto.

Así, todos conocemos períodos de la historia del mundo poblados por ridículas sugestiones femeninas: amores imaginarios con grandes señores, ricos y poderosos y que cantan bajo balcones floridos; escenas de pastoras vestidas de seda; paisajes sin pintoresco, pero llenos de ovejas encintadas; visiones todas artificiales, sentimentalismo ficticio que desnaturalizan el sentido delicado de la Belleza y de la Verdad, errores en los cuales cayó aquella Corte despreocupada, ociosa y frívola de María Antonieta.

Hoy día el feminismo murmura y regaña: la mujer quiere despojarse de su gracia ingénita y su belleza parece pesarle ya demasiado; desea asemejarse a nosotros, ser tan fea como el hombre y poseer todos sus defectos: fuma, suele vestir pantalones, se mezcla en política, vota, usa cabellos cortos, maneja automóviles, bebe cocktails y aperitivos, mira despectivamente ¡si no con horror! el matrimonio y los hijos por llegar. El día en que la divina coquetería haya desertado los instintos del sexo débil ¡adios Belleza! Hermosa en contra de su voluntad, la mujer no se separa aún de su propia seducción y difícilmente conseguirá ella quitarse de la frente la corona de reina con que la Naturaleza la ha ceñido.

Obrar en la forma exclusiva en que ahora lo pretende, no demuestra, por cierto, muy buen gusto.

Pero hay un término medio que contemplar, y esa mujer, que describiremos más adelante, debe merecer toda nuestra simpatía y nuestra ayuda desinteresada, como en seguida lo veremos.

En efecto, de ese desequilibrio —nuevo para nosotros— no toda la culpa la tiene la mujer misma: es la educación que hemos solido dar a nuestras hijas, al inculcarles ideas falsas en nombre de una moral estrecha, la que hace que los sentimientos más verdaderos y respetables les sean equivocadamente explicados o que los escondamos cuidadosa-

mente, so pretexto de un pudor mal entendido. No nos extrañemos entonces de los frutos inesperados de semejante educación artificial: el Arte, emanación de la Belleza misma, como ya tantas veces hemos tenido ocasión de expresarlo, no puede alcanzar hasta el alma de esa niña, porque no está ella preparada para una emoción sincera y porque la revelación exacta de la Naturaleza le parecerá un verdadero crimen.

Como consecuencia se ve que persisten por mucho tiempo en esa mujer primicias graves y erradas, ya que la enseñanza de ese buen gusto posterior emanará de ella misma; y como la Naturaleza la creó eminentemente graciosa y coqueta, aquella educación tendrá fatal influencia en sus costumbres y sus gustos.

Pero a pesar que la educación moderna con que gratificamos a nuestras hijas ha evolucionado totalmente, saliendo de los marcos estrechos que le había fijado la mogigatería de antaño, para dirigirse ahora hacia nuevos horizontes que suelen desconcertarnos —a nosotros que datamos del siglo pasado, tan romántico y mesurado en sus últimas décadas— no se puede negar que la niña de hoy, si no se parece a su antepasada de 1900 que —con sus inmensas mangas, sus faldas que rozaban el suelo y aquellos sombreros que imitaban pajareras cuando no simulaban hortalizas— nos procuraba una sensación de tranquilizadora nostalgia, de alegría sin exaltación y de belleza ponderada; aquella jovencita —decimos— se ha abierto en cambio, ella misma, y en reñido combate con el hombre, vías nuevas e interesantes que le procuran personalidad, libertad absoluta y cierto desplante con conocimiento del mundo y de sus problemas que ignoraron siempre nuestros antepasadas.

Los estudios que ha cursado; su roce con los extranjeros, los políticos o los profesionales; sus viajes, el uso —desmedido a veces— de los aperitivos, de los cocktails y del cigarrillo; la falda corta y el pantalón de montar; las lecturas filosóficas y un tanto inmorales con que suele recrear su espíritu; la camaradería con jóvenes de su edad o con casados ya maduros; su noble deseo de servir a su patria dando su voto al más digno; todo ello le han formado un

alma y un corazón diferente de los de sus anteriores congéneres: precisa hoy mayor desenvolvimiento intelectual y produce mayor rendimiento personal, lo que le permite abordar con conocimientos más lógicos y profundos los arduos problemas que la vida moderna le pone a cada paso, y en los cuales suele ella tropezar —caer a menudo— pero que la mayoría atraviesa airosamente. . . . .

La niña de hoy día estudia, trabaja con independencia, conoce y resuelve temas que habrían horrorizado a nuestras madres: ella forma en la vanguardia de la noble falange de la Cruz Roja; es Visitadora Social; es Abogado, Arquitecto o Médico; es o ha sido Alcalde de nuestras ciudades; mañana será Diputado o Senador; y aquellas lepras escondidas y afrentosas que con tan desconsoladora frecuencia corroen el alma y el cuerpo de nuestro desgraciado pueblo no la asustan. Elegantemente vestida, llega al hogar del desvalido y entra allí como el angel que consuela con su bondad infinita, su elocuencia sencilla y su caridad sin límites: ¡cuánto bienestar físico y moral no ha procurado la llegada de esas niñas que creíamos incapaces de medir la miseria humana y de sentirla! ¡Cuántos matrimonios regularizados, cuántos hijos reconocidos, alimentados, vestidos y educados, gracias a la sublime labor de esas loquecillas, que a menudo no comprendemos y por esta razón criticamos con enorme e incalificable injusticia!

Si ello no representa Belleza moral, no sabríamos a quien dar este título —¡Buen gusto y Belleza!

Hemos hablado anteriormente del mal gusto de que hacen gala ciertos artistas jóvenes y petulantes, lo que nos lleva a estudiar el errado entendimiento del Arte mismo.

El temor —llamámoslo algunos: la virtud— del desnudo en el Arte es la causa inicial de la defectuosa apreciación de la Naturaleza, porque la mentira está reñida con ella y sabemos muy bien que nada de lo que es falso representa belleza: la imaginación se exalta sólo cuando invocamos las verdades, ya que los cuentos de hadas —por muy hermosos que ellos sean— son únicamente del agrado de los niños, que carecen en absoluto de la experiencia y del sentido de la vida.

Por lo tanto, el desnudo es para muchos algo monstruoso, y esta hipocresía es la causa de que cierta categoría de personas caigan en el error contrario: en el vestido femenino que deja adivinar un poco y promete mucho más..... Porque el desnudo es casto y no lo son ciertas indumentarias que admiramos con frecuencia en nuestras fiestas sociales. El desnudo en el Arte es hermoso; en cambio aquella vestimenta —además de coqueta— es excitante e indecorosa: el primero se dirige al corazón y al espíritu; la segunda nos habla de amor y tiene un lado sensual que la Belleza ignora y no admite, porque ésta va a los nervios y a la imaginación, mientras que lo bello se funda en una educación refinada y en emociones puramente cerebrales.

Pero al lado de la ignorancia artística no disimulada, está el **snobismo** que se pasma ante cualquiera obra vulgar, valga o no la pena; representa él una pequeña educación de arte aparente, que —para no demostrarse en toda su pobreza— exagera sus sensibilidades: sería horrible y monstruoso permitir que el snobismo atentara en contra de la Religión del Arte. En cambio, el vulgo se contenta con su propia ignorancia, y después de lanzarnos una enorme herejía sobre el Arte, nos dice —lleno de presuntuosa importancia —"sobre gustos y colores no hay nada escrito....."

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

¡Error inconmensurable, increíble orgullo de quien no posee noción alguna sobre un tema que le está vedado, ya que lo ignorará siempre debido a la escasa cultura de que disfruta!

Y, ¿qué decir del buen gusto que revela lo que se ha dado en llamar "música moderna"? No trato, por cierto, de los maestros avanzados y universalmente respetados de fines del siglo último y de comienzos del presente: Milhaud, Satie, Ravel, Debussy, etc. Nó; me refiero a las canciones y a los bailes americanos: las primeras sin gracia alguna, horriblemente nasales, insulsas y horripilantes; y los segundos sin cadencia, ni ritmo, ni armonía, pero de un sentido sádico profundo.

A juzgar por el placer que demuestra la juventud moderna por estas danzas exóticas —que la civilización de

hoy día ha ido a buscar al fondo de las salvajes selvas africanas— es de creer que posean ellas alguna fuerza de convicción misteriosa y lasciva.

La rumba nos recuerda las trágicas zarabandas de los negros en los claros de sus bosques, y es aullante de sensualismo primitivo e impuro; y el tango es el baile vertiginoso y carnal de los barrios más bajos de la antigua Buenos Aires, allí donde el macho excitado y enloquecido por el licor capitoso y la bebida enervante, maltrataba a la mujer que se había escogido para subyugarla y predisponerla a las escenas inmorales en que aquel "compadrito" se demostró maestro: la hembra —vencida y rugiente— se entregaba toda entera y sin pudor a la bestial concupiscencia del sátiro de arrabal.

Estos son los bailes y las danzas que consideran artísticos y los únicos con que se complacen las pobres generaciones actuales. . . . .

¡Cómo continúa vengándose sutilmente la madre naturaleza de todo aquel que abandona la recta y hermosa senda del buen gusto para lanzarse con frenesí por el atajo palpitante de la voluptuosidad. . . . . ! Rumba y tango —lascivia, sensualidad, placeres indecorosos— son danzas que ni siquiera poseen la originalidad que ahora exige el snobismo reinante y que debemos desterrar como indignas de ser practicadas por las mujeres recatadas y puras, como debemos suponer a nuestras esposas y a las hijas que estamos formando con cariño sumo y complacencia razonada: tal madre que no permitiría que su hija fuera al cine con un joven amigo, no ve inconveniente alguno para que ésta frote su cuerpo virgen contra el de su compañero de danza que no siempre demuestra la caballerosidad indispensable en aquel a quien se confía la inocencia y el candor.

Cuentan que un viejo y desdentado negro, hijo de esclavos de Florida y muy hábil —como lo son todos los de su raza— al presenciar una fiesta moderna en que danzaban al són de una orquesta formada por hombres de tez obscura —como él— y vestidos con albos smokings, y al oír los gritos, zapateos y sonidos destemplados que más parecían quejidos de ajusticiados e insultos que notas musicales, dijo con socarronería: "durante los largos siglos de esclavitud nuestros amos los blancos nos hacían trabajar y bailar a latigazos; nos hemos vengado: ahora somos nos-

otros los patrones y hemos conseguido obligar a los de esa raza odiada a saltar como locos y a levantar estúpidamente las piernas para seguir, entusiasmados, los golpes de nuestros trombones. ¡Cómo se ponen en ridículo esas niñas y esos muchachos!"

¡Cuánta verdad y buen sentido demuestra este humorismo del descendiente africano!

¿Cuándo se formará en todos los países una **Liga del Buen Gusto,** que elimine —en nombre de la Belleza— tanto mueble deforme, tanta pacotilla barata; esos papeles pintados abominables; aquellos tejidos horrorosos? Liga no menos necesaria que las que se han establecido en nombre de la moral o de la higiene, ya que debería haber una sanción penal para los mercaderes inescrupulosos que engañan, vendiéndonos obras falsificadas y sin belleza. . . . . a pesar que quien las adquiere forma quizás la clientela más numerosa.

Por esta razón se necesita la formación de aquella Liga como profilaxia higiénica y moral.

Hoy día el celuloide reemplaza al carey; el símili-alabastro hace las veces del mármol; el pegamoide las del cuero de Córdoba; los vidrios han tomado el sitio del diamante hermoso; el yuto el de las alfombras finas; el papel imita las maderas más delicadas y hasta una composición calcárea, lechosa y sin brillo, ha desplazado en los collares que ostentan ahora nuestras mujeres, las perlas que tanto hemos admirado en otras épocas de mejor gusto.

¿Y qué decir de la Arquitectura moderna: fría, sin relieves, sin estilo definido y únicamente utilitaria, con distribuciones estrechísimas y ventanales de fábricas?

Sin embargo, no hay virtud superior al gran Arte, que triunfa sobre todo otro sentimiento, abomina de la mentira y de la falsificación e inspira solamente emociones puras y bellas: el gran Arte es el único cuyo sacerdocio demuestra exquisito gusto y nobleza de alma.

Arte puede haber aún en los deportes, hoy día tan de moda; una carrera de caballos finos; el patinaje en la alta montaña; las diversiones en la nieve, en el magnífico cuadro que la Naturaleza nos depara; todas las demostraciones de un buen jinete son hermosas cadencias del Arte y

merecen nuestros aplausos. Pero ¿puede reclamarse de gusto artístico una sesión de box? He asistido sólo una vez a este "entretenimiento popular" tan en boga en el mundo entero. La escena fué indigna: dos campeones provistos de un físico repugnante —la obesidad de cada uno luchaba con ventaja sobre el relieve desmedido de sus músculos— hacían brotar la sangre que inundaba el piso; el público entusiasmado aplaudía cada golpe que hería; y aquellas dos bestias enloquecidas se excitaban mutuamente con tremendo empuje, que embriagaba a los espectadores y los hacía lanzar rugidos de rabia salvaje o de gozo animal . . . . .

¿Qué pensar de semejantes violencias deportivas? Anteriormente las riñas de gallos y las corridas de toros habían sido desterradas por los pueblos cultos. Hoy día, el histerismo enfermizo y la malsana curiosidad se dan cita en estos casos patológicos: el local se llena de espectadores que se creen seres humanos y civilizados y que no ven, sin embargo, la inmensa falta de gusto que significan estas "diversiones"; que nuestra crueldad disponga de la vida y del dolor de los animales podía comprenderse en épocas primitivas, pero que una sociedad bien constituída autorice esos pugilatos humanos o dé y ensalce el crimen en espectáculo —me refiero a los cines de ahora— para afirmar sencillamente el triunfo de la fuerza muscular y satisfacer los nervios de cierta clase de gente, no podemos comprenderlo y lo encontramos poco inteligente, culpable e inhumano, ya que la sangre es la imagen del mal y de la muerte; las bajas pasiones hacen verterla y si la hemos tomado como símbolo del dolor, ¿por qué entonces darla en espectáculo pagado, que hará que el individuo inconsciente se familiarice con ella y lo acostumbre a pervertir su espíritu, trocándolo quizás en el criminal de mañana?

La belleza y el buen gusto de las corridas de toros sólo pueden aceptarse si se piensa en la hermosura de las damas que a ellas asisten; en sus ricos atavíos; en las mantillas de encajes que salpican los tendidos con la variedad de su colorido; en el traje vistoso de los mismos toreros. Pero, ver los caballos que —heridos ya de muerte— arrastran sus intestinos y los pisotean y la sangre que corre por doquier, dejando enormes manchas en la arena del redondel, no demuestra ni nobleza de alma ni piedad alguna para aquellas

nobles bestias, que son nuestros mejores auxiliares en la vida y los amigos más fieles.

El mal gusto de ciertas gentes se da también libre curso durante el juego —sea éste de azar o científico—. La persona de bien que tiene el buen gusto de controlarse y dominar sus nervios, no solamente tendrá mayor opción a ganar, sino que nos presentará siempre una cara sonriente, tanto en los momentos en que se encuentre perdiendo gruesas cantidades, como cuando ha conseguido recolectar todo el dinero de los que con ella se sientan en la mesa. Demostrar displicencias o mal humor en la mala fortuna; dejar sentir su avaricia o su avidez u ostentar un regocijo destemplado al ver que se recogen las sumas obtenidas sobre los demás, es signo infalible de mal gusto y de escasa educación.

Es de reconocido buen gusto y forma ya un axioma de la educación general, que durante las comidas se converse de asuntos agradables. No se deben, por lo tanto, traer a colación aquellos temas que acarrean discusiones o molestias, ni los que procuren reacciones desagradables. La hora de la mesa debe ser un momento de charla general, para que descanse el espíritu y coloque al alma y al cuerpo en situación de que los alimentos que ingerimos no se truequen en venenos. Hace poquísimos días —en un almuerzo al que asistían numerosos doctores —el **leit motiv** de la conversación versó sobre la tuberculosis, su desarrollo y sus consecuencias y no faltaron doctos facultativos que expusieron "casos" —como si se tratara de una sesión científica de la Sociedad Médica— en que el desagradable realismo quitó el apetito a muchos de los comensales. . . . .

Todo esto forma parte muy esencial del **mal gusto.**

Hay tantas otras demostraciones del escaso gusto que poseen ciertas gentes y de su incultura: al vulgo le encanta anotar sus impresiones amorosas sobre las murallas y los monumentos. Son actos de vandalismo que una imaginación pobre ejecuta para dejar a la posteridad un recuerdo imperecedero muy importante: el nombre de la mujer amada, escrito dentro de un corazón atravesado por una flecha. . . . .

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO AREA HISTÓRICA DEPARTAMENTO BIBLIOTECOLÓGICO

La corteza misma de los árboles no escapa a esta literatura cursi o inmunda de ciertas almas vulgares, que nos hacen sonrojar delante de aquellas inscripciones y dibujos obscenos, demostrativos de tan poca cultura y de tan escaso respeto al ser humano.

Y no son únicamente los particulares quienes cometen faltas tan graves contra el buen gusto: nuestros Municipios mismos suelen deshonrar los paseos públicos con estatuas afrentosas y con perspectivas inadecuadas, cuando no nos obligan a pintar anualmente las fachadas de nuestras casas, como lo hacían ellos con los monumentos de las avenidas y calzadas. Otras veces mutilan el arbolado con esas podas que nadie puede comprender, salvo que la razón que tengan sea la obtención de alguna exigua ganancia con la venta de leña. . . . . ¡La belleza que la Naturaleza nos ha deparado para hermoseamiento de nuestro país, no consigue aplacar la codicia de algunos ediles!

En una palabra: todo ello demuestra mal gusto y un amor sin medida o inconsciente a la Fealdad, los que terminarán por concluír con lo bello si no nos preocupamos con tiempo de educar el sentido artístico de nuestros conciudadanos. De otra manera vencerá al bien porque el mal es más agradable que éste y porque —de un modo general— en Arte es solamente el mal gusto el que atrae al vulgo ignorante, que es el que forma la mayoría de los habitantes de cualquiera comarca, por muy civilizada que ella sea.

Es tiempo ya que ponga fin a esta charla.

Sin embargo, la conclusión a que debería llegar es bien delicada y quizás sea aún platónica, ya que la inspiración ideal de educar el pensamiento corre siempre el peligro de romperse las alas contra la indiferencia musulmana que ha circundado siempre nuestro Chile.

En resumen, situarse en el justo medio de la belleza como de la moralidad, es demostración de Arte y de Buen Gusto y solamente los espíritus superiores pueden comprenderlo. No así aquellos mediocres que todo lo confunden: es decir que en gusto, en arte y en belleza, la mediocridad es lo que más debemos temer, porque representa una inmensa atenuación del gusto perfecto. La belleza no puede

poner un pie en cada campo; y, si esto ocurriera, el mal gusto saldría triunfante y la Humanidad no tendría entonces ideal alguno de Belleza.

Sin embargo, la timidez del gusto es preferible a la impavidez de aquella excentricidad, que se cree todo permitido cuando la espaldea la riqueza. En la época actual el lujo se ha separado de la Belleza verdadera y de los goces serenos del Arte, en beneficio de ciertos adelantos modernos —el automovilismo, por ejemplo— y no presenta interés alguno para los que antes lo cultivaban. Los Mecenas se han trocado en conductores y sólo quieren hacer mucho ruido, dejar mucho polvo y mucho humo detrás de ellos, para que lo gocen los pobres infelices que no pueden alcanzar las velocidades inauditas con que aquellos se complacen. Es ésta la razón principal porque ya no hay galerías de cuadros: los que disfrutan de fortuna no tendrían tiempo de admirarlos; no más palacios —sólo departamentos estrechos— nada de literatura verdadera: ¿a qué hora leerían ellos? Antiguamente los reyes heredaban un cetro; hoy, en cambio, los hijos de los millonarios reciben un volante: el gesto es menos suntuoso y el interés nulo; porque el Mecenas actual es un degenerado moderno que sólo ha conservado su riqueza sin saber servirse noblemente de ella, como felizmente ocurría antes. Dentro de sus hermosos sobretodos forrados en pieles los conductores de automóviles no semejan seres humanos y, en ciertos momentos —cuando dan el máximo de velocidad a sus máquinas— parecen aún carecer de alma. Si atropellan ofrecerán una indemnización escasa: el gesto del hombre moderno va, pues, hoy día de la mano a la cartera y no del cerebro al corazón.

Todo ello nos está demostrando la necesidad absoluta de educar a las masas, de dirigir su mentalidad y su alma: belleza, espectáculos sanos y nobles; libertades naturales temperadas por un verdadero buen gusto; efusión sin más trabas que la sinceridad; aspiraciones elevadas; grandes gastos de Belleza, deben ser las normas que inculquemos al pueblo para sacarlo así de la rutina y de la miseria moral en que ahora vive tan complacido y llevario paulatinamente al estudio y comprensión de la Naturaleza, nuestra gran maestra en Arte.

Porque no hay consolación semejante a buscar en ella el descanso de la vida: es en la quietud del campo donde se calman los sollozos; son las flores rústicas las que nos muestran la grandeza sencilla de lo Bello. Al contemplar la hermosura de la Naturaleza, el hombre —vencido quizás ya por los artificios de una vida llena de escepticismo y de desilusiones— se vuelve mejor y más noble y se coloca más cerca del CREADOR.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por el Dr. Héctor Cuenca,

Ministro de Venezuela y Profesor del Curso libre dictado en la Universidad de Quito

DIVULGACIONES DEL DERECHO SOCIAL

(Continuación)

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST SAPIENTIA OMNIUM
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

TEMA SEPTIMO

Higiene y seguridad del trabajo

La Higiene, tiende a prevenir y evitar las enfermedades. Como ella afecta a todas las gentes, sus normas tienen un interés general o colectivo. Y de aquí, que los asuntos de sanidad y salud pública están encomendados en los más cultos países a Ministerios o Direcciones autónomas, que se encargan de velar por la salud de la colectividad.

Como el trabajo a pasado a ser materia de especial vigilancia y especial atención de los gobiernos, las leyes y reglamentos del trabajo, así como las autoridades de esta rama de la acción pública han establecido reglas tendientes a amparar la salud del trabajador. Todo este conjunto de disposiciones higiénicas que van directamente aplicadas a la masa trabajadora es lo que se ha llamado «higiene del trabajo» o «higiene industrial» por cuanto tales normas están sobre todo dirigidas para su cumplimiento, a los patronos y trabajadores, y en las fábricas y en especial beneficio de los obreros. Por este aspecto relacionado con el trabajo, la higiene entra a formar parte del Derecho Social.

La higiene del trabajo comprende tres objetivos diferentes: la higiene de los locales, la higiene personal de los trabajadores, la higiene particular de ciertas industrias.

La higiene de los locales, se refiere a las condiciones de aireación y ventilación de los locales de trabajo, al emplazamiento conveniente de las fábricas, a la supresión de los ruidos inútiles, a la protección contra el polvo industrial y las emanaciones insalubres, al aire acondicionado, a los pisos secos, a la claridad, a la temperatura, ambiente, etc. En los

Reglamentos que el Gobierno dicta para establecer los detalles de aplicación de las Leyes del Trabajo, están previstas todas estas condiciones que deben guardar los lugares de trabajo.

La higiene del trabajador comprende: su alimentación, su vivienda, la que a su vez debe reunir todas las condiciones higiénicas de limpieza, ventilación, etc.; su aseo personal, su vestido apropiado para el clima; su salud; sus deportes o distracciones. Es indispensable vigilar el estado de salud de los trabajadores de las fábricas a fin de que las enfermedades contagiosas que algunos de ellos pueden padecer, no se propaguen en la concentración de obreros que trabajan en la fábrica. Así, muchas empresas que dan excelentes rendimientos económicos a sus propietarios, son obligados por el Estado a un acondicionamiento especial de los locales, a tener hospitales para atender la salud de sus obreros, a establecer servicios de asistencia médica, no sólo para sus trabajadores, sino aún para su familia inmediata, etc.

La higiene particular de determinadas industrias, comprende las medidas higiénicas que es necesario tomar para poder hacer el trabajo lo menos perjudicial posible, ya que hay industrias que por naturaleza son insalubres. De acuerdo con el especial peligro y la clase de insalubridad de algunas industrias, las leyes y los gobiernos dictan también medidas especiales de protección para la salud de los trabajadores, a fin de salvarlos de las llamadas enfermedades profesionales. Determinadas industrias producen enfermedades que desarrolla el mismo trabajo, y son estas enfermedades las llamadas *enfermedades profesionales.* Por ejemplo, los tipógrafos contraen una enfermedad especial originada por las emanaciones de plomo que son tóxicas: esta enfermedad profesional se le llama «saturnismo».

Los trabajadores del mercurio se intoxican e inutilizan a la larga contrayendo la enfermedad llamada «hidrargirismo»; los trabajadores de los frigoríficos contraen un reumatismo que a la postre los inhabilita para el trabajo; los pintores son campo propicio a la tuberculosis, etc.

Para evitar en lo posible el riesgo de las enfermedades profesionales, las industrias peligrosas están sometidas en cada caso a disposiciones especiales que establecen el uso obligatorio de dispositivos ad-hoc, como máscaras, zapatos especiales, anteojos, guantes, delantales, etc., según la industria que sea.

Dentro de las disposiciones generales sobre la higiene en las fábricas está también el establecimiento de excusados y baños en cantidad suficiente para el uso de los trabajadores. El tener a disposición de las obreras, en las industrias y trabajos que lo permiten, sillas de descanso en los momentos en que puedan utilizarlas, etc. También hay disposiciones pertinentes a la carga y descarga de los buques, al peso de los bultos y sacos destinados a la carga, etc. La prohibición de manipular con determinadas sustancias tóxicas, como la cerusa, el fósforo blanco, etc. La prohibición de dormir y comer en los mismos lugares de trabajo. La necesidad de los reposos intermedios en la jornada del trabajo; la obligación de los descansos semanales y de las vacaciones anuales; etc. Todas estas medidas tienden a amparar la salud del trabajador y por tanto forma parte de la llamada «higiene del trabajo», que a la vez es capítulo importante de la llamada *higiene social.*

Muchos países han dictado leyes especiales sobre esta materia de la higiene y medicina del trabajo. Pero talvez lo más importante en esta clase de legislaciones es la Ley de Medicina Preventiva dictada por el Congreso chileno hace pocos años y que trata de ensayar una protección especial y cuidadosa de los trabajadores contra la tuberculosis o peste blanca, ya que ella es el mayor azote del pueblo chileno, en sus clases pobres.

Cuando la higiene va directamente aplicada a evitar el riesgo, en las industrias llamadas peligrosas, el conjunto de tales normas se llama entonces «seguridad». De manera que la higiene evita la condición de *insalubridad del trabajo;* y la seguridad evita y previene los *peligros industriales,* es decir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Los dispositivos especiales para evitar el riesgo de las máquinas, las emanaciones tóxicas, las temperaturas excesivas, la excesiva claridad, etc.; las medidas tendientes a prevenir el peligro de las substancias inflamables y explosivas, etc.; todo esto está comprendido dentro de la «seguridad industrial». Ya veremos después, cuando tratemos de los riesgos del trabajo, como es el patrón quien está llamado por la Ley a pagar íntegramente el riesgo sufrido por el trabajador.

La higiene y la seguridad del trabajo justifican la intervención del Estado en la protección de los trabajadores, puesto que bien pueden comprenderse tales medidas dentro de las

medidas de policía o vigilancia. La limitación de las jornadas para evitar la fatiga orgánica; la prohibición de manipular con ciertas substancias químicas tóxicas, el control en el peso de los bultos de carguio, la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, etc., son todas medidas de higiene y seguridad del trabajo.

Pero si todas estas medidas son de un cumplimiento más o menos eficiente en los locales de las fábricas, en cambio son de un cumplimiento muy difícil en cuanto se refiere al trabajo a domicilio. Las casas de los pobres, que son en realidad los locales para esta clase de trabajo, están por demás mal acondicionadas; la jornada se prolonga, casi sin control posible, el tiempo que sea preciso; no hay vacaciones ni descansos semanales muchas veces, etc. A pesar de todas las posibles medidas de control tomadas por la Ley y los gobiernos para evitar los excesos en el trabajo a domicilio, tales medidas no pasan de tener una muy problemática eficiencia. Y muchos patronos aprovechan esta falta de control para sacar del trabajo obrero mayores rendimientos. El trabajo a domicilio, que ha sido llamado con mucha propiedad «la fábrica diseminada» deja mucho que desear en materia de higiene y de seguridad. Menos mal que en esta clase de trabajo los riesgos estén disminuidos al mínimum, ya que no cuentan con mayores máquinas.

HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Una atención especial requiere también el asunto económico relacionado con la higiene y seguridad industrial. Y de aquí, que el Inspector del Trabajo debe ser persona discreta, aunque enérgica en el cumplimiento de sus obligaciones frente a los casos de infracción de las disposiciones legales. El Estado además de mirar hacia la parte social de los asuntos del trabajo, mira también hacia el lado de la riqueza, y así, cuando legisla sobre higiene y seguridad lo hace de un modo discreto a fin de ir cambiando sin violencia la estructura de los locales anticuados, etc., sin que las fábricas puedan llegar a sufrir una pérdida tal que las obligue a cerrar creándose entonces el problema social de los obreros cesantes.

Generalmente el Inspector del Trabajo visita en cualquier momento el lugar del trabajo, sin previo aviso y cuando las condiciones de trabajo escapan a las previsiones de la Ley, formula un pliego de indicaciones a fin de que sean corregidos cuantos inconvenientes tenga el lugar visitado. Da un plazo prudencial para que el patrono pueda llevar a cabo las

reformas indicadas y al cabo de este término vuelven para darse cuenta de que las reformas han sido hechas. A veces el patrono no ha hecho todo cuanto era indispensable y el Inspector es generalmente tolerante, concediéndole un nuevo plazo, cuando ve que el patrono se ha preocupado por corregir los defectos en las condiciones de trabajo de su industria o empresa, pero que causas más bien involuntarias han determinado que las reformas no hubieran podido ser llevadas a cabo de una manera total. Estas causas son generalmente por falta de tiempo o por mala situación económica de la empresa.

Discreción y energía: he aquí las dos cualidades que necesita el Inspector del Trabajo para hacer que las disposiciones sobre higiene y seguridad industrial se cumplan en todas las empresas.

TEMA OCTAVO

Trabajo de los Menores

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

A raíz de haberse implantado el régimen de libertad en la industria, régimen que venía a sustituir el antiguo sistema de las Corporaciones, las empresas capitalistas, en un afán de acumular mayores ganancias, aumentaron cada día la producción y para hacer frente a las necesidades de la industria se vieron obligados a aumentar también el número de brazos. Pero como cada empresa tenía por encima de todo interés de aumentar el capital invertido, se empezó a contratar desconsideradamente el trabajo de los menores, quienes proporcionaban a las empresas un trabajo menos eficiente que el de los adultos, pero mucho más económico, pues a éstos era posible pagarles salarios mucho menores.

Puede decirse que las primeras medidas que los pueblos tomaron para corregir este abuso iniciaron este género de protección al trabajo que después ha llegado a organizarse en un nuevo derecho: el derecho social. Fué Inglaterra, en 1802, el primer país que dictó medidas de protección para los niños que trabajaban en la industria, fijando como edad

mínima de admisión al trabajo la de 9 años y una jornada mínima de 12 horas. Estos datos servirán para medir el enorme beneficio que las instituciones de derecho social han llegado a realizar, si lo comparamos con los datos actuales: edad mínima de admisión al trabajo: 14 años en la mayor parte de los países y una jornada mínima de 6 horas.

El Estado interviene en el trabajo de los menores persiguiendo una doble finalidad. Primero: cuidar la salud, proteger el desarrollo normal del niño que se ve obligado a trabajar en las fábricas. Segundo: que el niño pueda completar su instrucción elemental. Alrededor de estas razones de intervención del Estado en el trabajo de los niños giran las medidas que los países cultos han dictado en esta materia.

Es sabido que muchos trabajos impiden el desarrollo normal del menor, por el gran esfuerzo que requieren. También hay otros trabajos peligrosos para el niño, ya porque requieren exceso de atención que el menor no puede tener todavía: como la manipulación de motores en marcha, dispositivos de transmisión, etc.; otros atentan contra la salud del niño, por ser él un sér especialmente débil, como los trabajos que desarrollan ciertas emanaciones tóxicas; otros van contra la moralidad del menor, pues hay ciertos lugares de trabajo donde las costumbres se relajan, etc. Todos estos trabajos, ya insalubres, ya los que ofrecen escasa seguridad al niño, o los que puedan arriesgar la parte moral del menor, están prohibidos en la mayor parte de las legislaciones modernas.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El trabajo nocturno.—Se llama trabajo nocturno el que se verifica entre las 7 de la noche y las 5 de la mañana. Esta clase de trabajo le está prohibido al menor de 18 años generalmente, salvo contadas excepciones, como por ejemplo cuando se trata del servicio doméstico, del trabajo en los campos, que se verifica en parte antes de las 5 de la mañana, etc.

Edad mínima de admisión.—No es uniforme el régimen de todos los países respecto a edad mínima de admisión, pero generalmente este límite oscila entre 13 y 14 años para los trabajos de la industria. Por lo común se hace excepción de los hijos del mismo empleador, pues se tiene en considera-

ción que siendo sus propios familiares los menores estarán debidamente atendidos.

También se ha llegado a fijar como edad mínima para el trabajo marítimo la de 18 años.

Pero todas estas disposiciones están sometidas a una condición especial: que el menor haya concluido o no su instrucción primaria elemental, la que en todos los países cultos es instrucción obligatoria. Si el niño obrero que aún no ha completado su instrucción obligatoria, el patrono deberá darle dos horas diarias, del propio tiempo de trabajo, para que asista a una escuela nocturna a fin de completar su instrucción elemental. El Estado así se interesa especialmente por el porvenir del niño tanto como por el presente de la familia a quien el menor ayuda mediante su trabajo.

JORNADA PARA EL MENOR.—La jornada normal de trabajo para el adulto es de 8 horas. El menor es natural que tenga una jornada más breve por cuanto es un sér más débil que el adulto normal. Generalmente se ha establecido como jornada para el menor la de 6 horas, estando prohibido toda sobrejornada, aún mediante salarios suplementarios. Este término de jornada se refiere sólo a los niños menores de 18 años. Para los menores entre los 18 y 21 generalmente la jornada es de 7 horas.

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

APRENDIZAJE.—Antiguamente, cuando existía el régimen de las Corporaciones, el aprendizaje tenía una importante básica, por cuanto era indispensable para poder llegar a artesano.

Pero cuando desaparecieron las Corporaciones y los países establecieron el régimen de trabajo libre, el aprendizaje pasó a un plano de menor importancia. Sin embargo las legislaciones modernas del trabajo sientan generalmente normas especiales para el contrato de aprendizaje, dictando disposiciones sobre salario, accidentes, deshaucio, obligaciones del patrono y del aprendiz, etc.

Además el Estado ayuda a la capacitación técnica del obrero sobre sus Escuelas Técnicas o Industriales donde el menor obtiene los conocimientos indispensables para llegar a ser un obrero calificado. Y se dice el menor, porque en casi todos los reglamentos de estas escuelas están excluidos como alumnos los que pasan de cierto límite de edad.

La necesidad de trabajar.—Frente a estas prohibiciones de trabajo de los menores se alza un verdadero problema social, que el legislador en muchos países se ha visto obligado a contemplar. Es la necesidad del menor de trabajar para poder subvenir a sus propias necesidades o a las necesidades de sus padres imposibilitados para trabajar. En estos casos algunas legislaciones facultan especialmente al Inspector de Trabajo para que pueda autorizar a menores de la edad mínima legal a trabajar, cuando tuvieren manifiesta necesidad de hacerlo y además cuando tengan capacidad física suficiente para desempeñar el trabajo que deban ejecutar.

Algunas legislaciones contemplan especialmente el caso del trabajo de los menores en las calles, prohibiendo completamente algunas y restringiéndolo otras.

Presunción de culpa.—Cuando un menor sufre un accidente en algún trabajo prohibido legalmente a los menores, se considera de derecho que hay culpa del patrono. Esta presunción del derecho va hasta la indemnización por vía ordinaria del accidente sufrido por el menor. Es decir, la familia del menor podría prescindir de las vías legales de trabajo para cobrar al patrono una indemnización en juicio ordinario.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Requisitos legales.—Como el Estado tiene necesidad de tener un control en el trabajo de menores, comunmente se obliga al patrono a llevar un registro de los menores que trabajan en su respectiva empresa, registro que autoriza el Inspector del Trabajo.

A la vez se obliga al menor a tener consigo una libreta en que consta si ha cumplido su obligación escolar, las horas de trabajo, la clase de trabajo, el salario y un certificado de salud y capacidad física.

Multas.—En algunas legislaciones se destinan las multas aplicadas al patrono por inobservancia en el trabajo de menores al propio menor. La multa así aplicada tiene un concepto de indemnización.

(Continuará)

Por Richard Spruce, Doctor en Filosofía

NOTAS DE UN BOTANICO SOBRE EL AMAZONAS Y LOS ANDES

Condensada y publicada por Alfred Russel Wallace O. M. miembro correspondiente a la Sociedad Real

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Notas de viajes sobre el Amazonas y sus tributarios, el Trombetas, Rio Negro, Uaupés, Casiquiari. Pacimoni, Huallaga y Pastaza; también por las cataratas del Orinoco, a lo largo de la cordillera oriental de los Andes ecuatorianos y peruanos, y por las costas del Pacífico, durante los años de 1849-1864, con una introducción biográfica, un retrato, setenta y una ilustraciones y siete mapas, en dos tomos, tomo I. Macmillan and Co., Limited St. Martin's Street, London. 1908

Traducción del Sr. Gustavo Salgado

(Continuación)

VIDA EN INGLATERRA DESPUES DEL REGRESO DE AMERICA DEL SUR

De junio de 1864 a diciembre de 1893

Los párrafos iniciales de esta biografía, así como las primeras páginas del Capítulo XXII de la obra, indican suficientemente dónde pasó Spruce esta parte de su vida; mientras que los seis primeros y los seis últimos Capítulos constituyen una porción de las obras literarias que ocuparon a Spruce en los cuatro o cinco años que siguieron a su regreso de América del Sur. Durante este período mejoró un poco su salud y podía dar pequeños paseos —de media milla más o menos— por los paisajes rurales que tanto amaba desde su temprana juventud. Pero en los últimos veinte años de su vida rara vez salía de su casa de campo, alternando entre la cama y el lecho, con paseos ocasionales alreder del cuarto o en la pequeña superficie del jardín.

Lo que más le fastidiaba era que en el espacio de meses y aún de años, Spruce no podía sentarse a la mesa para escribir o usar el microscopio, y si lo hacía, no podía permanecer sino pocos minutos con sus intervalos de descanso. Casi no hay duda de que habría hallado alivio para su extrema postración, y quizás remedio, si se hubiera descubierto la causa precisa tan pronto como regresó a Inglaterra. Sin embargo, por consejo del señor Hanbury, se consultó con el Dr. Leared, el más eminente especialista de aquel tiempo en dolencias del aparato digestivo; tanto éste como otros médicos que atendieron a Spruce en Hurstpierpoint y en Londres, parece que equivocaron completamente su caso, prestando muy poca atención al relato de sus dolencias y a la localización del origen.

Pero, cuatro años después de su regreso a Inglaterra, el Dr. Hartley de Malton descubrió que casi todos los síntomas dolorosos de Spruce se debían a una estrechez del recto, que ninguno de los otros doctores había sospechado. Spruce dice en una carta al Sr. Hanbury: "Yo he señalado siempre el asiento de mi mal a los otros doctores; pero ninguno de ellos, ni el mismo Dr. Leared, tuvo la precaución de pasar un catéter por el recto. Para ellos fué mucho más fácil ocultar su ignorancia bajo el diagnóstico de hipocondria y recetarme brandy y agua cada tres horas". Con un simple tratamiento de enemas y narcóticos suaves, mejoró tanto que pudo trabajar al microscopio por cortos periodos, y pasear hasta una milla en buen tiempo. Pero por descuido la enfermedad se había vuelto incurable, y la consiguiente debilidad y continua incomodidad duraron el resto de su vida.

Puede conocerse el estado de salud de Spruce antes del diagnóstico del Dr. Hartley, por el siguiente fragmento de una carta al Sr. Stables (1867): "Apenas puedo escribir de otra manera, si no es reclinándome en mi butaca y poniendo un enorme libro entre mis piernas, a manera de una mesa; así pues, rara vez escribo, sino cuando es absolutamente necesario". Y en octubre de 1869: "He intentado dos veces completar mi monografía sobre las **plagiochilae** de Sudamérica, pero el sentarse al microscopio me ha causado un desangre en los intestinos hasta tal punto, que yo temo renunciar completamente a la tarea, muy a mi pesar. No he tomado el microscopio muchas semanas".

Sin embargo, durante los siete años siguientes, con una pequeña mejoría, realizó mucho trabajo botánico. El más importante fué un artículo sobre las palmas amazónicas y de América del Sur, con cuyo objeto el Dr. Hooker le mandó todas las muestras del herbario de Kew, excluyendo las del Museo; porque eran demasiado voluminosas para aconsejar su transporte. El resultado fué un artículo que apareció en la Revista de la Sociedad Linneo, en 118 páginas de tipo pequeño. El artículo contenía un relato muy interesante sobre la distribución geográfica de las especies, y una nueva clasificación de los géneros, fundada especialmente en los caracteres de las flores, de los frutos y las hojas, tal como fueron examinadas por él en sus catorce años de peregrinaje. Spruce enumera y caracteriza 118 es-

pecies, de las cuales más de la mitad podían considerarse como nuevas y descubiertas por él mismo, y cuyos caracteres habían sido anotados cuidadosamente en las plantas vivientes. El Dr. G. B. Balfour, guardián de los jardines botánicos reales de Edinburgh, califica a este ensayo de "clásico"; mientras que sir Joseph Hooker me decía que "era lleno de sugerencias, algunas de las cuales habían sido adoptadas por autores posteriores".

Pero su mayor obra, la que ha sentado su fama entre todos los botánicos del mundo, es su gran volumen de 600 páginas impresas en tipo pequeño, sobre las "Hepáticas del Amazonas y de los Andes peruanos y ecuatorianos". Apareció en 1885, en un volumen de **Transactions and Proceedings** de la Sociedad botánica de Edinburgh. Contiene descripciones completas de más de 700 especies y variedades, distribuídas en 43 géneros y un gran número de nuevos subgéneros, todos bien caracterizados y definidos. De estas 700 especies, cerca de 500 fueron recogidas por él mismo (en los cuatro primeros equipos había 493), y de éstas, más de 400 eran completamente nuevas para la Ciencia.

Todos los Musgos de Spruce —una colección que por su valor sólo cedería a las Hepáticas— fueron puestos en manos del Sr. William Mitten de Hurstpierpoint, para su clasificación, descripción de las especies nuevas y distribución; todos fueron incluídos en la gran obra del botánico sobre los Musgos de Sudamérica, publicada por la Sociedad Linneo en 1867. En un tomo de 632 páginas, describe 1710 especies de musgos procedentes de Sudamérica. De éstas, 580 especies fueron recogidas por Spruce mismo; 254 eran completamente nuevas. Por estas cifras y las de las **Hepaticae**, debo mi reconocimiento al Sr. Matthew B. Slater (el único albacea de Spruce), que se ha tomado la molestia de extractar las cifras necesarias de las dos voluminosas obras a que me refiero.

La obra de Spruce sobre las hepáticas provocó una intensa correspondencia epistolar de todas partes del mundo, y para el resto de su vida tuvo suficiente ocupación con ésto, con la determinación de las muestras que le mandaban, y con unos pocos artículos especiales, entre los cuales constaban la descripción de una nueva hepática de Killarney, en la Revista de Botánica, correspondiente a 1887, y un

artículo de 18 páginas aparecido en las Memorias del Club botánico Torrey, sobre una colección hecha en Bolivia.

Ocupándonos ahora de temas menos botánicos, reproduciremos extractos de cartas a sus amigos más íntimos, las cuales servirán para ilustrar las costumbres y los intereses de Spruce en su retiro de Yorkshire.

En junio de 1869 escribió con un tono de broma sobre sus propios achaques al Sr. Stabler: "Uno de los días de la semana pasada un dentista me libró de cuatro dientes, y ahora pertenezco yo al género Gymnostomum; para la época en que usted venga, espero haber desarrollado un peristoma completo y doble".

En mayo de 1871 escribe: "Todo el año he tenido "épocas muy difíciles"; sin embargo, últimamente me hice de valor para desenterrar mi microscopio, que había permanecido fuera del alcance de mi vista durante diez y ocho meses; he recorrido completamente mis plagiochilas sudamericanas, he descrito todas las formas, y he formado mi opinión, hasta donde era posible, respecto a las especies. El resultado ha sido hacerme más darwiniano que antes. Me parece seguro que, si tuviésemos todas las formas existentes ahora, y todas las que antes existieron, de los géneros llamados **Rubus, Asplenium, Bryum** y **Plagiochila,** seríamos incapaces de **definir** una sola especie —vana tentativa de separar lo que la Naturaleza nunca puso aparte— pero veríamos claramente cómo se han originado ciertas peculiaridades y se han quedado fijas (temporalmente) por la herencia; y así podríamos trazar la genealogía ininterrumpida de cada forma".

Por esta época Spruce había dado instrucciones a un hacendado de Ambato, Manuel Santander, para que éste recogiese orquídeas y mariposas y las mandase al Sr. James Backhouse de York. Estas colecciones no fueron felices, y cuando se terminaron, Spruce recibió una carta característica que yo la reproduciré aquí, porque da una descripción de Baños, población que Spruce no había mencionado, y porque en su párrafo final muestra la impresión que Spruce había causado en esta gente tan bondadosa. También reproduzco otras cartas, igualmente entusiastas, en el capítulo XXIII de esta obra.

Fragmentos de unc carta de Manuel Santander, septiembre de 1870:

"El 13 fuimos a la aldea de Baños a preguntar por el guía Juan. . . . . Fuimos a ver las fuentes termales, que son prodigios de la naturaleza; apenas a 12 pies de ellas hay un pozo del agua más fría. La proximidad a las fuentes termales nos hizo sudar abundantemente, y es imposible sostener las manos en ellas.

. . . . . .

"Todos sus antiguos amigos lo saludan a Ud. y están bien. Don Pedro Mantilla me encarga decirle que ahora tenemos un carretero para ir a comer peras y duraznos en Lligna; por mi parte, yo le digo: "Venga a su Ambato a dejar sus huesos entre los nuestros. Ahora hay un camino carretero de Quito a Riobamba. Los coches vienen de Quito en un día y Ud. podría viajar sin agitarse mucho. Cuán felices seríamos si lo tuviésemos a nuestro lado".

Cuando el botánico sueco, Lindberg, fué a visitar a Spruce, éste escribe al Sr. Stabler: "1° de julio de 1872.— Yo me alegraría mucho si Ud. viniera cuando esté aquí Lindberg; porque me encuentro todavía en tal estado de salud que, sin su ayuda y sin la del Sr. Slater, temo no poder distraer a mi visitante".

. . . . . .

"El 4 de este mes fuí sorprendido agradablemente por la visita de tres biólogos, los señores Slater, Anderson y Braithwaite. También han estado aquí otros botánicos, especialmente Inchbald y Giles Munby; este último ha residido quince años en Africa del Norte y ha escrito sobre la flora de Argelia. Lo conocí en York hace treinta años aproximadamente".

En marzo de 1873 escribe al mismo amigo: "Acabo de reanudar el trabajo al microscopio, porque en tiempo frío tuve que renunciar a él. He recorrido todas mis hepáticas sudamericanas, he clasificado y seleccionado las muestras típicas para posteriores análisis. El número de "formas" de Lejeunea —en su sentido más lato, es decir, incluyendo a las phragmicoma, etc.— no baja de 460. También he recorrido mi viejo herbario europeo y lo he limpiado de todos los excrementos de insectos destructores, de manera que los vestigios de la destrucción son apenas aparentes (excepto para mí)".

En octubre de 1873: "Sigo machacando a las lejeuneas y afines, en la medida de mis posibilidades; sirve para

engañar el dolor. El tiempo nos dirá si llegaré a completar".

Un año y dos meses más tarde, en diciembre de 1874, escribe: "Mi trabajo se ha reducido ahora a rumiar todas mis observaciones del verano último" —indicando con qué dificultades y en qué penosas condiciones siguió trabajando en la gran obra (y alegría) de su vida—; el estudio minucioso y completo de las hepáticas. En esta época llegó el fin de su larga correspondencia con el Sr. Daniel Hanbury, debido a la sentida muerte de su amigo. Los siguientes fragmentos de algunas de las últimas cartas de Spruce a Hanbury tienen interés general:

Richard Spruce a Daniel Hanbury

"Welburn, 10 de febrero de 1873".

(Aparentemente en respuesta a algunas observaciones despectivas sobre sus favoritas hepáticas, Spruce escribe como sigue):

"Las Hepaticae no son, de ninguna manera, una "pequeña familia". Son tan abundantes y bellas en los trópicos, y generalmente en el hemisferio meridional, que no creo que haya un botánico que se resista a la tentación de recogerlas. En los valles tropicales verdaderos equipos de hepaticae se arrastran sobre las hojas de los arbustos y helechos, cubriéndolas de adornos delicados de verdeplateado, dorado o rojo obscuro; otros equipos, mezclados de musgos, revisten los troncos caídos de viejos árboles. En los Andes cuelgan algunas veces de las ramas de los árboles en masas que no podrían ser aprisionadas con los brazos. Tengo algunas especies con tallos que miden media vara de largo, y otras tan menudas, que seis de ellas crecen y fructifican en una sola hoja de **acróstico.** Supongo que la elaboración de mis hepáticas sudamericanas me impondrá un trabajo igual al de la clasificación de las **Rubiaceae** que hay en el mundo. Del género más grande, **Lejeunea,** no solamente tengo millares de muestras, sino millares de papeles llenos de muestras; y todas éstas deben ser examinadas al microscopio, sin lo cual no se puede distinguir ninguno de sus rasgos".

"Me gusta contemplar a las plantas como a seres sensibles, que viven y gozan de la vida —que embellecen la tierra durante su vida, y que después de la muerte pueden adornar mi herbario. Cuando son reducidas a pulpa o polvo, bajo el mortero del farmacéutico, pierden la mayor parte de su interés **para mí.** Es verdad que las hepaticae no han ofrecido todavía al hombre una substancia capaz de narcotizarlo, o de obligar al estómago a vaciar su contenido; ni son tampoco buenas como alimento; pero, si el hombre no puede torturarlas para sus usos y abusos, en cambio, son infinitamente útiles ahí donde Dios las ha puesto (así espero probarlo); ellas son, finalmente, útiles para sí mismas, y bellas en sí mismas—seguramente el motivo primario de la existencia individual".

Spruce pasa después a probar que estas pequeñas plantas no están siempre desprovistas de propiedades sensibles. Algunas poseen materias colorantes, ofreciendo una tintura amarilla u obscura; otras dan olores fragantes, y algunas un gusto pungente comparable al del alcanfor o de la mostaza. Pero tales especies son aún pocas en número.

En una carta anterior, él había descrito cómo se las había arreglado para disponer de tiempo para estudiar las plantas que coleccionaba detalladamente. "He tenido que "arrancar" primeramente las que más me impresionaban; y ahora, después de estudiar constantemente las hepaticae, sin pensar en otra cosa durante diez y ocho meses, principio a sentir que sé algo acerca de ellas. He elaborado todos los más difíciles géneros, excepto uno, y la honorable Sra. Howard se ofrece para costear algunas figuras ilustrativas; de manera que si yo llego a completar la tarea, espero haber hecho algo que probablemente será permanente. Todo este trabajo ha sido realizado, acompañado de dolores y desvelos como en otro tiempo; pero el estar ocupado en objetos sensibles adormece el dolor mucho más que una ocupación puramente mental".

"Desde cuando vine a Welburn, he reducido también todas mis observaciones meteorológicas e hipsométricas, y "he hecho" las lenguas nativas y la etnografía, además de unas pocas cuestiones menores — todas, sin embargo, escritas a lápiz, y frecuentemente en jeroglíficos; necesitan ser puestas en orden y copiadas **au net".**

El pasaje siguiente de una de sus cartas posteriores muestra su amor por todas las cosas vivientes: "Ni éstos ni otros musgos o hepáticas probablemente serán de interés e importancia directa para el hombre; por lo menos, a mí no me parece; porque si fueran de importancia, los pajarillos y gusanos se disputarían su posesión". Esta es la última carta de interés botánico general.

El Sr. Hanbury murió de fiebre tifoidea el 24 de marzo de 1875. La última carta de Spruce dirigida a él figura en la colección de la Sociedad Farmacéutica con fecha 26 de mayo de 1874.

La siguiente carta (al Sr. Stabler, 9 de mayo de 1875) da cuenta de la gran pérdida que acababa de sufrir Spruce: "Ha sido una época de penas y sufrimientos. Primero, he tenido el gran pesar de perder a uno de mis mejores y más viejos amigos, Daniel Hanbury; al principio parecía solamente un ligero acceso de tifoidea, pero no pudo impedirse que se desarrollara. He perdido en él a un corresponsal de la ciudad que estaba siempre listo a cumplir la más insignificante comisión —a cuyos gastos él mismo subvenía generosamente— y a darme las últimas informaciones sobre cualquier asunto. Añada a ésto su carácter uniforme y bondadoso, y Ud. comprenderá que un amigo como él no puede ser reemplazado fácilmente. Adjunto dos cartas de su venerable padre de ochenta años para que Ud. las lea".

"Además, he caído enfermo de bronquitis con fiebre intermitente —cada dos días tenía doce horas de fiebre— y pasaron varias semanas antes de que yo pudiese sacudirme de ella. Finalmente, en estos últimos días algo me ha pasado en el ojo derecho, impidiéndome usar el microscopio; y temo perder la vista de este ojo".

Los únicos recuerdos aprovechables de los quince últimos años de la vida de Spruce se encuentran en la continua serie de cartas dirigidas a su amigo de toda la vida, el Sr. G. Stabler, quien, tanto como maestro de escuela, inválido y botánico, tenía gran simpatía por Spruce. Este caballero —ahora afectado de completa ceguera— ha puesto a mi disposición numerosos fragmentos de estas cartas. De éstos, yo presentaré pasajes selectos que me parecen de interés general o personal. Las cartas de Spruce tratan de su gran obra sobre las hepáticas; de los artículos sucesivos sobre el mismo grupo; de recuerdos a menudo divertidos so-

bre las visitas de botánicos y de otras personas, entre los cuales se encontraban varios botánicos extranjeros, su apreciado amigo, sir Clements Markham, el difunto duque de Argyll, la duquesa de Argyll, lady Lanerton y lady Taunton. Con el duque tuvo dos horas de conversación, y no solamente sobre botánica, porque dice: "Fuera de estos temas, charlamos sobre muchos otros, desde la teoría ondulatoria de la luz hasta la política española y la rusa; mi huésped era tan franco y sencillo como nuestro estimado amigo, Matthew Slater".

De uno de sus más distinguidos visitantes, Spruce escribe (octubre de 1878): "Ayer recibí la visita de lord Northbrook, ex-gobernador general de la India, y yo no vacilé en plantearle la cuestión india; pero aquí no puedo detallar sus puntos de vista y opiniones: ellos eran **muy diferentes** de los de Lytton y Beaconsfield".

En noviembre de 1875 escribe: "Acabo de escribir cinco largas letras para que el señor André me las lleve a Sudamérica. El emprende su viaje el 7 y va directamente a Loja y a los Andes ecuatoriales. El Sr. André es el conocido botánico francés, viajero entusiasta y coleccionista de plantas".

La nota siguiente es de interés: "He lamentado saber que Lindberg está sufriendo de la vista y de la cabeza. Yo padecí de lo mismo durante varios meses en Sudamérica, y por una causa análoga. Tenía unos gorros hechos de satín negro, forrados de seda roja. La tintura roja salía y manchaba mi frente, pero pasó mucho tiempo antes de que yo descubriese la causa de tan atroces dolores que casi me volvían loco. A causa de ello renegaba en Español tan bien como ahora lo hace Lindberg en inglés".

El pasaje siguiente de una carta del 23 de abril de 1886, muestra cuan bien sabía traer citas de otros autores, sin que pareciesen inoportunas —cualidad bastante rara—: "He sentido mucha pena al saber la muerte del pobre obispo Hannington: son tan raros los obispos botánicos. Sin embargo, nosotros tuvimos a uno, el Dr. Goodenough, obispo de Carlisle, cuya monografía sobre las carices británicas es todavía clásica. Aunque era tan buen botánico, era, en cambio, pésimo predicador. Un día tuvo que predicar a los pares de Inglaterra, y Peter Pindar escribió de él:

"Estuvo bien que **Goodenough** predicara delante de los lores, pero es seguro que estuvo bastante mal **(bad enough)** para los que lo oyeron". (1)

Después de la publicación de la obra de Spruce sobre las hepáticas, se ocupó desde 1889 hasta 1892 en la tarea, fastidiosa para otro, pero interesante para él, de distribuír su inmensa colección de hepáticas sudamericanas en equipos de especies, escribiendo las etiquetas con todos sus detalles, etc., todo lo cual se completó, despachando veinte y cinco equipos hasta fines del año. Los cuatro primeros equipos contenían 493 especies cada uno: los once primeros contenían más de cuatrocientos, mientras que los cinco últimos fueron reducidos a 200 o 300, debido a que en ellos se encontraban las plantas más raras y delicadas, muchas de las cuales fueron halladas sólo una vez, quizás en espacios reducidos, y mezcladas o desarrollándose con otras especies.

Los fragmentos siguientes de sus dos últimas cartas (la segunda fué escrita dos meses antes de su muerte) nos prueban que su interés por la botánica duró hasta el fin.

El 27 de octubre de 1892 escribió al Sr. Stabler: "El mes pasado completé mis setenta y cinco años, y ahora soy un despojo humano. Sólo mis ojos no me fallan. En el invierno de 1889 tuve un ataque de parálisis, acompañado de incapacidad casi completa durante dos meses. Desde entonces no he podido escribir sino muy poco; he estado ocupado principalmente en revisar mis colecciones y en preparar los disecados de las mismas. Tengo todavía que decir unas pocas palabras respecto a las hepáticas, pero no sé si tendré el valor suficiente para decirlas".

Y el 13 de octubre de 1893 escribe lo siguiente: "Slater y yo hemos descubierto dos señoras botánicas en nuestra vecindad, o mejor dicho, ellas nos han descubierto a nosotros. El marido de la Sra. Tindall es hermano del propietario de Kirby Misperton, pero su casa se encuentra en el Sur. La Srta. Lister, su prima, es una inteligente artista botánica. Su casa se encuentra en Dorset. Son unas señoras tranquilas y modestas —distinguidas estudiantes (yo en-

---

(1) En el original inglés hay un juego de palabras.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

vidio la familiaridad que tienen con el alemán) — y ambas tienen un buen conocimiento de las flores y musgos británicos, pero son relativamente novicias en las Hepaticae.

Poco tiempo después de escribir la carta antes citada, tuvo un grave acceso de grippe, el cual le causó la muerte el 28 de diciembre del mismo año, a la edad de setenta y seis años tres meses.

La vida de Richard Spruce transcurrió en continuo trabajo para la ciencia y la humanidad — como profesor, como explorador de la naturaleza, y más directamente, por su feliz trabajo en la introducción de la preciosa quina a la India. Aunque sus fatigas para contribuír a este último objeto, fueron una de las causas de su permanente mala salud, sus amigos tuvieron la mayor dificultad para conseguir del gobierno la pequeña pensión anual de cincuenta libras en 1865, y en 1877, mediante las continuas y serias gestiones del Sr. (ahora Sir) Markham, una pensión adicional de cincuenta libras provenientes del gobierno de la India inglesa. Habiendo perdido la mayor parte de sus ahorros en la quiebra de una casa comercial de gran renombre en Guayaquil, sus recursos, al regresar a Inglaterra, eran notablemente escasos, de manera que se vió obligado a pasar los últimos veinte años de su vida en la pequeña habitación de una quinta —12 pies cuadrados— con un dormitorio de iguales dimensiones. Aquí fué atendido cuidadosamente por una bondadosa ama de llaves y una niña que fueron sus amigos y compañeros. En esta humilde habitación recibía las visitas de sus numerosos amigos, y en medio de sus dolencias y achaques, era alegre y contento. Fué un buen conocedor de la literatura general, inclusos los antiguos viajeros y poetas —Shakespeare y Chaucer se encontraban siempre en su pequeña colección de libros. Fué músico y jugador de ajedrez, y le gustaban los chistes, aunque fuesen a costa de él. Y repitiendo las palabras de su amigo de toda la vida, el Sr. George Stabler: "fué siempre cortés y caballeroso en su conducta, y siempre afectuoso, amable y simpático, como amigo".

Como amigo y admirador de Spruce durante más de cuarenta años, me permitiré expresar mi opinión acerca de él, reproduciendo una corta nota necrológica que escribí para la revista **Nature** (1º de febrero de 1894):

Richard Spruce fué alto y moreno, con los rasgos finos de un tipo algo meridional; cortés y digno en sus maneras; pero con un fondo de tranquilo humor que hacía de él un delicioso compañero. Poseía en grado notable la facultad del orden que se manifestaba en el invariable aseo de su vestido, en su caligrafía uniforme, y en el arreglo de todo lo que lo rodeaba. Ya en una choza indígena de Río Negro, ya en su pequeña quinta de Yorkshire, sus útiles de escritorio, sus libros, su microscopio, sus plantas disecadas, sus reservas alimenticias y de vestido, todo ocupaba un lugar adecuado, al alcance de sus manos. Fué este hábito del orden, unido a su pasión por la perfección en todo lo que emprendía, que hizo de él un admirable coleccionista. Era muy anecdótico, y aún en los momentos en que adolecía de sus enfermedades complicadas y dolorosas, rara vez pasaba una hora sin alguna observación humorística o algún recuerdo agradable de otros tiempos. Fué un hombre que, por adversa que hubiese sido su situación o el medio ambiente, procuraba pasar la mejor vida. Fué liberal en política y religión; un verdadero amante del trabajo y de los trabajadores de cualquiera condición o país, y nada provocaba su indignación como oír acerca de las pequeñas o crueles persecuciones a que las clases laboriosas estaban (y están todavía) a menudo expuestas. Fué un entusiasta admirador de la naturaleza en todas sus varias manifestaciones, desde la grandeza de las selvas vírgenes o desde la majestad de una puesta de sol en los nevados picos de los Andes, hasta el detalle más insignificante de un humilde musgo o hepática. En todas sus palabras y hechos fué un verdadero caballero, y era un privilegio y un placer contar con su amistad personal.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Fué enterrado en Terrington (parroquia en que nació; Ganthorpe era solamente una aldehuela) junto a sus padres, de acuerdo con las instrucciones que dió a su albacea, el Sr. Matthew B. Slater de Malton.

Solamente nos queda dar algunas indicaciones de su labor científica, tal como aparece juzgada por sus colegas botánicos.

Su gran característica fué la perfección de su trabajo. Rápidamente puso su sello de botánico inglés, y muy pronto se hizo una autoridad para nuestra flora indígena, y especialmente, de sus grupos favoritos de musgos y hepáticas.

Un poco más tarde, cuando él fué a los Pirineos, hizo tan bellas colecciones de las más raras plantas alpinas, y tantos descubrimientos entre los musgos tan poco conocidos hasta entonces, que probó su capacidad, tanto como coleccionista, cuanto como estudiante infatigable de una nueva flora. No puedo dejar de creer que fué la perfección del trabajo de Spruce en todo lo que emprendía, la que tanto impresionó al Sr. Bentham (quien había recogido plantas en los Pirineos y había publicado un catálogo de plantas) hasta confiarle el enorme trabajo y la responsabilidad de actuar como su agente en la denominación y distribución de sus plantas sudamericanas; trabajo que, no obstante su otra obra botánica, especialmente la **Flora de Hongkong** y el **Manual de la Flora británica** que Bentham escribía y publicaba al mismo tiempo, la continuó hasta el fin, durante los doce años en que Spruce pudo mandarle colecciones.

Tan pronto como llegaron a Inglaterra sus primeras remesas de plantas, procedentes de las inmediaciones de Pará, las esperanzas de sus amigos se cumplieron ampliamente; y el Sr. Bentham escribió una carta a Spruce: "Las muestras son excelentes, están tan bien empacadas, han llegado en un orden admirable. . . . . Es una de las mejores colecciones tropicales, en lo que respecta a la calidad de las muestras, que yo haya visto". Sir William Hooker le escribió en el mismo sentido; y esta gran calidad de las muestras se mantuvo durante toda la expedición, excepto en los casos en que la tardanza o la acción de la humedad y las inundaciones, cuando las plantas no estaban ya en manos de Spruce, habían causado mayor o menor daño.

Sir Joseph Hooker me escribió sobre este punto y en relación con las últimas colecciones: "Yo recuerdo la llegada de una remesa a Kew, destinada para Bentham, y la admiración que me causaron el extraordinario estado de las muestras, su plenitud de descripción, y el gran valor de la información referente a las mismas anotada en las etiquetas".

El profesor Daniel Oliver, que ayudó al Sr. Bentham en la distribución de las muestras, me escribió también al respecto: "Las muestras del Sr. Spruce estaban cuidadosamente recogidas, disecadas y empacadas, circunstancias extraordinarias si se tiene en cuenta las dificultades de toda clase que él debía afrontar; y lo que más valor tenía,

estaban acompañadas de hermosas etiquetas legibles, que daban información precisa respecto a la localidad, al **habitat,** a detalles necesarios para conocer bien las muestras disecadas. Puedo añadir que nunca pudieron estar mejor cumplidas las tareas de un coleccionista experimentado. Las colecciones eran especialmente ricas en especies arborescentes, cuya obtención debía ofrecer frecuentemente considerable dificultad".

No puede haber mejor elogio que el de dos botánicos que durante muchos años han tenido a su cargo las más grandes colecciones de plantas del mundo.

El gran conocimiento botánico de Spruce, su esmero, su gran juicio para la clasificación y descripción de las plantas que él estudiaba especialmente, han sido reconocidos por los jueces más competentes.

En la corta reseña publicada sobre las obras de eminentes botánicos y coleccionistas, que aparece en el último tomo de la gran **Flora braziliensis,** se dice de Spruce que "había examinado con la mayor precisión y publicado" una obra sobre los Musgos y Hepaticae de los Pirineos; además, sobre la obra que trata de las Hepaticae de los Andes y el Amazonas, se dice que Spruce "elaboró y describió de la manera más sagaz" el conjunto de las especies conocidas.

A su regreso a Inglaterra, Spruce fué invitado por el viejo botánico Von Martius a emprender en la elaboración de uno de los Ordenes Naturales para su gran obra acerca de la Flora del Brasil, lo cual nos prueba que Von Martius tenía ya una gran opinión de Spruce, como naturalista. Este se vió obligado a declinar la comisión en vista de su mala salud; pero ambos se cruzaron varias cartas sobre cuestiones botánicas, mostrando Martius, de su parte, el más alto aprecio y hasta una amistad entusiasta. En 1866 principia Martius su carta de esta manera: "Mi querido Spruce", y la termina con este llamamiento patético: "Por la misericordia de Dios, le ruego que me dé la alegría de una respuesta. Su fiel amigc y admirador, Martius". En 1867 concluye su carta de esta manera: "Por siempre su adicto y afectuoso amigo"; y en 1868, Agosto, poco antes de su muerte, Martius escribe: "Su amigo afectuoso que lo admira".

Respecto a los resultados generales de la expedición botánica de Spruce y al estudio de América del Sur, el di-

funto Sr. George Bentham, que conoció de este trabajo más que ningún otro, escribía así: "Sus investigaciones sobre la vegetación del interior de Sudamérica, han sido las más importantes que hemos tenido desde los tiempos de Humboldt, no solamente por el número de especies que ha recogido (que llegaron a más de siete mil), sino también por el número de nuevas formas genéricas con que ha enriquecido a la ciencia; por su investigación sobre las aplicaciones económicas de las plantas en los países que visitaba; y por el número y el valor científico de las observaciones que hacía en el terreno mismo, anotándolas junto a las muestras, todas las cuales han sido remitidas a este país. depositando equipos completos en el herbario de Kew". (2)

El Sr. John Miers, una gran autoridad en plantas sudamericanas, escribió dos largas cartas a Spruce en 1874, llenas de detalles botánicos, y aceptando muchas sugerencias

---

(2) El Sr. Stabler no pudo decirme dónde halló esta declaración del Sr. Bentham, que aparece en su "Nota necrológica sobre Richard Spruce", publicada en los **Proceedings** de la Sociedad Botánicc de Edinburgh (febrero de 1894). El Dr. B. Daydon Jackson registró amablemente todos los discursos dei Presidente en la Sociedad Linneo, así como los artículos que se referian a Spruce en el **Journal of Botany,** sin hallar la declaración reproducida más arriba. Entonces me dirigi al Sr. A. Gepp del Museo de Historia Natural (quien habia escrito una nota necrológica sobre Sprucei; él me informó que su colega, el Sr. James Britten, la habia descubierto en un folleto de siete páginas, sin nombre de autor ni de impresor: **Declaración sobre los resultados de los viajes del Sr. Richard Spruce en el valle del Amazonas y en los Andes peruanos y ecuatorianos.**

Entonces viene una descripción, año tras año, de las obras de Spruce, concluyéndose con una "Nota del Sr. Bentham, presidente de la Sociedad Linneo, acerca de los servicios del Sr. Spruce a la Botánica", la cual, después de referirse a su trabajo en Gran Bretaña y en los Pirineos, se termina con el pasaje ya mencionado.

Este folieto lleva la siguiente inscripción manuscrita: "J. J. Bennett, Esq., con saludos del Sr. Clements R. Markham, 10 de junio de 1864".

Como la declaración tiene fecha posterior con una quincena al regreso de Spruce a Inglaterra, parece haber sido uno de los documentos empleados por su amigo, el Sr. (ahora Sir) Clements Markham, para conseguir del gobierno inglés la pequeña Pensión de la Lista Civil, de 50 libras esterlinas, que el gobierno le concedió al año siguiente, según lo afirma el Sr. Stabler.

Estas circunstancias sirven porque el Sr. Bentham no ha publicado ninguna opinión general sobre la obra de Spruce en ninguno de los articulos que describen partes de las colecciones de Spruce; es, por tanto, muy importante que la declaración mencionada más arriba, se haya conservado.

de Spruce, y sus rectificaciones acerca de las afirmaciones de otros botánicos, etc.

En una nota cronológica del Dr. Isaac Bayley Balfour, éste habla del ensayo de Spruce acerca de las palmas del Amazonas, llamándolo "clásico", y acerca de la gran obra sobre las hepáticas del Amazonas y los Andes dice: "es ahora generalmente reconocido como el libro más importante acerca de dicho grupo, aparecido en los años recientes"; y añade: "aunque evidentemente descriptivos y sistemáticos, sus escritos son de peso para la discriminación de los caracteres y para la demarcación de los límites; pero, además de ésto, tienen el encanto de servir para ser leídos entre líneas, porque abundan en sugerencias intercaladas, a menudo muy enjundiosas. Por ejemplo, la cuestión de la evolución de las hojas de las hepáticas y su relación con las de las plantas más grandes, puede ser trasladada a una nota marginal; la provisión de agua y las relaciones biológicas del grupo pueden ser incidentes de la descripción del hallazgo de nuevas especies, etc."

Otro botánico, el Sr. Antony Gepp, del Museo Británico, en un artículo **"A la memoria de Richard Spruce"**, publicado en el **Journal of Botany** (febrero de 1894), escribe como sigue: "Su libro **Las hepáticas del Amazonas y los Andes** contiene la más lógica y científica clasificación del grupo que se ha expuesto hasta ahora, y está basada completamente sobre caracteres amplios y constantes que antes han sido descuidados o subestimados".

. . . . . .

"El Sr. Spruce se gozaba en guiar a sus lectores del tema inmediato a cuestiones afines, ilustrando sus argumentos con abundantes ejemplos, analogías y observaciones originales. Así, después de describir la nueva hepática irlandesa **Lejeunea Holtii,** pasa a poner en contraste la riqueza relativa de las **Lejeuneae** halladas en Killarney (13 especies), con las tres conocidas que aparecen en el resto de Europa; de aquí pasa a consideraciones generales acerca de los fenómenos de distribución y del papel desempeñado por los animales como portadores de semillas y esporas, citando la anécdota que le contó un indio de Río Negro acerca de las orgías que tenían los animales de la selva, en uno de los claros, inmediatamente después de que éste había sido abandonado por sus dueños".

Y finalmente, el distinguido veterano naturalista, sir Joseph D. Hooker me escribe la siguiente apreciación, muy corta, pero muy importante:

"No hay duda de que la obra monumental de Spruce sobre las Hepáticas es una obra cumbre que vivirá para siempre".

LISTA DE LOS LIBROS Y ARTICULOS PUBLICADOS POR RICHARD SPRUCE, DOCTOR EN FILOSOFIA

La lista siguiente de las obras del Dr. Spruce, ya publicadas, se ha obtenido de las siguientes fuentes: 1) Una lista adjunta a la nota necrológica del Sr. M. G. Stabler, en las **Transactions** de la Sociedad Botánica de Edinburgh; 2) Una lista manuscrita amablemente cedida por Sir Clements Markham; 3) Listas y ejemplares de libros y artículos procedentes de la biblioteca de Spruce, presentados por su albacea, el Sr. Matthew B. Slater. Creo, pues, que la lista es completa.

1.—Tres días en los pantanos de Yorkshire. Phytologist, i. 101—104 (1841).

2.—Descubrimiento de la **Leskea pulvinata,** Wahl. Phitologist, I. 189 (1842).

3.—Lista de musgos, etc., recogidos en Wharfedale, Yorkshire (contiene 19 musgos, 16 hepáticas, 8 líquenes)—Notas sobre el **Didymodon flexicaulis**—Musgos cerca del castillo de Howard. Phytologist, i. 197—198 (1842).

4.—**Bryum pyriforme.** Phytologist, i. 429 (1842).

5.—Acerca de las hojas accesorias del **hypnum filicinum,** Linn. Phytologist, i. 459 (1842).

6.—Una lista de musgos y hepáticas recogidos en Eskdale, Yorkshire. (Contiene 91 musgos y 28 hepáticas). Phytologist, ii. 540—544 (1843).

7.—Notas acerca de la **carex paradoxa.** Nota acerca de la **carex axillaris.** Phytologist, i. 842—843 (1843).

8.—Acerca de las hojas ramosas de la **jungermannia juniperina,** Sw. Phytologist, ii. 85—86 (1845).

9.—Una lista de los musgos y hepáticas de Yorkshire. Phytologist, ii. 147—157 (1845).

10.—Acerca de varios musgos nuevos para la flora británica. Hooker's Lond. Journ. of Bot. iv. 345—347, 535 (1845).

ÁREA HISTÓRICA CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL

11.—Los musgos y hepáticas de Teesdale. Trans. Bot. Soc. Edin. ii. 65—89 (1846).

12.—Notas acerca de la Botánica de los Pirineos. Hooker's Lond. Journ. Bot. v. (1846). Dos artículos. También en los Ann. Mag. Nat. Hist. iii. y iv.

13.—Los musgos y las hepáticas de los Pirineos. Trans. Bot. Soc. Edin. iii. 103—216 (1850). También en los Ann. Mag. Hist. segunda serie, volúmenes iii. y iv.

14.—Fragmentos de cartas escritas por Richard Spruce, Esq., durante su misión botánica en el Amazonas. Hooker's Journ. Bot., mayo de 1851, noviembre de 1851, octubre de 1852, noviembre de 1852, julio de 1853, febrero de 1854, abril de 1854 (volúmenes ii. iii. iv. v.).

15.—Objetos botánicos del Amazonas introducidos al museo de Kew. Hooker's Journ. Bot. volúmenes v. y vii. (1851—1853).

16.—Frutas comestibles del Río Negro. Hooker's Journ. Bot. v. 180 (1853).

17.—Fragmento de una carta relacionada con los aceites vegetales. Hooker's Journ. Bot. vi. 333 (1854).

18.—Notas acerca del caucho del Amazonas. Hooker's Journ. Bot. vii. 193 (1855); Journ. of Pharmacy, xxviii. 382.

19.—Acerca de cinco nuevas plantas del Perú oriental. Linn. Soc. Journ. iii, 191—204 (1859).

20.—Acerca de la **Leopoldinia Piassaba.** Linn. Soc. Journ. iv. p. 50 (1860).

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

21.—Notas sobre una visita a las selvas del Chinchona en los declives occidentales de los Andes quiteños. Linn. Soc. Journ. iv. 176—192 (1860).

22.—Acerca del modo con que brotan las ramas en algunos árboles amazónicos. Linn. Soc. Journ. v. pág. 14 (1861).

23.—Los musgos de los Andes y el Amazonas. Linn. Soc. Journ. v. 45—51 (1861).

24.—Informe sobre la expedición en busca de semillas y plantas de la **Chinchona succirubra** o árbol de la quina. Con un mapa de las regiones de la quina en Ecuador, por el Sr. Clements R. Markham. Impreso para la Oficina de la India (1862), páginas 112. También en el Libro azul de la Chinchona, páginas 1—63.

25.—Acerca de las montañas de los Llanganati en la cordillera oriental de los Andes quiteños. Roy. Geog. Soc. Journ. xxxi. 163 (1862).

26.—Notas sobre los valles de Piura y Chira en el Perú septen-

trional y sobre el cultivo del algodón en él (pág. 81). Londres: Eyre and Spottiswoode (1864).

27.—Acerca del río Purus, afluente del Amazonas. Por el Sr. Richard Spruce. (Fecha) 18 de junio de 1864. (firmado) Richard Spruce (13 páginas). (No hay el nombre del editor ni del impresor).

El Dr. J. S. Keltie me informó que este artículo fué publicado como una nota en la página 339 de los "Viajes de Cieza de León", editado por (Sir) Clements Markham para la Sociedad Hakluyt en 1864. El artículo fué reimpreso apareciendo en uno de los tomos de sus "Opúsculos".

28.—Notas acerca de las tobas volcánicas de Lactacunga en las faldas del Cotopaxi, y sobre el barro volcánico de los Andes quiteños. Geol. Soc. Quart. Journ. xxi. 249 (1865); Phil. Mag. xxix. 401.

29.—Acerca de la fertilización de las hierbas. American Naturalist, iv. 239.

30.—"La isla blanca". The English Leader, Nº 63, Londres. (27 de octubre de 1866). Una defensa del sabatismo, en el estilo de Swift.

31.—Notas acerca de algunas migraciones de insectos y otras especies, observadas en la América tropical. Linn. Soc. Journ. Zool. vol. ix. 346—347 (1867).

32.—**Catalogus Muscorum fere omnium quos in Terris Amazonicis et Andinis per annos 1849—1860 legit Ricardus Spruceus. Londini, 1867.** (Números 1—1518).

33.—Notas acerca de las Papayaceae. Por Joaquim Corre de Mello y Richard Spruce. Linn. Soc. Journ. Bot. vol. x. i. (1869).

34.—**Palmae Amazonicae, sive enumeratio palmarum in itinere suo per regiones Americae Equatoriales lectarum** (183 páginas). **Auctore Ricardo Spruce, Ph. D.**, F. R. G. S. Linn. Soc. Journ. Bot. vol. xi. (1870).

35.—Acerca de algunos notables narcóticos del valle del Amazonas y del Orinoco. Geographical Magazine, agosto de 1872.

36.—Experiencias personales acerca de reptiles e insectos venenosos de Suramérica. Geographical Magazine, julio de 1873.

37.—Para la comprensión geográfica de las plantas americanas. Botanische Zeitung, col. 28 (1873).

38.—Acerca del Anomoclada, un nuevo género de las hepáticas, y acerca de los géneros afines Odontoschisma y Adelanthus. Journ. of Bot., 1876 (32 páginas).

39.—**Musci praeteriti.** Journ. of Bot. (diciembre de 1880, número 216, y febrero de 1881, número 218).

40.—Acerca de la **Marsupiella Stableri** (n.s.) y algunas especies

afines de las hepáticas europeas. Revue Bryologique, viii. 89—104 (1881).

41.—La morfología de la hoja de Fissidens. Jour. of. Bot. número 220 (abril de 1881).

42.—Acerca de la Cephalozia (un género de las hepáticas), sus sub-géneros y algunos géneros afines (vi y 99 páginas). Malton: impreso para el autor (1882).

43.—**Hepaticae Amazonicae et Andinae.** Trans. Bot. Soc. Edin. xv. 1—590, t. i.—xxii. (1885).

44.—Précis d'un voyage d'exploration botanique dans l'Amérique équatoriale, pour servir d'introduction provisoire a son ouvrage sur les Hépatiques de l'Amazon et des Andes. Par Richard Spruce. (20 pages.) (Extrait de la Revue Bryologique, aout 1886).

45.—**Lejeunea Holtii,** una nueva Hepática de Killarney. Journ. of Bot. xxv. (febrero de 1887).

46.—Acerca de una nueva hepática irlandesa (**Radula Holtii**). Journ. of Bot. xxv. 209—211 (1887).

47.—**Hepaticae in provincia Rio Janeiro, a Glaxion lectae.** Revue Bryologique, xv. 33—34 (1888). (Sólo la lista).

48.—**Hepaticae paraguayenses, Balanza lectae.** Revue Bryologique, xxv. 34—35 (1888). (Sólo la lista).

49.—**Lejeunea Rosseltiana,** Massachusetts. Journ. of Bot. xxvii. 337—338 (1889).

50.—**Hepaticae Novae Americanae, tropicae et aliae.** Bulletin de la Société Botanique de France, xxxvi. cxxxix. ccvi. (1889).

51.—Bescherelle et Spruce. Hépatiques nouvelles des colonies françaises. Bulletin de la Société Botanique de France, xxxvi. clxxvi. clxxxix. Pls. xiii. xvii. (1889).

(Nuevas especies de Guadaloupe, Guayana francesa, Nueva Caledonia y las islas de la Reunión).

52.—**Hepaticae Spruceanae, Amazonicae et Andinae, annis 1849—1860 lectae** (Malton, 1892). (Muestras distribuídas por Spruce, con abundantes notas).

53.—**Hepaticae Bolivianae, in Andibus Boliviae Orientalis, annis 1885—6 a cl. H. H. Rusby lestae.** Mem. Torrey Bot. Club, i. 113—114 (1890).

54.—**Hepaticae Elliottianae, insulis Antillanis Sti. Vincentii et Dominicae a clar. W. R. Elliot annis 1891—1892 lectae, Ricardo Spruce determinatae.** Linn. Soc. Journ. Botany, vol. xxx. Pls. xx.—xxx., páginas 331—372 (1904).

CAPITULO I

PARA Y LAS SELVAS TROPICALES

(Del 12 de julio al 10 de octubre de 1894)

Me embarqué en Liverpool el 7 de junio de 1849 a bordo del bergantín Britannia, de doscientas diez y siete toneladas. El capitán del bergantín era Edmund Johnson y su tripulación se componía de doce hombres. Mis compañeros de viaje fueron el Sr. Robert King, un joven que había accedido a afrontar los peligros de las selvas amazónicas como compañero y ayudante, y el Sr. Herbert Wallace que iba a reunirse con su hermano mayor, ocupado entonces en la exploración del Amazonas, del cual ha dejado una relación muy interesante.

En la mañana del 12 de julio, la ciudad de Pará se presentó distintamente a nuestra vista, en una línea de casas de sorprendente apariencia que se extendían a lo largo de la orilla del río; la aduana, con su pequeño muelle, se elevaba en medio camino, con las torres de la iglesia de la Merced, descollando sobre el techo; la iglesia y convento de San Antonio ocupaba la extrema izquierda (con relación a nuestro buque); y la catedral, aproximadamente la extrema derecha. Eran las diez de la mañana cuando anclamos cerca del muelle; las visitas y registros de los oficiales de Aduana nos detuvieron hasta la 1 de la tarde, hora en que desembarcamos después de almorzar con el Sr. Miller, consignatario del Britannia. Esperamos a los Sres. Archibald y James Campbell, colonos de muy buena posición en Pará, para quienes llevábamos cartas de presentación

de los amigos de Inglaterra. Estos caballeros nos recibieron muy cordialmente, siendo instalados enseguida en casa del Sr. James Campbell, el hermano mayor.

Permanecí en Pará sólo tres meses, y aún una parte de este corto período lo pasamos en las haciendas del Sr. Archibald Campbell, situadas en los alrededores de la ciudad. La Botánica me absorbió hasta tal extremo que mis observaciones sobre la ciudad son muy escasas, viéndome obligado a remitirme a las relaciones de viajeros anteriores para tener mayores detalles de ella y de sus habitantes.

El principio de la estación seca es una especie de primavera en el valle del Amazonas. Cuando las lluvias cesan y los ríos vuelven a su cauce normal, los árboles principian a florecer, primeramente los del **gapó** (márgenes inundadas del río), y luego los de la tierra firme o seca. En una o en otra estación, los árboles nunca están desprovistos de flores, excepto en pocos casos de extrema rareza: las hojas viejas cuelgan hasta que se desarrollen las nuevas, exactamente igual a las siemprevivas de Inglaterra. Unos pocos meses más tarde y hemos llegado a pleno verano: las flores escasean y en la mayor parte de los árboles principian a madurar las semillas y frutos. Tanto las flores como los frutos de los árboles selváticos fueron "uvas agrias" para mí durante largo tiempo. Tal como le pasó a Humboldt, yo me desengañé al principio, al no hallar indios ágiles y siempre dispuestos a encaramarse como gatos o monos a los árboles, y al ver que era inútil toda tentativa de alcanzar, con cuchillos curvos y asegurados en varas, a las flores que crecían a una altura de ciento y más piés, en árboles cuyos troncos lisos y demasiado gruesos para dejarse escalar, llegaban a cincuenta o sesenta piés antes de arrojar ramas. Al fin me convencí de que el mejor modo, y tal vez el único, de obtener las flores y los frutos era derribando el árbol; pero pasó mucho tiempo antes de que yo pudiera vencer el sentimiento de pesar que se apoderaba de mí al tener que destruír un árbol magnífico, quizás secular, sólo con el objeto de arrancar sus flores. Poco a poco principié a comprender que en una selva prácticamente ilimitada —cerca de tres millones de millas cuadradas cubiertas de árboles y casi nada más que árboles— donde hasta el mismo césped es semejante a los árboles, y donde los aborígenes no se detienen en destruír los árboles más nobles, cuan-

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

do éstos les cierran el paso, más tiempo del que nosotros nos detenemos en destruír el más humilde césped; un árbol derribado no deja otro vacío que el que se deja cuando arrancamos un tallo de alpiste o una amapola de un sembrío inglés. Consideré, además, que mis muestras se guardarían en los principales museos públicos y privados del mundo, y que servirían para identificar a cada árbol con sus productos, así como para estudiar las particularidades de su estructura. En fin, me resigné a cometer un acto cuyo aparente vandalismo estaba, o parecía estar, compensado con su necesidad o utilidad. Supongo que de la misma manera un zoólogo ahoga los remordimientos de su conciencia al matar un ave o un cuadrúpedo hermosos, solamente por la necesidad de la piel o de los huesos. Yo no sé si Napoleón y Alejandro se hicieron el mismo razonamiento para justificarse la destrucción de vidas humanas que acarreaban sus victorias; pero si los cuerpos de los muertos en Austerlitz o Arbela pudiesen recogerse y conservarse —con los mismos gestos de los estertores de la agonía— en las cajas de cristal de un vasto museo, qué muestras instructivas de los frutos de la guerra serían aquellos!

Al principio me limité a la vegetación que era accesible, pero, como nunca había visto plantas tropicales en el lugar de origen, todas fueron nuevas y hermosas para mí, aunque sabía que la mayor parte de las plantas costaneras tenían amplia distribución en los trópicos, de manera que sólo una pequeña porción de las mismas serían de algún valor a los ojos de los botánicos ingleses, muchos de los cuales ya las habían hallado en otras partes. En los lugares pantanosos, y en las desembocaduras fangosas de los **igarapés** (3), había una gran reserva de hierbas hermosas, pero desproporcionadas y corpulentas, y de plantas semejantes a carrizos, especialmente los altos cipreses que, al principio, parecen hermosos con sus conos de espigas de un verde dorado, pero que muy pronto cansan por su abundancia. Los mangles causan casi la misma impresión —todo

---

(3) **Igarapé** (lingoa geral) se deriva de **igara**, que significa canoa, y **pé**, que significa camino. Con la palabra **igarapé** son conocidos generalmente los arroyos y pequeños ríos.

el mundo admira a primera vista su verdor uniforme y fresco, pero nada es más sombrío y fastidioso que vivir cerca de ellos, o navegar junto a una costa donde no se divisen otros árboles sino mangles. Estos son abundantes desde Pará hacia abajo, especialmente en las islas que se inundan con cada marea, pero de allí arriba, donde el agua se vuelve menos y menos salada, desaparecen gradualmente.

Las llanuras bajas y húmedas estaban cubiertas parcialmente por el **Páo de lacre,** o sea el árbol del lacre (**Vismia guianensis**), arbusto de doce a quince piés de alto, de la misma familia de nuestro arbusto de San Juan; como él, provisto de hojas, flores, etc., tachonadas de puntos glandulares. Del tallo herido exsuda un jugo espeso y rojizo, que al ser recogido y puesto a secar, forma un buen substituto del lacre. En estos sitios había varias especies de Inga, árboles más altos, algunos de vainas grandes, planas, semejantes a las cimitarras; otros de vainas que llegan a la dimensión de una yarda, esbeltas, cilíndricas, retorcidas y provistas de surcos: algunas colgaban de las ramas como extremidades de sogas o porciones de algún tallo acordonado (de aquí su nombre indígena de **Inga-sipá**). Junto a estos árboles había varias vainas del Mono (una especie de Pithecolobium), muy afines de los Ingas en costumbre y carácter, pero de hojas dos veces (en lugar de una sola) pinadas, y con pequeñas vainas, a menudo rizadas en forma de anillo, o por lo menos, con las aberturas echadas hacia atrás cuando ya han llegado a su madurez, de manera de parecerse al rabo de un mono. Sobre éstos y otros árboles se trepaban las **Malpighiaceae,** adornadas de racimos de flores amarillas o rosadas, de pétalos elegantemente adornados, y con un par de grandes glándulas (o tubérculos) en la base de cada segmento del cáliz; también había vistosas **Combretaceae,** de las cuales una especie (**Caccoucia coccinea,** Aubl.) parecía inflamada con sus largas espigas de flores brillantes y escarlata.

Los lugares desiertos, de suelo más seco, estaban a menudo revestidos de una vegetación vigorosa, a base de césped, siendo las plantas predominantes la solana altamente desarrollada y punzante; varias especies de Cassia, adornadas de flores amarillas y cargadas de vainas largas, cuyas semillas flojas producían ruido al sacudir las ramas entrelazadas. Crecían, también, plantas sensitivas en gran

variedad y abundancia; plantas afines a nuestras malvas; otras, afines a las alverjas y al fréjol riñón, y entre ellas, varias especies de Centrosema, con flores grandes, blancas o purpúreas, más o menos orbiculares en su diseño. En el suelo y sobre los arbustos se arrastraban y enlazaban los tallos lechosos de varias Convolvulaceae (variedades de las batatas) y Apocyneae (Echites); las primeras con grandes flores tubulares, blancas, purpúreas o violetas; las segundas, con flores amarillas, en forma de campanilla o de trompeta. También estaba diseminada la **Passiflora foetida,** Cavan., uno de los céspedes tropicales más comunes, y único en una familia cuyas flores exhalan olores tan exquisitos, que recuerdan involuntariamente las guaridas del **Urubú,** de donde procede su nombre indio de **Urubú-muracajá.** Hierbas de desarrollo inferior y de hábitos menos arraigados, eran principalmente las Labiadas y otras plantas afines. A veces, en sitios semejantes, pimientos de varias clases monopolizaban la mayor parte del suelo, muchos de los cuales (la especie de Artanthe) se elevaban hasta formar arbustos y aún árboles; eran notables por sus numerosas venas, en forma de bordes, que sobresalían en ángulo agudo a cada lado del borde medio de sus hojas aromáticas (o a veces fétidas), y por sus flores diminutas, dispuestas en espádices, con apariencia de reja, similares a las de muchas Aroídeas. Otros pimientos (la especie de Peperomia) se parecían a helechos diminutos, cuando trepaban con sus tallos en forma de hebra, sobre los troncos de los árboles, descubriendo sus hojas carnosas y redondeadas, pintadas de verde y café.

En la selva virgen, las pocas plantas cuyas flores no colgaban más allá de mi alcance eran principalmente los arbustos y los árboles bajos de los órdenes de las Clusiaceae, Melastomáceae y Rubiaceae; pero me consolé de la escasez de flores accesibles con la abundancia de helechos y también de musgos. A pesar de que estos últimos eran muy interesantes a mis ojos, no creo que podría hacer una relación de interés para el lector profano, y así, me contentaré con mencionar un rasgo que fué nuevo también para mí; a saber, que en las selvas tropicales, cálidas, húmedas y umbrosas, las hojas de los árboles se cubrían de hermosos líquenes y hepáticas. Los primeros exhiben generalmente una corteza blanquecina, salpicada de peque-

ñas manchas negras, rojas o amarillas: pero hay algunas especies que, sin embargo de su pequeñez, son tan completamente foliáceas como las Parmelias y Stictas que adornan nuestros fresnos seculares. Las hepáticas epífilas aparecen a la simple vista como superficies informes, o como hebras intrincadas y flébiles, de un color blanco, verde, rosado u obscuro; pero el lente descubre que tienen hojas separadas, estrecha y simétricamente dispuestas sobre el tallo en dos filas, y flores (o periantios) de varias formas, pero habitualmente, pentagonales o tubulares.

EN CARIPI

Cuando ya habíamos permanecido un poco más de un mes en Pará, recibimos gustosos la invitación del Sr. A. Campbell para acompañar a su familia a Caripi, una de sus haciendas que se encuentra a treinta millas río arriba del Pará. Emprendimos viaje en la canoa del Sr. Campbell, en la mañana del 21 de agosto, con la marea baja que nos llevó más allá de las islas que se encuentran frente a Pará, y entonces con la nueva marea, y ayudados por algunos remos, seguimos nuestro camino a Caripi, donde llegamos bastante tarde. El río Pará tiene en aquel sitio más o menos diez millas de ancho, pareciéndose a un mar interior o a un gran lago. La costa de la isla Marajó se divisaba confusamente al lado opuesto, despejada de islotes. La costa forma una playa espaciosa, de suave declive, cubierta de arena blanca. Cuando la marea está baja, se podía atravesar la playa en dirección hacia arriba, en una distancia de varias millas, sin otro obstáculo que los **igarapés** que aquí y allá interceptan el camino. Después de un pequeño recorrido, la playa principia a rodearse de arrecifes bajos, formados de un asperón tosco y ferruginoso, dispuesto en capas horizontales, el mismo que puede verse cerca de Pará, en el río Guamá, y en algunos otros lugares; siendo, en efecto, la piedra común de construcción. Pero grande fué mi sorpresa al ver también bloques desprendidos de una roca peinada, con una superficie vítrea rojiza, de una apariencia análoga a masas carbonizadas, y posiblemente de origen ígneo. Ví un caso del contacto de las dos rocas, donde

la arena había penetrado en las grietas del asperón, fundiéndose parcialmente con él.

La hacienda de Caripi abarcaba, me parece, varias leguas cuadradas, pero con la excepción de un pequeño espacio abierto cerca de la casa para el pasto de las vacas y las cabras, y de unos pocos sembríos de mandioca en la parte posterior, arrendados principalmente a los colonos indios, todo el suelo estaba cubierto de bosques. Por lo demás, Caripi era solamente un lugar de convalescencia para la familia y amigos del Sr. Campbell. Su salubridad dependía de la sequedad del sitio y de la fresca brisa que soplaba a través de la bahía, aumentada por las facilidades de baño y la ausencia de **carapanás.**

La grande y cómoda casa había estado cerrada unos pocos meses durante la ausencia de la familia, y cuando el cuarto destinado a mi alojamiento fué reabierto, apareció en el centro del piso un montón de tierra fresca que casi llegaba a tres pies de alto, como si hubiese salido de un hoyo recién abierto; pero en realidad era el trabajo de aquel gran excavador y constructor de caminos que se llama la hormiga **saúba** —el peón del valle del Amazonas del cual nos ocuparemos más tarde—. Cuando la luz penetró a los cuartos cerrados, las hordas de murciélagos que se alojaban volaron impetuosamente; algunos murieron a manos de los negros y el resto regresó a sus refugios en el techo. Algunos parecían formidables en su tamaño —cerca de dos pies con las alas extendidas—, aunque más tarde ví otros mucho más grandes en la parte superior del Río Negro. Ni las especies grandes ni las pequeñas parecían acostumbradas a morder; pero, como entre ellos entraban a veces verdaderos vampiros al caer la noche, se acostumbraba, como un preservativo contra sus ataques, dormir con la luz encendida. Más tarde noté que ésta era una práctica muy común en todo el Amazonas. . . .

En la segunda o tercera noche de nuestra estadía en Caripi, acertando a despertarme un poco después de media noche, ví a King que dormía con la cabeza fuera de su hamaca y casi tocando el suelo, mientras junto a su oreja estaba sentado un diablillo negro, que por su tamaño podía ser una rana grande; pero la lámpara que alumbraba escasamente el cuarto desde una esquina, no me permitía ver bien de qué se trataba. Salté de mi hamaca, agarré mi **ter-**

cado (una especie de pica), atravesé el cuarto, y al clavar al monstruo contra el suelo, abrió sus alas en toda la extensión y se presentó como un murciélago joven de las especies más grandes. Apenas había realizado este hecho cuando los padres del murciélago salieron del techo para atacarme; yo alcancé a rechazarlos y ellos principiaron a volar alrededor del cuarto esforzándose por golpearme con sus alas cada vez que pasaban junto a mí. En cambio, yo me esforzaba por golpearlos. En esta situación, se despertó King y al ver el desigual combate que yo sostenía, y sin saber la causa del mismo, se sentó en su hamaca, acometido por la risa, a la cual yo me uní muy pronto.

. . . . . .

El 24 de agosto visitamos un establecimiento indio, junto a un **igarapé,** situado a cinco millas al interior de la casa del Sr. Campbell, a fin de ver la manufactura de la vajilla a prueba de fuego, y especialmente el árbol **Caraipé,** en cuya corteza (mezclada con arcilla) se decía residir la resistencia al fuego. Desde Inglaterra me habían recomendado especialmente la identificación de este árbol, donde, a causa de la similitud del nombre, se creía que era una especie de Caraipa, género del orden de las Ternstroemiaceae. . . . .

Uno de los mulatos del Sr. Campbell nos servía de guía. Desviándose del camino trillado, nos llevó por un corto atajo de la selva, a lo largo de la senda de los cazadores, donde mis ojos novicios, apenas podían reconocer la analogía con un sendero. Llegamos al **igarapé,** que no era muy ancho, pero como en aquellas regiones se desconocían aquellas facilidades que se llaman puentes, no habríamos podido cruzarlo, si nuestro guía no se hubiese lanzado a nado para traernos una canoa del otro lado. Unos pocos pasos más allá se encontraban las cuatro o cinco chozas que buscábamos, ocultas entre naranjos y plátanos. Las contemplé con interés, porque se trataba de las primeras viviendas de los habitantes de la selva que yo encontraba, aunque había algunas de carácter híbrido (iguales a sus habitantes) en Nazaré y otros suburbios de Pará. Tenían un aspecto de limpieza y comodidad que me hacían pensar en la casa de Will Atkins en la isla de Robinson Crusoe. Las paredes de las chozas estaban hechas de hojas de palma, entrelazadas y formando una especie de estera. Los techos estaban cu-

biertos con una especie de ramas, enlazando varias hojas anchas de una palma pequeña que se llama **Ubím** (Geonoma) en una vara hasta que una cubra a la otra. Un techo de **Ubím** tiene buen aspecto, protege contra la lluvia y dura mucho tiempo. A corta distancia se encontraban los indispensables campos de mandioca, cubriendo varias acres. Un indio anciano me señaló ocho o nueve variedades de aquella planta utilísima (la **Manihot utilissima** de los botánicos), que crecía en una parcela cuidadosamente separada del resto. El indio pretendía conocer las variedades de mandioca por las hojas, pero confieso que yo fuí incapaz de hacerlo. Sin embargo, no hay duda de que las raíces varían mucho en cuanto a forma y color: algunas son blanquecinas, otras son de un amarillo subido. Algunas clases maduran más pronto que las otras; unas se adaptan mejor para hacer **farinha** (harina) **de agua** y otras para hacer **farinha secca.** La **farinha de agua** se hace mediante la maceración de las raíces de la mandioca en el agua, hasta que estén tan suaves que puedan quebrarse con la mano. La **farinha secca** se hace raspando las raíces frescas. La primera contiene casi todo el almidón en combinación con las otras partes nutritivas; pero la última ha abandonado la mayor parte de su almidón durante los frecuentes lavados y apretones que sufre la pulpa a fin de librarse del jugo venenoso. Cuando el objeto principal es separar la tapioca o mandioca, se emplea solamente la raíz bien raspada de la planta.

Después me mostraron la alfarería **Caraipé,** que comprendía casi toda clase de utensilios. Estaba hecha, por partes iguales, de una arcilla fina que se halla en el cauce de los **igarapés,** y de corteza calcinada del árbol **caraipé;** pero en otras partes en que he visto la misma manufactura (casi no hay familia indígena, en todo el valle del Amazonas que no la conozca), se usaba una menor proporción de corteza. La substancia que vuelve a la corteza aprovechable para este fin es la gran cantidad de sílice que está contenida en ella. En las mejores calidades —como las que ví más tarde en el río Uaupés— podían observarse con un lente los cristales de sílice hasta en la corteza fresca; la corteza calcinada se vuelve una masa semejante a la yesca (con un pequeño residuo de ceniza clara, que puede ser soplada), de manera que para mezclarse con la arcilla, necesita ser re-

ducida a polvo con una broca y en un mortero. Sin embargo, la corteza que yo ví en Caripí es mucho menos silícea, y cuando está calcinada puede quebrarse con los dedos.

. . . . . .

Habiendo satisfecho mi curiosidad en lo que se refiere a la alfarería, nos internamos en el bosque para conocer el árbol **Caraipé;** después de larga búsqueda, hallamos uno: era un árbol recto y esbelto, cuya altura podía estimarse en cien pies; tenía ramas solamente en la copa, de manera que era imposible decir desde abajo qué clase de hojas tenía. Un joven indio se prestó para conseguírmelas; entonces fuí testigo, por primera vez, de la manera cómo trepaban los indios a los árboles que no eran de extraordinario grosor. Atan un pañuelo por sus dos extremidades opuestas, o un pedazo de cuerda, de dos pies poco más o menos, así mismo por sus extremidades, o todavía mejor (porque abunda mucho en la selva), hacían un anillo de **sipó** del mismo tamaño. El trepador, parado al pié del árbol, introduce los dedos de cada pié en el anillo y lo extiende hasta donde puede dar; entonces, abrazándose al árbol con ambos brazos, o con sus manos solamente, si el árbol es muy frágil, levanta las piernas hasta donde puede, y sosteniendo el anillo pegado al árbol con los piés, de manera que parezca un peldaño, se endereza y repite el proceso; de manera que, por una serie de movimientos de culebra (me refiero a la actitud, nó al paso mismo), llega muy pronto a la cima del árbol. Muchos indios, sin necesidad de ningún artificio, se encaraman a un árbol liso y delgado, simiescamente; sobre todo, si este árbol es ligeramente inclinado. De esta manera he visto a los **tapuyas** trepar a las palmas de coco y **assaí** para comer la sabrosa fruta. . . . . .

El indio me trajo ramas de **caraipé,** pero por desgracia, no tenían hojas, flores ni fruto. A pesar de ser tan defectuosas, remití las muestras secas al Sr. Bentham, y éste, con sus vastos conocimientos de lo que podría llamarse anatomía vegetal comparada, pudo asignarlas, casi con toda seguridad, al orden de las **chrysobalaneae,** llegando aún a indicar el género (**Licania**) a que ellas pertenecían probablemente. Después tropecé con varias clases de árboles **caraipé,** y tuve la suerte de recoger las flores y frutos de algunos de ellos, que confirmaron la opinión del Sr. Bentham, acerca de que formaban una especie de la **Licania.** Las ho-

jas se parecen mucho a nuestros manzanos y perales; aunque las **Licaniae** son, en realidad, más afines de las ciruelas (**drupaceae**), y las pequeñas drupas sub-globosas no son muy diferentes de duraznos pequeños, de temprana madurez, generalmente de color carmín o purpúreo por un lado; pero son muy secas y apenas comestibles.

Añadiré aquí que, fuera de lo que ví respecto a la corteza del **caraipé** en el Amazonas, descubrí las mismas aplicaciones en el río Negro, en el Uaupés, en el Casiquiari y en el Orinoco hasta las cataratas. Ví también traer utensilios de **caraipé** desde Guaviarí. En esta región es conocido bajo el nombre **barré** de **canida;** haciéndose de ella utensilios de tamaño muy grande, tales como cubos y calderas. Finalmente, era usado en los declives orientales de la cordillera de los Andes perteneciente al Ecuador y al Perú, así como en las antiguas provincias de Canelos y Mainas, donde lleva el nombre de **Apacharama.**

. . . . . .

Durante nuestra estadía en Caripí, el Sr. Campbell había hecho un pequeño claro no lejos de la casa para plantar mandioca. Examiné los árboles cuando fueron cortados, y me reservé algunas flores. También hice cortar dos palmas **Mirití,** para mandar algunas varas de sus troncos al Museo de productos vegetales de Kew. Había dos formas consideradas como dos especies distintas por Von Martius, a saber, **M. flexuosa,** que tiene frutos casi globosos, y la **M. vinifera,** que tiene frutos oblongos. Los primeros parecen encontrarse solamente en la región submarítima; pero los segundos son comunes en toda la hoya amazónica, y acaso mucho más, en los declives orientales de la cordillera de los Andes que en otra parte. Ninguna de ellas reaparece en la cordillera occidental. Una de las palmas cortadas (**M. vinifera**) media ochenta pies hasta la copa, siendo el tronco hasta la base de las ramas de 71 y medio pies de largo, por cerca de diez y seis pulgadas de diámetro. Cada fronda media 9 y medio pies de un extremo a otro, y su pecíolo era un eje de 13 pies relativamente grueso, de manera que una sola fronda no era un peso muy liviano bajo el sol tropical, y el espádice era un peso fuerte para dos hombres. Estas **Mauritias** formaban un gran grupo en la desembocadura de un **igarapé,** y a lo largo de la blanca playa adyacente. Las dos muestras cortadas pertenecían a los tipos

más pequeños que llevaban un fruto perfecto; algunas de las otras eran mucho más largas, llegando a 120 pies. Vistas a la luz de la luna, producían un efecto indescriptiblemente grandioso y sorprendente, evocándome las columnas elevadas y los "altos techos perfilados" de las catedrales de mi país natal.

UNA VISITA A TAUAU

El 4 de septiembre partimos de Caripí hacia Tauaú, otra de las haciendas del Sr. Campbell, donde él y su familia habían ido antes que nosotros. Nuestro camino se extendía río abajo hasta la desembocadura del Guajará; después, siguiendo el curso superior de este río y su tributario el Acará hasta un póco más allá de la confluencia de este último con el Mojú.

. . . . . .

Se dice que Tauaú ha recibido este nombre por la abundancia de arcilla, de la cual se han aprovechado para establecer una alfarería, donde se preparaba en grande escala las clases más toscas de vajilla. Como la arcilla era aparentemente de buena calidad, el propietario había pretendido dos o tres veces producir vajilla autóctona con cuyo objeto había traído obreros calificados de Europa y Norteamérica; pero los materiales o los obreros no fueron tan buenos como se suponía, y el proyecto fracasó. Sin embargo, la alfarería de Tauaú es famosa en todo el Amazonas, y yo recuerdo haber visto grandes cántaros, con la marca Tauaú en ellos, hasta en el Casiquiari de Venezuela, donde habían sido llevados de Pará, probablemente con vino o **cachaca** (aguardiente hecho de caña de azúcar) y regresados con aceite de tortuga o bálsamo **capivi.**

La alfarería y los pozos de arcilla ocupaban una planicie pantanosa que se extiende río abajo en varios centenares de yardas; pero en el puerto en que desembarcamos, el suelo subía bruscamente desde el nivel del agua, y una escalera conducía a la casa, que se encontraba en una terraza a 60 pies sobre el nivel del río. En la parte posterior había una considerable extensión de pasto, que se había obtenido mediante cultivo; por un lado formaba verdaderas colinas, la más alta de las cuales debía medir ciento treinta pies. Por el ancho camino, que conducía de la casa

al campo, había hileras de castaños tiernos (**Bertholletia excelsa,** H. B. K.), donde crecen las bien conocidas nueces de Brasil o de Pará, llamadas en su propio lugar, **castanhas** o castañas. Estos árboles habían sido plantados por los jesuítas, fundadores y primeros poseedores de Tauaú.

LAS SELVAS PRIMITIVAS

En Tauaú pude darme cuenta, por vez primera, de lo que era una selva primitiva. Había enormes árboles, coronados por magnífico follaje, habitados por fantásticos parásitos y cercados de lianas, que variaban en grosor, desde una hebra fina hasta masas semejantes al pitón, ya redondas, ya aplanadas, ya nudosas, ya retorcidas con la regularidad de un cable. Mezcladas con los árboles, y frecuentemente iguales a ellos en altura, crecían nobles palmeras; mientras otras especies de la misma familia, con sus tallos semejantes a anillos, a veces del grosor de un dedo de la mano, provistas de frondas en forma de penachos y racimos colgantes de bayas negras o rojas, muy semejantes a las de sus afines más altas, formaban con las matas y arbustos de muchos tipos, una vegetación baja, generalmente no muy densa ni difícil de penetrar. La vegetación herbácea estaba reducida a unos pocos helechos, **Selaginellas,** carrizos, aquí y allí la **Scitaminea** de hojas anchas, y (rara vez) una hierba menuda (**Pariana**), cuyas hojas anchas dispuestas en dos hileras, se parecían mucho a la fronda de las palmeras. Con la familia de esta última hay una afinidad positiva por las espigas de flores poliándreas. En algunos sitios se podía caminar sin hallar ni una sola hierba, o a lo más, una hoja caída en el suelo negro y pelado. Es digno de notarse que la selva más alta es generalmente la más fácil de atravesar; las lianas y parásitos (que pueden compararse a los aparejos y velas de un buque, cuyos mástiles y bauprés están representados por los troncos y las ramas) cuelgan muy alto para que puedan estorbar el camino; mientras que en bosques de una vegetación reciente (**caapoera**), y en el **gapó** bajo que a veces bordea los ríos, no se han izado lo suficiente para permitir el paso debajo de ellos, obstruyendo el paso un terrible despliegue de cuer-

das enmarañadas, anudadas, que a veces no podrían desatarse ni con una espada.

Los árboles más nobles de las selvas de Tauaú eran las **Bertholletia,** y un ejemplar que ví era tal vez el árbol más grande de todo el Amazonas. Su tronco casi cilíndrico, no muy ensanchado en la base, media 42 pies de circunferencia, y a 50 pies del suelo no parecía haber disminuído de grueso. Principiaba a arrojar ramas a los 100 pies, de manera que su copa descollaba entre los árboles circundantes; pero no pude verlo con la suficiente claridad para formarme idea de toda su altura. Supongo que las **Bertholletia** y los **Eriodendra** (árboles de algodón y seda, llamados **Samaúma** en la Lingoa Geral) son los árboles más altos de la hoya amazónica; pero, por desgracia, nunca ví caído un tronco entero de un árbol bien desarrollado. El Sr. Campbell y otros me aseguraban que los árboles de este género habían sido medidos dando doscientos pies de largo. En la selva que está detrás de Pará medí un árbol caído y deshojado (de género y especie desconocidos) que tenía 157 pies de largo, y si la cima hubiese estado íntegra, habría tenido unos diez o veinte pies más. En el Río Negro he derribado y medido tantos árboles, inclusos algunos muy grandes, que poseo los datos para deducir exactamente la altura media y la extrema de las selvas en varios sitios de toda la región; pero la verdad me obliga a reconocer que nunca he medido un árbol más alto que el de Pará. En altura, por consiguiente, los árboles del Amazonas deben ceder a los pinos de Norteamérica y tal vez a los árboles de goma de Australia.

También debo decir una palabra sobre la altura de las palmeras. Algunos autores, basándose en la relación que hizo Humboldt de su viaje a Sudamérica (cuando decía que las copas de las palmeras se encontraban tan altas respecto a la selva circundante que —repitiendo sus propias palabras— parecían una selva sobre otra selva) han concluído precipitadamente que la característica de las palmeras debía ser la que indicaba Humboldt. El viajero que se acerca a la ciudad de Guayaquil, a la de Panamá, o a otras situadas en los trópicos, verá grupos de palmeras que sobresalen de los mangos y **guavas** (ingas) que crecen debajo de ellas; pero estos últimos no son árboles de la selva ni el coco es una palmera de la selva. Pero, si el viajero, de la costa se interna hacia las selvas vírgenes, verá que

las palmeras más elevadas no sobrepasan generalmente a los árboles exógenos de altura media; y que, fuera de las orillas de los ríos, están ocultas a la vista del viajero hasta cuando éste se acerca bien. Desde las colinas peladas y graníticas de Río Negro y el Orinoco, y desde otras de los Andes inferiores, he visto perfectos océanos de selva, y estoy en situación de asegurar que rara vez dominan las palmeras a los otros árboles; tan cierto es ésto que yo he notado sólo dos veces a las palmeras descollantes, en una área muy limitada, en todo el curso de mis viajes. Al contrario, el follaje de un grupo de palmeras gregarias, tales como la Piassaba y el gran Caraná, no llegan generalmente a la cima de la selva circundante. (4)

CONTRAFUERTES O APOYOS

Una breve descripción de los tipos más característicos de vegetación observados en Tauaú, Caripi y Pará puede tal vez tener su interés, y servirá como índice de comparación en el tratamiento de los aspectos de la naturaleza de otras regiones.

Principiemos por los árboles. Lo que más llama la atención del observador es la enorme dilatación de la base de muchos troncos, anchos, planos y tirantes, de diseño

---

(4) Al recordar mis experiencias, no quiero, de ninguna manera, impugnar el testimonio de otros observadores, sin duda igualmente conscientes. Humboldt y Bonpland nos aseguran haber visto Palmeras de Cera (**Ceroxylon andicola**) de 180 pies, en las selvas frías de los Andes y Nueva Granada, y por consiguiente, descollando sobre todos los árboles vecinos. Campier, en su gráfica descripción de Campeche, dice: "Así como el Algodón (de seda) es el árbol más recio de los bosques, también el árbol de la Col (o palmera) es el más alto; el cuerpo no es muy grueso, pero es alto y estrecho. He medido una en la bahía de Campeche, tendida en el suelo, que tenía 120 pies de largo, habiendo otras mucho más altas. . . . . Aquellos árboles tienen apariencia muy agradable, embellecen a todo el bosque, extendiendo sus ramas anchas por encima de todos los otros árboles". (**Viajes,** i. p. 165). Dampier habla sencillamente de la apariencia de la selva vista desde el mar, y su testimonio no contradice al mío; porque yo reconozco que la selva baja, tal como se presenta en las partes salientes y pantanosas de una bahía, y a lo largo de las márgenes inundadas de los ríos, se encuentra cargada de cocos, Mauritias y de otras palmeras marítimas y ribereñas.

más o menos triangular, y rara vez sobrepasando las 6 pulgadas de grosor, dispuestos alrededor de cada tronco, y en número de cuatro a diez. Estos troncos son verdaderas raíces superficiales, o como los indios las llaman, **sapopemas** (**sapu,** raíz; **pema,** superficie); y entre los árboles europeos, tal vez el tilo los muestra claramente, pero en mucha menor proporción que los árboles amazónicos, que muchas veces se extienden en el suelo hasta 15 pies de la base del tronco, y la misma distancia hacia arriba; tuve ocasión de ver una **sapopema** que subía hasta la altura de 50 pies antes de perderse. Un ligero techo de hojas de palmera construído sobre la hipotenusa de dos **sapopemas** adyacentes, me ha servido de cabaña temporalmente. Podemos formarnos una idea de su tamaño sabiendo que he visto la parte superior de una mesa, de 8 pies de largo por 4 de ancho, hecha de sapopema; y en los Andes de Maynas ví una vez una fuente circular del mismo material que media aproximadamente seis pies de diámetro. Algunas veces se bifurcan antes de hundirse en el suelo, y otras veces están libres hacia el centro, de manera de presentar una combinación de arcos y soportes. Hay casos en que están fantásticamente entrelazadas, y la extremidad exterior puede ser recta o encorvada hacia fuera; pero en todo caso, su fibra leñosa se encuentra en estado de extrema tensión; de manera que al golpearlas con el hacha o el machete dan un sonido parecido al de una cuerda de arpa al romperse. Al examinar atentamente los árboles que tienen sapopemas desarrollados, se notará que no tienen una raíz principal, ni tampoco las raíces laterales se introducen mucho en el suelo. Es claro que las raíces de árboles muy altos que no se profundizan en la tierra, deben recorrer un largo camino en la superficie o cerca de ella —de lo cual tenemos un ejemplo en el abeto canadiense (**Abies excelsa**), o deben extenderse, tanto vertical como horizontalmente, de manera de desempeñar el papel de soportes y sostenes, como en el caso del sapopema. Cuando más tarde exploré la gran región granítica de Río Negro y el Orinoco, y ví altos árboles que crecían en la roca pelada, o donde la superficie de la tierra llegaba apenas a unas pocas pulgadas, de manera que las raíces estaban parcial o totalmente fuera de la tierra, comprendí el origen probable de los sapopemas, pues aquellas pecualiarida-

des o anomalías aparentes de estructura que nosotros (para ocultar nuestra ignorancia) nos contentamos con llamar "caprichos de la naturaleza", han surgido indudablemente, de la adaptación de los organismos a los accidentes de la existencia, y se han reproducido así en sus descendientes, aun cuando no estén ya expuestos a tales accidentes.

Algunas pocas clases de árboles, inclusas algunas palmeras, se sostienen en raíces sobresalientes o superficiales, que sólo se diferencian de las raíces ordinarias o subterráneas en que son redondas o cilíndricas, y nó aplanadas o dilatadas como las de los sapopemas. En Inglaterra, un viejo sauce u otro árbol situado a orillas de un río, cuyas aguas han arrastrado casi totalmente la tierra que rodea a las raíces, da una idea de esta forma, la cual, sin embargo, es frecuente en muchos árboles amazónicos cuyas raíces nunca han sido expuestas a la denudación por la acción del agua, cualquiera que haya sido el caso de los prototipos de estos árboles. Estos ejemplos me llevaron a la suposición de que, al principio, la forma del sapopema se haya debido a la denudación, en los remotos antepasados de los tipos existentes de árboles; o por lo menos, que los sapopemas fueron al principio una especie de andamio para levantar la **corona** o cuello de la raíz y ponerla fuera del alcance de las inundaciones; y yo todavía me inclino a creer que a esta causa puede atribuírse parcialmente su origen. Pero, que no ha sido la única causa o la principal, resulta del hecho de que los árboles que ahora crecen en tierras inundadas, cuyos troncos se encuentran en el agua hasta la altura de 10, 20 o más pies, no tienen sapopemas. Tal como sugerí más arriba, una matriz rocosa, pelada o apenas cubierta por una capa de tierra, pudo ser el principal origen de los sapopemas; porque es en aquellos sitios donde hasta ahora existen los ejemplares más numerosos y más perfectos; y si suponemos que se han añadido las inundaciones y las denudaciones, creemos que así se explican las modificaciones de las raíces sobresalientes y dilatadas.

Los sapopemas existen en árboles de muchas familias y géneros, pero parecen llegar a su mayor tamaño en las **Bombaceae, Leguminosae, Lecythideae, Moraceae** y **Arthocarpeae.** Sin embargo, hay una familia, la de las **Lauraceae,** que consiste casi completamente de árboles selváticos, que no ceden ante ningún otro en aspecto venerable y en la uti-

lidad de sus productos, en los cuales yo no he visto sino rudimentos de sapopemas. En efecto, sus raíces penetran más que las de otros árboles, y en todas partes en que predominan los laureles, tenemos una segura indicación de que el suelo es profundo. Hay casos en una sola familia de varias especies de árboles, algunas de las cuales tienen sapopemas, y otras no las tienen; como en las **Lecythideae:** las gigantescas **Bertholletia** hunden sus raíces casi completamente, mientras que la especie **Lecythis,** que tiene varios árboles de gran tamaño, posee raíces que sobresalen mucho del suelo.

RAICES AEREAS

En las móreas, especialmente en las higueras parasitarias (hablando más propiamente, epífitas), tenemos otros tipos de sapopemas, cuyo origen es explicable. El excremento de un ave, que contiene semillas de higo del cual se alimenta, cae en las bifurcaciones de los troncos, en el tronco mismo o en las ramas, adhiriéndose a ellos; germina la semilla, y mientras crece su tallo hacia arriba, su raíz, en forma de un plato ancho, que se alarga hasta parecer una membrana, si el árbol madre es delgado, empuja hacia abajo, desviándose de la vertical en todas las direcciones, y bifurcándose busca el suelo. Si la altura es grande, las bifurcaciones se repiten, dando la impresión de piernas entrecruzadas que se esfuerzan por tocar el suelo con los dedos. Habiendo alcanzado el suelo, se internan, se ensanchan rápidamente, por la adición de materia en su extremidad exterior, pero sin aumentar de grosor, formando de esta manera soportes semejantes a tablas. Habiéndose el parásito independizado, se aferra al tronco muerto de su huésped, matándolo en su abrazo cuando ya no necesita del apoyo de éste. Tanto en la cordillera oriental de los Andes como en la occidental, los árboles que tienen los más largos sapopemas son las higueras. En los valles de Guayaquil, las higueras son los gigantes de la selva; y es notable que cuando ellas crecen sobre un árbol exógeno, lo oprimen hasta matarlo; pero si crecen en una palmera, ésta resiste la opresión, y parece llegar al término natural de su existencia. Hay la noble **Attalea** que parece crecer sobre una higuera gigantesca, pero en realidad es la higuera la

que ha crecido sobre la palmera. Los árboles parasitarios de cualquiera familia (Móreas, Clusiaceae, etc.) en América del Sur tienen el nombre expresivo de matapalos. En Amazonas nunca oí un nombre colectivo para designarlas. Solamente unas pocas higueras crecen del modo ya descrito. Otras tienen raíces envolventes que parecen abrazarse entre sí, envolviendo al tronco del árbol en una red firme que impide su desarrollo y a veces lo estrangula. Otras arrojan al suelo raíces semejantes a una cuerda, al principio frágiles, y más tarde tensas y rígidas. La forma en que un higo suplanta a la ceiba es una ilustración admirable. "Una pequeña planta de higo se establece como colono de una ceiba, y arroja una raíz al suelo, que se pone tan tensa como la cuerda de un violoncello, y nutre a la pequeña planta que está encima. Esta arroja otras raíces más numerosas y fuertes, hasta que envuelve completamente a la ceiba, ahogándola. Los insectos completan la obra".

(Dr. R. C. Alexander, en Hook. J. Bot. 185é, página 283). Véase también una gráfica relación de la manera cómo crece la higuera **Banyan,** en el libro del Dr. Hooker, **Himalayan Journals,** capítulo xxvii.

FORMAS DE LOS TRONCOS

Si yo quisiera unir todas mis observaciones bajo este capítulo, podría escribir un tratado completo sobre la Fisonomía de las Plantas; pero ésta no es, de ninguna manera, mi intención. Me limitaré solamente a subrayar los rasgos más notables. Los troncos de los árboles, con excepción de su dilatación en la base, no difieren mucho de un cilindro que se reduce en su parte superior. Sin embargo, hubo un ejemplar en Pará que se parecía a una columna gótica abigarrada, como si un tronco grueso se hubiera formado de la unión de otros delgados. No pude obtener sus flores ni frutos, ni volví después a encontrarlo, de manera que me sería difícil decir el género o familia a que pertenecía. Otro ejemplar —un tronco surcado profundamente, y aquí y allí perforado realmente, de manera que las aves y los monos podían treparse por los huecos— lo encontré más tarde; pertenecía al género Swartzia, de la familia de las leguminosas. Pero no todas las especies de Swartzia tienen el

tronco perforado, y el mejor ejemplar de esta particularidad que yo he visto, fué en una hermosa especie (que yo la llamé S. **callistemon**) abundante en la parte superior del Río Negro.

Todos saben que los troncos de las palmeras dan el aspecto de anillos superpuestos; correspondiendo cada anillo a la cicatriz de una hoja caída; y que los troncos de los bambúes son unidos y en forma de anillos; un diafragma se extiende a través de la cavidad interna de cada unión. Hay, por lo menos, dos géneros de árboles exógenos, **Cecropia** y **Pourouma** (de la familia de los artocárpeas o árboles del pan) que tienen la última peculiaridad. En el Amazonas inferior, sus cavidades están pobladas de hormigas, pero en las raíces de los mismos árboles en los Andes, por abejas, que producen una gran cantidad de cera a los habitantes de Maynas.

VARIEDADES DE CORTEZA

La corteza de los árboles es generalmente lisa, de manera que a cierta distancia no se distinguen bien las grietas poco profundas. En las selvas no he visto yo ejemplos de troncos tan pintorescamente arrugados como nuestros viejos olmos y encinas. En muchos árboles la corteza se pela en tiras; por ejemplo, en los mirtos arborescentes, en algunas leguminosas y rubiáceas, etc., de manera que sus troncos cambian de color con la estación del año, siendo verdes o de color de oliva cuando acaban de perder su vieja corteza; después se vuelven rojizas u obscuras. (5)

Algunos árboles tienen cortezas que permiten ser divididas en un número casi infinito de tiras. Las especies de **Tecoma** (del orden de las **bignoniáceas**) que tienen flores

---

(5) Los troncos de los árboles grandes, especialmente cerca de los ríos, se presentan, a veces, completamente cubiertos por una costra de líquenes (sobre todo, algunas especies de grafídeas); y hay un árbol frecuente en las orillas del Amazonas cuyo nombre indio **Miratinga** (árbol blanco) indica la blancura nívea del tronco.

(Este es probablemente el origen del color de pura nieve de los tallos y ramas de algunos olmos y árboles planos de los Estados Unidos y Canadá, dándoles la apariencia exacta de haber sido bañados por la nieve.—Nota del Editor).

digitadas, ofrecen los ejemplos más notables de esta propiedad; y tiras de su corteza, arrolladas, se venden generalmente en las ciudades amazónicas bajo el nombre de **Tauarí** como substituto del papel en la fabricación de cigarrillos.

La corteza de las **lecythidas** puede machacarse hasta hacer una masa floja semejante a la levadura, siendo un material excelente para pegar costuras.

Al machacar otras cortezas forman hojas compactas como fieltro, que cuelgan juntas debido a las fibras tenaces; se llaman **Tururí** y aparecen en varios higos y artocarpios. Tendré ocasión de describir los usos del Tururí cuando me refiera a la vida de los indios en el interior del país.

LIANAS

Entre todas las lianas, bejucos o **sipós** (como se llaman en lengua tupí), las más fantásticas son las **Yabotimmitámitá** o **escaleras de tortuga,** que tienen tallos comprimidos semejantes a cintas, ondulados, como si hubiesen sido modulados de pasta, y sin embargo, dentados a intervalos de pocas pulgadas. Generalmente no tienen más de tres o cuatro pulgadas de ancho, pero he visto algunas que llegan a 12 pulgadas; algunas tienen dos o trescientos metros de largo; trepan hasta las copas de los árboles, pasando de un árbol a otro, y a menudo, descendiendo otra vez al suelo. Pertenecen a las **Schnella,** género de las leguminosas y se encuentran en todo el valle del Amazonas. Las especies más comunes están en Pará, **Schnella splendens,** Benth.

Las lianas de la familia de las bignoniáceas pueden ser reconocidas fácilmente por sus tallos de cuatro ángulos (rara vez, de seis); los ángulos son generalmente obtusos, pero a veces son agudos. A intervalos de pocos pies los tallos tienen pequeñas protuberancias que son las cicatrices de hojas caídas. Uno de los espectáculos más hermosos que yo he visto fué cuando se formó un claro en el bosque después de haber cortado varios árboles; entonces una Bignonia con varios tallos paralelos que se habían deslizado por las copas de los árboles, quedó suspendida entre dos altos árboles situados a distancia de 40 yardas, formando una graciosa cadena, revestida en toda su extensión por flores

semejantes a las digitales y por grandes hojas gemelas de un verde obscuro salpicado de púrpura.

Las aristoloquias son notables por su corteza gruesa, que descubren hasta el eje leñoso en seis o más surcos. Cuando son cortadas, exhalan un olor fuerte, generalmente algo fétido, pero en ciertos casos, agradablemente aromático. Son escasas en la hoya amazónica, siendo difícil hallar sus flores provistas de capucha y de color muy pálido.

La gran mayoría de lianas tienen, sin embargo, tallos más o menos redondeados; y hay apenas alguna familia de plantas que no contenga varios miembros que medren a la sombra de vecinos más robustos e independientes. Cuando dos o más de estos vagabundos se encuentran en medio del aire, y no hay ninguna planta a la cual aferrarse, se entrelazan estrechamente como las fibras o hebras de un cable, y el más fuerte de ellos termina ahogando a los más débiles.

Muchas lianas están provistas de ganchos que, no solamente las ayudan a trepar mejor, sino que constituyen una formidable arma defensiva. Las zarzaparrillas (una especie de **Smilax**) son las equivalentes de nuestras hiedras, que se arrastran en el suelo, pero nunca se elevan a gran altura; tienen tallos redondeados y espinosos, o tallos de tres esquinas cuyos ángulos están densamente poblados de aguijones. A veces se arrastran insidiosamente por el suelo, cuya presencia se advierte solamente por la herida que el pié ha recibido al pisar descuidadamente. Los Yuruparí-piná o Anzuelos del Diablo, son trepadoras leguminosas del género del **Dreparocarpus,** con aguijones anchos y curvos, en lugar de estípulas. La **Unha** (Uña) **de gato** (**Uncaria guianensis**) tiene aguijones largos, en forma de ganchos, y capaces de soportar grandes pesos. Todas estas clases de lianas crecen en las riberas de los ríos, y son un serio obstáculo para la navegación donde la corriente es fuerte y las canoas se ven obligadas a seguir por la orilla. En los ríos que forman la entrada del golfo de Guayaquil, la Uncaria es todavía más abundante que en Pará, y ha habido casos de hombres que han caído entre sus ganchos quedando suspendidos en el aire, mientras la balza en que él bogaba, ha seguido deslizándose. Pero entre todas las lianas ribereñas, la más temible es la **Yacitará,** palmera del género **Desmoncus,** que tiene la extremidad de sus hojas en for-

ma de espinas rígidas que apuntan hacia atrás como el diente de una flecha. Cuando la canoa navega debajo de una masa de Yacitará, ay del infeliz mortal que cae entre sus garras, que infaliblemente desgarran lo que está a su alcance, sea carne, vestido o ambos a la vez.

En las selvas vírgenes no pocas veces vé uno una planta curiosamente aplanada hacia los troncos de los árboles; a cierta distancia parece una pintura antes que una planta adherente. Las hojas son de una a tres pulgadas de largo, estrecha y simétricamente dispuestas a lo largo de los tallos en dos hileras, ovales, con una cúspide redondeada y una base en forma de corazón, de un hermoso color de terciopelo enlazado con las venas blancas. Es la **Marcgraavia umbellata** en estado tierno, y es tan diferente del estado maduro, que solamente trazando bien la unión de las dos formas, pude convencerme de su identidad. El tallo arroja aquí y allá raíces apretujadas, que se adhieren al árbol, o lo abrazan completamente, si éste es delgado; pero cuando ha conseguido trepar hasta la luz, arroja ramas garbosas, revestidas de hojas punteadas y largas de un verde uniforme, y las hojas pintadas del tallo caen. La hiedra común es un ejemplo familiar de un crecimiento más o menos análogo, acoplada con hojas dimorfas.

Fué en Pará donde yo ví por primera vez una liana enorme y gruesa, de un pié más o menos de diámetro, que formaba una espiral regular alrededor de los árboles; pero cuando quería seguir su marcha hacia arriba, notaba que a cierta altura estaba interceptada por una **Clusia** epífita, más allá de la cual, no podía distinguirla de otras lianas que la habían acompañado desde el suelo. Solamente cuando me acostumbré a verla varios años, pude asegurar que era el eje descendente de la Clusia, pues varias especies de ésta poseen tal peculiaridad, aunque el tallo del eje ascendente nunca se entrelaza, y toda la familia de las Clusiáceas o gutíferas tiene muy pocas verdaderas lianas.

Muchas lianas secretan abundante savia, generalmente lechosa y acre en las Apocíneas asclepiádeas (que incluyen una gran proporción de todas las enredaderas), turbia y venenosa en varias Paulíneas, pero a veces limpia, dulce e inofensiva. Los indios creen conocer varias lianas cuya savia produce una medicina abundante, pero yo jamás me resolvía a beber otra que las Dilleniáceas, princi-

palmente del género Doliocarpus. Con este objeto no es suficiente cortar la liana, si una pequeña cantidad de líquido sale; debe cortarse simultáneamente en dos puntos que guarden unos pocos pies de distancia, manteniendo las extremidades de la parte cortada a la misma altura; entonces, bajando ligeramente una de las extremidades, el líquido corre en un chorro continuo, permitiendo ser tomado.

Fuera de las lianas que se entrelazan entre sí o caminan de árbol en árbol, hay otras que cuelgan verticalmente como badajo de campana. Estas son las raíces aéreas de las Aroídeas y Ciclantes epífitas, e igual a las lianas envolventes, están provistas de aguijones, o tubérculos. Cuando descienden arrojan raicillas que alcanzan el suelo, aferrándose a él.

EPIFITOS Y PARASITOS

Esto nos trae a considerar los epífitos y parásitos que se alojan en las bifurcaciones y ramas de los árboles, a veces con tanta abundancia que su follaje y el de las lianas ocultan completamente las hojas de los árboles. El **Arum maculatum** común en nuestros setos pueden dar una idea del aspecto de las Aroídeas, pero las hojas son muy grandes, a veces fantásticamente dentadas o perforadas, y en ciertos casos, manchadas de púrpura en la parte inferior; pero varias especies tienen hojas lanceoladas, de manera de parecerse a ciertos helechos que crecen en árboles, algo parecidos a nuestro helecho Lengua de ciervo. Los Ciclantes crecen, como las Aroídeas en enormes penachos o con suculentos tallos rastreros, pero a veces tienen hojas anchas bífidas o en forma de abanico. Junto a ellas hay multitud de Bromelias, que comprenden varias especies de **Tillandsia,** con cuyo aspecto ya nos hemos familiarizado; otras plantas se parecen notablemente a los pinos, pero de proporciones gigantescas. Las bases viscosas y envainadas de sus hojas detienen el agua de la lluvia, por cuya razón las visitan las hormigas; y las antenas de estos animalitos y las espinas agudas de sus hojas, vuelve muy desagradable caer sobre una Bromelia. En los hormigueros, especialmente en los de comején o termita —masas globosas o informes adheridas a los árboles —crecen suculentos pi-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO AREA HISTÓRICA

mientos (Peperomias) y unas pocas **Gesneriads.** Las orquídeas son mucho más escasas y sus flores, menos vistosas en la hoya Amazónica que en otras regiones de clima igual. Ellas parecen evitar los árboles de jugos pungentes o resinosos, tales como las Clusiádeas, las Amírideas, las artocárpeas, etc., que abundan en la hoya Amazónica. Los lorantos o muérdagos, hasta donde yo he visto, rechazan crecer en tales árboles, lo cual es explicable no solamente por sus raíces que trepan a la corteza, sino que penetran a la madera y extraen el alimento. Muchos de ellos se parecen al muérdago común por sus flores modestas, cuya modestia se compensa con su exquisito perfume; pero otras tienen flores vistosas tubulares, de color escarlata o amarillo, y de varias pulgadas de largo. También helechos de muchas especies —varios de ellos, tan delicados en su tejido y tan finamente divididos que son las plantas más graciosas y ligeras; otros rígidos y simples de diseño— entran en el catálogo de epífitos; el cual se cierra con musgos, líquenes y unos pocos hongos aquerenciados en cortezas y hojas.

VARIAS FORMAS DE HOJAS

Se me objetará el que yo he descrito solamente el esqueleto de la vegetación arborescente, y que el follaje y las flores que adornan aquellos árboles maravillosos parecen haber sido olvidados. En realidad, los parásitos que hemos considerado y las lianas no solamente ocultan las hojas de los árboles, sino también las ramas, las cuales, al ser examinadas, resultan ser excesivamente regulares y geométricas, dando lugar a una simetría de diseño que puede apreciarse solamente cuando los árboles descuellan entre sus vecinos, tal como en las ceibas cuya copa se parece a una cúpula, y en algunos árboles almizcleros. Al mirar a los arcos frondosos que unen el espacio comprendido entre los troncos sólidos, proyectándose en la bóveda celeste, la primera impresión es que las hojas son mucho más pequeñas de lo que son en realidad, debido a que se subestima la altura en que se encuentran. Al contrario, la primera impresión que produce el follaje del tipo de la Mimosa, en la cumbre de un árbol, da lugar a exagerar la altura de ésta. Pero cuando el follaje puede apreciarse de

cerca, como en las orillas de los ríos o a lo largo de un sendero, la impresión general para un observador casual será de que las hojas son macizas y brillantes, mezcladas con penachos de las palmeras; mientras que los botánicos se dejarán impresionar por la diversidad de formas hasta el punto de que es difícil que crezcan dos árboles de la misma especie, uno al lado del otro. Y sin embargo, los tipos de follaje son muy pocos, volviendo muy monótono al conjunto; porque las hojas de una gran cantidad de árboles amazónicos son de bordes ovados, lanceolados, lisos e íntegros. El tipo Laurel —hojas lanceoladas, enteras, brillantes, con unas pocas venas agudas que se anastomosan dentro del borde, pudiendo citar como ejemplo nuestra Sweet Bay— abunda en el valle del Amazonas, y nó solamente incluye las hojas de los verdaderos laureles, y de las especies dispersas de otros órdenes, sino también los folíolos de muchas hojas pinadas. Ha sido muy raro para mí ver una hoja muy dividida o una corteza muy surcada; hojas bien cortadas, ribeteadas o sinuosas, tales como nuestras malvas, espinos blancos, arces, fresnos, etc. Unos pocos árboles, generalmente de tamaño modesto, tales como los papaws y Cecropias, tienen enormes hojas, bien recortadas. Otras, como nuestro regoldo, tienen varios folíolos (cinco, seis o nueve) que brotan de la cima de un tallo (foot-stalk) . . . . . ; y éstos son varios de los árboles más nobles de la selva — ceibas (baobab, erioodendron, ochroma), el Tecoma, etc. Los folíolos están reducidos a tres en el árbol del caucho (Siphonia), los nogales **Souari** (Caryocar), y en multitud de lianas papilionáceas y bignoniáceas. Las hojas lobuladas o perforadas o los folíolos son menos raras entre las lianas, especialmente las herbáceas; así ellas existen en muchas calabazas, pasionarias y en algunos géneros de **sapindáceas** (Cardiospermum, serjania). Además, hay las hojas pinadas, iguales a las de nuestro nogal, serbal, fresno; las poseen una gran cantidad de la extensa familia de las leguminosas, los terebintos, las simarrubas, etc., y las hojas bipinadas de varios géneros del sub-orden de las Mimosas, con las cuales no sostiene comparación la vegetación arborescente de nuestros climas septentrionales. Algunos géneros de leguminosas tienen los folíolos reducidos a un solo par, de manera que se parecen a hojas gemelas;

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

tales como los enormes árboles llamados **Yutahí** (Hymeneae, Peltogyne) que producen el copal brasilero; y en varios géneros (tales como la **Bauhinia** entre los árboles, y la **Schnella** entre las lianas) las hojas gemelas están verdaderamente unidas en una parte de su extensión, de manera de formar una hoja hendida, semejante al casco de un buey. Por esta razón los portugueses la llaman **Unha de boy.**

Uno de los tipos más notables de follaje es el de las melastomáceas —un orden muy abundante en especies e individuos, que forman una buena parte de la vegetación inferior de toda selva, tanto recientes como antiguas, pero que nunca llegan a ser árboles altos. Estas tienen hojas opuestas —frecuentemente de tamaño considerable, vellosas y tiesas— atravesadas por tres, cinco o siete surcos, que están unidos por venas transversales, paralelas y muy próximas, dándoles una apariencia neta y geométrica. Sus afines, los mirtos —en algunos casos igualmente abundantes— tienen aspecto muy diferente, por sus hojas brillantes, más pequeñas y exentas de canales, surcadas de surcos transparentes. Pueden reconocerse fácilmente porque se parecen a los mirtos europeos.

Hay un tipo de árboles en la hoya amazónica —escasamente representado en Pará— de tallos bastante sencillos y que sólo emiten unas pocas ramas en forma de bastón o vara; éstas son desnudas, excepto en la extremidad donde exhiben un manojo de hojas, muchas veces tan grandes que a cierta distancia pueden confundirse con las de la palmera. En tiempo oportuno brotan flores del tronco desnudo o de las ramas, generalmente en racimos, y muchas veces notables por su tamaño y belleza, como en la **Gustavia fastuosa,** que tiene las hojas grandes análogas a las rosas, hasta de 7 pulgadas de diámetro. Algunas de las más hermosas melastomáceas (**Bellucia, Henriettea**) pertenecen a este tipo.

En el follaje pueden observarse todos los matices del verde, siendo el verde más obscuro el de las hojas lustrosas de las gutíferas y los folíolos opacos de las Ingas. No hay tintes otoñales en el Amazonas, porque a pesar de que algunas hojas se vuelven rojizas u obscuras con el tiempo, el cambio está muy lejos de ser simultáneo en todas las hojas del mismo árbol, y muchas veces está oculto completamente por el crecimiento de nuevas hojas. Pero la falta de aquel

adorno periódico de nuestros bosques septentrionales está compensado por los matices que adopta el verde de las hojas tiernas en el punto de nacimiento, en contraste con el verde obscuro del resto del árbol.

Muchas hojas son grises en el reverso, como las Cecropias (o Imba-úbas, como las llaman los indios), y algunas están revestidas en el reverso de un matiz lustroso —plateado, cobrizo o bronceado— especialmente notorio en varios laureles y crisobalanos. Cuando mi canoa vogaba perezosamente bajo un sol calcinante, sin una brisa que se agitara, varias veces he exclamado al ver el borde infinito de la selva: "Qué mansa y monótona; nunca he visto una masa de follaje de tan monótona semejanza". Pero, de repente, la brisa descubría los reversos de las hojas y parecía despertar el espectáculo a la vida y a la belleza.

LAS FLORES DE LAS SELVAS TROPICALES

Y ahora unas palabras sobre las flores. Si un naturalista pudiese combinar en una sola descripción todas las flores vistosas, las mariposas y las aves que ha observado en cualquiera parte de la hoya amazónica, durante un año entero, produciría sin duda el cuadro más fascinador. Pero los lectores se equivocarían si supusieran que siquiera una décima parte de tan bellas cosas aparece conjuntamente o en el espacio de un solo día. Mucho depende de ver un sitio particular exactamente cuando las mejores plantas, insectos o aves se encuentran en profusión, y el efecto se modifica más según el gusto del observador. Para el naturalista, la simple vista de un objeto nuevo y extraño adquiere una belleza convencional, independiente de toda consideración estética. En cuanto a mí, debo confesar que, aunque soy un apasionado admirador de la belleza de forma y de color, y tengo un gusto sensual por los olores exquisitos, recuerdo con el mayor placer todas las escenas que me causaban novedad. Pero estamos otra vez perdiendo de vista a las flores y, a decir verdad, las flores de los árboles amazónicos son a veces tan modestas, sea por su pequeñez, sea por el color verde que se asemeja al de las hojas, que nadie, si no es un botánico, las distinguiría. Indudablemente, hay muchas excepciones; pero fué solamente algunos años des-

pués de mi partida de Pará, introduciéndome en la margen derecha del Amazonas, cuando pude comprobar mi idea preconcebida de los árboles altísimos cargados de las flores más hermosas. En Pará, las leguminosas y las bignoniáceas, tanto como flores o como lianas, sobrepasan a los otros órdenes por la abundancia y belleza de sus flores. Entre las primeras, las altas Casias y el Esclerolobium están coronados por una profusión de flores doradas; pero mucho más elegantes son las flores de las **Bauhinias,** de un blanco muy puro, que se combinan muy bien con sus hojas hendidas. En el segundo orden (bignoniáceas), las altas **Tecomas** son, al llegar a sazón, una masa de púrpura o amarillo, por la abundancia de florecillas semejantes a las digitales, a veces sin mezcla de hojas. Las Clusias y otras gutíferas, con sus flores de un blanco vistoso y sus hojas lustrosas y rígidas, atraen la atención del botánico desde el primer momento. Algunas tiliáceas (Molliae, sp.) están tachonadas de grandes flores estrelladas, tan sorprendentes a su manera, como las estrellas chillonas de la pasionaria que relucen entre la cortina de lianas que bordea los ríos. Mucho más notables para los botánicos son las flores fragantes, opacas de la familia de las anonáceas; las flores grandes, blancas o rosadas, de las Lecythids o miónulos, notables por sus estambres que nacen en un receptáculo encapuchado en el centro de la flor; y las flores de las bombáceas (Eriodendron, Bombax, etc.), con sus sépalos alargados y sus pétalos que llegan casi a un pie de largo, más allá de los cuales cuelgan los estambres rosados y enhebrados. Muchos mirtos y melastomiáceas llevan una profusión de flores blancas, nó de igual belleza a las de nuestro espino blanco, pero produciendo el mismo efecto. Son notables por la simultaneidad y prontitud con que brotan las flores, pero se marchitan con la misma prontitud. Al mirarlas en las selvas de reciente crecimiento, muy por la mañana, pueden parecer tachonadas de manchas blancas —las corolas florales de los mirtos y las melastomiáceas— donde todo fue de un verde uniforme el día anterior; y uno o dos días más tarde las manchas pueden tomar el color de lo marchito. Entre todas las familias de plantas —con la excepción quizás de las leguminosas— las rubiáceas parecen ocupar el primer lugar en la hoya amazónica, desde las costas del Atlántico hasta los picos de los Andes. Pueden reconocerse

fácilmente por sus hojas enteramente opuestas con estípulas interpuestas, y por sus flores tubulares. Estas últimas son a veces de belleza extraordinaria, y unidas a la gran importancia que tienen para el hombre los productos de muchas rubiáceas (¿de dónde sacamos estimulantes tan preciosos como el café y la quinina?), se vuelven estas plantas extraordinariamente interesantes para el viajero. En nuestra flora no tenemos nada comparable a las grandes flores tubulares de algunas **Posoqueriae** y **Randiae;** pero el aspecto general de las flores de muchas especies no está mal imitado por la lila europea; otras son extraordinariamente parecidas a la madreselva; y las pequeñas especies de **Lonicera** tienen casi una exacta analogía con las rubiáceas. Nuestro ligustro representa tan bien a las **Psychotriae,** que, junto a las melastomiáceas, abundan en todas partes como vegetación inferior.

Un botánico inglés echa de menos en las selvas amazónicas la mayor parte de las formas familiares de su tierra natal; no vé abetos ni tejos; apenos unos solitarios sauces; no hay brezos, rosas, crucíferas, umbelíferas, etc.; pero tropieza con los parientes de viejos conocidos en una vestidura completamente inesperada. Por ejemplo, las violetas crecen hasta ser verdaderos árboles, pero con flores pequeñas; pero sus similares, las **Vochysiads,** además de ser árboles venerables, tienen flores de bellos colores y agradable perfume. Las milkworts polígalas, cuyas flores tienen una inconfundible semejanza con la **Polygala vulgaris** de nuestros cotos de caza, están apenas representados por unas pocas hierbas diminutas; pero lo están mucho más abundantemente por los woody twiners (Securidaca, etc.), que trepan hasta las copas de los árboles más altos, y cuando descienden exhiben guirnaldas de púrpura o flores blancas.

Aunque aquí he procurado agrupar los tipos más vistosos de flores, debo repetir lo que dije más arriba; es decir, que la gran masa de árboles de la selva, así como muchas lianas, arrojan flores modestas: los órdenes de los laureles y las terebintáceas; otros, como los Chrysobalans, muy numerosos en toda la hoya amazónica, apenas tienen un ejemplar de flores grandes y de vivos colores.

FRUTOS CURIOSOS

Los frutos notables por su tamaño, belleza o extravagancia, son tal vez más frecuentes que las flores hermosas. Las grandes vainas de las Ingas han sido descritas más arriba; otras leguminosas llevan vainas igualmente grandes; a veces contienen habas tan grandes como la palma de la mano. Las vainas de las bignoniáceas están llenas de semillas aplanadas y apretujadas, bordeadas por una ala delicada y transparente, de una pulgada o más de grueso. Frutos pesados y globosos, como la bala de un cañón, parecen no convenir a las ramas flacas de la humilde **Cuyeira** (**Crescentia Cuyete**); pero son mucho menos peligrosos que cuando cuelgan de la **Castanheira** (Bertholletia): al caer del árbol se entierran, y podrían perfectamente destrozar el cráneo de un incauto bípedo o cuadrúpedo que se interceptara. La Bertholletia tiene una cáscara muy leñosa, sin ninguna abertura natural, de manera que las semillas se escapan solamente cuando se pudre el fruto; aunque los roedores, como las agoutis y pacas, y los monos fuerzan la entrada cuando el fruto principia a decaer. Los frutos del género afín Lecythis tienen, sin embargo, una tapa curiosa que viene a limpiar la cápsula cuando está madura, permitiendo la rápida dispersión de las semillas; por esto, los indios las llaman **Macacarecuya** o Monkey-cups (copas del mono). Tenemos, más o menos, el mismo caso en pequeña escala, en las cápsulas de nuestras pamplinas. Los frutos de muchas **Malpigniáceas, Poligonáceas,** etc., tienen flancos rojos, de manera que a la distancia se parecen a flores. Pero el más extraordinario caso de frutos semejantes a flores lo presentan las ceibas, que revientan a manera de estrella, descubriendo el algodón hermoso que forma una sola masa; de manera que a cierta distancia se parecen a rosas o dalias. Muchos de los antiguos misioneros describieron esta clase de algodón como el producto de una flor; nosotros hemos visto más arriba que las flores de esta tribu son suficientemente grandes y conspícuas. Muchas apocináceas y asclepiádeas tienen vainas largas en forma de rueca, que revientan sólo por un lado y dan salida a las semillas corrugadas, a cada una de las cuales se pega un poco de algodón . . . . . Los mirtos y las melastomáceas

son a veces objetos conspícuos por sus frutos: bayas amarillas, rojas o negras, que varían, según sus especies, desde el tamaño de la grosella hasta el de pequeñas manzanas. . . .

LAS PALMAS Y OTRAS ENDOGENAS

Casi todo lo que precede se refiere exclusivamente a las plantas exógenas, pero toda descripción de la vegetación amazónica sería incompleta si no tomara en cuenta a las palmeras, cuyas inmensas hojas son a veces tan grandes como los árboles pequeños. Las hojas pinadas del **Jupatí** (**Raphia taedigera**) y del **Inajá** (**Maximiliana regia**), y las del **Miritá** (Mauricias), etc., son apenas menos voluminosas que las que hemos visto en Caripí. Pero más asombroso que su tamaño son sus formas bellas y sus grandes variedades, cualidades que pueden apreciarse sólo a través de una larga familiaridad con ellas. Las flores de las palmas son, en verdad, relativamente pequeñas, y siendo generalmente de un color amarillo pálido, son conspícuas sólo cuando están agrupadas alrededor de las grandes espádices de las especies más altas; pero en su olor exquisito, no van a la zaga de ninguna otra flor. En muchos casos, el olor se parece al de la reseda, pero creo que un acre de esa cizaña favorita no exhala tanto perfume como un simple espádice de la palmera **Caraná** del Río Negro. Las flores de la palmera **Sangapilla** de los Andes peruanos, conservan su olor durante meses, aun cuando ya estén secas; por esta razón, las jóvenes indias las llevan en su cabeza, las ponen en sus lechos y adornan los altares de sus santos preferidos.

En algunos lugares, las hojas herbosas y lanceoladas, suspendidas de ramas muy delgadas de bambú se mezclan con los árboles exógenos y las frondas de las palmeras; aunque, después de haber visto los sotos de nobles bambús de los valles andinos, los bambús pequeños, intrincados y poco elegantes de Pará, no sobresalen en una colección.

Donde el suelo es algo seco y alto, como en la selva de Tauaú, a la cual yo he tenido en cuenta durante este resumen, la vegetación del suelo comprende pocas endógenas herbáceas grandes; pero en las llanuras bajas y húmedas, las **Scitamineae** y Musáceas dan colorido a la escena con su abundancia. Allí se congregan las Helicóneas, que

se parecen tanto a las Musáceas; varias especies de Maranta, Alpinia, Talía, etc., todas las cuales tienen un follaje que se parece al de las Cannáceas, que ahora tanto se cultivan en nuestros jardines; dos o tres especies de Costos, semejantes a gigantescas pasajeras, etc. Una prueba segura de que un rincón de la selva no es de vegetación compacta de **Selaginella Parkeri.**

No debemos omitir de mencionar las raíces que se arrastran y cruzan por todas partes en el suelo, o se elevan formando contrafuertes, arcos o nudos, por los cuales hay que trepar; tampoco debemos omitir los troncos inmensos, podridos o tufosos —cadáveres de los gigantes caídos de la selva— parcialmente cubiertos de musgos, helechos y lianas. A veces un tronco caído parece estar completo, porque hasta la corteza está íntegra, y sin embargo, ya ha sido excavado por la voraz termita, de manera que estalla cuando se pone el pié encima del mismo, probablemente derribando al viajero y no pocas veces, turbando el reposo de la culebra o de la rana que habían buscado guarida en su interior.

VALLES DE HELECHOS

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN GENERAL

Al atravesar las selvas de Tauaú, aquí y allá tropezábamos inesperadamente con una quebrada, pedregosa a los lados, pantanosa en el fondo, y en ciertos lugares desembocando en un valle; pero sin ninguna corriente de agua. Estas quebradas eran perfectos jardines de helechos. En los declives pedregosos crecían altos árboles exógenos, con una vegetación inferior de varias especies de adiantos (culantrillos) y Lindsaea. En el fondo había un soto de palmeras, principalmente de dos especies, la mencionada Asaí y la Paxiuba (**Iriartea Exorrhiza**). La última tiene su tronco apoyado, no en un trípode de raíces sobresalientes (los radios de un paraguas entreabiertos pueden dar una buena idea de ellas) suponiendo que unos pocos radios adicionales están insertos entre la circunferencia y el eje. Cada raíz o radio es un cilindro rígido, de unas dos pulgadas de diámetro, tan llena de abrojos o púas que muy bien puede servir de raspador. Las hojas son más cortas que en muchas palmeras, y tienen un gracioso rizo hacia abajo; y los folíolos se ensanchan gradualmente hacia la extremidad,

donde ellas son oblicuamente truncadas y dentadas. Los frutos amarillos cuelgan en grandes racimos tentadores, como dátiles, pero son demasiado amargos al masticarlos: rara excepción entre las palmeras. Entremezcladas con las palmeras crecen nobles helechos, especies de Lastraea, Litobrochia, Meniscos, Gymnopteris, Alsophila, etc. De las cuatro Alsophila vistas allí, dos eran resueltamente arborescentes, teniendo troncos cortos; mostrando, de esta manera, que cerca de la línea equinoccial, los árboles-helechos descienden casi hasta el nivel del mar. En los troncos de las palmeras mismas crecían muchas especies de asplenios y acrósticos; y también de Pleopeltis, Campyloneuron, etc., cuyos rizomas escamosos se arrastraban hasta una altura de 12 o 15 pies, arrojando a intervalos frondas lanceoladas provistas de masas convexas de frutos (sori) que se parecían a dobles hileras de botones; mientras que sobre las palmeras y los helechos se arrastraban los tallos fibrosos de varias Hymenophylla y Trichomanes, cuyas frondas delicadas y transparentes cambiaban de un color verde claro hasta un obscuro rosado. Entre las palmas se asentaban frimemente dos o tres especies de Nephrolepis de frondas largas. Yo he visto en los Andes valles de helechos muy pintorescos, con la añadidura de rocas y cataratas cubiertas de musgos; pero pienso que no he visto en ninguna parte más numerosas especies creciendo juntas, dentro de un espacio pequeño, que en estos pantanos de palmeras de Tauaú.

Otros valles de suelo húmedo (pero no pantanoso), que despedían un olor desagradable, estaban ocupados principalmente por el Caraná (**Mauritia aculeata**), de palmas en forma de abanico con tallos punzantes; pero no había absolutamente helechos. Aunque nos encontrábamos en toda la estación seca, rara vez pasaba un día sin llover: generalmente una tormenta de truenos, después de que el sol había pasado el meridiano. No llovía frecuentemente por la noche, pero una vez tuvimos tormenta que duró varias horas. Las explosiones eran seguidas de un largo eco, y un rayo fué tan fuerte que creí había caído sobre la casa misma, porque ésta se conmovió hasta sus cimientos. No había pasado así, pero cuando me levanté ví un cocotero, a pocos pasos de la casa, desprovisto de su copa, que yacía por el suelo. Esta lluvia atraía a multitud de ranas y sapos; y al pasear al día siguiente por la selva, después de la salida

del sol, tropezamos con una rana tan grande que casi igualaba la cabeza de un hombre. La rana se daba tranquilamente un baño de asiento en uno de los estanques del camino. Hasta ese momento yo no sabía nada de la existencia de tan enormes batracios. King, un robusto muchacho de más de seis pies y de proporciones notables, tomó una piedra enorme y la lanzó contra el incauto bañista. Este pareció al principio sorprendido por el insulto, pero después de unos momentos de reflexión, se enderezó y se marchó gravemente como si nada hubiera pasado.

. . . . . .

PRODUCTOS VEGETALES DE PARA

No debería partir de Pará sin decir unas pocas palabras acerca de los productos que están incluídos en el consumo y comercio de aquel puerto. Una descripción completa de su importancia económica y medicinal exigiría un volumen especial; y como muchos de ellos, por ejemplo, la zarzaparrilla, se recogen en el interior del país, siendo llevados a Pará solamente para embarcarlos con dirección a Europa o Norteamérica, me propongo mencionarlos, a medida que tropiezo con ellos en el curso de esta narración. . . .

Uno de los árboles que más llamó mi atención fué la Maceranduba o árbol de la leche; llamado así por la abundancia de líquido blanco que producía y que podía tomarse. Yo ví varios de estos árboles en Tauaú; ensayé la leche, tanto sola como con café. La leche corre lentamente de la corteza herida; su espesor es igual al de una crema, y su sabor es pastoso y agradable. Durante semanas mantiene su fluidez, pero adquiere un olor desagradable. Es extremamente viscoso, y muy difícilmente se borra de las manos o de cualquier objeto que toca. Esta propiedad hace del líquido un magnífico substituto de la goma, pero es un producto algo impropio para la dieta, y han resultado serios casos de constipación cuando han tomado excesivamente la leche. Cuando está seca, se parece completamente a la gutapercha, y estoy seguro que puede tener el mismo empleo que ésta.

Casi todas las regiones de la América ecuatorial tienen sus árboles de leche. El árbol de la leche de Venezue-

la, famoso por las investigaciones de Humboldt, Bonpland y Boussingault, es un artocarpio, del género Brosimum; pero el de Pará es un sapotad, de grandes hojas blancas en la parte inferior, de venas paralelas y de bayas comestibles, como la mayor parte de los árboles de la misma tribu. Más tarde encontré dos especies que llevaban el mismo nombre nativo, en el Casiquiari y en Río Negro superior. La leche, sin embargo, ya no podía tomarse, pero tenía las mismas excelentes propiedades de goma como el árbol de Pará. Una hamaca que compré para el Museo de los jardines reales de Kew, tenía hermosos adornos de plumas de aves, todas pegadas con la leche de la Maceranduba. Recogí flores y frutos de ambas especies, que resultaron ser especies de Mimusops, y por consiguiente congénere del árbol de Tobago, y probablemente también de la Balata de Demerara.

Todas las especies que yo pude conocer tienen una madera granulosa, pesada y roja, muy estimada por su duración. He visto un madero perfectamente cuadrangular, de 60 pies de largo, traído del Casiquiari, y transformado en San Carlos, en quilla de una chalupa. La fragata brasilera **Imperatriz,** construída en Pará en 1823, principalmente de Macendaruba, se encontraba perfectamente buena en 1849.

En Pará ví la manera de recoger la brea blanca nativa (Breo branco), que se usa ahí y en todo el Amazonas, para calafatear las junturas. Es producida por varias especies del género Icica —árboles que se parecen mucho al Sumac— y principalmente por uno que tiene mucha demanda para mástiles, por su tallo recto y limpio. Cuando se hiere la corteza de una Icica, corre lentamente una leche blanca que se coagula debajo de la herida, la cual no se cierra pronto, como en otros árboles de leche, sino que sigue destilando durante meses y también años. Cuando los indios tropiezan con estos árboles en la selva, los hieren con sus tercados, de manera que al regresar por el mismo sitio después de algún tiempo, encuentran ya una buena cantidad de resina. Breo branco es traído al mercado, sea en su estado crudo, empacado en canastos forrados de hojas (entonces es llamado breo virgem); sea en cilindros gruesos, habiendo recibido esta forma en moldes. Es blanquecino, fofo y exhala un olor muy agradable. Cuando es derretido y extendido sobre una plancha, se seca rápidamente, y a menos que se lo mezcle con una buena cantidad de grasa,

se quiebra. Pero, si se ha tomado esta precaución, se adhiere tenazmente, y aleja al agua mucho mejor que la brea negra, que se obtiene de un árbol clusiáceo.

Icica es el nombre nativo de la brea, en general; la brea blanca es llamada por los indios Icicaritari, para distinguirla de la Yutahí-icica o copal, que se produce en los árboles llamados Yutahí (Hymenaea y Peltogyne). El copal destila por incisiones o golpes en la corteza, y pronto se congela en una masa amarillenta o vinosa, que se parece algo al ámbar. Las vainas contienen generalmente pepas de brea, y se encuentran trozos informes al pié de los árboles o dentro de la tierra. En Venezuela se llama Anime, donde recibe muchos usos: es el mejor cemento para pegar la vajilla rota; en casos de catarro y asma, se administra una emulsión de brea con água y azúcar; en las iglesias se la quema en lugar de incienso, siendo su olor muy parecido a éste. Con este último objeto, se venden en Venezuela y Perú las legumes polvoreadas, en forma de pastillas.

(Continuará)

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

BOLETIN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

●

Director:

Lcdo. JAIME BARRERA B.

Jefe de intercambio universitario:

Sr. Dn. ALFREDO CHAVES

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Vida, Pasión y Muerte del Libro

Por Jorge Fernando Iturribarria

ESENCIA Y FUNCIÓN DEL LIBRO.—El libro es un adminículo de innocua apariencia, para no decir inofensiva, mas su influencia en la civilización y en la cultura alcanza efectos insospechados.

El libro modela épocas, ciclos históricos. Puede estar hecho de dinamita o de bromuro, hace bajar o subir la tensión, agita o calma, desespera o consuela. Es distracción y compañía, ángel bueno o demonio.

No es posible hablar de cultura sin hablar de libros. Su influencia permea el presente, se infiltra en él y su néctar o su veneno condicionan el porvenir. Así el «Contrato Social» de Rousseau fué la causa eficiente de la Revolución Francesa y de la Democracia Universal; de la misma manera «El Capital» de Carlos Marx, para no citar sino estos dos libros, al preconizar la lucha de clases, la abolición del capitalismo y la estructuración de la vida sobre el fenómeno económico, preparó la intensa agitación ideológica en que se debate el mundo moderno, y cuyos alcances aún no podemos prever.

«No concebimos hoy una cultura sin libros —afirma Gustavo Pittaluga—. En efecto, no existe. Por fuera de los libros hay una pre-cultura, un estado pre-histórico de la cultura; nunca ya una cultura verdadera. Cultura, es pues, lo que sabemos del pensar y del sentir de la humanidad a través de la historia y de nuestro tiempo».

En consecuencia, no se puede entender la cultura sin tradición y, por lo mismo, sin su clásico instrumento, la pa-

labra escrita: el libro. Y del mismo modo será imposible prever el futuro sin reconocer la previa función cultural del libro, es decir: sin la modelación sucesiva que va imprimiendo en las generaciones del porvenir, adscribiéndolas al eje de su órbita.

En el escaparate.—En el escaparate del librero, alojado en su vitrina, el libro nos seduce con su portada de colores, nos incita con su nombre —etiqueta de probable contenido— a que lo leamos.

El libro moderno, que una sabia psicología de editor cubre en su exterior con una portada sugestiva, nos coquetea desde su sitial. A veces, colaborando con su nombre, con su rubro, un simbolismo alegórico quiere revelarnos su formal contenido: contenido que nominalmente expresa la lucha de su autor por apoderarse de la materia informe y ordenarla hasta darle arquitectura lógica, contextura espiritual, hasta hacerlo un ser animado, viviente, producto de la conciencia que abstrae cualidades, las relaciona y las sintetiza. Es el testimonio fehaciente de ese propósito de unidad y coherencia que funde en un mundo de realidades únicas los campos en que se divide la vida espectacular: el mundo externo de la naturaleza y el mundo interno del espíritu.

Allí en sus páginas está el campo de batalla de las ideas, del pensamiento en su afán de captar la esencia, el alma de las cosas; con la huella de la victoria y de la derrota, casi siempre de victorias y derrotas parciales, pues la verdad escurridiza, fugaz es una Diana Cazadora, esquiva, que no gusta de mostrársenos desnuda.

¿Qué podría ver de ella, desde un ángulo de enfoque de la realidad, qué podría captar la retentiva de la ciencia o del arte? A lo mejor vieron solamente un miraje, un señuelo de realidad, realidad deshumanizada o realidad que no pudo trasponer sino el mundo inmanente, que no se trascendentaliza; realidad enervada en el mundo puramente sensual de la impresión, o realidad que se desrealiza y se agita en el paisaje ideal de mareas y brumas.

El libro, si es sincero, es siempre un testimonio de esta perdurable tragedia que acabará en la consumación de los siglos; es decir, cuando el pensamiento humano se extinga, pues el tiempo es una abstracción, y su existencia está fatalmente condicionada al pensamiento.

EL TRANSEUNTE DESDE EL LIBRO.—Así como el libro es, desde la vitrina comercial, visto por el transeunte, por el hombre de la calle, a su vez el transeunte es visto por el libro. Las jerarquías espirituales del hombre quedan así seleccionadas por el libro, que se convierte en el juez estimador de todas las variedades de la fauna humana que transita por el planeta.

Dice Ortega y Gasset, y así es en efecto, que al hombre se le conoce mejor por su sentido de elección, por sus preferencias. De esta manera, en un sabroso ensayo sobre el amor, el filósofo español señala su fisonomía psicológica a través de la erótica. Parangonando diré que, así como el hombre se confiesa auténticamente en sus inclinaciones amorosas —mejor que en el gesto y la actitud, en los que siempre es un mimetista—, del mismo modo es en la elección del libro en donde radica la función de su tónica espiritualidad. Sólo que como todos los hombres aman o son amados y no todos leen, es obvio admitir que la prueba de la elección en el amor gana en eficacia generalizadora a la prueba electiva del libro; y al decir del libro, en él se contiene su autor, que es, como si dijéramos, el libro mismo.

Así el libro puede clasificar al hombre. Muchos transeuntes pasan y miran de soslayo, y sólo por costumbre, el aparador, sin reparar en su contenido. Su fugaz visión les dice que allí nada hay que pueda repercutir en su espíritu. Pasan de largo. Estos hombres son ajenos a toda curiosidad ontológica en el sentido de buscar los reflejos de la realidad en el espejo transformista del pensamiento, son almas sin inquietudes espirituales que se quedan detenidas en la simple telurícidad de los fenómenos, en su simplicidad o en su más grosera realidad. Su mundo intrascendente sólo gira en una mezquina órbita de la vulgaridad cotidiana. El libro hace un guiño de desprecio a estos hombres sin afán de sumergirse en sus aguas y buscarlas hasta encontrar los exóticos especímenes de su fauna submarina.

Otros pasan, se detienen, y entre la variedad de carátulas y portadas —estaciones que nos prometen viajes de aventura, peripecias de disímbola naturaleza— posan su mirada sobre las novelas. El libro está clasificando ya una preferencia: el espectador es un aficionado al género épico; el otro se para de un golpe y su mirada proyéctase sobre el rubro de un libro de versos: he aquí, quizás, un poeta en

potencia que no llegó a cristalizar, que no pudo expresar un mundo de lirismo y de fantasía que le aturde; una víctima de lo inefable, un hombre en querella constante con la materia latente del mundo, que siente el lacerante despecho de no haber podido envolverlo en una forma espiritual. He allí su tragedia, y como de ella no se conforma, resígnase a pensar sus propias y malogradas intuiciones a través del alma de un poeta que se realizó, que supo descorrer el sutil velo que obtura la visión del mundo como fantasía y representación.

Aquel que ahora se acerca y se cala los anteojos está obsedido por la Filosofía. Ha leído innúmeros ensayos sobre el modo de concebir el Universo. Ha creído que, unos y otros, son peldaños sucesivos y ascendentes que conducen a la cima. Pero con cierta decepción ha descubierto, cuando ya sus sienes se orlan de blanco, que no ha hecho otra cosa que subir y bajar escalones, y que su pretendida posición de altura sigue siendo equidistante. No obstante, su decepción no es óbice para que desista y, puesto en el camino de la verdad, quiere llegar a ella, a despecho de su madurez o, inclusive, de su ancianidad. A veces está con los agnósticos y piensa que la verdad es inasequible al hombre. Entonces se abre un paréntesis en su vida y pasa de largo por los escaparates de libros, sin poder disimular un gesto de rencor. Pero, lector u observador impenitente de la vida, pronto le atormenta con urgencias mayores la inquietante pregunta: ¿Qué somos y a dónde vamos? Cree atisbar de nuevo la posibilidad de una verdad, se reconcilia con los libros y vuelve otra vez a buscar. El libro le da una bienvenida cordial. «Llévame contigo —le dice—; seré la esencia, el combustible que inflame tu ansiedad de saber en las noches insomnes de tu requisitoria a la vida, y si la flama te consume, no te importe, pues entonces habrá llegado el momento en que la vida, que era interrogación, se convierta en una cruz erguida sobre el pedestal de una lápida».

Hay también el lector frívolo, que busca en el libro un medio más o menos erudito de quemar el tiempo; el aficionado a la pornografía o el romántico, buenos o malos amantes, coleccionistas de éxitos o fracasos amorosos, discípulos del Arcipreste de Hita o del dulce Gustavo Adolfo. Quién busca en los versos de Fray Luis de León «La escondida senda», o en la lírica de San Juan de la Cruz y en «Las

Moradas» de Santa Teresa el rapto místico que le ayude en su fuga hacia el transmundo de lo divino. Quizás se acerca también el que hurga en la demonología de la magia negra el espiritual contubernio con Satanás, para conocer y practicar los secretos de un pacto demoníaco de incubos y súcubos.

Siempre el libro frente a la demanda de los ojos ávidos que se prometen viajes de inmersión a través de mundos disímbolos, va clasificando vocaciones y temperamentos, analizando psicologías. El secreto del poder seductor del libro no radica precisamente en el mundo que ofrece, sino en el transmundo que promete o sugiere. Todas nuestras apetencias se conjugan en este panorama de las librerías. En esto coinciden el aparador de libros y el de juguetes, pues, en el fondo, nuestras apetencias de adultos se parecen a las de los niños. El hombre juega con la tragedia consumada que es siempre un libro, como antes, de niño, jugó con la tragedia en potencia que es todo juguete.

PROCESO DE ACLIMATACIÓN DEL LIBRO EN LA INTIMIDAD DEL LECTOR.—El primer contacto entre el lector y el libro, cuando lo hemos adquirido, es el de su apertura. En «angello cum libelo», como dice Fray Kempys —en un rincón, con un libro— el presunto lector se retrae, ocupa una posición cómoda, sabrosamente arrellanado, y empieza su «apertura». Hoja por hoja, con la navajilla, lo va desfoliando. Nos invade la misma curiosidad del nauta del Renacimiento que toca tierras nuevas; el mismo afán del que levanta la tapa del regalo recién recibido y coquetonamente envuelto; el propio espíritu del niño que hurga, una por una, las piezas del juguete mecánico. Esos grupos de hojas que forman el pliego son como capullos de rosa que se abren a la vida.

Otros lectores menos artistas, renuncian a esta suave voluptuosidad de abrir por propia mano un libro y lo entregan a la cuchilla del encuadernador. Hay un poco de impericia de bibliófilo y mucho de novatada en este gesto, revelador del temperamento del lector. Como la guillotina cercena parte del margen derecho el libro, si llega, como es de suponerse, a las manos del empastador, al ser nuevamente guillotinado, perderá su línea clásica, quedará desproporcionado, encogido, alargado, padecerá de delgadez constitucional.

Hay quienes someten previamente el libro al arte renacentista del empastador, capaces de contener el apetito que nos impulsa a desflorarlo, a romper su virginidad de flor impoluta, de botón que contiene una promesa. Son de aquellos que saben aguardar la hora y el momento propicios, otorgadores de una esperada y suprema voluptuosidad. El libro, vestido con sus mejores galas, será así manjar exquisito de los sentidos, irá con más dignidad y boato al himeneo intelectual.

En algunos aspectos, los libros tienen analogía con las mujeres, ya que amar integralmente es leer en el corazón, en el pensamiento y en los sentidos femeninos, para poder capturar su misteriosa esencia. Mujeres y libros nos van entregando lentamente el secreto de su intimidad. Algunos enfermos de impaciencia viven su primera aventura amorosa con un frenesí y una desesperación que hacen suponer que fuera la última. Quieren agotar de un golpe todos sus secretos, violentando el ritmo del existir. Así hay lectores que acuden de inmediato al índice de los libros, seleccionan dos o tres rubros, y de estos capítulos exclusivamente, extraen el contenido esencial del libro, dejando intacto los demás, y frustrando su plena y absoluta posesión. La mujer y el libro se vengan de estos enfermos de inquietud, concediéndoles, apenas, los difusos contornos de su perfil.

Mujeres y libros nos decepcionan con frecuencia. Su apariencia engañosa, prometedora de excelsos paraísos, nos condena a un limbo gris, del que hay que salir precipitadamente. El interés inicial languidece, se extingue. Finalmente, los párpados se cierran, el libro cae de las manos. Otros libros, biológicamente estructurados, van acrecentando su interés, a medida que se acercan a la plenitud de sí mismos, como la simiente. Sus autores han sabido copiar la vida, y su pensamiento se realiza victorioso, después de sucesivas gradaciones, hasta rendirnos cíclicamente su fruto.

En nuestra intimidad, vibrando con la esencia de nuestro ser, el alma de los libros se parece en ocasiones al contenido musical de todo arte sonoro. La línea ascendente, descendente y siempre ondulante y sinuosa de nuestro espíritu nos hace preferir accidentalmente cierto linaje de libros, o determinados fragmentos suyos. Nuestras apetencias espirituales se tienden, como la alfombra verde que orna los bosques, a veces bajo los árboles gigantes, a veces bajo los

rosedales del huerto florido; otras, tienen el capricho o la ansiedad de las alturas y, en ocasiones, la húmeda humildad de los bajíos.

¡Infranqueable secreto de las almas!

Así hay veces en que amamos cierto linaje de música, que seguimos la fiebre sonora de un genio musical, que abstraemos de la partitura de una sinfonía la cadencia que mejor se tiende o se recuesta en nuestra alma, y amamos esos ritos con obsesión casi excluyente.

Igual ocurre con el libro. Nos obsede todo pensamiento que gire dentro del momento espiritual que estamos viviendo, como si el mundo que no es precisamente nuestro mundo se hubiera desintegrado. También ocurre que nos obseda tenazmente uno de sus capítulos. Entonces la vida se detiene y se estatiza allí. Pasan los meses, los años, y cuando volvemos al mismo libro —impenitentemente empolvado en nuestra mesa—, nos encuentra transformados, con nuevas apetencias, con la urgencia espiritual de otro método de vida o de otro tipo de conducta. Entonces, por contra, nuestra versatilidad decepciona al libro, como el amante, cuando se aleja, decepciona a la amada, porque dejó de ser el mismo. No es insólito el caso del retorno, y a veces empieza el verdadero amor, amor de hombre que vuelve a sus viejas preferencias, porque ha descubierto que éstas son su verdad, la esencia misma de su ser; amor de inquieto lector que también retorna a su verdad, la que aquel libro le ofreció y que repudió, engañado por el miraje de soñadas e imposibles aventuras.

Cuando nos hemos identificado plenamente con la esencia y el contenido de un libro; cuando creemos que cada una de sus páginas son jalones de arranque de nuestra conducta, lo instituimos en nuestro libro de cabecera, dándole el lugar de honor, como instituimos en nuestra esposa o en nuestra amada a la mujer con quien hemos sentido realizada nuestra plenitud vital.

Nuevas biblias, aquellos libros, reposada la cabeza en la almohada, condúcennos, noche a noche, de revelación en revelación, y por los dulces senderos de la ensoñación al sueño. Y así vamos viviendo de la influencia, del hechizo mágico de guías y profetas.

PUESTO DEL LIBRO ENTRE LOS OBJETOS DE NUESTRAS PREFERENCIAS.—La manifestación de nuestras afinidades elec-

tivas no concluyen, por lo que al libro se refiere, en la elección de su rubro o contenido, sino en el puesto de dignidad que damos a los libros cuando, una vez leídos, los insertamos irrevocablemente en la escala de nuestras preferencias.

Ocasiones hay en que los libros sufren en la alcoba, en la sala, en el estudio, las peripecias de los trabajos, compartiendo con ellos su suerte. Sin lugar fijo, vagan de aquí para allá, frecuentemente desplazados por otros objetos extraños. A veces, un cúmulo de cosas los aplastan y los asfixian, condicionándolos a una posición estratigráfica de indolencias. Otras, los libros ocupan su sitial decoroso en los estantes de la biblioteca. Su ordenación puede hacerse por el sistema decimal, si el lector es afecto a las clasificaciones científicas; pero en ocasiones, y esto es lo frecuente, un sentido estético de proporciones los ordena por tamaños y colores.

Existe el bibliófilo, tipo maniático, de coleccionista, que adquiere libros por el solo prurito de poseerlos y coleccionarlos. Su vanidad radica en saberse dueño de todos sus especímenes. Cuando en una conversación erudita se habla de éste o de aquel libro, el bibliófilo no desaprovecha la ocasión de cobrar a su manía los réditos acumulados e interrumpe: «¡Yo lo tengo!». Ese «tengo», denuncia su manía poseedora. Debiera decir: «¡Yo lo he leído!».

Hay otro tipo de hombre que podemos categorizar en relación con el libro: el rastacuero, el pedante. Como la presencia del libro en el hogar o en el estudio es un exponente de presunto espíritu investigador, un testimonio válido de cultura, revelador de un pasado y de un presente condicionados por el libro, de horas robadas a la disipación y al sueño, los hipócritas de la cultura, los simuladores de la ciencia tienen buen cuidado en conservar esta etiqueta de presentación, que los acreditará de inteligentes. Recordamos la anécdota del «parvenú» que se conformó con decorar sus estantes con pinturas que sólo representaban lomos de libro, apariencias de libro. Ven en el libro un motivo de decoración simplemente de circunstancias, de sentido burgués, como la pintura de naturaleza muerta que orna los muros del comedor, o el color del gobelino que cuadra con el matiz de los cristales de un ventanal. En una palabra convierten al libro en cómplice de un fraude.

EL LIBRO FRENTE AL HOMBRE.—En general todo libro, y siempre el libro de contenido dialéctico, entraña una tesis, a cuya meta aspira su autor. El papel de todo buen lector consiste, dialécticamente también, en revisar los fundamentos y el método lógico del razonamiento. El libro y su lector ocupan, pues, una posición teórica de posibles, de presuntos adversarios.

A veces esta posición alcanza las características de una muda polémica, definidos opuestamente los campos; otros, nuestra afinidad con su contenido y forma nos permiten la inmensa voluptuosidad intelectual de leer en ellos nuestro propio pensamiento, de hallar los mismos argumentos que antes nos forjamos, en una palabra: nos permite el milagro de contemplar idealmente cómo el autor va desarrollando la estructura geométrica de un edificio cuyas piezas dispersas, desordenadas, yacían en el fondo de nuestro pensamiento. Un placer estético, arquitectural, nos invade y nos recorre. Teníamos la materia, hasta quizás concebimos el plan, pero no logramos ser buenos arquitectos de nuestro propio pensamiento y he aquí que vemos cómo limpiamente, con sentido artístico de proporciones, con buen cálculo de resistencias, otro pensamiento logra estructurar sólidamente lo que en nosotros no pudo salir del terreno de la incoherencia y de la confusión. Este es uno de los casos en que la Filosofía y el Arte se confunden, dando nacimiento a un arte nuevo: el arte de filosofar. Belleza y Verdad hermanados, dan cima a este monumento.

Otras veces este placer de coincidir en líneas y proporciones de la geometría pensante, se frustra fragmentariamente, y nuestro diseño mental va anotando fallas y errores, como el esteta, también idealmente, va corrigiendo las deformidades de la línea, cuando la obra de arte no llega a cristalizar integralmente, a coincidir en todos sus aspectos con nuestro juicio estético de valor.

En ocasiones, al autor prevé nuestra posible discrepancia, como el que sabe que dejó un intersticio, un hueco sin tapar, y vuelve a la carga, polemizando con el anónimo y probable impugnador que es el lector. Son los sentidos apolíneo y dionisiaco, en que se resume toda forma viviente, toda existencia, todo afán vital; otra vez los mundos del contenido y de la forma, en lucha hacia un monismo ordenador y unificador, constituyen la trayectoria del libro, su pasión,

su fatalidad: rueca mágica en que el pensamiento se enhebra, se extiende y se recoge, como los hilos de la hilandera.

Estas posiciones del libro frente al hombre y del hombre ante el libro, se reducen, una vez desmetaforizadas, humanizadas, a la eterna requisitoria del hombre frente al hombre, de la humanidad frente a si misma, de las formas del pensamiento frente a sí propias, a su tragedia y a su destino. Y una vez reducidas a esta ecuación final, se lanzan, como dardos veloces, buscadores de blanco, después de perseguir una trayectoria de milenios, sobre el tema lacerante y eterno de nuestra ancestral pregunta frente a la vida: ¿Qué somos y hacia dónde vamos?

Pero la flecha veloz pierde su meta y sigue girando en el tiempo y en el espacio, fatalmente desorbitada como aerolito errante. Posiblemente ni «somos» ni «vamos»; quizás nuestro ser y la ruta que le suponemos son términos aparentes a que nos impulsa la aspiración teleológica innata en el hombre. Es nuestro mundo físico, material, nuestro afán de cuadriculario todo, lo que nos da la visión de un mundo sujeto a estaciones de salida y de llegada. Yo creo, con Unamuno, que en todo hombre, en su dolorosa aventura de saber, todas sus preguntas se inspiran en un solo fervor: el ansia de eternidad. Esta ansia de eternidad reclama un doble postulado previo y necesario: la existencia de Dios y su natural consecuencia, la inmortalidad del alma.

PERIPECIAS DEL LIBRO.—Una segunda revisión de nuestras afecciones selectivas del libro, lo reclasifica. Después de estas segundas o terceras instancias, el libro queda ejecutoriado para nosotros; lleva ya impresa en su fisonomía y carácter la reacción que definitivamente nos produjo.

Esta revisión nos advierte de que hay diversas clases de libros: el que se presta, el que se regala, el que se olvida.

Prestamos un libro exclusivamente por dos causas: o porque anhelamos el comentario del amigo que no lo conoce y cuya impresión adivinamos afín a la nuestra, o porque nos es solicitado. No me refiero al caso del lector de circunstancias, esporádico, casi siempre abúlico e indiferente a los valores de la cultura. A éste lo satisfacemos generalmente con una novelita, deshecho de nuestra biblioteca, pues conocemos la psicología del que lee libros prestados. Puede

ser persona honesta, incapaz de apoderarse de un alfiler ajeno, de una moral intachable, pero toda esta suma de cualidades no será obstáculo para que se quede con nuestros libros. Existe, no sé por qué raros complejos de la psicología humana, la sobreentendida interpretación de que todo libro que se presta equivale a un obsequio. No obstante, siempre el prestador espera inútilmente el libro prestado, a despecho de que puesto en el otro caso, está dispuesto a quedarse con el préstamo.

Regalar un libro es muchas veces un signo romántico, máxime si se trata de un tomo de versos y si la persona a quien se dirige nuestro obsequio es una dama que nos interesa. Casi siempre obsequiamos el libro que nos gusta, que nos interesa, que nos impresiona, porque deseamos compartir nuestra impresión con el amigo; conducirlo al mismo punto en que nos aloja. Ponemos en sus manos el néctar o el veneno que nos embriagó, para que de su esencia se embriague y viva con nosotros el mismo sueño hipnótico. Procedemos análogamente al toxicómano que comparte con otro las peripecias de una aventura extramundo, por los paraísos artificiales del opio o la morfina.

El libro vendido.—Cuando la penuria llama a nuestras puertas, a sacudirnos y despetarnos del letargo en que estamos sumidos —enseñándonos como Sancho a don Quijote los accidentados senderos del cotidiano vivir—; cuando intempestivamente nos descubrimos pobres vergonzantes, empieza la desmembración de nuestra biblioteca. Generalmente nos despojamos de las obras de lujo, ediciones monumentales compradas en abonos, que nos dejaron mal parados con el casero y a veces hasta sin zapatos. Y allá vamos a las librerías de viejo a entablar el molesto regateo. Aquella edición de papel satinado, de impecable impresión, de grabados a cinco tintas, se transmuta ignominiosamente en unas cuantas monedas, que irán pasando a tantas manos que se tienden para reclamarnos el precio de nuestro cotidiano existir.

Las librerías de viejo se nutren de estos despojos. Apenas nos resarce del atraco el recuerdo de las escapadas que antes hicimos a esas mismas librerías, y la satisfacción de una compra ventajosa, en que a otro le tocó hacer el papel de víctima. Pagamos con la misma moneda la codicia con que nos apoderamos, a poco costo, de los libros que valían

el doble. En este placer de gambusinos, de descubridores de insospechadas riquezas, como tumbas faraónicas enterradas en el polvo de los siglos, radica el atractivo insospechado de las librerías de viejo. En nuestros recorridos periódicos a los bazares, nuestras manos han tenido temblores de codicia y nuestras almas se han regocijado en el pecado.

MUERTE, TRANSFIGURACIÓN Y RESURRECCIÓN DEL LIBRO.—El libro tiene, como nosotros, un cuerpo físico y una existencia material. Está sujeto a los accidentes de la materia. Es víctima de achaques, es atacado por morbos, virus y bacterias; se desintegra en su ser corpóreo y llega el instante en que se convierte en carroña; pero no pestilente como la del hombre. Muere de infinito número de enfermedades, es objeto de agresiones y de ataques. Se agita, como toda cosa, dentro de la órbita fatal del tiempo. La ignorancia y la incomprensión se precian de ser sus lógicos rivales, pues ¿no lo es, acaso, el libro, de la ignorancia y la incomprensión? En esta batalla redentora, el libro sufre su pasión y su Calvario, el mismo estulto ¡crucifíquenlo! de la plebe procaz. Así pasó en Alejandría, centro de la biblioteca más grande, víctima de fanatismo de Omar, tío en tercer grado de Mahoma; así en la Edad Media, de igual modo pereció el libro enjuiciado por los tribunales de la Inquisición y modernamente ha ocurrido lo mismo en Alemania y Rusia. El libro ha sido llevado al tormento del fuego. En la pira ardieron el papiro egipcio y el lino del Renacimiento, y no sin angustia, sus páginas se retorcieron antes de exhalar el último aliento, consumidas por el fuego, mientras la barbarie gozó orgiásticamente, creyendo que era posible destruir el pensamiento humano. A nuestra Sor Juana Inés de la Cruz «una monja cándida», según cuenta la poetisa, le privó de su biblioteca, suponiendo que los libros son cosa del demonio, mas no pudo evitar que convirtiera en objeto viviente de estudio la espaciosa realidad que curiosamente se desplegaba ante sus ojos investigadores.

Nuestros libros, sujetos, como toda cosa, a los accidentes fatales de la perennidad, también se agostan, mueren. Lejos del ojo vigilante con que nuestro afán quiere darles eternidad, siguen el propio destino del hombre y se convierten en polvo cuando nosotros hemos ya traspuesto el misterioso umbral de la vida. La polilla, larva erudita, perfora sus cuer-

pos, abriendo en ellos canales caprichosos. El libro no tiene anticuerpos, como nosotros, y es incapaz de librar en su organismo la lucha bacteriológica que conserva y salva la vida humana del virus que la corroe. Practicados los túneles por esta fauna parásita, el libro queda a merced de todos los elementos de destrucción que el tiempo ha inventado en su lógica y sabia técnica de transformar la materia.

Pero el libro muere más de otras muertes que de la natural, derivada de su propia naturaleza física.

Cuando hemos desaparecido, los dejamos en desamparo, víctima de nuestros deudos, quienes, por una extraña profilaxis moral, quieren hacer desaparecer con ellos la huella de nuestro paso por el mundo y refugiarse en el olvido radical. Con el último libro de nuestra biblioteca muere también nuestro fantasma, sombra inquietante, productora de incómodas zozobras, como todo fantasma que se instala en la plenitud del vivir físico, que es el único vivir de muchos seres. Otras veces la biblioteca ayuda a pagar los gastos del sepelio, del equipo luctuoso, y a reanudar la forzosa vida, mientras nuestros deudos se orientan en el mundo de urgencias económicas en que empiezan a agitarse. Muchas veces, los libros constituyen problemas para el hogar que abandonamos, mas no los problemas nacidos de la interrogación que todo libro entraña, y que para nosotros ya se resolvió en una cruz, sino problemas simplemente de espacio. La escoba y el aseo continuamente se andan encontrando con estos seres indefensos, minúsculos, huérfanos de auténtica orfandad. Después de ser desplazados, como trastos inútiles, a un lugar accesorio de la casa, son echados de ella, no con la dignidad de libros, sino convertidos en papel de envoltura, en mercancía de fácil desecho.

Pues, ¿esto equivale a decir que el libro ha muerto? No; el libro no puede morir, porque a despecho de su cuerpo físico, tiene una existencia inmaterial. Este es el desquite del libro frente a la incomprensión y a la ignorancia, pues su alma se mantiene ilesa, eterna, a través de las fluctuaciones de la materia. Teóricamente no existe libro incapaz de transfiguración y de inmediata resurrección. Su espíritu, poliédrico y ubicuo, se encuentra en todas partes y, como el Ave Fénix, surge perpetuamente de sus cenizas. Como representa un valor inmortal de la cultura, su vida no puede ser perentoria ni accidental. Hijo del saber, su misión es alcanzar a

su vez la paternidad del saber futuro; no es un eslabón perdido en la cadena secular de la civilización, sino una pieza vital, funcional de su estructura.

Así como Grecia y Roma, dormidas en su capullo de larva esperaron silenciosas la llegada del Renacimiento para transfigurarse milagrosamente en una nueva cultura, del mismo modo el libro inmortal, dormido en su esencia ideal, repudiado en ocasiones, destruido quizás, espera el momento de su transfiguración y, transfigurado ya, el amanecer del nuevo día lo encuentra iluminando los senderos de la vida, como una antorcha inextinguible a cuyos fulgores la noche vencida se repliega.

Como en todo amanecer, la tierra nos embriagará con sus íntimos secretos y aromas; las flores, abiertas por el suave rocío de la mañana, se recortan en la esmeralda del campo, en la turquesa del cielo, y los pájaros, mensajeros de vida y de esperanza, lanzan a nuestro sentido como una marejada esta apoteosis vivificante que se llama la vida.

(Tomado de «Letras», México, agosto de 1940).

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

BIBLIOGRAFIA

IRAZÁBAL, CARLOS. — «*Hacia la Democracia*. — Editorial Morelos, México, D. F., 1939.

Este libro editado en México pertenece en realidad a la bibliografía venezolana, tanto porque su autor es de esa nacionalidad, cuanto porque se propone despejar y estudiar una trayectoria histórica de Venezuela. El libro lleva el siguiente subtítulo: «Contribución al estudio de la Historia económico-político-social de Venezuela». Y es una interpretación materialista de la historia de aquel país. El sumario es el siguiente:

LA COLONIA. 1, Las luchas económicas de la nobleza territorial venezolana; 2, Las luchas políticas de la nobleza territorial venezolana. LA INDEPENDENCIA. 1, Régimen económico-político de las colonias españolas de América; 2, La independencia de Venezuela; 3, La independencia realizada por las masas populares. EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO NO SE ESTABILIZA. 1, La dictadura de 1828 y el desmembramiento de la Gran Colombia; 2. La supervivencia de las relaciones de producción coloniales; 3, El «gendarme necesario», una tergiversación histórica; 4, La federación. LA MATRIZ DEL ABSOLUTISMO. 1, El «gomecismo»; 2, Consecuencias económicas y políticas del régimen de propiedad latifundista; 3, La penetración imperialista. HACIA LA DEMOCRACIA.

Este sumario avisa inmediatamente la tendencia del libro y la filiación del autor. Hace ensayo de materialismo histórico sobre el pasado y el presente de Venezuela, cuya rica historia ofrece material suficiente para un trabajo serio y trascendental. De este libro dice Luis Chávez Orozco en el prólogo, que «será para la patria de Bolívar lo que han sido para el Perú los «Siete Ensayos» de Mariátegui, es decir una alquitara para comprender la realidad nacional actual y una bandera a seguir en el curso de la lucha revolucionaria».

Señalamos su aparición y su llegada como una buena nueva para los estudiosos de la historia de América.

J. B. B.

BERNALDO DE QUIROZ, CONSTANCIO.—«*Cursillo de Criminología y Derecho Penal*. — 1 vol., Ciudad Trujillo, 1940.

Este regalo que acaba de hacernos la Universidad de Santo Domingo, está en verdad destinado a tener larga y provechosa vida en

la Biblioteca universitaria de Quito. Es un texto, con explicaciones de curso, que con seguridad va a ser conocido en nuestra sala como un «libro de consulta frecuente». Reúne todas las condiciones para ello: concisión, claridad, amplio y moderno criterio, completa exposición. En sus páginas encontrarán los estudiantes la definición necesaria, la explicación acertada, la orientación buscada. A través de todas las etapas del derecho penal y de la criminología, el estudiante verá con claridad los detalles, los factores influyentes, las doctrinas que se han sucedido. Y, terminado el libro, saldrá el lector con una suma de conocimientos lo suficientemente extensa y firme para ser un bagaje inestimable en los caminos de la ciencia penal. Y sobre todo, saldrá ese lector, con una sensación de cariño hacia la ciencia, con agrado y afición.

Porque, ésta nos parece la más importante condición del libro: está hecho en tal forma, es tan fluído el estilo, y la exposición en conferencias es tan liviana, que deja en el lector una sensación de gusto, de afición a esta ciencia tan delicada y sabiamente presentada.

En efecto, son conferencias pronunciadas durante un año, en el curso de la materia en la Universidad de Santo Domingo. «Reproducción taquigráfica —con leves retoques sintáxicos— del cursillo que, recién llegado como un náufrago, sin libros ni papeles, sólo con mis recuerdos, acabo de tener el honor de explicar ante estudiantes y profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Santo Domingo», explica el autor.

Don Constancio Bernaldo de Quirós es uno de aquellos profesores españoles arrojados de su patria por el movimiento nacionalista. Fué profesor en Madrid, en el Instituto de Estudios Penales y en la Escuela Social del Ministerio de Trabajo. En el prólogo recuerda a los demás profesores españoles que de este lado del Atlántico componen, «una especie de nuevo Instituto de Estudios Penales, en dispersión ciertamente, pero unido siempre en espíritu y tradiciones». Ellos son: don Luís Jiménez de Azúa, Catedrático hoy en la Universidad de la Plata; don Mariano Ruiz Fúnes, residente en La Habana; don Luís Alvarez Santullano, en Estados Unidos; don Antonio Abaunza, en México; don Manuel López Rey, en alguna parte de América. Con qué emoción debió haber escrito el autor aquella frase acerca de «la nueva vida que nos brinda con generosidad la libre América!».

Son 273 páginas de texto, en veintiún conferencias, cuyos títulos son: Los orígenes de la Criminología. El positivismo penal en Italia. La expansión de la Criminología. El estado actual de la Criminología. Las definiciones del delito. El contenido de la delincuencia. La estática de la delincuencia: Geografía, Etnografía y Demografía criminales. La cinemática de la delincuencia. La clasificación de los delincuentes. Delincuentes tipos y delincuentes habituales. Delincuentes locos y delincuentes pasionales. La asociación en el delito: la pareja delincuente. La cuadrilla criminal, la delincuencia sectaria, la muchedumbre delincuente, el delito corporativo. La mala vida en las grandes ciudades. La evolución de la pena, la ley del Talión, el Derecho Romano. César Beccaría o la humanización del Derecho Penal. El Derecho Penal del siglo

XIX. El Derecho Penal de las Dictaduras. La identificación del delincuente. La confesión del reo, la prueba testifical, la Policía Judicial científica. El folklore de la delincuencia.

J. B. B.

ESPINAR, JAIME.—«*Argeles—Sur—Mer*».—Editorial Elite, Caracas, 1940.

Llevado por su curiosidad de periodista y escritor, un día asomó por la Biblioteca de la Universidad la figura alta y magra de Jaime Espinar, otro más de aquella España peregrina que va y viene por el Continente en busca de un sitio donde trabajar. Jaime Espinar estuvo unos días con nosotros y pasó, errante siempre, para el Sur. Al irse, nos dejó como recuerdo este libro suyo, ágil, reporteril y amargo.

Es el relato del éxodo español de hombres, mujeres, niños y ancianos hacia una falsa tierra de promisión. Cuando se derrumbó, después de tenaz resistencia, la República española, sus partidarios, gente de la ciudad y del campo, levantaron las tiendas de sus vidas y partieron, a través de la montaña y de la nieve, en busca de la dulce y hospitalaria Francia.

Cuando llegaron a la frontera, y luego, cuando fueron regándose por el territorio francés, estos miles de refugiados con hambre y sin hogar, encontraron que eran solamente una clase especial de prisioneros. También hubo para ellos campos de concentación, también hubo durezas y dolores para ellos, después de acabada la guerra y de haber huído de las huestes nacionalistas. Entonces, en aquellos campos de concentración guardados por senegaleses, otra tierra de promisión nació para los hombres. Otra palabra se pronunciaba con esperanza sedienta: México.

Y el libro se corre así, relatando en varios reportajes, la vida de los refugiados españoles. Dejando, con la visión del éxodo y del dolor, un crujiente sentimiento que hace dudar de la humanidad. «Al publicar *Argelés—Sur—Mer* pretendemos formular —dice el autor— un llamamiento a la conciencia americana, y unir nuestra voz al coro de voces que invocan la humana solidaridad para los republicanos españoles». Con amable dedicatoria nos dejó el autor, y con algo más que ternura lo leímos de una sola vez. Que es el mejor homenaje que puede hacerse a un libro.

J. B. B.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CATALOGO DE LA BIBLIOTECA

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

589. Oliver y Esteller B. D. Determinación del territorio de la República del Ecuador confinante con el de la República del Perú. (Dictamen). 1 vol. Quito, 1906. 10 9 7.

590. Olmedo José Joaquín. Obras Poéticas. 1 vol. París, 1853. 10 5 54.

591. Oquendo Juan Luis. Codificación de Leyes y Ordenanzas Municipales. 1 vol. Quito, 1936. 11 10 9A.

592. Orellana Gonzalo J. El Ecuador en Cien Años de Independencia. 2 vols. Quito, 1930. 10 10 5.

593. Ortiz Ricardo. De la Frievre Tiphoyde Apyiretique. 1 vol. París, 1894. 11 10 15.

594. Páez Leonardo. Romancero Quiteño. 1 vol. Quito, 1939. 10 11 45.

595. Palau Ignacio. Tribunal arbitral Colombo-Ecuatoriano, 1 vol. Cali, 1915. 10 9 11.

596. Pallares Arteta. Rimas. 1 vol. Lima, 1894. 11 4 37.

597. Paredes Angel Modesto. Sociología General aplicada a las condiciones de América. 2 vols. Quito, 1924. 10 1 4.

598. Paredes Angel Modesto. La Conciencia Social. 1 vol. Quito, 1927. 10 5 18A.

599. Paredes Angel Modesto. Teoría del Derecho Civil Internacional. (Su definición). 1 vol. Quito, 1928. 10 11 28.

600. Paredes Angel Modesto. Naturaleza del Poder Público y del Sometimiento del Hombre a las Autoridades del País. 1 vol. Quito, 1929, 11 3 34.

601. Paredes Angel Modesto. Teoría General del Derecho Civil Internacional. 2 vols. Quito, 1931. 11 3 33.

602. Paredes Angel Modesto. Los resultados sociales de la herencia. 1 vol. Quito, 1935. 10 1 4A.

603. Paredes José N. Nosología vegetal y estudio de las principales plantas. Quito. 1929. 10 11 27.

604. Paredes Ricardo. La Terapia del Paludismo. 1 vol. Quito, 1936. 10 6 39A.

605. Paredes Ricardo. Oro y Sangre en Portovelo. 1 vol. Quito, 1938. 11 11 34.

ÁREA HISTÓRICA DEL MUSEO DE DIGITALIZACIÓN INTEGRAL

606. Pareja y Diez Canseco Alfredo. El Muelle. 1 vol. Quito, s. a. 10 6 35.
607. Pareja Wenceslao. Voces lejanas y otros versos. 1 vol. Guayaquil, 1935. 10 5 40B.
608. Pareja Wenceslao. El Canto de las últimas sirenas. 1 vol. Guayaquil, 1936. 10 5 40A.
609. Pastrana Nicolás. Satisfacción Legal. 1 vol. Quito, 1780. 10 5 29.
610. Patiño-Izurieta. Gran Guía de la República del Ecuador. 1 vol. Quito, 1936. 11 11 1.
611. Paviolo Italo. El cultivo y la preparación del tabaco en la República del Ecuador. 1 vol. Quito, 1926. 10 11 16A.
612. Paz y Miño Germania. Apuntes sobre el Arte Mexicano. 1 vol. Quito, 1938. 10 11 38A.
613. Paz y Miño Luis T. Los Aventureros. 1 vol. Quito, 1919. 10 6 29.
614. Peña Arturo. Oro, Incienso y Mirra. 1 vol. Quito, 1932, 11 4 42.
615. Peña Lorenzo R. Poesías. 1 vol. París, 1901. 10 5 48.
616. Peñaherrera Luis A. Bolchevismo y Fascismo. 1 vol. Quito, 1927. 11 6 7.
617. Peñaherrera Mariano E. Estudio sobre la Legislación y Medicina Legal. 1 vol. Quito, 1915. 11 1 4.
618. Peñaherrera Víctor M. Lecciones de Derecho Práctico Civil y Penal y El Jurado. 3 vols. Quito, 1913. 11 6 6.
619. Pérez Aquiles. Geografía del Ecuador. 1 vol. Quito, 1934. 11 6 24.
620. Pérez Borja Francisco. Apuntes para el estudio del Código Penal. 3 vols. Quito, 1927. 11 3 11A.
621. Pérez Concha Jorge. Vargas Torres: Biografía. 1 vol. Guayaquil, 1936. 11 11 25.
622. Pérez Concha Jorge. Bolívar Internacionalista. 1 vol. Quito, 1939. 11 11 41.
623. Pérez Concha Jorge. José De Lamar. 1 vol. Quito, 1939. 11 1 50.
624. Pérez Guerrero Alfredo. Moral Individual. 1 vol. Quito, 1928. 10 4 3.
625. Pérez Guerrero Alfredo. La lengua castellana: Etimología. 1 vol. Quito, 1933. 11 1 44.

626. PÉREZ GUERRERO ALFREDO. Lengua castellana: Fonética y Morfología. 1 vol. Quito, 1933. 11 1 43.
627. PÉREZ PAZMIÑO ISMAEL. La Forzada clausura del Universo. 1 vol. Guayaquil, 1939. 10 11 44.
628. PÉREZ QUIÑÓNEZ ULPIANO. El matrimonio. 1 vol. Quito, 1902. 10 1 49.
629. PÉREZ SERRANO JORGE. El tercero en la discordia. 1 vol. Quito, 1936. 11 11 21.
630. PÉREZ Y SOTO. La Curarina. Antídoto contra el Montalvinismo. s. e. s. a. 10 1 48.
631. PICCO MARIETA Y AILLÓN TAMAYO. Organizaciones y Prácticas escolares. 1 vol. Quito, 1939. 11 12 6C.
632. PÓLIT LASSO (Arzobispo). Homenaje a la Memoria del Libertador Simón Bolívar. 1 vol. Quito, 1930. 11 30 20.
633. PÓLIT LASSO (Arzobispo). Homenaje a la memoria del Gran Mariscal Dn. Antonio José de Sucre. 1 vol. Quito, 1930. 11 3 22.
634. PONCE CAMILO. Las ideas del Libertador referentes a la constitución política de los Estados Americanos. 1 vol. Quito, 1936. 11 11 7CH.
635. PONCE CLEMENTE. Límites entre el Ecuador y Colom- 1 vol. Quito, 1905. 10 1 22.
636. PONCE CLEMENTE. Límites entre Ecuador y Colombia. 1 vol. Quito, 1915. 11 6 21.
637. PONCE CLEMENTE. Límites entre el Ecuador y Colombia - Ecuador - Perú. 1 vol. Quito, 1915. 11 1 22A.
638. PONCE CLEMENTE. Límites entre el Ecuador y el Perú. 1 vol. Washington, 1921. 10 9 13.
639. PONCE CLEMENTE. Los dos primeros libros de la Eneida. 1 vol. Quito, 1931. 11 4 17.
640. PONCE CLEMENTE. Límites entre Ecuador y el Perú. 1 vol. s. e. s. a. 10 9 13.
641. PONCE Y CASTRO OYANGUREN. Protocolo. 1 vol. Quito, 1924. 11 9 14.
642. PROAÑO D. E. Gramatiquilla de la lengua castellana. 1 vol. Quito, 1887. 10 1 56B.
643. PROAÑO MANUEL J. Catecismo filosófico. 1 vol. Quito, 1891. 10 10 9.
644. PROAÑO MANUEL J. Curso de Filosofía escolástica. 3 vols. Quito, 1892. 10 3 19.

645. Proaño y Vega Eloy. Colección de algunos escritos relativos a la memoria del Excmo. Sr. Dr. Dn. G. García Moreno. 1 vol. Quito, 1875. 10 1 10.
646. Puig Víctor. Un capítulo más sobre Miguel de Santiago. 1 vol. Quito 1933. 10 1 58.
647. Quevedo Antonio. Ensayos sociológicos y políticos. 2 vols. Quito, 1924. 10 1 16.
648. Quevedo Antonio. Cuestiones penales. (Informe del delegado del Gobierno y Facultad de Ciencias Sociales al Congreso de Bruselas. 1 vol. Quito, 1927. 11 3 1.
649. Quevedo Belisario. Compendio de Historia Patria. 1 vol. Quito, s. a. 11 4 35.
650. Quevedo Belisario. Sociología Política y Moral. 1 vol. Quito, s. a. 11 4 28.
651. Quevedo Coronel Rafael. El Indio en la región Interandina del Ecuador. 1 vol. Quito, 1938. 11 11 37.
652. Reiss und Stubel A. Das Hochgebirge der Republik Ecuador. 2 vols. Berlín, 1892-98. 10 11 22.
653. Rendón Víctor M. Fievres de Surmenaje. 1 vol. París, 1868. 10 2 3.
654. Rendón Víctor M. Telefonemas. 1 vol. Madrid, 1908. 11 12 16.
655. Rendón Víctor M. Telepatías. 1 vol. Madrid, 1913. 11 12 15.
656. Rendón Víctor M. Lorenzo Cilda. 1 vol. París, 1929. 11 12 14.
657. Rendón Víctor M. El Milagro de San Antonio. 1 vol. Guayaquil, 1936. 11 12 13.
658. Rendón Víctor M. Resumen biográfico. 1 vol. Guayaquil, 1939. 11 12 11D.
659. Reyes Oscar Efrén. Historia de la República. 1 vol. Quito, 1931. 11 4 20.
660. Reyes Oscar Efrén. Los últimos siete años. 1 vol. Quito, 1933. 10 5 20A.
661. Reyes Oscar Efrén. Brevísima historia general del Ecuador. 1 vol. Quito, 1934. 10 6 40.
662. Reyes Oscar Efrén. Vida de Juan Montalvo. 1 vol. Quito, 1935. 10 2 2A.
663. Reyes Oscar Efrén. Los Incas Políticos. 1 vol. Quito, 1936. 11 6 28.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIGITALIZADA EN QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

664. Reyes Oscar Efrén. Breve Historia General del Ecuador. 1 vol. Quito, 1938. 10 11 28.
665. Reyes O. Efrén y Terán Francisco O. Historia y Geografía del Oriente Ecuatoriano. 1 vol. Quito, 1939. 11 11 43.
666. Rey de Castro, Recuerdos del Tiempo Heroico. 1 vol. Guayaquil, 1883. 10 1 45.
667. Riofrío Eduardo. La deuda pública ecuatoriana. 1 vol. Quito, 1939. 10 11 46.
668. Riofrío Villagómez E. Manual de Ciencia de Hacienda y de Derecho Fiscal Ecuatoriano. 1 vol. Quito, 1935. 10 6 21E.
669. Rocafuerte Vicente. A la Nación. 1 vol. Quito, 1908. 10 1 33.
670. Rojas Angel. Banca. 1 vol. Quito, 1940. 10 4 10.
671. Rolando Carlos A. Don Juan Montalvo (1832-1932). 1 vol. Guayaquil, s. a. 11 3 40.
672. Romero y Cordero Remigio. Jesucristo. 1 vol. Quito, 1939. 10 4 11.
673. Romero y Cordero Remigio. La romería de las carabelas. 1 vol. Quito, s. a. 11 4 32.
674. Rubio Vásquez N. Intus. 1 vol. Ambato, 1933. 11 3 45B.
675. Rubio Vásquez N. Los poemas inefables. 1 vol. Ambato, 1938. 10 11 27A.
676. Rueda Juan Manuel. Aspiraciones nacionales. 1 vol. Quito, 1939. 11 12 11B.
677. Rumazo González J. Proa. 1 vol. Quito, 1930. 11 4 34.
678. Rumazo González J. Altamar. 1 vol. Quito, 1932. 11 4 16.
679. Rumazo González J. El nuevo clasicismo en la poesía. 1 vol. Quito, 1932. 11 3 27.
680. Rumazo González J. Gobernantes del Ecuador. 1 vol. Quito, 1932. 11 4 31.
681. Rumazo González J. El anfimetaforismo. 1 vol. Quito, s. a. 11 3 38.
682. Rumazo González J. Los ideales. 1 vol. Quito, s. a. 11 4 26.
683. Rumazo González J. Siluetas Líricas. 1 vol. Quito, s. a. 11 4 29.

684. Rumazo González J. Víctor Mideros. 1 vol. Quito, s. a. 11 4 15.
685. Saavedra E. H. Cartas político-económicas (Economía Nacional). 1 vol. Quito, 1934. 11 2 21.
686. Sacotto Arias Augusto. Velorio del albañil. 1 vol. Quito, 1938. 10 11 28B.
687 Sáenz C. D. Memorandum de Higiene. 1 vol. Quito, 1910. 11 3 37.
688 Sáenz Moisés. Sobre el indio ecuatoriano. 1 vol. México. 1933. 11 10 23B.
689 Salazar Flor Carlos. Derecho Civil Internacional. 1 vol. Quito, 1938 10 11 31.
690 Salazar Francisco Ignacio. Defensa documentada, del Gral. Don Francisco Javier Salazar. 1 vol. Quito, 1887. 10 1 18.
691 Salazar Francisco J. El método productivo de enseñanza primaria. 1 vol. Quito, 1869. 10 1 56.
692 Salgado Cristóbal. Principios y doctrinas que informan la Legislación Ecuatoriana. 1 vol. Quito, 1934 10 7 1A.
693 Salvador Humberto. Ajedrez. 1 vol. Quito, 1929. 11 8 15.
694 Salvador Humberto. En la ciudad he perdido una novela. 1 vol. Quito, 1929. 11 4 10.
695. Salvador Humberto. Bambalinas. 1 vol. Quito, 1930. 11 8 14A.
696 Salvador Humberto. Taza de té. 1 vol. Quito, 1932 10 7 3.
697 Salvador Humberto. Camarada. 1 vol. Quito, 1933. 11 4 17A.
698 Salvador Humberto. Esquema Sexual. 1 vol. Quito, 1934. 11 4 17A.
699 Samaniego J. J. He visto en el presidio. 1 vol. Quito, 1933, 11 2 28.
700 Samaniego y Alvarez Eduardo. La voz interior. 1 vol. Quito, 1933. 11 1 39.
701 Samaniego y Toro Anda. Monografía de algunas poblaciones de la Región Oriental. 1 vol. Quito. 1938. 11 12 1D.
702 Sánchez Carlos. La imprenta en el Ecuador. 1 vol. Quito, 1935. 11 6 27.

ARCHIVO HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

703 SÁNCHEZ MANUEL MARÍA. Poesías. 1 vol. Quito, 1938. 10 11 29.
704 SÁNCHEZ QUINTILIANO. Prontuario de Retórica y Poética. 1 vol. Latacunga, 1876. 10 5 31.
705 SANTA CRUZ Y ESPEJO FRANCISCO E. La ciencia Blancardina. 1 vol. s e, sa, 11 10 13.
706 SANTA CRUZ Y ESPEJO FRANCISCO E. Escritos. 3 vol. Quito, 1912. 10 6 8.
707 SANTA CRUZ Y ESPEJO FRANCISCO E. Reflexiones sobre el contagio y transmisión de las viruelas. 1 vol. Quito, 1930. 11 2 14.
708 SANTIANA ANTONIO. Cuadros de Anatomía Humana. 1 vol. Quito, 1936. 10 7 1b.
709 SANTIANA ANTONIO. Contribución al estudio de Anatomía. 1 vol. Quito, 1940. 10 4 30.
710 SANTOS CHOCANO. El escándalo de Leticia. 1 vol. Santiago, s. a. 10 9 12a.
711 SAVILLE MARSHALL H. Contributions to South American Archeology: the Antiquities of Manabi, Ecuador. 2 vols. New York, 1907 10 10 1.
712 SAVILLE MARSHALL H. Las antigüedades de Manabí. 8 vols. Portoviejo, s. a. 11 2 30.
713 SEMANATE ALBERTO. Curso de cristalografía. 2 vols. Sin Ed., 1938. 11 12 10.
714 SERRANO GUSTAVO. Parábolas rojas. 1 vol. Loja, 1937. 10 11 22d.
715 SERRANO M. E. La Caja de pensiones del Ecuador. 1 vol. Quito, 1934. 11 2 23.
716 SEVILLA CARLOS B. Don Quijote en la Gloria. 1 vol. Ambato, 1928. 11 11 18.
717 SEVILLA CARLOS B. Montalvo y sus obras. 1 vol. Ambato, s. a. 10 3 20b.
718 SEVILLA ANGEL G. Odisea de mi musa. 1 vol. Quito, 1937 11 11 19.
719 SHEPPARD G. El clima y la fisiografía en la región suroeste de la República del Ecuador. 1 vol. Quito, 1934. 11 6 25a.
720 SHEPPARD G. Lavas of Ecuador Cordillera. 1 vol. Des Moines, 1932 11 3 25.
721 SHEPPARD G. The geology of South Western Ecuador, 1 vol. London, 1937 11 6 11a.

722 SHUMACHER PEDRO. Cartas Pastorales. 1 vol. Bahia, 1928. 10 1 52.
723 SIEVERS WILHELM. Reise in Peru und Ecuador. 1 vol. Leipzig, 1914. 11 6 11.
724 SOLANO VICENTE. Obras. 4 vols. Barcelona, 1892. 10 3 11.
725 SOLANO VICENTE. Cartas al Dr. Dn. José María Laso. 1 vol. Quito, 1902 10 3 7.
726 SORIA FRANCISCO DE PAULA. Ideales. 1 vol. Quito, 1912 10 1 80.
727 SORIA FRANCISCO DE PAULA. Lecciones graduadas sobre Límites del Ecuador con el Perú. 1 vol. Quito, 1928. 10 12 33.
728 SPILLMAN F. Die Säugetiere Ecuadors im Wandel der Zeit. 1 vol. Quito, 1931. 11 1 33.
729 STÜBEL ALPHONS. Die Vulkanberge von Ecuador. 1 vol. Berlín, 1897. 11 10 3.
730 SUÁREZ JOSÉ MARÍA. Cartilla de táctica. 1 vol. Quito, 1933. 10 5 60a.
731 SUÁREZ PABLO ARTURO. Contribución al estudio de la Enfermedad Azul de los Indios de Chillo. 1 vol. 1928. 11 10 7.
732 SUÁREZ PABLO ARTURO. Organización Sanitaria del Ecuador. 1 vol. Quito, 1928. 11 10 8a.
733 SUÁREZ PABLO ARTURO. Algunas observaciones sobre la Peste Negra y la Pulga Cheopis en el Ecuador. 1 vol. Quito, 1927 11 3 28.
734 SUÁREZ PABLO ARTURO. Contribución al control radiológico de las cavidades subaracnoideas y de las meníngeas. 1 vol. Quito, 1930. 11 10 4.
735 SUÁREZ PABLO ARTURO. Contribución al estudio de las realidades entre las clases obreras y campesinas. 1 vol. Quito, 1935.
736 SUÁREZ PABLO ARTURO. A través de Argentina y Chile. 1 vol. Quito, 1940. 10 4 3d.
737 TAMAYO AILLÓN AURELIO. El excursionismo ecuatoriano. 1 vol. Quito, 1938. 10 4 2.
738 TELLES REYES J. Juan Montalvo. 1 vol. Quito, 1933. 11 2 28b.
739 TERÁN EMILIO M. Informe sobre la Deuda Externa Anglo-Ecuatoriana. 1 vol. Quito, 1896. 11 1 33a.
740 TERÁN EMILIO M. Derecho político inglés. 2 vols. Quito, 1910. 10 5 14.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERNET

741 Tobar y Borgoño C. M. Du conflict international au sujet des compétences pénales et de causes concomitantes au delit qui les influencet. 1 vol. Bruxelles, 1910. 11 5 9.
742 Tobar y Borgoño C. M. L'asile interne devant le Droit International. 1 vol. Barcelona, 1911, 10 5 24.
743 Tobar y Borgoño C. M. Informe del Rector de la Universidad Central correspondiente al año 1918-1919. 1 vol. Quito, s. a. 10 5 17.
744 Tobar Carlos R. Brochadas. 1 vol. Quito, 1885. 10 5 56.
745 Tobar Carlos R. De todo un poco. 1 vol. Quito, 1896. 10 1 47.
746 Tobar Carlos R. Consultas al Diccionario de la Lengua. 1 vol. Quito, 1900. 10 5 18.
747 Tobar Carlos R. Breves consideraciones acerca de Educación. 1 vol. Quito, 1901. 10 5 15.
748 Tobar Carlos R. Breves consideraciones acerca de Educación. 1 vol. Barcelona, 1908. 11 3 32.
749 Tobar Carlos R. Consultas al Diccionario de la Lengua. 1 vol. Barcelona, 1908. 11 3 28.
750 Tobar Donoso Julio. Monografías Históricas. 1 vol. Quito, 1938. 10 11 22a.
751 Tobar Donoso Julio. García Moreno y la Instrucción Pública. 1 vol. Quito, 1940. 10 4 12.
752 Toro Anda Jorge. Las ideas del Libertador sobre la constitución política de los Estados Americanos. 1 vol. Quito, 1936. 11 11 15.
753 Toro Navas Carlos. Nuevos Derroteros de la Ciencia Penal. 1 vol. Ambato, 1937. 10 11 35.
754 Toro Navas Tarquino. Ronda de ciudades. 1 vol. Ambato, 1937. 10 11 32.
755 Toro Ruiz I. Más Próceres de la Independencia. 1 vol. Latacunga, s. a. 10 5 20d.
756 Torres Heliodoro M. Plan de organización judicial. 1 vol. Quito, 1934. 11 1 28.
757 Troya José María. Vocabulario de Medicina doméstica. 1 vol. Friburgo, 1908. 11 4 13.
758 Troya José María. Tratado de Física aplicada a la Medicina. 1 vol. s. ed. s. a. 10 8 10.
759 Tufiño Luis G. Medición de la base geodésica de Santa Elena. 1 vol. Quito, 1933. 11 6 22a.

760 UNDA GABRIEL. Relaciones de viaje. 1 vol. París, 1906. 10 1 57.
761 URRUTIA F. Compendio de Logística. 1 vol. Quito, 1934. 10 5 60d.
762 UZCÁTEGUI EMILIO. Historia del Ecuador. 2 vols. Quito, 1929. 11 1 41.
763 UZCÁTEGUI EMILIO. Situación del niño en la Legislación Ecuatoriana. 1 vol. Quito, 1935. 10 6 38.
754 VACA TELMO. Sinfonía de América. 1 vol. Guayaquil, s. a. 11 4 43.
765 VACAS GALINDO E. Nankijukima. 1 vol. Ambato, 1895. 10 1 43.
766 VACAS GALINDO E. Colección de documentos sobre límites Ecuatoriano-Peruanos, 3 vols. Quito, 1902. 11 8 5.
767. VACAS GALINDO E. Exposición sobre límites ecuatoriano-peruanos. 1 vol. Quito, 1903. 10 9 12.
768. VACAS GALINDO E. La Integridad Territorial de la República del Ecuador. 1 vol. Quito, 1905. 10 1 7.
769. VACAS GALINDO D. A. Apuntes históricos del telégrafo nacional. 1 vol. Quito, 1934. 11 2 32.
770. VACAS HUMBERTO. Canto a lo obscuro. 1 vol. Quito, 1937. 11 11 10.
771. VAQUERO DÁVILA J. Aspectos Sociológicos de la Nacionalidad Ecuatoriana. 1 vol. 1930. 11 5 8a.
772. VANDERBILT WILLIAM K. To Galapagos on the ARA. 1 vol. E. E. U. U., 1927. 10 11 23.
773. VARIOS.—Adolfo Hidalgo Nevares (necrología). 1 vol. Guayaquil, s. a. 10 11 37.
774. VARIOS.—América. Curso de Extensión Cultural. 1 vol. Quito, 1940. 10 4 13.
775. VARIOS.—Antología Ecuatoriana (poetas). 1 vol. Quito, 1892. 10 6 5.
776. VARIOS.—Antología de prosistas ecuatorianos. 2 vols. Quito, 1895. 10 3 2.
777. VARIOS.—Mesure d'un arc de Méridien Equatorial en Amérique du Sud. 9 vols. París, 1912. 11 5 1.
778. VARIOS.—Bodas de Plata profesionales del Sr. Dr. Aurelio Mosquera Narváez. 1 vol. Quito, 1931.
779. VARIOS.—Boletín Eclesiástico: 1899-1904. 6 vols. Quito, 1899. 10 10 11.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

780. VARIOS.—Boletín Estadístico Comercial y de la Hacienda Pública. 1 vol. Quito, 1915. 10 11 16.
781. VARIOS.—Correspondencia Diplomática. Límites con el Perú. 1 vol. Quito, 1903. 10 5 18b.
782. VARIOS.—El Directorio del Banco Central del Ecuador y el proyecto de estabilización monetaria. 1 vol. Quito, 1934. 11 2 19.
783. VARIOS.—El Ecuador Literario. 1 vol. Quito, 1898. 10 3 10.
784. VARIOS.—El transformismo. 1 vol. Quito, 1938. 11 11 40.
785. VARIOS.—Homenaje a Juan Abel Echeverría. 1 vol. Latacunga, 1937. 10 11 22a.
786. VARIOS.—La Escuela Industrial de señoritas. 1 vol. Quito, 1940. 10 6 46.
787. VARIOS.—Los Temperamentos. 1 vol. Quito, 1930. 10 11 34.
788. VARIOS.—Memoria de las fiestas con que la República del Ecuador ha celebrado el VII Centenario de la Orden Mercedaria. 1 vol. Quito, 1919. 10 10 10,
789. VARIOS.—México: Homenaje a los Héroes de la Independencia. 1 vol. Quito, 1936. 11 11 1a.
790. VARIOS.—Miscelánea. Colección de Folletos. 1 vol. Quito, s. a. 10 2 1.
791. VARIOS.—Miscelánea Popular. 1 vol. Quito, 1900. 10 2 18.
792. VARIOS.—Montalvo en Colombia. 1 vol. Quito, 1939. 11 12 2i.
793. VARIOS.—Nueva Lira Ecuatoriana. 1 vol. Latacunga, 1879. 10 2 5.
794. VARIOS.—Realidades Ecuatorianas: Curso de Extensión Cultural. 1 vol. Quito, 1938. 11 11 33.
795. VÁSCONEZ ALFONSO. Síntesis. 1 vol. Quito, 1939. 11 12 11c.
796. VÁSCONEZ AQUILINO. Arte Militar. 1 vol. Quito, 1934. 10 5 60f.
797. VÁSCONEZ FRANCISCO. Olmedo y sus obras. 1 vol. Guayaquil, 1920. 10 3 1.
798. VÁSCONEZ PABLO A. Por la Patria. 1 vol. Quito, 1932. 11 3 29.
799. VÁSCONEZ PABLO A. Obras. 2 vols. Quito, 1933. 11 2 27.

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

800. Vásquez Honorato. Memoria Histórico - Jurídica sobre Límites Ecuatoriano - Peruanos. 1 vol. Quito, 1904. 11 10 10.
801. Vásquez Honorato. Exposición ante S. M. C. Don Alfonso XIII en la Demanda de la República del Ecuador contra la del Perú sobre límites territoriales. 1 vol. Madrid, 1908. 11 6 4.
802. Vásquez Honorato. El Epílogo Peruano. 1 vol. Madrid, 1907. 11 6 1.
803. Vásquez Honorato. El Memorandum final del Perú. Contra-memorandum. 1 vol. Cuenca, 1932. 11 6 19.
804. Vásquez Honorato. Memoria Histórico - Jurídica sobre Límites Ecuatoriano - Peruanos. 1 vol. Cuenca, 1932. 11 6 19.
805. Vásquez Honorato. Reparos sobre nuestro lenguaje usual. 1 vol. Quito, 1940. 10 4 5.
806. Veatch A. C. Quito to Bogotá. 1 vol. New York, 1917. 11 6 12.
807. Veintimilla Marieta de. Conferencias sobre Psicología moderna. 1 vol. Quito, 1907. 10 5 44.
808. Velasco Ibarra J. M. Estudios Varios. 1 vol. Quito, 1928. 10 6 21c.
809. Velasco Ibarra J. M. Meditaciones y Luchas. 2 vols. Quito, 1930. 10 6 21a.
810. Velasco Ibarra J. M. Cuestiones Americanas. 1 vol. Quito, 1931. 10 6 21b.
811. Velasco José Luis. El 9 de Octubre de 1820. 1 vol. Quito, 1921. 10 1 9.
812. Velasco Juan D. Historia del Reino de Quito. 2 vols. Quito, 1842. 11 10 10.
813. Vela Pablo Hannibal. Arca Sonora. 1 vol. Quito, 1938. 10 11 40.
814. Velásquez C. V. Montalvo el rebelde. 1 vol. Quito, 1933. 11 2 26.
815. Veloz Luis Espartaco. Las Vitaminas. 1 vol. Quito, 1940. 10 4 9.
816. Vera Pedro Jorge. Nuevo Itinerario. 1 vol. Quito, 1937. 11 11 3a.
817. Vernaza Cornelio E. Memoria del Ministro de lo Interior al Congreso Constitucional de 1880. 11 10 9.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

818. VILLACÍS CARLOS M. Gramática de la Lengua Castellana. 1 vol. Quito, 1902. 10 2 7.
819. VILLAGÓMEZ J. A. Curso Elemental de Derecho Romano. 1 vol. s. a. 10 5 15.
820. VILLAGÓMEZ YÉPEZ J. Los nuevos fundamentos del Derecho Internacional. 1 vol. Quito, 1934. 10 6 21d.
821. VILLAVICENCIO MANUEL. Geografía de la República del Ecuador. 1 vol. Nueva York, 1858. 10 3 5.
822. VILLOTA J. V. Indice Alfabético del Registro Oficial. 1 vol. Quito, 1930. 11 10 5.
823. VILLOTA J. V. Indice de leyes, decretos, etc. publicados en 1932. 1 vol. Quito, 1934. 11 1 27.
824. VITERI CIFUENTES KLEBER. Comentarios a las estabilizaciones Kemmerianas del sucre y del sol. 1 vol. Quito, 1933. 11 2 20.
825. VITERI TELMO R. Código de Procedimiento en Materia Criminal Militar. 1 vol. Quito, 1920. 11 1 2.
826. VIVERO DE G. JOSEFA. Páginas de Duelo. 1 vol. París, 1880. 10 5 1.
827. VIZCAINO JULIO. Directorio General de la República. 1 vol. Quito, 1928. 10 11 21.
828. WELLENIUS GOSTA. Gimnasia. 1 vol. Quito, 1931. 11 1 46.
829. WHYMPER EDWARD. Travels Among the Great Andes of the Ecuador. 1 vol. London s. a. 11 10 27.
830. WOLF TEODORO. Geografía y Geología del Ecuador. 1 vol. Leipzig. 1892. 10 10 4.
831. WOLF TEODORO. Viajes Científicos por la República del Ecuador y Crónica de los fenómenos volcánicos y terremotos en el Ecuador. 1 vol. Quito-Guayaquil, 1879-1904. 11 8 12.
832. YÁNEZ MARCIAL. Por el Oriente Ecuatoriano. 1 vol. Madrid, s. a. 11 5 14.
833. YÉPEZ MANUEL A. Indice de las Leyes, Acuerdos, Decretos y Resoluciones expedidos por el Presidente Provisional Dr. Ayora. 1 vol. Quito, 1928-1929. 11 3 11b.
834. YÉPEZ MANUEL A. Clave de la Legislación Ecuatoriana. 1 vol. Quito, 1922. 11 3 2.
835. ZALDUMBIDE GONZALO. La Evolución de Gabriel D' Anunzio. 1 vol. París, 1909. 10 1 32.
836. ZALDUMBIDE GONZALO. En elogio de Henry Barbusse. 1 vol. París, 1909. 10 1 32.

837. ZALDUMBIDE GONZALO. José Enrique Rodó. 1 vol. Madrid, 1919. 10 1 31.
838. ZALDUMBIDE GONZALO. José Enrique Rodó. 1 vol. Montevideo, 1933. 10 6 30.
839. ZALDUMBIDE GONZALO. Significado de España en América. 1 vol. New York, 1933. 11 11 23.
840. ZALDUMBIDE GONZALO. Montalvo. 1 vol. París, 1936. 11 11 22.
841. ZÚÑIGA NEPTALÍ. Los niños sin hogar. 1 vol. Quito, 1938. 10 11 41.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST SAPIENTIA
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Crónica Universitaria

Por encargo de la Directora del Centro de Estudios Literarios de la Universidad de Guayaquil, Sra. Doña Rosa Borja de Icaza, el Rector de la Universidad Central, Sr. Dr. Dn. Julio Enrique Paredes, en unión de los distinguidos Miembros de Número de tan prestigioso Centro Intelectual, Srs. Drs. Wenceslao Pareja y José María Egas y Dn. Pablo Hanníbal Vela, en acto solemne realizado en el Salón Máximo del Plantel, procedieron a la entrega de un pergamino de felicitación, al Sr. Dr. Dn. Carlos Alberto Arroyo del Río, otorgado como a Socio Fundador, Vice-Director y Miembro de Número por el expresado Centro. Con este motivo el Sr. Rector y el Sr. Presidente de la República ocuparon la Tribuna, y dijeron:

Señores:

Un noble afán de vinculación institucional, ha impulsado a un grupo de gente de letras de allende el Guayas, a rendir este homenaje a su esclarecido Socio Fundador, que por sus merecimientos, y por el libre juego del régimen democrático que por fortuna se desenvuelve en nuestro medio, ha llegado a ocupar el altísimo sitial de Primer Ciudadano de la Patria.

En el Aula Universitaria, a cuyo calor forjásteis vuestra personalidad de Maestro, en los Centros Culturales que supieron de vuestro fino sentido estético, y, en la vida pública que modeló al estadista, habéis acumulado aquel caudal de "saber-experiencia", que los Mandatarios de cerebro y de corazón deben poseer con largueza, para ser siempre dignos del pueblo que les confió sus destinos.

Entre los complejos matices de la vida del país, vuestra firme posición de intelectual, ha traído brisas de esperanza al erial de la cultura ecuatoriana. Habéis empuñado el timón en momentos que la nave languidecía sacudida por los vientos tormentosos de las pasiones, y con el lastre de una secular política de errores. Desde las "Primicias de la Cultura de Quito", las letras y las ciencias cual arbustos silvestres, han brotado merced a la prodigiosa fecundidad del terreno, y pese a la maleza asfixiante del ambiente. Rarísimos gobernantes cuidaron su cultivo; la gran mayoría fueron indiferentes, cuando no sus fieros impugnadores. Por eso hemos ido de tumbo en tumbo, dejando en cada caída girones de nuestro suelo y de nuestra personalidad nacional.

Lejos de los torneos del pensamiento, y de toda exquisitez espiritual, una fuerte mayoría de gobernantes han vivido a la sombra del cuartel. Salvemos pocas y honrosas excepciones. Había que cercenar el presupuesto de Educación; había que arrebatar inmuebles escolares y universitarios, para pagar la existencia de regímenes fatalmente tarados de impopularidad. Su miopía mental, les llevó a desvincularse en forma totalitaria, de las Universidades e Instituciones culturales; parásitos de las armas, incapaces fueron de sentir el empuje intangible de las fuerzas del pensamiento. Los cañones ganan las batallas; pero la victoria integral, es obra de talento y hombría.

Y así se ha desenvuelto la vida del país, con todas las crisis, proyecciones nada más de la gran crisis de la cultura. Por eso el grito airado eclipsó al razonamiento lógico. Había que hablar con los puños en alto. Al porte grosero, se llamó rebeldía. Y no faltó gente de relativo valer en actitudes grotescas. Y, el morbo se infiltraba por doquier, haciendo tambalear Instituciones de secular prestigio y solidez.

Pero, "la orgía política ha terminado" habéis dicho, Excelentísimo Señor Presidente, en ocasión memorable. Que vuestro augurio se cumpla. Hay motivos para esperarlo, si con fervor dirigís vuestras iniciativas a la efectividad de un amplio programa de culturización del país; si creáis premios anuales para las letras, las ciencias y las artes; si apoyáis el intercambio de Maestros, estudiantes e intelectuales con los demás pueblos americanos; si la investigación científica recibiese estímulos para resolver problemas eternamente planteados en fantásticas teorías, en planos netamente especulativos, divorciados, por lo tanto, del criterio experimental de la ciencia contemporánea.

El momento es decisivo. Que no se marchite este reverdecer de esperanzas. Que vuestra actuación en el poder marque una época triunfal en los anales del pensamiento ecuatoriano. Toda la gente pensante de la Nación estará presta a daros colaboración y estímulo. Si esta Centenaria Universidad recibe el apoyo solicitado al H. Poder Legislativo, ofrece al país y a su Gobierno, cumplir la faena vital que se ha impuesto, ampliando sus cursos anuales de Extensión Cultural, dando auge a sus publicaciones, y, estrechando más los vínculos espirituales con las Universidades ecuatorianas y americanas. La solidaridad nacional y continental está subordinada a la acción de sus juventudes.

Excelentísimo Señor Presidente: El Centro de Estudios Literarios de Guayaquil, ha tenido a bien designar a vuestros consocios Sres. Dres. Wenceslao Pareja y José María Egas, Dn. Pablo Hannibal Vela, y al que a su nombre os dirige la palabra, para poner en vuestras manos este Pergamino. El os recordará que la alta Magistratura de que .os halláis investido, no os ha despojado de vuestro auténtico valor de militante en las filas intelectuales y universitarias de la Patria.

Discurso del Sr. Dr. Dn. Carlos A. Arroyo del Río, Presidente Constitucional de la República

(Versión realizada por la Secretaría)

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Habría deseado, señor Rector, que vuestra palabra autorizada me hubiese sido conocida anteriormente a esta ceremonia; con todo, aspiro a que mi palabra traduzca la supervivencia de tan austero homenaje; deseo testimoniar todo mi agradecimiento por el acto preparado en el que vos, meritísimo señor Rector, habéis destacado, con clara expresión, vuestro sentimiento y cumplido así el encargo dado por la muy Ilustre Universidad de Guayaquil.

Permítaseme hacer una confesión: de todos los cargos que he ocupado y de los que me han honrado en mi vida pública, el de Rector de la Ilustre Universidad de Guayaquil ocupa lugar preferente en mi existencia, porque siempre pensé que constituye una de las responsabilidades más significativas a las que puede aspirar un ciudadano. Cuando Rector de la Universidad de Guayaquil, me esforcé para que la labor de ésta se vinculara a las actividades de la vida pública nacional. Me empeñé en la creación del Centro Intelectual de Estudios Literarios que, bajo la presidencia de la distinguida escritora y pensadora Sra. Doña Rosa Borja de Icaza Carbo, agrupó a los

hombres de mayor valía del Puerto, entre los que se destacan el estadista Alfredo Baquerizo Moreno, ex-Presidente de la República; José Luis Tamayo, igualmente ex-Presidente de la República; el laureado poeta J. Falquez Ampuero, y otros. Me cupo, por deferencia de mis consocios, el honor de ocupar el cargo de Vocal del Centro de reciente creación.

Ha tocado a vos, señor Rector, merecidamente, presidir la comisión que ha organizado este homenaje; y estáis aquí en compañía de los señores Ministros de Estado y Representantes del H. Cuerpo Diplomático, cumpliendo el encargo de la Ilustre Universidad de Guayaquil.

Quiero agradecer de modo especial a vos, señor Rector, la solemnidad de este acto y expresar que él me ha dado la oportunidad de recordar que soy universitario y de este modo vincularme transitoriamente a esta docta Universidad capitalina.

Ya en ocasión memorable y desde esta tribuna pude dirigir la palabra al pueblo de Quito y manifestar que había, en mi concepto, un problema fundamental en el vivir ecuatoriano: El problema de la cultura. Debemos todos los ecuatorianos empeñarnos en levantar el nivel de la cultura y de aquí, de esta docta Universidad, debe partir la clarinada de sus esplendores infinitos.

Me habéis dado la oportunidad de acercarme a la casa universitaria, y proclamar que soy un universitario. La vida de veinte años de cátedra me da derecho suficiente para manifestar que estoy íntimamente vinculado al vivir universitario. A ese empeño por levantar el nivel de la cultura correspondió la creación del Centro de Estudios Literarios y de otras instituciones similares en la Universidad de Guayaquil; centros que han tenido y tienen una vida fructífera y páginas bien ganadas en el vivir intelectual del país.

Debo agradecer a los compañeros que me han distinguido con el envío de este mensaje —distinción que nunca agradeceré suficientemente— y en el cual puede la bondad amistosa difícilmente plasmar la estricta justicia.

Debo a los consocios de Guayaquil el que me hayan favorecido con esta distinción. Las dificultades de la Magistratura y las amarguras de la Presidencia de la República se amenguan cuando llega la voz de los amigos del Centro de Estudios Literarios para ser trasmitida por la Universidad Central como una palabra de agrado. El Centro de Estudios Literarios parece haber tenido por norma prescindir de la persona, en este caso, y sólo veo en este acto únicamente el favor que una Entidad dispensa a uno de sus Miembros; gentileza explicable en una Institución en la que se han agrupado mentalidades

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

como Baquerizo Moreno, Campos, Falquez Ampuero, Castillo de Leví, Pareja y Egas para desplegar la bandera de Guayaquil como un estandarte que conduce a sus hijos a la gloria; han querido, en este pergamino, recordar que sólo aporté mi contingente para el desarrollo de una institución más que contribuyese al desenvolvimiento cultural del país.

Debemos mirar nuevos horizontes que está reclamándolos el país; necesitamos cimentar la vida sobre bases espirituales más firmes, que sean no como un turbión sino como un hilo blanco al través del cual se pueda ver una vida colectiva sin opresiones al pensamiento ni conculcaciones al derecho ajeno, haciendo que el derecho viva una vida de plenitud y de garantías colectivas. Necesitamos vivir una vida que nos conduzca a hacer una patria mejor, aspirando a la grandeza de la inmcrtalidad para las acciones generosas, con un espíritu de heroísmo y hacer que el pensamiento vuele más alto; y toda esta labor si en algún lugar debe desarrollarse corresponde a la Universidad.

Quiero hacer presente, lo que ya en anteriores ocasiones he advertido, que deseo hacer un Gobierno de cultura, que se respalde en la fuerza de la mentalidad y mi protesta firme de que los centros universitarios sepan que tienen en mí un apoyo decidido, franco y abierto. Por eso aspiro a ser un universitario amplio de mente y grande de corazón.

Mi aspiración máxima será establecer sobre estos principios las líneas de Gobierno. Desde ya vamos a empujar la obra de la cultura ecuatoriana dando todo nuestro aporte y que se viva en un ambiente de paz espiritual.

Os ruego, señor Rector, que presentéis al Centro de Estudios Literarios mi más profundo reconocimiento por envío tan generoso; os agradezco por vuestra acertada intervención, agradecimiento que quiero rogar os sirváis hacerlo extensivo a vuestros distinguidos compañeros de comisión, no sin reiterar mi deseo de que empujemos la obra de la cultura ecuatoriana y establezcamos que la mentalidad tiene su sitio, porque la fuerza sólo puede contrarrestarse con la fuerza y cualquiera acción contraria deberá atenuarse con la fuerza espiritual; hechos que nos llevarán a forjar un lema que diga: que la inteligencia sea un vínculo y que el espíritu sea una fuerza.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR POTENTIOR EST SAPIENTIA FUNDADA EN QUITO ÁREA HISTÓRICA

Dentro de las normas estatutarias y reglamentarias, el Honorable Consejo Universitario ha dispuesto se convoque, para después de la primera semana de Enero de 1941, a elecciones de Representantes Estudiantiles al Consejo, Juntas de Facultades y Consejos Directivos de la Institución, por haberse cumplido el período legal para el cual fueron elegidos los indicados Representantes.

Por invitación especial de la Universidad y por intermedio del Instituto de Investigaciones Económicas, el Profesor chileno Dr. Herman Max accedió a dictar una conferencia de carácter económico; el Sr. Dr. Dn. Abelardo Montalvo, Sub-decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, hizo la entrega del Título de Profesor Honorario y la Insignia del Profesorado en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario celebrada al efecto.

Discurso pronunciado por el Sr. Dr. Abelardo Montalvo, Sub-decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en la sesión del H. Consejo Universitario en la que se confirió el Título de Profesor Honorario de la Universidad y se impuso el Collar Insignia del Profesorado del Plantel, al Sr. Dr. Dn. Herman Max

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Señor Rector de la Universidad Central,
Señores Profesores,
Señores:

Disciplinariamente cumplo el encargo de presentar de manera oficial en la Sala de Honor de esta Universidad y dar la bienvenida al Profesor en Ciencias Económicas Dr. Herman Max, que ha venido de tránsito por el Ecuador, para acceder a la gentil invitación que le hiciera el Instituto de Investigaciones Económicas.

La presencia del Profesor Max en este acto es motivo de grata complacencia universitaria y reviste especial solemnidad, como lo reconocen el Personal Docente y Administrativo del plantel, los miembros del mencionado Instituto y el alumnado.

Para hacer más recomendable la persona del Profesor Dr. Max en su paso por esta República, que lo acoge con toda gentileza e hidalguía porque lo merece, la ocasión me brinda la oportunidad de manifestar a esta selecta concurrencia que, a más de las singulares

dotes de inteligencia, laboriosidad y competencia científica, generalmente conocidas y que recomiendan al Dr. Max como persona distinguida, consagrada al estudio y resolución de los complicados y arduos problemas que hoy se presentan en el estudio de las ciencias económicas, los datos que he podido obtener respecto del mencionado doctor y que sirven para recomendarlo como alto exponente del saber humano, en los diversos ramos de su profesión y que los ha cultivado con recomendable mérito, son:

Herman Max nació en Alemania en 1893.

Hizo sus primeros estudios científicos en las Universidades de Taubingen y Goettingen.

Se graduó de Doctor en Ciencias filosóficas y económicas en la Universidad de Taubingen.

Llegó a la República de Chile en los primeros meses del año 1926, contratado por la Cámara Alemana de Comercio.

A mediados de 1929 entró en el Banco Central de la República de la Estrella Solitaria, como observador economista de la Institución Bancaria.

En 1932 se nacionalizó y adquirió la ciudadanía chilena.

En la actualidad ocupa el cargo de Asesor Técnico de dicho Banco.

En 1936 fué comprometido por el Gobierno de Costa Rica para prestar sus conocimientos y servicios en la reorganización bancaria y monetaria de dicho país.

En 1939, firmó un contrato con el Gobierno de Venezuela para elaborar en esa nación el nuevo sistema de legislación bancaria y a la vez, intervenir en la organización de un Banco Central que hace pocos meses ha entrado en funciones.

El Dr. Max regresa de Nicaragua donde ha permanecido, durante cuatro meses y medio, prestando sus servicios al Gobierno de ese país en la confección de leyes bancarias y monetarias para esa República.

Ha sido y es Rector y Profesor del Instituto de Estudios Bancarios del Banco Central de Chile; Profesor en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Chile; miembro activo de la Academia de Ciencias Económicas, de la Universidad Católica de Chile.

Sus principales publicaciones son: la obra titulada: "Problemas de la Política Monetaria", impresa en 1933 y publicada en folleto en casi todos los países sudamericanos; y las "Bases Teóricas de la Política Monetaria", impresas en 1939 y difundidas por el Ministerio de Fomento de Venezuela.

QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Visitas como las del Dr. Max sirven, a no dudarlo, para vigorizar el entendimiento entre intelectuales dedicados, mediante sus conocimientos y estudios científicos, en la recomendable labor de acrecentar los vínculos de solidaridad que unen a los pueblos del Continente Americano, en especial los que vinculan a la gran República de Chile con el Ecuador, en los aspectos internacional y económico.

Considero que el Dr. Max ha venido hacia nosotros por el hecho de ser ciudadano chileno desde su nacionalización en Chile y ha venido en calidad de Profesor vinculado a la Universidad de Chile y de los demás centros científicos a que pertenece en esa su patria, por consiguiente como especialmente interesado en los aspectos económicos de Sud América, como exponente de cultura en ciencias económicas.

Incrementar las benéficas corrientes de acercamiento intelectual entre países comprensivos de sus correspondientes destinos en el Nuevo Continente, favorecer el intercambio de productos entre Naciones de identidad de idioma y de aspiraciones en el rol de la personalidad entre países cultos, plenos de actividad y vigor, en defensa de sus intereses patrimoniales y territoriales, constitutivos de su propia estructura en el concepto de sus propias nacionalidades y de los que constituyen la esencia de su sér, debe ser una de las más altas y legítimas aspiraciones de las Naciones Americanas, dentro del respeto de sus propios y exclusivos derechos, sin descuidar la defensa de todo cuanto sea de común interés para la América.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por esto creo que Chile y el Ecuador, comprensivos de su misión en el porvenir de América y dentro de sus recíprocas y comunes aspiraciones, al continuar la ruta de cordialidad imprimida por sus respectivos Gobiernos, desde antaño, mantienen sus relaciones comerciales e intelectuales y a mucha satisfacción para nosotros los ecuatorianos.

A nadie se le oculta la variedad de interesantes negociaciones en el intercambio de productos.

En el campo intelectual y científico, Chile alienta y vigoriza a nuestra juventud aceptándola en sus Institutos Militares y Universidades, últimamente en los cursos escolares de vacaciones.

El Ecuador se complace en aceptar en sus aulas universitarias distinguidos e inteligentes alumnos de la Nación hermana, de la admirable Chile con la cual mantiene tratados especiales de aceptación recíproca de Títulos Profesionales.

Nuestros jurisconsultos ilustran sus conceptos jurídicos en los Códigos Chilenos, principalmente en el Civil y de Procedimientos. Se consulta con avidez la sabiduría de ilustres comentadores como Bello,

Fernández, Cruchaga Tocornal, Fabres Larrain, Barros Errázuriz y Claro Solar.

En ciencias económicas se consultan a Cristóbal Valdez, Manuel Miquel, Marcial Gonzáles, Miguel Cruchaga, Zorobabel Rodríguez, Encina, Alberto Edwards y otros muchos.

Se ha dicho y con sobrada razón que los chilenos cultivan con fé, más que en ninguna otra nación, las ciencias económicas, porque su espíritu positivo y práctico se aviene mal con las especulaciones filosófico-políticas, de donde proviene en gran parte su progreso, como lo ha comprobado el brillo y el éxito de su historia.

No dudo que el Dr. Max en sus últimas investigaciones científicas y después de su recorrido por los países sudamericanos que han solicitado su concurso para buscar acierto en las resoluciones de sus problema económicos, conocedor de la afinidad de esas cuestiones que existen como sofocante realidad en el Ecuador, dadas las especialidades a que se ha dedicado el Dr. Max, a serle posible, nos proporcionará, en sus publicaciones científicas, el concurso de las conclusiones a que haya llegado para que sirvan de indicaciones aprovechables en la solución de los problemas actuales de orientación económica nacional ecuatoriana, como son los de saneamiento de la moneda, equilibrio presupuestario del Estado, proporcionalidad y regulación del sistema tributario, multiplicación de las modalidades del crédito, fomento comercial entre las Repúblicas del Continente Americano y la variedad de problemas generales de la economía; más todavía cuando la realidad abrumadora de la actual guerra europea, deja entrever y amenaza, en medio de una penumbra tenebrosa, estrangular la economía mundial con los insaciables tentáculos de una ambición ilimitada.

Ya se ha dicho, sin exageración, desde luego, como fruto de una clara y previsiva observación de un estadista contemporáneo, que las horas que espera el mundo del cual forman parte las Américas, como consecuencia de la guerra devastadora que envuelve al Continente Europeo, son adversas y difíciles, siniestras para la economía pública y privada, dentro de las situaciones sorpresivas que deparan los acontecimientos, pero que, un sentimiento de conservación aconseja proceder, por lo menos instintivamente, a prevenir las consecuencias, con las medidas que aconsejan la sabiduría y la prudencia.

Para estos momentos, son oportunos los consejos y las advertencias de los economistas americanos, entre los cuales puede contarse el Dr. Max, con quien pudieran colaborar con éxito nuestros profesionales ecuatorianos cuyas actividades se muestran en las Cátedras, en las Tribunas, en el Congreso Nacional, en el periodismo y en la

Dirección de las Instituciones de crédito ecuatorianas, a la par que los demás de las nacionalidades de nuestro Continente.

La Universidad Central, apreciadora de los méritos y cualidades del Dr. Max, en recuerdo de su visita, ha decidido concederle el título de Profesor Honorario e investirle con la Insignia del Profesorado.

Recibidlos Profesor Max, por cuanto significan un aprecio y consideraciones muy distinguidos.

Quito, 4 de Octubre de 1940.

Contestación del Dr. Herman Max

Señor Rector, señoras y señores:

Estoy profundamente conmovido ante los honores tan poco merecidos que me brinda esta Honorable Universidad al nombrarme Profesor Honorario e investirme con la insignia del Profesorado. Digo que son honores poco merecidos, porque fuera de mi labor científica en general, que, como parece, ha encontrado buena acogida y comprensión entre las personas dedicadas a las ciencias económicas en este país, no tengo otro mérito que me pudiera hacer digno de estos honores. Comprendo, sin embargo, la honrosa designación de que esta Universidad me ha hecho objeto, en el sentido de una manifestación del entendimiento y cordialidad que existe entre el Ecuador y mi patria, Chile, y al recibir la Insignia de esta Universidad, expreso mis agradecimientos, en primer término como chileno y, en segundo lugar, como hombre de ciencias.

Mi corta estadía en este bello y tan hospitalario país, no ha sido suficiente para estudiar sus problemas y las particularidades de su estructura y situación económicas. Sin embargo, abrigo la esperanza de que mi visita sirva para crear nuevas vinculaciones de persona a persona y de país a país. Yo he dedicado todos mis fuerzas intelectuales al estudio de los problemas monetarios y bancarios que son característicos para los países latinoamericanos, y creo haber llegado a una comprensión profunda de las específicas condiciones de vida de estos países y de sus necesidades. También creo haber llegado a una comprensión profunda de los problemas que se nos presentan en la vida práctica, y si en mis conclusiones me aparto decididamente de teorías y prácticas que se han revelado como insostenibles e inadecuados, es porque mis experiencias recogidas de un constante contacto con la vida práctica no me permiten aferrarme a tradicionalis-

mos y prejuicios que nada pueden contribuír a nuestro progreso económico y social. Es mi convicción íntima que los problemas de los países latinoamericanos no pueden encontrar su solución, mientras nos atengamos al ejemplo de otros países que nada tienen común con los nuestros. Un profundo conocimiento de las condiciones de vida de nuestros países es indispensable para encontrar soluciones adecuadas y duraderas. Si en las tres misiones que he tenido el honor de cumplir en el extranjero, me ha acompañado un feliz éxito, lo atribuyo en primer término al hecho de que, en todo momento, me he empeñado en crear leyes y organizaciones perfectamente ajustadas a las particularidades y a las específicas necesidades de esos países.

Regreso ahora a mi patria para ponerme nuevamente al servicio del Banco Central de Chile. Pero es mi deseo de mantenerme en contacto con este país y en especial con sus hombres de ciencia y con aquellos que tienen en sus manos la dirección de la política monetaria y bancaria. Sería para mí una gran satisfacción si mis consejos y servicios pudieran ser de alguna utilidad a este país al que en estos breves días he tomado un verdadero y profundo cariño.

Deseo a la Universidad Central de Quito, a sus dirigentes y profesores como exponentes del progreso cultural y científico de este país, un feliz y próspero futuro, y repito mis más sinceros agradecimientos por la honrosa designación que me han otorgado.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Diploma de Profesor Honorario dice así:

El Honorable Consejo Universitario de la Central, de conformidad con lo previsto en el Art. 16, numeral 28 de los Estatutos, confiere al Sr. Dr. Dn. HERMAN MAX, en el presente Diploma, el Título de PROFESOR HONORARIO de la Universidad Central.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Rector, Presidente del Consejo Universitario,

(f) Dr. Julio Enrique Paredes C.

El Secretario General,
(f) Dr. Enrique Avellán Ferrés.

En la tarde del mismo día 4 de Octubre, a las 6 p. m., en el Aula Magna del Plantel, el Sr. Dr. Herman Max dictó una conferencia sobre tema económico. La presentación del Dr. Herman Max corrió a cargo del Dr. Raúl Reyes y Reyes, Profesor de Economía Política de la Universidad Central y Director del Instituto de Investigaciones Económicas de la misma.

El Sr. Dr. Dn. Raúl Reyes y Reyes, al presentar al Sr. Dr. Dn. Herman Max, se expresó en los siguientes términos:

Señor Vicerrector de la Universidad Central,
Señor Presidente y Sres. Directores del Banco Central del Ecuador,
Sres. Profesores,
Señoras y Señores:

Por honrosa designación del Sr. Rector y del Sr. Subdecano, encargado del Decanato de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Económicas, tengo el honor, para mí muy grato, de ofrecer en nombre de la Universidad Central del Ecuador, esta tribuna universitaria, al distinguido Profesor de Economía Política de la Universidad de Santiago de Chile, Sr. Dr. Dn. Herman Max, quien ha tenido la gentileza de aceptar la invitación, que el Instituto de Investigaciones Económicas de esta Universidad le hiciera, para que dicte conferencias sobre problemas monetarios iberoamericanos.

El Sr. Dr. Max es un especialista en materias monetarias, en las que ha prestado importantes servicios para la organización y fundación de Bancos Centrales, tanto en los países Centro Americanos como en los Sud Americanos: Costa Rica, Venezuela, Nicaragua y de manera principal en el Banco de Chile, en el que desempeña desde hace más de once años, el cargo de Asesor Técnico y Director del Departamento de Investigaciones Económicas, así como el de Rector de Ciencias Económicas del mismo Banco.

El prestigioso catedrático de la Universidad de Santiago, Sr. Dr. Herman Max, quien por feliz y hermosa iniciativa del Sr. Rector de la Universidad Central, Dr. Dn. Julio Enrique Paredes, integra de manera oficial, desde esta mañana, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Económicas de esta Universidad Central, como Profesor Honorario de la misma, no necesita de presentación porque su personalidad es bien conocida por el culto auditorio que honra en este momento, este hogar de la cultura ecuatoriana. Por todos nosotros es conocida su fecunda labor, en múltiples publicaciones; libros, fo-

lletos, artículos en importantes revistas bancarias, y especialmente sus obras tituladas "Problemas de la Política Monetaria", impresa en 1933 y "Bases Teóricas de la Política Monetaria", publicada en 1939 y difundida por el Ministerio de Fomento de este gran país hermano, obras que han merecido el justo y significativo honor de ser reproducidas en muchos de los países de lengua hispana.

Los problemas dilucidados en estas obras son problemas comunes a todos nuestros países, que exigen se los estudie conjuntamente, respondiendo a unidad de plan y a unidad de método, ya que nuestros pueblos se encuentran en una misma etapa económica, sujetos a las vicisitudes impuestas por circunstancias semejantes y no pueden menos que verificarlas en una labor conjunta, para determinar en el futuro una orientación económica que corresponda a esta similitud de condiciones y necesidades existentes.

Países, los nuestros, productores de materias primas y en una etapa de desarrollo primario, sufren en análoga forma los efectos que, como consecuencia de las crisis económicas, afectan principalmente a los precios de sus productos agrícolas y materias primas. En todas estas naciones se originaron los más fuertes desequilibrios como resultado de las terribles crisis iniciadas en 1920, 1929 y fines de 1937, que produjeron, en todos ellos, violentas devaluaciones monetarias seguidas por las consiguientes desvalorizaciones en sus respectivos mercados internos.

Pero además de estas caídas cíclicas de precios, existe otra causa más grave, más permanente para la disminución de precios de la producción exportable de las naciones iberoamericanas, que se acentúa de una manera más constante. Esta causa se halla constituída por la política económica de Europa que tiende a producir en los países de Africa las materias necesarias para sus industrias, y yendo así una gran estructura económica euroafricana. Los productos que constituyen la base de las economías sudamericanas, en el siglo pasado y comienzos del presente han dejado de serlo, porque las colonias europeas con mayor capital y técnica, nos han arrebatado los mercados.

Ibero América se verá obligada, cada vez, de manera más apremiante e imperativa, a afrontar este grave problema económico, porque cada vez sentirá con mayor intensidad los efectos de la baja de los precios de sus artículos, lo que significa para cada uno de nuestros países que recibirá una cantidad menor de riqueza por la misma o mayor producción exportable.

Indudablemente, cada una de nuestras naciones ha procurado resolver este desequilibrio de manera aislada mediante una indus-

FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

trialización primaria de artículos necesarios para su consumo, la misma que fué particularmente favorecida, por la guerra de 1914—1918, sin que se note igual grado de aceleramiento de este proceso de industrialización, durante la actual guerra mundial.

Pero aún en el caso de que este proceso particular que se inicia con diferencia de grado para cada uno de nuestros países, lograra realizarse, en las condiciones más favorables, ello significaría una industrialización cara, de elevado precio de costo, por la limitación de los mercados nacionales, que por su escasa población son reducidos, y significaría, además, un derroche de fuerzas que exige veinte distintos capitales para un igual número de países, que precisamente se caracterizan por su falta de este factor básico para la producción. Si esta absurda orientación exige veinte veces más capital, necesariamente eleva, a su vez, de manera desproporcionada el precio de costo de los artículos que se produzcan en esta forma. Y entre los países Ibero Americanos, Chile ha realizado proporcionalmente un desarrollo industrial de primer orden y como ejemplo podemos observar en él la confirmación del alto precio de costo.

En una palabra, el proceso de industrialización que están realizando los países Ibero Americanos, en estos momentos, como única solución salvadora para equilibrar sus menores entradas, es antieconómico por la multiplicación de capitales que exige y porque en la casi totalidad de nuestros países el mercado es sumamente reducido.

Pero más aún, este proceso es contrario a la tendencia contemporánea que tiende a la constitución de estructuras económicas continentales. El momento actual es decisivo, la economía de estructura nacional, después de haber intensificado su característica, hasta la exageración, como consecuencia de la anterior guerra, se verá obligada a ceder su lugar a la economía de estructura continental. La actual guerra, la necesidad, el momento histórico y las condiciones todas de los países americanos nos imponen realizar una unión económica (que por etapas llegará a ser Continental) que tenga como base la distribución de la producción industrial, de acuerdo con un estudio profundo de sus realidades geográficas, de sus capacidades económicas, de sus condiciones sociales, etc.

Sólo cuando alcancen nuestros países esta meta de una organización industrial, racionalizada, podremos hablar de una unidad continental que desarrolle una verdadera solidaridad en el presente y nos vincule para realizar un sólo y superior destino en el futuro. Sólo entonces lograremos seguir juntos la ruta que nos traza el pro-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO
AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

greso y actuar unidos en la realización de los grandes ideales que nos imponen nuestra época y los factores espirituales de nuestro Continente.

El problema fundamental para la defensa de la personalidad de América, no es tanto su defensa militar o política, que indudablemente es necesaria, sino que primordialmente es indispensable la constitución de una organización que resuelva sus problemas económicos propios, mediante soluciones también propias. Lo fundamental, lo más necesario para América, es su defensa económica y en este aspecto, toma caracteres de primordial solución, la organización de su producción industrial, y quien dice organización de la producción, dice mercado para la misma. Y en esta organización, que se nos impone, en esta estructuración del mercado continental a la cual nos obliga el futuro, el factor monetario es de primordial importancia y podemos decir que preside a toda organización económica, pues que, como con mucho acierto estableció uno de los más destacados orientadores e innovadores de la economia moderna, Ernesto Wageman: "La Cooperación Mundial más grandiosa que conocemos en el orden político económico es la relación que existe entre los sistemas monetarios".

Desde su independencia, América ha sentido esta necesidad de unión económica y por tanto monetaria; y los Congresos de Panamá de 1826 y los de Lima de 1848 y 1865, y posteriormente todos los Congresos Panamericanos que se inician en Washington en 1890, no son sino la expresión de este imperativo. Pero desgraciadamente a pesar de haber tenido conciencia de él, no han logrado resolverlo.

Y ello se debe, a pesar de su buena voluntad, para alcanzar una solución en común, al escaso conocimiento que existe entre nuestros países de sus problemas y necesidades económicas. En otras ramas del saber y principalmente en el literario existe un conocimiento recíproco y una intercomunicación mayor, pero que en sus aspectos económicos el desconocimiento es casi total.

Por esto es indispensable que las Universidades Americanas desarrollen una labor lo más intensa posible, que haga efectivo el estudio conjunto de los problemas que nos son comunes, de las condiciones y necesidades existentes para lograr la suprema finalidad de una unidad de orientación, que tienda a una sola grande organización y estructuración económica del Continente.

Esta necesidad es la que, además del verdadero interés en escuchar a un hombre de ciencia, a una autoridad en materias económicas, alcanza particular importancia para nosotros oír al connotado Profesor, el conjunto de sus experiencias, recogidas en sus estu-

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

dios de los diversos países americanos, a los que ha sido llamado para aconsejar en la organización de su economía.

Y tiene de manera especial importancia este momento para los que trabajamos en esta Universidad, para intercambiar nuestros puntos de vista con tan docto represente de la cultura económica chilena.

Sed portador, señor Prcfesor, de nuestra manera de pensar que en su casi totalidad estoy seguro coincide con la de vuestro esforzado país, y de manera especial sed portador de nuestros anhelos que ansían de manera predilecta una vinculación económica con vuestra gran patria, al par que os pedimos seáis el cordial mensajero de nuestro fervor y de todo nuestro afecto para vuestra Universidad, a la cual nos unen tradicionales e indisolubles lazos espirituales.

Conferencia del Sr. Dr. Dn. Herman Max

Me habría gustado presentarme ante Uds. con una conferencia dedicada a un tema de interés especial para este país, pero por una parte, me ha faltado el tiempo para elaborar una conferencia en toda forma, y por otra parte, no me gusta hablar sobre cosas que no conozco a fondo. Sin embargo, así como todos los países latinoamericanos tienen aproximadamente la misma estructura económica, así también sus problemas tienen características comunes; y esto rige muy particularmente para todo el complejo de los problemas monetarios. Por eso, quiero referirme en esta conferencia, que en realidad no es más que una breve alocución, a algunos tópicos de la cuestión monetaria, sin entrar muy a fondo de los problemas, pero siempre en forma suficientemente clara y concreta para hacer comprender la trascendencia de estos problemas y para llegar a conclusiones absolutamente positivas.

El derrumbe total que sufrió en la crisis mundial el régimen monetario del patrón de oro, ha creado para todos los países un gravísimo problema que consiste en la cuestión de ¿Cómo consolidar nuevamente el régimen monetario sobre una base sólida y segura? Este problema aún no ha encontrado una solución general y universalmente aceptable, o sea, de organizar las monedas de los diferentes países de una manera uniforme, tal como lo pretendía el régimen anterior al adoptar el oro como base común de todos los sistemas monetarios. Digo que una solución del problema monetario de nuestros días en tal sentido no parece posible, y esto por razones que es importante comprender en todo su alcance. Si todos los países tuvieran

la misma organización y estructura económicas, la misma idiosincrasia, las mismas condiciones de vida, y si todos los países hubieran alcanzado el mismo grado de cultura y civilización, sería fácil encontrar y adoptar también una base común para la organización de las monedas. Pero desgraciadamente estas condiciones no existen en la práctica. Cada país tiene sus particularidades que lo distinguen de los demás, ya sea que ellas residan en las condiciones naturales para sus actividades productoras, en el grado de civilización y progreso material y cultural que ha alcanzado, o en sus costumbres, su tradición y su específico modo de pensar y actuar. Todos estos factores son de inmensa importancia, y el hecho de que el antiguo régimen monetario se basaba en ideas que no tomaban en cuenta estas profundas divergencias que existían entre los diferentes países, ha contribuído en forma sustancial a su derrumbe. Fué un error creer que una organización monetaria apropiada para países altamente industrializados era igualmente apropiada para países de monocultura agrícola o minera; que una organización conveniente para países del alto capitalismo era igualmente conveniente para países neo-capitalistas u otros que todavía viven en estado colonial. Tenemos que comprender ante todo, si queremos encontrar una solución del problema monetario, que, en realidad, no todos los países son iguales, y que lo que conviene a uno no tiene que ser necesariamente conveniente también para otro. Para hablar en especial de nuestros países latinoamericanos, vemos que todos son, en primer término, productores de materias primas y de productos agrícolas; y estos productos los exportan principalmente a los países altamente industrializados e importan, en cambio, productos manufacturados que ellos mismos no pueden producir o todavía no pueden producir. Pues el hecho de que en todos estos países se manifiestan tendencias muy marcadas hacia la industrialización, no cambia en absoluto su carácter de productores de productos primarios, y nunca llegarán a un estado de desarrollo que les permitiría absorber todas sus materias primas y toda su producción agrícola para sus propios fines.

Esta diferencia empero entre la estructura económica de los países latinoamericanos y la de los países europeos y de la América del Norte, es de una importancia fundamental para la organización monetaria. No podemos imitar la política monetaria de los países europeos, ni tampoco la de los Estados Unidos, porque vivimos en condiciones sustancialmente distintas. Cualquier cambio que se produce en la situación de los mercados mundiales, hace reaccionar las monedas de nuestros países en forma distinta de las de los demás países. Y aún entre los países latinoamericanos se notan diferencias

bastante marcadas en las reacciones que sufren sus monedas en una situación económica internacional determinada. Cuando estalló la guerra en Septiembre del año pasado, las monedas de los países productores de café sufrieron en el mercado libre una fuerte devaluación, porque el café no es un producto de primera necesidad para la guerra; en un país como Chile, que es productor de salitre y cobre, dos productos de los cuales se creía que iban a experimentar un fuerte aumento en su producción, la moneda experimentó una apreciable revaluación, al menos en los primeros meses de la guerra.

Saquemos, pues, de estas breves observaciones, una primera conclusión de importancia fundamental: **La organización que se da a una moneda tiene que ajustarse ante todo y perfectamente a las condiciones económicas y civilizatorias del país respectivo.** Ella tiene que partir de ciertos principios científicos básicos, pero en la aplicación práctica de estos principios deben tomarse en cuenta las particularidades y necesidades esenciales de cada país. Proceder a una organización monetaria con ideas preconcebidas que no guardan contacto con la realidad, tiene que conducir inevitablemente a un fracaso.

Otro profundo error en que se basaba el antiguo régimen del patrón de oro, fué el de considerar como de importancia primordial para un país su comercio exterior. Por supuesto, el comercio exterior de un país es importantísimo para su existencia, pero para que pueda desarrollarse y florecer un comercio exterior, es condición indispensable que haya una sana economía interna. Y para que la economía interna de un país sea sana, es indispensable que los precios que los productores reciban en la venta de sus productos, les permitan no sólo mantener su producción, sino también expandirla progresivamente y garantizar así a los individuos que integran la economía una ocupación permanente y un standard de vida correspondiente a la dignidad humana.

En realidad, estos conceptos eran completamente ajenos al antiguo régimen monetario. El patrón de oro, en su antigua organización e idea, reconocía como único ideal monetario el de la paridad fija e invariable de la moneda con el oro. Mantener esta paridad a todo trance y contra cualquiera tendencia adversa, era indispensable para poder considerar la moneda de un país como fuerte y sana. Nada en absoluto importaban los sacrificios que, en determinadas situaciones, tenía que aportar la economía interna, sólo para mantener intacta la moneda y su paridad con el oro. No faltaban sabios o mejor dicho, pseudo-sabios, carentes de todo sentido común, por haber perdido totalmente el contacto con la vida real, que no vacilaban en afirmar que, en una situación de crisis, era mejor dejar que-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

brar el comercio, la industria y los bancos, antes de sacrificar la moneda, o sea, su paridad con el oro.

Se puede comprender esta mentalidad sólo por el hecho de que la organización de las monedas bajo el régimen del patrón de oro se orientaba esencialmente por las relaciones de comercio internacionales. La teoría de la balanza de pagos, que hasta hoy día tiene defensores, a pesar de que los acontecimientos de los últimos diez años la han llevado al absurdo, trataba de dar al libre funcionamiento del patrón de oro un fundamento científico. Lo esencial era el equilibrio de la balanza de pagos, pues la estabilidad de la moneda en su relación con el oro, sólo podía garantizarse mientras la demanda y la oferta de medios de pago internacionales se mantenía en perfecta armonía. Y para mantener esta armonía, el oro debía poder moverse libremente. Cada vez que la oferta de oro y divisas tendía a exceder de la demanda y se manifestaban tendencias de revaluación en la moneda, la institución monetaria central debía absorber el exceso de medios de pago internacionales que se ofrecían en el mercado, comprándolos a un precio fijo de acuerdo con la paridad legal que la moneda nacional debía mantener con el oro. Y cada vez que sucedía lo contrario, es decir, que la demanda de oro y divisas tendía a exceder de la oferta y se manifestaban tendencias de devaluación en la moneda, la institución monetaria central debía vender oro y divisas de sus propias existencias a un precio fijo para sufragar las necesidades del mercado de medios de pago internacionales. El mecanismo de esta organización funcionaba automáticamente y casi no necesitaba ninguna intervención deliberada. Pero no era sólo de importancia la compra y venta de oro o valores oro de parte de la institución monetaria central con el fin de equilibrar la oferta y la demanda en el mercado de divisas; estas intervenciones tenían también ciertos efectos en el mercado de los bienes. Una balanza de pagos favorable tenía como consecuencia un aumento de las emisiones de la institución monetaria, un incremento de los fondos disponibles de los bancos comerciales que se veían en situación de poder expandir sus créditos y contribuír así a una expansión de los negocios en general; la intensificación de la producción y de las transacciones, a su vez, tenía que producir un alza de los precios, un encarecimiento de los productos y artículos de exportación, una disminución de las exportaciones mismas y un aumento de las importaciones y, por fin, un nuevo equilibrio entre la oferta y demanda de divisas. Y al revés, en una situación adversa, caracterizada por una balanza de pagos pasiva, la institución monetaria central tenía que vender oro y divisas en exceso de los medios de pago internacionales que producía

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

el mercado. Estas ventas tenían por consecuencia una contracción del circulante, un estrechamiento de la base de crédito de los bancos, en muchos casos una restricción directa de los créditos bancarios, pero de todos modos una tendencia a la baja de los precios. Y este último efecto, o sea, la baja general de los precios, era precisamente el desideratum, pues con esta baja se producía un desnivel entre los precios internos y los precios en los mercados externos que debía conducir a un aumento de la demanda de productos nacionales de parte del exterior, a un aumento de las exportaciones y a una reducción natural de las importaciones y, por fin, a un nuevo equilibrio de la balanza de pagos.

No puedo entrar en una crítica detallada de esta teoría; pero sabemos todos que ya no se puede tomar en serio. Y al reorganizar nuestras monedas, no podemos adoptar ya un sistema que sólo en apariencia estabiliza la moneda y que, en realidad, para su buen funcionamiento exige que el valor de la moneda varíe constantemente. Pues hoy ya no podemos entender por valor de la moneda su paridad fija con el oro, sino su poder de compra en el mercado. Lo que se puede comprar con la moneda, es lo que le da su valor. Y este poder de compra de la moneda no debe dirigirse únicamente hacia un sólo bien: el oro, sino, por principio, hacia todos los bienes que existen en una economía y, en especial, hacia aquellos que sirven para satisfacer nuestras necesidades diarias de vivir. Por eso, **la política monetaria moderna debe orientarse no tanto por la estabilidad de la moneda en su relación de cambio con el oro y las demás monedas ligadas a ese metal, sino por la estabilidad del nivel general de los precios en el interior.**

Esta es la segunda conclusión a que llegamos y que hoy es reconocida universalmente como uno de los postulados más importantes de la política monetaria moderna. Pero también sabemos que la estabilidad del poder de compra de la moneda sólo es un idea que nunca podrá realizarse en su forma pura, porque los precios de los bienes en una economía no sólo dependen de factores monetarios sino también de otros factores que se sustraen a toda influencia por parte de la política monetaria. Sin embargo, si se analizan detenidamente y no en forma superficial las variaciones que han experimentado los precios en el pasado en los principales países, podemos constatar que las influencias de carácter puramente económico son casi insignificantes y que el principal factor responsable de las variaciones de los precios son las influencias de carácter monetario. Se trata de un hecho que todavía no está reconocido suficientemente por la ciencia, que en sus investigaciones sobre las causas de las varia-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ciones de los precios se basa en suposiciones erradas e influenciadas esencialmente por conceptos relacionados con la antigua organización monetaria. De ahí que un caso sumamente interesante de la práctica, un caso de una estabilización casi perfecta del nivel de los precios en un país, ha experimentado por los investigadores interpretaciones completamente equivocadas, porque no les ha sido posible desligarse de ideas preconcebidas e influenciadas por el pensamiento monetario tradicional. Es el caso de España que fué el único país que no sufrió las repercusiones de la crisis mundial como todos los demás, porque tenía un régimen monetario libre que no ejercía ninguna influencia en el movimiento de los precios. En realidad, el nivel de los precios, tanto al por mayor como al por menor, en España se ha mantenido durante todos los años de la crisis y hasta el momento en que en 1936 estalló la guerra civil, en forma casi perfectamente estable, sufriendo variaciones prácticamente insignificantes que no lograron, ni aún en los peores años de la crisis, desviar las curvas de los precios de su trend horizontal. Y no se trata de que España hubiera desarrollado en esos años una política monetaria conscientemente dirigida a ese fin de mantener los precios a un nivel estable; al contrario, lo que sucedió fué precisamente la consecuencia de una falta completa de una política monetaria determinada; pues si los españoles hubieran realizado las ideas que se propagaban antes y al principio de la crisis y que todas giraban alrededor de la necesidad de adherirse al patrón de oro, entonces ese país habría sufrido la crisis económica que estalló en 1928, con la misma vehemencia que todos los demás.

Así llegamos a una tercera conclusión que es de trascendencia fundamental para nuestra política monetaria. Los países latinoamericanos no pueden pretender una política monetaria que tenga el fin de estabilizar el nivel de los precios internos. Lo que teórica y prácticamente es posible en países de alta industrialización, no es posible, o al menos no en el mismo grado, en países que son principalmente productores de materias primas y productos agrícolas. Pero por otra parte, tampoco pueden volver a un régimen monetario igual o aún sólo parecido al del antiguo patrón de oro que nunca ha sido un sistema monetario adecuado para estos países. En tal situación ¿qué podemos hacer? ¿Renunciar lisa y llanamente a una política de estabilización monetaria? o ¿existe otra posibilidad?

En realidad, el ideal de tener una moneda estable, ya sea en el sentido de que la moneda tenga siempre una relación fija y legal con el oro, o en el sentido moderno de tener una moneda estable en su poder de compra — este ideal lo tenemos que abandonar. Ni lo uno

ni lo otro es posible. Pero esto no significa que sigamos una política monetaria completamente desorientada y sin brújula. Al contrario: Tenemos que establecer un nuevo ideal de política, un ideal que corresponde a nuestras específicas necesidades y que se ajusta a las condiciones específicas de nuestra vida económica. Y si tratamos de sacar alguna enseñanza de nuestro pasado, no puede ser otra que ésta: **Hay un ideal superior aún al de la estabilidad de la moneda, y éste es: La estabilidad económica interna.** Todos los países de nuestro continente se encuentran en un proceso de desarrollo económico que sólo puede ser sano y significar un verdadero progreso, si se lleva a efecto en forma orgánica. Pero en realidad, este proceso se ve perturbado de tiempo en tiempo por violentas repercusiones de crisis que nunca tienen su origen en estos países, sino siempre en colapsos que se producen en los grandes centros financieros. Y siempre vemos en estas crisis, que hoy se repiten con una frecuencia mucho más grande que antes, la preponderante influencia de factores monetarios. Nuestra educación científica ha sido muy insuficiente. Mirando las cosas a través de teorías que ya no tienen valor, porque los hechos las han desvirtuado, no podemos liberarnos nunca de prejuicios y errores. Tenemos que observar la realidad y orientar nuestra actitud por lo que más nos conviene. Y nos conviene seguir un desarrollo económico tranquilo y orgánico y una política que nos garantice una estabilidad económica interna ante todo. Esto es lo que necesitamos, para poder desenvolver todas nuestras fuerzas productoras y movilizar las riquezas latentes que en tanta abundancia nos ha prodigado la naturaleza.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Si establecemos este ideal de la estabilidad económica interna que, por supuesto, no es idéntico a estagnación, sino que significa un desarrollo orgánica y progresivamente ascendente: ¿Cómo hemos de orientar entonces nuestra política monetaria?

Desde luego tenemos que procurar mantener nuestro sistema monetario en estado absolutamente sano. Tenemos que descartar toda política que signifique inflación o deflación. Lo uno como lo otro trae consigo repercusiones en los precios y en la vida económica en general que son en alto grado inconvenientes. Ante todo tenemos que evitar una política de deflación, porque es un profundo error creer que se pueden corregir los efectos de una crisis mediante una restricción de créditos. En una situación de crisis, la economía necesita el apoyo de los bancos más que nunca. Si se le niega este apoyo, el derrumbe total de los negocios es inevitable. Deflación es un concepto que para nuestra política monetaria no debiera existir. Bajo el régimen del patrón de oro, no sólo era inevitable sino hasta nece-

sario que de tiempo en tiempo se produjera una deflación con el fin de corregir un desequilibrio en la balanza de pagos. Pero sabemos de sobra de nuestras experiencias recogidas de los años de la crisis mundial, que una deflación llevada al extremo significa la ruina total de la economía.

No menos dañina que la deflación, es la inflación. Sin embargo, conviene tener presente que en determinadas situaciones la inflación puede ser conveniente y hasta necesaria, siempre que sea el resultado de una política monetaria deliberada, que tenga el expreso fin de contrarrestar tendencias deflacionistas en el mercado. En tal situación, una expansión inflacionista de las emisiones no tiene necesariamente que producir efectos perturbadores, sino que puede contribuír en forma efectiva a mantener una cierta estabilidad de la situación económica. Pero esto, por cierto, no puede ser la regla. La política de los bancos centrales debe perseguir, ante todo, el fin de que tales situaciones no se produzcan. Y para este efecto deben procurar que las emisiones se efectúen siempre en forma orgánica y en estricto acuerdo con las legítimas necesidades de circulante del mercado. Las emisiones de un banco central pueden llegar a un volumen muy considerable, seguir un constante tren de aumento, sin que eso signifique inflación, siempre que las emisiones correspondan a las necesidades de crédito y que éstas, a su vez, tengan su origen en un aumento progresivo y sano de los negocios. Una inflación con todos sus graves inconvenientes sólo puede producirse, si las emisiones se efectúan en forma inorgánica y en exceso de las legítimas y espontáneas necesidades del mercado. En tales casos, es inevitable que se produzcan repercusiones en los precios y en los tipos de cambio de las monedas extranjeras expresadas en moneda nacional que repercuten en toda la vida económica y social interna.

Pero la política monetaria no puede limitarse a los fines que acabamos de indicar, o sea, de mantener el sistema monetario interno en condiciones sanas. También tiene que tomar en cuenta las influencias que provienen del exterior. Hoy en día, las crisis no se limitan a determinados países, no se producen como crisis locales, sino son de carácter universal. Un derrumbe de la especulación en la bolsa de Nueva York, puede causar una crisis internacional que con la rapidez del relámpago se extienda sobre todos los países. Lo hemos visto en 1929 y nuevamente a mediados de 1937. Pero estas crisis afectan siempre y en primer término los países de una estructura económica como la que caracteriza los países latinoamericanos, o sea, los productores de materias primas y productos alimenticios. Y siempre se observan en tales situaciones los mismos fenómenos, o

sea, que dentro del volumen total del comercio exterior la cuota que corresponde a las exportaciones, experimenta un descenso y que la cuota que corresponde a las importaciones experimenta un aumento. En otras palabras, la balanza comercial y, dentro de algún tiempo, también la balanza de pagos tienden a tornarse pasivas. Al mismo tiempo, se producen en la moneda tendencias intrínsecas de devaluación, es decir, los tipos de cambio de las monedas extranjeras tienden a subir. Los fenómenos inversos pueden observarse en un período de auge económico internacional. A un aumento de la cuota de las exportaciones dentro del volumen total del comercio exterior de los países latinoamericanos corresponde una disminución de la cuota de las importaciones. Las balanzas comerciales y las balanzas de pago se tornan activas; y en las monedas se manifiestan tendencias de revaluación, o sea, los tipos de cambio de las monedas extranjeras tienden a bajar. Durante la primera guerra mundial, a causa de la marcada alza de los precios en los mercados mundiales, las monedas de los países latinoamericanos experimentaron revaluaciones muy considerables. Las mismas tendencias pudieron observarse durante el alza fuertemente especulativa de los precios internacionales que se produjo en el segundo semestre de 1936 y el primer semestre de 1937. En cambio, durante la crisis mundial de los años 1928 a 1935 —pues la crisis terminó en realidad sólo a mediados de 1935— todas las monedas, sin excepción alguna, sufrieron una devaluación; y las mismas tendencias, aunque en forma atenuada, se repitieron durante la crisis que estalló a mediados de 1937.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Ante estas repercusiones, los países latinoamericanos están aparentemente indefensos. Las inflaciones y deflaciones que se producen en los mercados mundiales, los afectan inmediatamente y siempre en forma bastante violenta. Y en realidad no hay protección contra estas repercusiones, mientras seguimos una política monetaria que ve su finalidad principal en mantener las monedas nacionales en una relación fija ya sea con el oro o con otras monedas extranjeras. En tales condiciones, toda variación que se produce en el nivel de los precios internacionales, forzosamente tiene que repercutir en el mismo sentido en los precios internos y en la vida económica en general de nuestros países. Eliminar estas influencias externas o, por lo menos, atenuarlas, debe ser una de las finalidades más importantes de nuestra política monetaria, si queremos mantener nuestra vida económica interna en condiciones sanas y estables. Podemos lograr este fin, hasta cierto punto, por lo menos, con medidas artificiales de un control del mercado de divisas, tratando de evitar que en una situación de crisis internacional se produzca un aumento indebido y es-

peculativo de las importaciones con el inevitable efecto de un desequilibrio en la balanza de pagos. Pero no podemos evitar con estas medidas las repercusiones en los precios internos. Neutralizar estos efectos, que pueden llegar a tener consecuencias graves para la vida económica interna, sólo es posible mediante una prudente y adecuada devaluación o revaluación de la moneda. Las repercusiones de una baja internacional de los precios en el movimiento de los precios internos, es posible neutralizar o, al menos, atenuar mediante una devaluación de la moneda y un aumento de los tipos de cambio de las monedas extranjeras; y las repercusiones en el costo de la vida interior de una marcada alza de los precios internacionales, es posible neutralizar o atenuar mediante una correspondiente revaluación de la moneda. No debemos incurrir en el error de considerar la devaluación y revaluación como procesos o medidas idénticas a los que significan desvalorización o revalorización de la moneda. Las diferencias fundamentales que existen entre estos conceptos, los he analizado y explicado en forma científica en el pequeño tratado que escribí el año pasado en Venezuela y que fué publicado por el Ministerio de Fomento de ese país bajo el título: "Las bases teóricas de la política monetaria". Aquí nos basta comprender la devaluación y la revaluación como armas de defensa de que nuestra política monetaria no puede prescindir, si quiere garantizar a nuestros países una relativa estabilidad económica interna que es la base de todo sano progreso material y social.

ÁREA HISTÓRICA

Estas cortas explicaciones pueden bastar para el fin que persigue esta conferencia. Nuestra política monetaria necesita una orientación nueva, dirigida conscientemente hacia el fin de fomentar el progreso económico y social de nuestros países y liberarlo de las constantes perturbaciones que ha sufrido bajo un régimen monetario no adecuado. Y estas perturbaciones siempre o, por lo menos, en la mayoría de los casos se deben a graves deficiencias en nuestra organización monetaria. Tenemos que comprender que la moneda, en su sentido primitivo y puro, es un instrumento creado por los hombres para servir a la economía. Durante generaciones hemos olvidado totalmente este sentido de la moneda y aún más, hemos convertido el sentido de la moneda en su contrario. La moneda ya no era un servidor de la economía, sino había llegado a convertirse en un dictador. Ya no se trataba de que la moneda se ajustara a las necesidades de la vida económica, sino, al revés, la vida económica había de ajustarse a las exigencias de la moneda.

Comprendamos los errores en que hemos vivido, y procuremos evitarlos en el futuro. Las deducciones y conclusiones a que hemos

llegado en esta conferencia, pueden aparecer a muchos como revolucionarios. Lo son, efectivamente. Pero no son abstracciones de pura teoría que no tiene contacto con la vida real. Al contrario, son enseñanzas de la vida práctica. Aprovechémoslas en bien de un mejor futuro de nuestros países.

Por resolución del Ministerio de Educación Pública se inauguró, en la parroquia de Tumbaco, la Escuela Fiscal de Enseñanza Primaria, con el nombre de "Víctor Manuel Peñaherrera"; con este motivo la Universidad Central, que guarda los mejores recuerdos de este Profesor de las juventudes, y hombre de ciencia, designó al Sr. Dr. Dn. Gustavo Buendía, Catedrático de Código Penal y Procedimiento Penal, para que a nombre de ella tomara la palabra en la ceremonia, designación que en oficio Nº 539, dice así:

"Sr. Dr. Dn. Gustavo Buendía.—Presente.—Este Rectorado ha tenido conocimiento de que el día de mañana debe inaugurarse, en la parroquia de Tumbaco, una Escuela Primaria con el nombre de "Víctor Manuel Peñaherrera".—Como el Sr. Dr. Peñaherrera, aparte de su prominencia de méritos personales que le dieron muy justo renombre aún fuera de los límites de la República, fué uno de los catedráticos más distinguidos que dieron lustre al Plantel de mi Regencia, me permito comisionar a Ud. para que, como Delegado de la inauguración de la referida Escuela, concurra a dicha ceremonia.—Agradezco, por anticipado, la gentil aceptación de Ud. en este sentido, y aprovecho de la oportunidad para renovarle las seguridades de mi distinguida consideración.—Muy atentamente.—(f) Dr. Ernesto Albán Mestanza, Vicerrector, Encargado del Rectorado".

La inauguración sencilla, pero llena de solemnidad, sirvió para hacer un recuento de la sólida obra científica del Maestro Universitario, y al mismo tiempo constituyó un público homenaje al que se adhirieron todas las clases intelectuales del país; en esta ceremonia el Sr. Dr. Dn. Gustavo Buendía se expresó, más o menos, en estos términos:

"La Universidad Central ha querido, con sobra de justicia, hacer acto de presencia en este solemne acto. La Universidad Central ha creído un deber manifestar su congratulación por la feliz idea que ha tenido el Ministerio de Educación Pública del Ecuador al nominar a una Escuela de Enseñanza Primaria con el nombre del Sr. Dr. Dn. "Víctor Manuel Peñaherrera".

Tumbaco, cuenta, desde hoy con una Escuela que lleva el nombre del más distinguido de los hijos de la Ciencia y que supo pasar siempre sus mejores días en este pueblo que lo atrajo —frecuentemente— por su clima, por la cultura de sus habitantes y por sus bondades naturales.

El Sr. Dr. Dn. Víctor Manuel Peñaherrera fué Maestro de Juventudes y educó muchas generaciones; muchos de los profesionales de hoy llevamos en nuestros corazones prendido su nombre, como un símbolo.

A nombre de la Universidad Central me congratulo porque el pueblo de Tumbaco tenga una Escuela Fiscal con el nombre de tan ilustre varón y estoy seguro que el nombre de Víctor Manuel Peñaherrera será una bandera para la enseñanza y para los educandos de este pedazo de tierra ecuatoriana".

El conferencista de fama continental Sr. Habib Stéfano, ocupó por dos ocasiones el Salón Máximo para dedicar al alumnado del Plantel, sus interesantes conferencias, que fueron muy aplaudidas y comentadas.

Auspiciado por el Sr. Rector de la Universidad, el Grupo América, el Sindicato de Escritores y Artistas, la Sociedad Jurídico Literaria, el Ateneo Ecuatoriano y Asociación de Solidaridad Ecuatoriana, tuvo lugar el recital poético ofrecido por el Sr. Hugo Lindo, distinguido intelectual centroamericano, que visitó el país en jira de difusión artística; brindó las selecciones hechas por el mismo autor, de sus libros de poemas "Está Dormida", "Gavilla", "Breviario de voces Eternas"; el selecto público que concurrió al recital le dedicó muchas veces sus aplausos al Sr. Hugo Lindo.

La Srta. Lilo Linke, distinguida escritora de origen inglés, fué presentada ante el auditorio que ocupaba el Salón Máximo del Plantel, por el Dr. Manuel Cabeza de Va-

ca, para iniciar su conferencia sobre el tema "Recuerdos de la Europa Pasada", en la cual trazó con admirables contrastes los varios aspectos de la vida de los pueblos europeos, anterior a la actual guerra.

Apenas iniciado el Curso lectivo y en el afán de una vinculación más efectiva, el Sr. Rector envió la siguiente Circular:

Circular Nº 753.

Quito, Noviembre 20 de 1940.

Señor Rector de la Universidad de.....

Señor Rector:

La Universidad de mi Regencia se halla vivamente empeñada en estrechar, por todos los medios posibles, sus vínculos con las Universidades Sudamericanas; y es por esto que se dirige a Ud. para manifestarle que las relaciones entre esa Ilustre Universidad y la Central, no deben quedar circunscritas solamente a la existencia de los vínculos sentimentales hasta aquí mantenidos.

Consecuente con el empeño anteriormente manifestado, estimo que es llegado el momento de estrechar nuestras relaciones de manera más efectiva y tratar con esa Ilustre Universidad acerca del punto fundamental de la enseñanza, llegando a una equiparación de estudios que permita, en un momento dado, a cualquiera de los estudiantes de nuestro Continente, el cursar libremente en las Universidades, sin experimentar mayores contratiempos ni dificultades en su aprendizaje, merced a una regulada, coherente y justa igualación de los Planes de Estudios vigentes en las Universidades de Sudamérica.

Para llegar a esta finalidad, se hace necesaria la reunión de una Convención Universitaria en nuestro Continente, que permita el logro de una aspiración por mucho tiempo sentida y el facilitar a las juventudes confiadas a nuestra formación espiritual, los mejores caminos para el éxito en sus especializaciones.

Cuestión de importancia es la relacionada con el pago de pensiones y derechos universitarios de los estudiantes extranjeros, estimando que este problema podría ser resuelto, satisfactoria y beneficiosamente para la juventud estudiosa, mediante el establecimiento de convenios en los que se considere la paridad de derechos, sobre la base de mutuas concesiones.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Es deseo de la Universidad Central conocer si esa Ilustre Institución de su Regencia, está dispuesta a prestar su ayuda para la realización de estas finalidades.

En el afán de conocer las publicaciones, tanto de índole periódica como de carácter científico que se editen en esa Universidad, me permito solicitarle el envío de dichas publicaciones, en la seguridad de que la Universidad de mi Regencia retribuirá, en calidad de canje, dichos envíos.

Para un cabal conocimiento del sistema de enseñanza que rige en esa Universidad, ruégole se digne enviarme los Planes de Estudios, Reglamentos, Estatutos, Arancel de Derechos, Leyes de Educación, etc., que actualmente en vigencia comprendan la marcha funcional de todas las Facultades y Escuelas Universitarias existentes en esa Institución. Por mi parte, y en reciprocidad a la atención que Ud. preste a mi pedido, me será grato enviarle una colección de los Planes de Estudios, Estatutos, Reglamentos, etc., de la Universidad de mi Regencia, para de esa manera hacer más efectivo el conocimiento entre nuestras Universidades.

Al no recibir la respuesta que espero, interpretaré el silencio como la expresión de que no existe disposición por parte de esa Universidad, para colaborar con los anhelos de la Universidad de Quito.

Me suscribo de Ud., confiadamente y en la seguridad de que, dadas las circunstancias por las que atraviesa el mundo y el deber que nos asiste de poner a salvo a nuestras juventudes, aceptará lo solicitado en la presente nota.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

De Ud. muy atentamente,

(f) Dr. Julio Enrique Paredes C.,
Rector.

El señor Ministro del Uruguay en Lima, por intermedio de nuestro Representante Diplomático en aquella ciudad, invitó a nuestra Universidad, para que concurriera al II Congreso Panamericano de Endocrinología, que se llevará a cabo en Montevideo, del 5 al 8 de marzo de 1941.

El Sr. Dr. Dn. Leopoldo Izquieta Pérez, Director General de Sanidad, invitó a la Universidad Central para que participara en el "Día Panamericano de la Salud". La Central contestó agradeciéndole por esta gentil invitación y ofreciéndole participar con propias sugerencias.

El donativo enviado por el Sr. Dr. William Sharpe para uno de los hospitales de esta ciudad, fué entregado al Sr. Dr. Dn. Carlos R. Sánchez, Director-Jefe del Servicio y Profesor de Clínica Infantil, del Hospital "Eugenio Espejo", con el objeto de agasajar a los niños pobres en esta Navidad, de acuerdo con el deseo del donante.

Defensa profesional: Oficios cruzados entre el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Guayaquil y el señor Rector de la Universidad Central.

Circular Nº 76

Guayaquil, 29 de noviembre de 1940

Señor Rector de la Universidad Central.
Quito.

La Junta de Facultad de Ciencias Médicas, en sesión efectuada el 26 del presente, tomando en cuenta que en la Ley de Extranjería, Extradición y Naturalización, expedida por el último Congreso, se ha incorporado, en el Art. 16 la autorización para que los facultativos extranjeros que comprobaren haber servido como profesores universitarios, puedan ejercer su profesión con sólo la autenticidad de sus documentos, aprobó el Acuerdo que me cumple transcribirle; autorizando al suscrito Decano la designación de los profesores integrantes de la Comisión a que se refiere el Nº 2º de dicho Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

"LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. — Considerando: — 1o.—Que la disposición contenida en el Art. 16 de la Ley de Extranjería, Extradición y Naturalización, expedida por el último Congreso Nacional, que autoriza a los facultativos extranjeros que comprobaren haber servido como profesores universitarios, para ejercer su profesión en el Ecuador, únicamente autenticando sus documentos, es atentatorio a la dignidad y prestigio de las Universidades Ecuatorianas, a la vez que conculca los derechos constitucionales e inmanentes a la nacionalidad de los profesionales ecuatorianos; y, 2º—Que de acuerdo con el numeral 3º del Art. 5º de la Ley de Educación Superior, corresponde a las Universidades la defensa profesional. — ACUERDA:—1º—Dejar cons-

tancia de su profunda inconformidad con tal resolución a la vez que de su protesta por el atentado que ella implica; — 2º—Nombrar de su seno una comisión que se encargue de relacionarse con las otras Facultades similares de las demás Universidades de la República y con las instituciones científico-profesionales, a fin de verificar las gestiones para obtener del próximo Congreso la derogatoria de la citada disposición; y, 3º—Comunicar este Acuerdo, para los fines consiguientes, al Consejo Universitario de la Universidad de Guayaquil y a los demás de las Universidades de la República y publicarlo por la prensa. — Dado en la Sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta. — (f) Dr. Juan A. Montalván C.—(f) Dr. Enrique Uraga Peña". — Honor y Patria, — Juan F. Heinert, Decano.

Quito, a 3 de diciembre de 1940.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad de Guayaquil.
Guayaquil.

Cúmpleme acusar recibo de su atenta Circular Nº 76, de fecha 29 de noviembre ppdo., por medio de la que se ha servido comunicarme la resolución que ha tomado la Facultad de Ciencias Médicas, de su digno Decanato, con motivo de la disposición del último Congreso Nacional, por la que autoriza a los profesores universitarios extranjeros el libre ejercicio profesional dentro del territorio de la República; pues hechos de esta naturaleza han indignado hondamente a la ciudadanía en general; y, con razón este Rectorado ha recibido protestas de las Universidades del país y de la Dirección de Sanidad de ese puerto, por tan arbitraria resolución tomada por el Congreso último, que seguramente ha menoscabado todas las disposiciones reglamentarias de las Facultades Universitarias de la Nación, y más todavía se ha atentado en contra de la misma Ley de Educación Superior.

Por todos estos motivos, este Rectorado ha mirado con suma complacencia, la franca y leal protesta que ha hecho la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, para aunar sus esfuerzos porque se deroguen estas leyes del último Congreso Nacional, en guarda de los intereses profesionales ecuatorianos. Al respecto y con el apoyo del H. Consejo Universitario, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de este Plantel, dirigió al señor

Presidente del Congreso Nacional, la nota que transcribo a continuación:

"Nº 34.—Quito, a 7 de noviembre de 1940.—Señor Presidente del H. Congreso Nacional.—E. S. D.—La Facultad de mi Decanato ha mirado con profunda extrañeza la ofensa irrogada, por parte del más alto Poder del Estado Ecuatoriano, a las Facultades de Ciencias Médicas del País, al aprobarse, como dan cuenta los diarios, la autorización por la cual se permite el libre ejercicio profesional a Profesores extranjeros, violando y atropellando de este modo, al conceder dicha autorización, la Ley de Educación Pública que tiene reglamentado dicho ejercicio, y poniendo así al margen la autoridad científica de las Universidades, al mismo tiempo que el fuero que compete a las Facultades de Ciencias Médicas, instituciones ambas llamadas a conferir títulos a profesionales y autorizar, mediante los correspondientes exámenes, el libre ejercicio en el país.—La Facultad de mi Decanato ha venido, paciente e hidalgamente, soportando los contínuos e injustificados ataques hechos en el Congreso Nacional de su muy digna Presidencia, tanto a la Facultad de Ciencias Médicas, como a los profesionales ecuatorianos que, en defensa propia, han dejado escuchar su voz de protesta, enérgica y altiva, por no sentir de parte de los Poderes Públicos la legítima protección que se les debe como a nacionales.—La resolución tomada por ese H. Congreso, aparte de significar un atropello a la cultura ecuatoriana, entraña un hecho atentatorio al libre ejercicio profesional de los ecuatorianos y la acción de posponer a los hijos del país para beneficiar ilógicamente a los extranjeros.—Ante un hecho de esta índole, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central, por mi intermedio, levanta su más enérgica protesta y deja establecido ante la opinión pública que, si el H. Congreso de su Presidencia ha preferido proteger a los extranjeros, menoscabando la libertad de ejercicio profesional de los nacionales, lo más conveniente sería que ese H. Congreso dicte una resolución en virtud de la cual queden suprimidas todas las Facultades de Ciencias Médicas de las Universidades Ecuatorianas, para que así, cumpliéndose en esta forma los deseos del Congreso Nacional, se abran las puertas del Ecuador para que vengan todos los médicos extranjeros a ejercer su profesión.—La Facultad de Ciencias Médicas había venido permaneciendo en silencio, con la esperanza de que sus profesionales serían legalmente amparados; pero, al contemplar el rumbo que han tomado las cosas, justamente alarmada hoy, pide que se rectifique la resolución tomada con los profesionales extranjeros; y caso de no ser escuchada su voz, se verá en

el imperativo de tomar todas las medidas que requieren su protección, su defensa y la de sus profesionales.—De Ud. atentamente,—(f) Dr. Max. Ontaneda".

Que nuestros esfuerzos se afirmen, generalmente, señor Decano, a fin de que las Universidades del país, tengan una sola voz de protesta en contra de esta nueva Ley de Extranjería, Extradición y Naturalización, expedida por el último Congreso Nacional, la misma que afecta hondamente a toda la familia ecuatoriana.

De Ud. muy atentamente,

(f) Dr. Julio Enrique Paredes C.,
Rector.

Nº 35.—Quito, a 3 de Diciembre de 1940.

Señor Director General de Sanidad.—Presente.

Este Decanato ha tenido conocimiento, extra-oficialmente, de que en esa Dirección se ha procedido a inscribir ya el Título de Médico perteneciente al ciudadano extranjero Sr. Schirockaguer, a fin de que pueda, libremente, ejercer su profesión como Médico en el Ecuador.

ÁREA HISTÓRICA
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

La actitud de esa Dirección ha sorprendido grandemente al suscrito y a la Facultad de mi Decanato, ya que la inscripción se ha realizado antes de que se expida el correspondiente Reglamento que completará la última Ley expedida recientemente por el Congreso Nacional.

Como se trata de una inscripción, a mi ver, ilegalmente realizada, mi Decanato hace a ésta las reservas del caso, esperando que el Poder Ejecutivo apruebe el respectivo Reglamento que, en la actualidad, se halla en estudio del Consejo de Gabinete, para entonces tomar las medidas que el caso reclame.

De Ud., muy atentamente,

(f) Dr. Max. Ontaneda,
Decano.

Servicio Sanitario Nacional.—Dirección de la Zona Central.—Quito - Ecuador.—Nº 710.—Quito, a 4 de Diciembre de 1940.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.—Presente.

En respuesta a la atenta nota de Ud. Nº 35, fechada ayer, cúmpleme manifestarle que si bien en principio acepté la inscripción del Título del Profesor Schirockaguer, de acuerdo con las disposiciones sanitarias pertinentes y por haberse acogido el abogado de dicho señor, Dr. Alejandro Ponce Borja, al Art. 16 de la Ley de Extranjería —que acaba de sancionarse— he resuelto suspender la inscripción hasta que el Poder Ejecutivo expida el Reglamento de aquella Ley.

De Ud., atentamente,

(f) **Dr. Alfonso Mosquera,**
Director de Sanidad.

Profesional médico que desea ingresar al país con el objeto de ejercer su profesión, y de los requisitos que debe llenar.

No. 792.

Quito, a 2 de diciembre de 1940.
Señor Ministro de Educación Pública.
Presente.

En respuesta a su atento oficio Nº 181—ss, de 18 del mes anterior, por medio del que se ha servido transcribirme la comunicación del Sr. Dr. Andrés Ferret, relacionada con las instrucciones o licencia que pide el interesado para ejercer la profesión médica en el país, cúmpleme informar a Ud. lo siguiente:

Para que un extranjero pueda revalidar en esta Universidad un título obtenido en otras Universidades extranjeras, es indispensable que existan Tratados Internacionales vigentes con nuestro país, sobre intercambio de Títulos y reconocimiento de estudios universitarios; pues la Facultad de Ciencias Médicas de este Plantel, tiene reglamentado este sistema de mutuo intercambio de estudios con las Universidades Bolivarianas; esto es con todas las de nuestra América, a fin de que nuestros profesionales puedan también ejercer las profesiones liberales fuera del país o en cambio, dar las facilidades del

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

caso para los que, presentando un Título, debidamente legalizado, conferido por una Nación hermana, se le reconozcan los derechos otorgados para el libre ejercicio profesional. Como el Ecuador no tiene celebrados dichos Tratados Internacionales con España, el referido Dr. Ferret, estaría en el caso de sujetarse a las disposiciones que a continuación expreso, para que pueda ejercer la Medicina en el país:

1ª—Rendir todos los exámenes correspondientes a los 7 años de estudios que rige en la Facultad de Ciencias Médicas del Plantel, debiendo abonar a razón de 45 sucres por materia; una vez aprobado en todas sus pruebas, rendirá un examen oral previo a la Licenciatura en Medicina; cuyos derechos son de 300 sucres; y,

2ª—Aprobado en el examen de Licenciado, se presentará a rendir el examen (práctico y oral), para obtener el título de Doctor en Medicina, para lo que debe denunciar una tesis, escrita sobre algún tema o estudio original dentro de la Medicina, con seis meses de anticipación y previo el pago de 900 sucres como derechos de Grado. Aprobado en este examen final, la Facultad de Medicina de la Central, le conferirá el Título de Doctor, capacitándole entonces para ejercer libremente su profesión dentro del territorio de la República del Ecuador.

Dejo en esta forma explicadas las disposiciones vigentes al respecto y para conocimiento del interesado, por su digno intermedio.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Del señor Ministro, muy atentamente,

(f) **Dr. Julio Enrique Paredes C.,**
Rector.

"Compendio de Medicina Veterinaria Práctica" es el título de la obra que el Dr. Julio Zanders, Profesor de la Universidad Central, va a editar en los talleres del Plantel, edición patrocinada por el Centro Agrícola del cantón Quito; la obra va dedicada al expresado Centro y a los alumnos de la Escuela de Veterinaria de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Concurso para Ensayos de Historia Patria

Por el interés que despiertan los torneos de esta naturaleza entre los señores estudiantes, a los cuales está dirigi-

da en forma especial la invitación hecha por el señor Embajador de la República del Ecuador en Colombia, Sr. Dn. Gonzalo Zaldumbide, por intermedio del señor Rector del Colegio Nacional "Teodoro Gómez de la Torre", de Ibarra, publicamos el texto íntegro de los puntos relacionados con este concurso, que deseamos sea muy concurrido.

Ibarra, 10 de Diciembre de 1940.
Señor Rector de la Universidad Central.
Quito.

Señor Rector:

El Excmo. señor Embajador del Ecuador en Colombia, don Gonzalo Zaldumbide, ilustre literato, gran amigo y apreciador de Ibarra, ha querido estimular a la juventud estudiosa del país, orientando su afición a las investigaciones de nuestra Historia, tan interesantes y un tanto descuidadas por desgracia. Al efecto, ha resuelto donar la cantidad de mil sucres anuales, para que sea repartida en tres premios, de 500, 300 y 200 cada uno, destinados a los mejores trabajos históricos que se presentarán cada año, sobre personajes y acontecimientos de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, respectivamente.

A este Colegio, que tuvo el honor de contarle a don Gonzalo entre sus alumnos distinguidos, lo ha honrado de manera especial últimamente, denándole los libros de su importante y valiosa Biblioteca de Pimán, dando a los Premios antedichos el nombre de "Colegio Nacional de Ibarra", y recomendando a éste, hacer la invitación para los concursos y la reglamentación correspondiente.

Cumpliendo con tan grato y significativo encargo, en nombre del Plantel y en mi propio nombre, por el muy digno intermedio de Ud., invito de la manera más entusiasta y afectuosa a los jóvenes del Primer Año de la Universidad de su digna dirección, para que tomen parte en los Concursos Históricos que, según deseo del ilustre iniciador, deben empezar en este mismo año escolar, a fin de que los primeros premios sean entregados en esta ciudad, el nueve de noviembre del año próximo.

En hoja separada, remito a Ud., una copia de la exposición de los deseos de don Gonzalo Zaldumbide, en relación con los Concursos y los premios ofrecidos, y la reglamentación acordada por el Consejo Directivo en que presido, para la inscripción de los alumnos y presentación de los trabajos.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

No dudo que, dadas las altas finalidades que persiguen estos Concursos, la ilustrada juventud de la Universidad, aceptará esta invitación y concurrirá con sus trabajos a honrar al país y a este Plantel.

Del señor Rector, muy atentamente,

(f) **Joaquín Sandoval.**

Embajada del Ecuador en Colombia.

Bogotá, noviembre de 1940.

Premic a Ensayos de Historia Patria

Siendo entre nosotros la afición a los estudios históricos la más escasa en medio de la profusión literaria que nos desoriente;

No pudiendo la vocación histórica improvisarse como las otras variantes literarias, que se tienen por más brillantes mientras más impensadas brotan;

Debiendo, élla, más que otra alguna, despertarse temprano para alcanzar a dar en sazón su fruto de larga y ordenada gestación; constituyendo en fin, más que toda otra literatura, algo esencial para lo primero y más necesario en naciones todavía incipientes y confusas como lo es todavía aún nuestra joven República, a saber, la formación de la conciencia nacional, mediante el reconocimiento de sus orígenes y continuidad de su destino, para orientación de su porvenir.

El suscrito tiene el agrado de contribuír a la formación del criterio histórico nacional, creando, como estímulo y sostén de la vocación histórica, un premio anual, dedicado, exclusivamente, a la juventud estudiantil de la República del Ecuador.

Tendrán opción a este premio, únicamente, los alumnos de último año de colegio o primero de Universidad;

Los jóvenes concursantes se inscribirán, ante el Rector de su plantel, firmando un Registro especial y depositando en la Rectoría, en pliego sellado, el pseudónimo que hayan de emplear y el tema que piensen tratar;

El plazo de que dispondrán será de dos años, de preferencia y conforme al espíritu y fines de este concurso, el último año de colegio y primero de Universidad.—Los bachilleres que no continúen es-

tudios universitarios tendrán también dos años de plazo, a contar desde su inscripción en el Registro de su colegio.

Los trabajos se entregarán en doble ejemplar: el primero, a la Academia de Historia, de Quito, la cual tendrá en funciones un Jurado anual de tres miembros para cada premio; la copia, a la Biblioteca del Colegio Nacional "Teodoro Gómez de la Torre", de Ibarra, donde se discernirá el premio.

El premio llevará por nombre: "Premio Colegio Nacional de Ibarra".

Se descompondrá en tres:

Uno de 500 sucres, para el mejor ensayo estudiantil relativo al siglo XVI del Antiguo Reino de Quito;

Otro de 300 sucres, para el mejor ensayo estudiantil relativo a los siglos XVII y XVIII del mismo;

Otro de 200 sucres, para el mejor ensayo estudiantil relativo al siglo XIX nacional.

Los laureados serán invitados por el Rector del Colegio "Teodoro Gómez de la Torre" a recibir sus premios en Ibarra, en sesión solemne del Colegio.—(firmado) Gonzalo Zaldumbide.

El Secretario,
(f) **Gustavo E. Benalcázar R.**

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NACIONAL
"TEODORO GOMEZ DE LA TORRE",

En vista de la insinuación que le hiciera el Excmo. señor don Gonzalo Zaldumbide, Embajador del Ecuador en Colombia, en comunicación de fecha 28 del mes último, relacionada con los Concursos Históricos entre alumnos de los Colegios y Universidades de la República, auspiciados generosamente por él, y atendiendo a su deseo de que los Concursos empiecen en este mismo año escolar,

ACUERDA:

Encarecer a los señores Rectores de las Universidades y Colegios, se sirvan invitar en nombre de este Plantel, a los alumnos de primero y último año, respectivamente, para que tomen parte en los Concursos, debiendo inscribirse ante los señores Rectores, hasta el treinta de mayo del año próximo;

Indicar a los alumnos que los trabajos deben ser entregados a los mismos señores Rectores, hasta el treinta de setiembre del próximo año, para que sean remitidos a la H. Academia de Historia de la Capital, con el fin de que sean estudiados y dé su parecer sobre los que deben ser premiados en los grupos respectivos. Un duplicado de estos trabajos, deberá ser enviado a la Biblioteca de este Plantel, de acuerdo con el deseo del ilustre iniciador de estos Concursos; e,

Invitar a los alumnos vencedores en los Concursos, para que se trasladen a esta ciudad a recibir los premios, el día nueve de noviembre, aniversario del nacimiento del Patrono de este Plantel, señor Coronel don Teodoro Gómez de la Torre.

Dado en Ibarra, en la Sala de Sesiones del Colegio, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Rector,
f) Joaquín Sandoval.

El Secretario,
f) Gustavo E. Benalcázar R.

Particular que me honro en hacer conocer a Ud. a fin de que accediendo a la galante invitación formulada por el señor Rector del Colegio "Teodoro Gómez de la Torre", y en vista de las bases para dicho Concurso, quiera Ud. intervenir en dicho torneo intelectual.

De Ud. atentamente,

(f) Dr. Enrique Avellán Ferrés,
Secretario General.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Pueden, en consecuencia, los señores estudiantes pertenecientes al Primer Año de Universidad de todas las Facultades, acercarse a la Secretaría a recoger las bases que se refieren al anterior concurso, las que se hallan a disposición.

Con motivo de la condecoración otorgada por el Gobierno de Chile al Sr. Dr. Dn. Julio Enrique Paredes, Rector de la Universidad Central, el Profesorado le ofreció un Banquete en los salones del "Quito Tennis Club", con la asistencia del Excmo. señor Presidente de la República y del señor Ministro de Educación; acto social y de compañerismo que tuvo todos los detalles para un inolvidable recuer-

do de parte de los asistentes. Con este motivo, el Sr. Dr. Dn. Ernesto Albán Mestanza, a nombre del cuerpo de profesores, ofreció la manifestación en estos términos:

Excelentísimo Sr. Presidente de la República;
Señor Ministro de Educación Pública;
Excelentísimo Sr. Ministro de la República de Chile;
Señor Rector de la Universidad Central;
Señores Profesores:

Con íntima complacencia he concurrido a esta reunión cordial, que exterioriza el vivo sentimiento de solidaridad que une al espíritu universitario de la Central, interpretando así la alta función educativa que ejerce y la necesidad de la armonía comprensiva y la cooperación elevada que se requiere, si en verdad se desea que la labor docente responda con plenitud a los requerimientos de la hora presente y del tiempo por venir.

En efecto, señores, la acción educadora impone el diáfano sentimiento de colaboración en todos y cada uno de los que intervienen en ella. La comprensión clara de la responsabilidad que se ha aceptado y la actuación serena y entusiasta para coronar con éxito ese tan noble propósito en favor de las juventudes.

He ahí cómo precisa una dirección inteligente y firme, que responda a todos esos fines, para que con cerebro y corazón se obtenga el resultado fructífero que se persigue.

Nadie desconoce los momentos difíciles por los que ha atravesado la Universidad Central, y cuando ya esas dificultades llegaron a su cumbre, fué llamado el Sr. Dr. Dn. Julio Enrique Paredes para tomar a su cargo el Rectorado de la Universidad Central, con el beneplácito de todos los que con razón confiaban en su sagacidad e inteligencia. Se han vencido las dificultades, y place dejar constancia de cómo se ha caracterizado la Universidad Central durante la administración del Sr. Dr. Paredes, como casa de disciplina, estudio y meditación, en la que sobresale el verdadero anhelo de efectuar obra constructiva, no sólo dentro del campo profesional, sino atendiendo a ese sano afán de cultura que palpita en todas las clases sociales. De este modo, regularmente, ha funcionado un Curso de Extensión Cultural, y se inicia el nuevo período de sus labores.

La Universidad Central está convencida que su fin no puede circunscribirse ni limitarse a las paredes del Claustro; y en efecto, la sociedad ha podido apreciar cómo en su centro se han constituído organismos, como los Institutos de Cultura Ecuatoriano-Chileno, Ecua-

toriano-Argentino, Ecuatoriano-Boliviano, Ecuatoriano-Colombiano, Ecuatoriano-Venezolano, Ecuatoriano-Mexicano y Ecuatoriano-Panameño, que indican la preocupación desinteresada y leal de que la obra universitaria actúe dentro de su propia órbita; y esa preocupación ha sido sentida con beneplácito y cabe consignar aquí la gran simpatía con que en el Salón Máximo de la Universidad Central y en sus Aulas, se ha escuchado la palabra maestra y entusiasta de los señores Representantes de las Naciones amigas, como son los Excelentísimos Srs. Ricardo Larraín Bravo, Héctor Cuenca y Alirio Gómez Picón.

Y cabe también advertir la alegría con que recibió la Universidad Central la Condecoración otorgada al señor Rector, Dr. Julio Enrique Paredes, por el Ilustre Gobierno de la República de Chile, reconociendo el brillante esfuerzo desarrollado por nuestro Rector en pro del acercamiento intelectual entre las Universidades de América, sin olvidar la brillante defensa realizada en favor de los intereses económicos universitarios.

Justo era, por lo mismo, justo y necesario a la vez, al iniciar el nuevo período lectivo, renovar con entusiasmo la confianza que tiene el Personal Universitario en la obra de su Rector.

Señor Doctor Paredes:

He hablado de la obra de comprensión y solidaridad. Lo he hecho, interpretando así el sentir de mis compañeros y por mandato de ellos. Unánimemente, existe el convencimiento de que vuestra inteligente y comprensiva actuación en la Rectoría de la Central, ha afirmado el prestigio de ella, porque constituye un triunfo vuestro el mantener la solidaridad en las filas universitarias, acercándolas al pueblo y vinculándolas con los demás países.

La congratulación por el acierto y el merecimiento con que desempeñáis el Rectorado de la Universidad Central, nos ha congregado al contorno de esta mesa, prestigiada con la presencia del Primer Magistrado de la Nación, y es singularmente grato, al ofreceros esta manifestación de afecto, en nombre de mis compañeros y en el mío propio, hacer votos porque continúe adelante la acción certera que habéis impreso en la dirección del Primer Plantel, a la vez que os entrego este pequeño recuerdo que exterioriza el homenaje que os presenta el Personal Docente de la Universidad Central.

Señores:

Os invito a levantar esta copa, por la felicidad personal de nuestro Rector, Sr. Dr. Julio Enrique Paredes.

Al final, el agasajado tomó la palabra, y dijo:

Señores:

Me embarga una profunda emoción. Fuerzas misteriosas tocan los dinteles de mi conciencia. Y el frío escalpelo del autoanálisis, vacila en la disección de una época y de una voluntad puesta al servicio de la noble causa universitaria, con fé y con afecto; con la sencillez y amplitud de nuestros vastos horizontes serraniegos.

He soñado con una Universidad fuerte y generosa, en donde la Técnica no mate a la Filosofía, ni los microscopios y retortas sustituyan a los altos valores del espíritu. Que en sus crisoles se forjen hombres cultos a raudales y menos especialistas amurallados en la cárcel de su polarización intelectual. Que sea foco de sabiduría y espiritualidad. Que abra sus ventanales a la comprensión y confraternidad, no sólo en los linderos de la Nación, sino en el panorama magnífico de la solidaridad americana. Hagamos conciencia nacional, para ocupar dignamente el sitio a que tenemos derecho en el concierto del Continente, cuyos ideales deben sernos tan caros en esta hora en que el porvenir del mundo se plasma entre oleadas de fuego, de sangre y de lágrimas; cuando a nuestras playas llegan las convulsiones de esta epilepsia monstruosa que derrumba pueblos y los basamentos mismos de una cultura.

Hagamos obra de juventud, sin explotar a esa juventud. Con la delicadeza e inspiración del artista, modelemos su personalidad y, con brazo firme, abramos la amplia y luminosa vía de su porvenir. Que no caiga en las redes de la ambición política, ni que gentes sin escrúpulos hagan de ella plataformas al servicio y usufructo de intereses inconfesables.

Levantemos el nivel cultural y técnico del obrero, sin solivantarlo; hagamos de él fuerza de progreso y no fuerza de choque, ni marioneta de una comedia cuyos hilos se manejan en la sombra.

He soñado con una investigación científica, capaz de aniquilar a la palabrería y a los tanteos teorizantes que agotan nuestra vitalidad. Con un crujir de prensas, estampando la ciencia de nuestros valores docentes en el libro y la revista, centelleantes de luz. He soñado, repito, con una Universidad grande y generosa.

Pero con la mano sobre mi corazón, me pregunto si tan grandes y espléndidos ideales han tenido efectividad en el campo de las realizaciones. El déficit que encontraréis, es el que dará justas proporciones a la cuantía de mi obra, y establecerá también una diferencia entre la modestia de mi labor y la esplendidez de este home-

naje, cuyo significado intrínseco da mayor temple a mi espíritu, y cuyo recuerdo será una de las páginas inolvidables en los anales de mi carrera universitaria. Mi pecho se expande en este ambiente saturado de vuestra hidalguía y de vuestra gentileza, y os agradece con los mejores sentimientos de que es capaz. Mi gratitud se halla colmada, por haber solemnizado esta fiesta con la presencia del Excelentísimo señor Presidente de la República, el Excelentísimo señor Ministro de Educación, el Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario de Chile y el H. señor Cónsul General del Gran País Amigo que gentilmente me abrumó con una distinción, a la que habéis hecho referencia, señor Vicerrector, y Excelentísimo señor Ministro de Chile, cuya única justificación la encuentro en mi franco y leal afecto al Gran Pueblo de la Estrella Solitaria, ese sentimiento que alienta muy adentro en todo pecho ecuatoriano. Por los vínculos cada vez más estrechos entre la Ilustre Universidad Nacional de Chile, y la que, por vuestro mandato, tengo el honor de presidir.

Compañeros y amigos: os agradezco una vez más, y os pido que con el mismo entusiasmo de esta hora inolvidable, me prestéis vuestro apoyo y vuestra colaboración, que tan eficaz ha sido para el progreso y bienestar universitario. Y que lo que será más aún en las luchas infaltables contra el prejuicio que en el ignorante despierta toda obra de amplia cultura; y contra esa "quinta columna" que siempre nos acecha, infiltrándose sutilmente en ciertos rincones políticos o en escaños conocidos del mismo Congreso Nacional.

Levanto mi copa por la ventura personal de las Ilustres Personalidades que nos acompañan. Pos vosotros, caros compañeros. Y porque la Universidad Central del Ecuador llegue a la meta de su grandioso destino, con la comprensión y ayuda eficaz de los Ilustres Mandatarios del país, y con vuestra ciencia y espiritualidad.

En este significativo homenaje hicieron también uso de la palabra el Excmo. Sr. Dr. Carlos A. Arroyo del Río, Presidente Constitucional de la República y el Excmo. Sr. Dn. Ricardo Larraín y Bravo, Ministro de Chile.

●

El día 11 de diciembre, en el Aula Magna el eminente economista Sr. Dn. Constantine Edward Mc Guire, Enviado del Instituto Carnegie de Washington D. C., inició su ciclo de Conferencias de carácter económico, las que se desarrollaron y versaron sobre los siguientes temas:

"La Población y el Capital";
"Los Mercados Monetarios y los Gobiernos";
"El Cuadro Fiscal en la Historia Contemporánea";
"La Política Económica en el Hemisferio del Oeste";
"Los Ciclos de la Teoría Económico-Social y su efecto en la Política".

La presentación del Profesor Mc Guire corrió a cargo del Sr. Dr. Dn. Pedro Leopoldo Núñez, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

El texto de las conferencias será publicado oportunamente.

El ingeniero Sr. Harold Smith, experto perforador, presentado por el señor Ingeniero Eduardo Mena C., disertó en el Aula Magna sobre el importante tema: "Perforación de Pozos de Agua Potable e Irrigación". La conferencia que estuvo muy concurrida fué ilustrada con dispositivos de gran interés.

El Sr. Dr. Dn. Alfredo J. Valenzuela, Profesor de Tisiología de la Universidad de Guayaquil, disertó acerca de la Peste Blanca y la manera de combatirla. Esta conferencia fué honrada con la presencia del señor Ministro de Previsión Social y Trabajo, Dr. Carlos Andrade Marín y la presentación del conferencista corrió a cargo del Sr. Dr. Julio Enrique Paredes C., Rector del Plantel.

Cerró el ciclo cultural del año en curso el Sr. Dr. Dn. Manuel Cabeza de Vaca, quien, bajo los auspicios de la Sociedad Jurídico Literaria, disertó en el Aula Magna del Plantel, acerca de nuestra situación limítrofe y el secular litigio de fronteras con la vecina República del Perú.

Se hallan terminados los trabajos relacionados con el Paraninfo Universitario. En la actualidad se piensa en la habilitación de tan elegante e importante Sala del mobiliario correspondiente; esta Sala servirá para reunir en su seno a la Conferencia Hacendaria Panamericana, caso de que ésta se lleve a cabo en el mes de Mayo, como se ha anunciado.

El día 13 de diciembre en el Aula Magna tuvo lugar la solemne inauguración del Instituto de Cultura Ecuatoriano-Boliviano, perteneciente a la Comisión Ecuatoriana de Cooperación Intelectual.

En esta ceremonia hizo uso de la palabra el señor Rector, quien pronunció el siguiente discurso:

Señores:

Realizamos hoy un viejo anhelo. Porque hemos remachado un eslabón más en la ya extensa cadena de vinculaciones fraternales, que la Comisión Ecuatoriana de Cooperación Intelectual se empeña en fomentar, en busca de un ambiente propicio a la solución de problemas que, situados en otro plano, no se despojarían jamás del ropaje teorizante o carnavalesco, con el que prejuicios o conveniencias internacionales los desfiguraron por más de una centuria.

Los motivos americanos, son materia de comprensión, de franqueza y de cooperación no interesada. No explotemos por más tiempo la palabra "solidaridad", mientras existan pueblos que esperan justicia, y que esa solidaridad, sea tan sólo patrimonio de los cenáculos de los grandes, o de los que aspiran a serlo a costa de los vecinos.

Nos pareció necesario este preámbulo para imprimir un fondo más expresivo al acto inaugural del Instituto Ecuatoriano-Boliviano de Cultura, despojándolo en lo posible de matices protocolarios, para darle más bien cierto colorido de realidad y análisis. Porque la cooperación entre Ecuador y Bolivia en el campo del pensamiento; la inteligencia de sus juventudes y de sus hombres de letras, a más de su significado intrínseco, plantearía ante el mundo americano, un paralelo digno de esbozarse en un plano de realismo y humanidad.

Geográficamente, países de altas mesetas andinas, verdaderos techos de América, semejantes a Pamir de los lamas en Asia; parajes propicios al desarrollo de una vida contemplativa, de arte, de poesía y altas especulaciones espirituales; allí pudo germinar la cultura de los Caras, de los Incas y del milenario Tiahuanacu; allí los centros universitarios coloniales de San Gregorio Magno y Chuquisaca. Paisajes sin fin; naturaleza de esplendor; nieves con blancuras de eternidad; pensamiento de alturas, y, miradas que, extasiadas de belleza, dejaron de contemplar realidades dolorosas, y al vecino codicioso que socavaba los cimientos mismos de la nacionalidad.

Desde el punto de vista etnológico, ambos países han tenido que enfrentarse con el problema de su enorme población indígena, tema

más bien explotado que debidamente estudiado. Ecuador y Bolivia tienen en sus manos el porvenir de una raza, otrora altiva y en plena evolución cultural; con su arte y su organización social autóctonos, con su elevado sentimiento nacionalista, condenada por centurias ya, en nombre de una civilización incomprensiva y cruel, a la servidumbre y a la miseria. Ecuador y Bolivia, tienen sobre su conciencia esta dura responsabilidad. Por justicia, debemos aclarar que elementos intelectuales de ambos países han sido los únicos que han enfocado el asunto y han logrado ya, crear una conciencia; su porción medular, es puramente de desanalfabetización, de culturización y de enseñanza profesional apropiada. He ahí un campo de acción fecundo para que las Comisiones de Cooperación Intelectual de ambos países puedan desarrollar una labor, ya sea directa, o despertando a los Congresos y a los Gobiernos, a una solución seria y meditada de tan ardua cuestión. Que se trabaje tesoneramente para crear la Sección de Educación Indígena, anexa al Ministerio de Educación Pública; ésa sería la primera piedra de una bella obra futura.

Como se ve, hay en América naciones y razas que reclaman justicia. El concepto del panamericanismo resultaría vacuo, sin vida, si no resuelve con urgencia esas premisas. Con lógica. Con conciencia americanista. Con mirajes para desenvolvimientos futuros. Abandonando discusiones metafísicas, que han sido la ruina de toda esperanza, y una amenaza perenne para la Paz. Que se nos presente al panamericanismo como ente con vida y con realidades de la época; no como divinidad mitológica de antaño. Mientras esto no se palpe, naciones y razas tendrán derecho a dudar de él.

Pueblos nuevos somos en América. Por eso exigimos también conceptos nuevos de la vida y del derecho. Sin espejismos ni convencionalismos ya en descrédito. La evolución de los pueblos como la evolución de las especies, tiene sus leyes, su ritmo inmutable. Y, todo desvío artificioso es enmendado un día, por duro que sea el precio de esa enmienda. Nuevas formas vitales, nueva filosofía, esperan su turno.

Y las Comisiones de Cooperación Intelectual, serán el arma nueva al servicio de la paz, de la justicia y del derecho. Se inician en la vida internacional como una promesa. Que sus institutos surjan en todas las ciudades del continente. Que se nutran de mentalidades vigorosas; que adquieran colorido y robustez. Después de la difusión, vendrá la acción de un conjunto armonioso, asegurando así una época más diáfana para la humanidad.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO AREA HISTÓRICA DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y CULTURA

Después del señor Rector hizo uso de la palabra el Sr. Augusto Arias, quien exaltó a la intelectualidad boliviana.

Al final del acto, el señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Dr. Luis Felipe Lira y Girón, en vibrante improvisación resaltó la amistad intelectual y la vinculación estrecha entre Ecuador y Bolivia.

El Cuerpo Directivo y Honorario del nuevo Instituto de Cultura quedó integrado así, de acuerdo con la nota enviada por la Dirección al señor Rector, Presidente de la Comisión de Cooperación Intelectual del Ecuador:

Legación de Bolivia.

Quito, a 10 de diciembre de 1940.

Al señor Presidente de la Comisión Ecuatoriana
de Cooperación Intelectual,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de informar a Ud. que el Instituto Ecuatoriano-Boliviano de Cultura, fundado bajo los auspicios de la Comisión Ecuatoriana de Cooperación Intelectual, tan dignamente presidida por Ud., quedó organizado en la siguiente forma:

Presidentes de Honor:

Sr. Dr. Dn. Carlos A. Arroyo del Río, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Sr. General Dn. Enrique Peñaranda, Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

Miembros de Honor:

Dr. Julio Tobar Donoso, Minjstro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Dr. Alberto Ostria Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Monseñor Efrem Forni, Arz. Titular de Darni, Nuncio Apostólico y Decano del H. Cuerpo Diplomático.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Todos los Excmos. y Honorables representantes diplomáticos americanos ante el Gobierno del Ecuador.

El Rector de la Universidad Central de Quito, Dr. Julio Enrique Paredes C.

El Rector de la Universidad de La Paz, Dr. Héctor Ormachea.

Sr. Carlos Manuel Larrea, Asesor General de la Cancillería del Ecuador.

Dr. Humberto Palza, Asesor General de la Cancillería de Bolivia.

Dr. Jorge Pérez Serrano, Subsecretario de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Dr. Justinio Daza Ondarza, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Sr. General Dn. Alcides Pesantes V., Ministro del Ecuador en Bolivia.

Doctores: Francisco Chiriboga Bustamante, Luis Felipe Borja, Luis Bossano, Sr. Augusto Arias, doctor Sixto M. Durán, señor Ministro de Educación Pública, Dn. Guillermo Bustamante; señor Consultor Jurídico de la Cancillería ecuatoriana, Dr. Dn. Enrique Arroyo Delgado, Sr. Luis Robalino Dávila, Sr. Presidente del Círculo de la Prensa de Quito, Hannibal Vela, Dr. Manuel Elicio Flor T., Dr. Enrique Avellán Ferrés, Secretario de la Universidad Central.—En Bolivia: Doctores Juan Francisco Bedregal, Enrique Valdivieso, Javier Paz Campero, Sr. René Ballivián Calderón, Sr. Presidente del Círculo de la Prensa de La Paz, Sr. Coronel David Toro, Sr. Cecilio Guzmán de Rojas, Sr. Ministro de Educación, don Gustavo Adolfo Otero.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Socios Activos:

Sr. Manuel de Guzmán P.,
Sr. Jorge Pérez Concha,
Sr. Miguel A. López S.,
Sr. Licenciado Marco T. González,
Sr. Jorge E. Oña,
Sr. Leonidas Ponce M.

Directores:

Sr. Dr. Dn. José Gabriel Navarro,
Sr. Dr. Dn. Luis Felipe Lira Girón, Ministro de Bolivia.

Secretario General:

Sr. Dr. Dn. Armando Pesantes García.

No firma esta nota el ilustre Director del Instituto, Sr. Dr. Dn. José Gabriel Navarro, por encontrarse ausente en comisión de su ilustrado Gobierno.

Con la venia de Ud., señor Presidente, la inauguración oficial del Instituto ha de realizarse el viernes 13 del mes en curso, a hs. 6 p. m., en el Salón Máximo de la Universidad.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Ud., señor Presidente, las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(f) **Dr. L. F. Lira Girón.**

(f) **Dr. Armando Pesantes García,**
Secretario.

Cerramos este año con las vacaciones iniciadas el día 23 y confiamos en poder ofrecer para el año venidero un mayor número de informaciones que traduzcan la intensa vida cultural que vive la Universidad Central.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

NN

INDICE GENERAL DE LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
OMNIUM ANTIQUIOR EST SAPIENTIA
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

NUMEROS 291 (ENERO-MARZO DE 1934) AL 310 (OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1940)

Indice General de los Anales de la Universidad Central

TOMO LIV

Páginas

Número 291.—Enero-Marzo de 1934:

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES: El Estado frente al Derecho Internacional, por Francisco Páez R. 5

El Ecuador de hoy y sus problemas, por Rafael A. Terán V. 83

MEDICINA: Tratado de Patología Amigdaliana, por Alejandro de la Torre 173

CRÓNICA UNIVERSITARIA: Cuarto Congreso Dental Nacional Belga.—Se decreta la reorganización de la Universidad Central.—Nombramientos de Decanos y Subdecanos 317

Número 292.—Abril-Junio de 1935:

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES: El Ecuador de hoy y sus problemas, por Rafael A. Terán V. (Conclusión) 337

Derecho Civil Internacional, por Carlos Salazar Flor (Continuación) 435

Reformas a los Códigos de Policía y Penal, por José A. Montero C. 505

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Páginas

Indice General de los Anales de la Universidad Central 515
Quito - Paniberoamérica, por Enrique Garcés..... 625
CRÓNICA UNIVERSITARIA: Sugerencias de la Universidad al Ministerio de Gobierno.—Sexto Congreso Panamericano.—Invitación a la Universidad Central. —La Universidad Central en la inauguración del Monumento al Libertador Simón Bolivar.—Nombramientos.—Destinación del fundo «La Pradera» a la Universidad Central.—Representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario y Facultades 643

TOMO LV

Número 293.—Julio - Setiembre de 1935:

Informe que el Rector de la Universidad Central presenta al señor Ministro de Educación Pública 5
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES: El Hombre, la Sociedad y la Ley, por Juan Yépez del Pozo 63
Rasgo esencial del alma alemana, visto por el francés Luis Reynaud, profesor de la Universidad de Lyon, interpretado por P. Pawlik 277
CIENCIAS MÉDICAS: Distrofia Total, por José M. Portilla y Leopoldo Arcos 157
La Conferencia de Mc. Dougall, por Carlota Félix de Garcés..... 169
Contribución al estudio del problema «La Tuberculosis en el Ecuador», por Pablo A. Suárez..... 207
CIENCIAS: Excavaciones de tolas realizadas en la región de Intag, por Segundo León V. 187
CRONICA UNIVERSITARIA: La Universidad Central y el Instituto Nacional Mejía.—Concurso Bolivariano.- Acuerdo del Consejo Universitario con motivo del fallecimiento del Dr. Manuel María Sánchez.—Duelo Universitario. — Contratos celebrados por la Universidad.—El Rector de la Universidad en comisión de servicio.—Confraternidad estudiantil.—Se obsequia un busto de Darwin a la Universidad Central.—Nombramientos.—Liga Deportiva Universi-

Páginas

taria.—Profesor de Educación Física.—El Dr. Manuel García asume las funciones del Rectorado. - Próxima visita del Dr. Jesse Feiring Williams a la Universidad Central 291

Número 294.—Octubre - Diciembre de 1935:

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES: Codificación de Leyes y Ordenanzas Municipales, por Juan Luis Oquendo 307

Estudios de Idiosincrasia Regional, por Rodrigo Chávez González 455

CIENCIAS: Estado actual de nuestros conocimientos geológicos de la República del Ecuador, por Augusto N. Martínez 537

MEDICINA Anotaciones sobre nuevas medicinas antileprosas en uso en las Colonias francesas y países circunvecinos, por J. Janselme 573

CRÓNICA UNIVERSITARIA: Brillante labor del Representante de la Universidad Central al VII Congreso Panamericano. — Estadística Universitaria. — Necrología.—Nómina de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo y las Facultades.—Decreto Supremo que declara bienes del Estado los bienes de la Junta «Gallo Almeida»..... 597

TOMO LVI

Número 295.—Enero - Marzo de 1936:

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES: Codificación de Leyes y Ordenanzas Municipales, por Juan Luis Oquendo (Continuación). 5

MEDICINA: El porvenir de las úlceras perforadas del estómago y del duodeno, primitivamente operadas por sutura y cubrimiento Sero - Seroso, por Manuel Moreno T. 205

Trabajo práctico de Anatomía Patológica, por Daniel León Borja y M. Alzamora V. 237

Páginas

CIENCIAS: El Evolucionismo, por Jorge Andrade Marín 249
BIBLIOGRAFÍA 275
CRÓNICA UNIVERSITARIA: Aclaración necesaria. —Acuerdos de condolencia.—Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.—Facultad de Ciencias Médicas.—Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Facultad de Pedagogía.—Presupuesto de la Universidad Central..... 315
NOTAS VARIAS: Nómina de los alumnos graduados en el trimestre enero-marzo del presente año... 327

Número 296.—Abril-Junio de 1936:

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES: De las Pruebas. Análisis de la sección segunda del título segundo del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, por Luis Gerardo Gallegos..... 333
Codificación de Leyes y Ordenanzas Municipales, por Juan Luis Oquendo (Continuación) 445
CIENCIAS: El R. P. Luis Mille, por M. Acosta Solís 549
Estudio Botánico-Químico de las Valerianas de Quito y Patate, por M. Acosta Solís..... 565
Contributions to the Biology of the Galapago of the Archipielago de Colón (Testudo sps.), por Wolfgang von Hagen 579
The Galapagos land Iguanas, por Wolfgang von Hagen..... 591
Experiments in the use of Pheno-barbital-sodium for complete anaesthetization of Amblyrhynchus cristatus, por Wolfgang von Hagen 597
Contribuciones a la biología del Galápago del Archipiélago de Colón, traducido del inglés por Juan Moncayo 603
Las Iguanas terrestres de Galápagos, traducido del inglés por Juan Moncayo..... 617
Experimentos en el uso del Feno Barbirutato de Sodio para la anestesia total del Amblyrinchus cristatus, traducido del inglés por Juan Moncayo..... 623

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Páginas

Aporte para la bibliografía del Archipiélago de los Galápagos, por Gualberto Arcos 629
BIBLIOGRAFÍA 645
CRÓNICA UNIVERSITARIA 679

TOMO LVII

Número 297.—Julio - Setiembre de 1936:

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES: De las Pruebas, por Luis Gerardo Gallegos 5
Codificación de Leyes y Ordenanzas Municipales, por Juan Luis Oquendo (Continuación) 95
MEDICINA: La Lepra. Investigaciones en las Leproserías del Ecuador, por Gualberto Arcos 203
CIENCIAS: El R. P. Luis Mille, por M. Acosta Solís 251
Ullucus Tuberosus.—Estudio Botánico - morfológico, micrográfico, farmacognósico, químico y aplicativo del Melloco, por M. Acosta Solís 263
El sabio chileno Carlos E. Porter, por Abraham Pimstein Lamm 277
BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD: Bibliografía... 285
CRÓNICA UNIVERSITARIA 319

Número 298.—Octubre - Diciembre de 1936:

Informe que el Rector de la Universidad Central presenta al Ministro de Educación Pública 329
Restos de mamíferos de las tobas pleistocenas de Punín, Ecuador, por Franz Etzeld 379
Ullucus Tuberosus, por M. Acosta Solís 393
Sobre una fauna de mamíferos fósiles de Punín, cerca de Riobamba, en el Ecuador, por el Dr. W. Reiss 447
Obras y documentos antiguos existentes en la Biblioteca de la Universidad Central, por Jaime Barrera B. 471
Los orígenes del indio americano, por Luis Baudin 527

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Páginas

El profesor Alejandro Lipschutz, por Gualberto Arcos 549
Patogenia del signo de Argyll-Robertson en la Parálisis General, por Roque Orlando y Braulio A. Moyano 555
Un caso de enfermedad Reklinghausen, por Virgilio Paredes Borja 563
El Congreso de Ginebra por la paz mundial, por Gustavo Salgado 571
Crónica Universitaria 581
Biblioteca de la Universidad: Movimiento bibliográfico trimestral 655
Bibliografía 657
Revista de Revistas 679

TOMO LVIII

Número 299.—Enero-Marzo de 1937:

La Universidad después de la clausura 5
Codificación de Leyes y Ordenanzas Municipales, por Juan Luis Oquendo 9
Bibliografía para el estudio de la Prehistoria Ecuatoriana, por Jaime Barrera B. 99
Los Equus o verdaderos caballos, por Marcellin Boulle 151
Derecho Civil Internacional, por Carlos Salazar Flor 167
Sección Estadística: Indice.—Documentación de Bachilleres en Jurisprudencia 269
Crónica Universitaria 279
Bibliografía 301

Número 300.—Abril-Junio de 1937:

Semen Perseae Drimyfolia, por M. Acosta Solís 349
Anotaciones Geobotánicas y Botánico-agrícolas, por M. Acosta Solís 393
Una consulta de Medicina Forense, por Antonio J. Bastidas 417

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1826
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Páginas

Codificación de Leyes y Ordenanzas Municipales, por Juan Luis Oquendo (Conclusión) 425
La radioactividad de las aguas minerales en el Ecuador, por E. Albán Mestanza 519
Crónica Universitaria: Homenaje a la memoria del eminente Rvdo. P. Luis Sodiro, S. J.—Unificación de la Enseñanza Agrícola.—Alumnos becados.—Servicio Militar.—Representante del Ministerio al Consejo Universitario.—Decreto por el cual se anexionan varias dependencias a esta Universidad.—Conferencias.—Nómina de los alumnos graduados durante el trimestre de abril-junio de 1937 581
Sección de la Biblioteca: Indice General de «Recueil des Cours» de la Academia de Derecho Internacional.—Bibliografía.—Libros recibidos.—Libros comprados 587

TOMO LIX

Número 301. Julio - Setiembre de 1937:

El problema de la vida y la Química, por Julio Aráuz 5
Concurso de acreedores, por Federico E. Proaño 35
La Colecistitis, por Manuel Moreno T. 113
Estudio Botánico del Espeletia Grandiflora-Fraylejón del páramo de El Angel, por M. Acosta Solís y S. T. Machado 165
Crónica Universitaria: Informe del Rector de la Universidad Central al Ministro de Educación Pública.—Anexos al Informe 227
Boletín de la Biblioteca: Libros raros. Don Dionisio de Alcedo: «Aviso Histórico-Político», por Jaime Barrera B. 283
Bibliografía 291

Número 302.— Octubre - Diciembre de 1937:

Derecho Civil Internacional, por Carlos Salazar Flor 321

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
BIBLIOTECA CENTRAL - INFORMACIÓN INTEGRAL

Páginas

Galápagos observado fitológicamente, por M. Acosta Solís 427
Higiene Industrial, por Dimas Burbano B. 505
Crónica Universitaria: Duelo universitario.—Bodas de Plata de un Catedrático.—Consejos Directivos.—Nombramientos 587
Boletín de la Biblioteca: La Biblioteca de la Universidad, por Jaime Barrera B. 599
Notas Bibliográficas.—Otros libros recibidos 613

TOMO LX

Número 303.—Enero - Marzo de 1938:

Higiene Industrial, por Dimas Burbano B. (Conclusión) 5
Filosofía y Cultura, por Aurelio García 83
Geografía de las plantas o cuadro Físico de los Andes Equinocciales y de los países vecinos, por Federico Alejandro, Barón de Humbolt 99
Las reglas de neutralidad y los juristas norteamericanos, por Francisco Vetancourt Aristiguieta 231
Proyecto para la instalación de una pequeña planta de fabricación de extracto de barbasco, por José E. Muñoz 257
La distribución geográfica de los animales, por William Merryman S. 265
Programas de la Facultad de Ciencias Médicas 285
Crónica Universitaria 353
Presupuesto de la Universidad para el año 1938 379
Boletín de la Biblioteca: Como ha de leerse un libro técnicamente, por Margaret Mann 389
Bibliografía 415

Número 304.—Abril - Junio de 1938:

Los Estados Unidos y el Problema del Pacífico, por Samuel F. Bemis 475
Geología de la Región Interandina de la República del Ecuador, por George Sheppard 493

Páginas

Contribuciones al conocimiento de la Vegetación y de la Flora del Ecuador, por Ludwig Diels..... 511
El corazón en la altura, por Eduardo Bejarano 713
El cráneo de Punín, por Louis R. Sullivan y Milo Hellman..... 729
Hibridaciones sobre Euchlaena Mexicana Schrad, Teocinte, por Ulises Rojas..... 743
Formación del Herbario, por M. Acosta Solís 755
En los Altos Andes del Ecuador, por Hans Meyer 779
El Carpotroche: Flacurtiacea autóctona de las Selvas Ecuatorianas, por Gualberto Arcos 917
Acerca de una fauna fósil de mamíferos de Punín, cerca de Riobamba, en el Ecuador, por W. Branco, (Introducción de W. Reiss)..... 925
La Pedagogía contemporánea y el espíritu de la Nueva Ley de Educación Ecuatoriana, por Luis F. Torres 952
Notas de un botánico sobre el Amazonas y los Andes, por Richard Spruce..... 1.005
El Cotopaxi, por Hans Meyer..... 1.027
Una nueva *caecilia* en el Ecuador, por Philip Hershkovitz 1.037
Crónica Universitaria..... 1.043
Boletín de la Biblioteca: Bibliotecas vivas, por Leopoldo Lugones..... 1.125
Noticias de la Biblioteca.—Bibliografía.—Otros libros 1.130

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

TOMO LXI

Número 305.—Julio - Setiembre de 1938:

Informe del señor Rector de la Universidad al Ministro de Educación..... 3
Contribución al conocimiento de la Vegetación y de la Flora del Ecuador, por Ludwig Diels (Conclusión) 19
En los altos Andes del Ecuador, por Hans Meyer 183

Páginas

Acerca de una fauna fósil de mamíferos de Punín, cerca de Riobamba, en el Ecuador, por W. Branco 395
Letras de Cambio, por Manuel Bustamante..... 557
La enseñanza superior francesa y la investigación científica, por Sebastián Charlety 579
Organización de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras en Bolivia, por Jorge Gallardo Calderón..... 587
La endemia tiroidea en la sierra ecuatoriana, por Gualberto Arcos 599
Una mirada de conjunto sobre la educación angloamericana, por Emilio Uzcátegui 607
La electrificación de los ferrocarriles federales en Suiza, por Max Forter 631
Estudio estático de los sistemas deformables, por Alfredo Reyes 725
La reconstrucción de las torres de la iglesia de San Francisco de Quito, por Luis Aulestia..... 751
Zamora, por Luis H. Jarrín 787
La roya del trigo, vulgarmente denominada polvillo de la sierra ecuatoriana, por Luis de Ascázubi 811
Estatutos de la Universidad Central 821
Programa analítico de Química biológica para los alumnos de la Facultad de Medicina, por Julio Aráuz..... 845
Programa de manipulaciones de Química biológica, por Julio Aráuz 853
CRÓNICA UNIVERSITARIA..... 859
BOLETÍN DE LA BIBLIOTECA: La Biblioteca y el Bibliotecario, por Domingo Buonocore..... 909
BIBLIOGRAFÍA,—Otros libros recibidos 916

Número 306.—Octubre - Diciembre de 1938:

Notas Editoriales 953
Consideraciones sobre algunos problemas no resueltos en Hispatología de la infección tuberculosa, por Eduardo Bejarano 957
Evolución de la Medicina en el Ecuador, por Gualberto Arcos 967

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Páginas

Organización de la Instrucción Pública en diferentes países, por Luis F. Torres 1.301
El problema de la causa en el Derecho Civil y en el Derecho Cambiario, por M. B. Cueva García 1.327
Evolución del Lupus en Quito, por Manuel H. Villacís 1.351
En los altos Andes del Ecuador, por Hans Meyer (Continuación) 1.363
Perspectivas sociológicas y culturales ecuatorianas, por Luiz Pazmiño U. 1.571
Monografía sobre la célula y la teoría celular, por Julio Aráuz 1.583
CRÓNICA UNIVERSITARIA: Estadística Universitaria 1.619
BOLETÍN DE LA BIBLIOTECA: Sobre un gran libro nacional, por José R. Chiriboga V. 1.647
BIBLIOGRAFÍA.— Otros libros ingresados 1.662

TOMO LXII

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Número 307.—Año de 1939:

En los altos Andes del Ecuador, por Hans Meyer, (Conclusión) 7
Synopsis plantarum equatoriensium, por Guillermo Jameson 71
Contribución al estudio de la Anatomía, por Antonio Santiana 347
Tratamiento de la esquizofrenia, por Julio Endara 387
CRÓNICA UNIVERSITARIA 413
BOLETÍN DE LA BIBLIOTECA: Bibliotecas y Libros, por Jaime Barrera B. 439
El Ecuador contemporáneo en la novela y el cuento, por Esther Crooks 445
BIBLIOGRAFÍA.—Otros libros recibidos 450

Páginas

TOMO LXIII

Número 308.—Enero - Junio de 1940:

Esencia de la Universidad, por Roberto Agramonte y Pichardo 5
Causas de la depresión monetaria en el Ecuador, por José A. Baquero 35
Synopsis plantarum Aequatoriensium, por Guillermo Jameson 137
Trayectorias de la Física contemporánea, por Jorge Andrade Marín 305
A través de Argentina y Chile, por Pablo A. Suárez 331
Fundamentos del Derecho Civil Ecuatoriano, por Alfredo Pérez Guerrero 425
Divulgaciones del Derecho Social, por Héctor Cuenca 511
Crónica Universitaria 553
Boletín de la Biblioteca: Escuela de Bibliotecarios, por Jaime Barrera 571
Bibliografía colonial ecuatoriana, por Lelia Carrera L. y Lucía Cortez Miranda 576
Bibliografía 635

TOMO LXIV

Número 309.—Julio - Setiembre de 1940:

Informe del Rector de la Universidad al Ministro de Educación 5
Fundamentos del Derecho Civil Ecuatoriano, por Alfredo Pérez Guerrero 93
Synopsis plantarum Aequatoriensium, por Guillermo Jameson 277
Causas de la depresión monetaria en el Ecuador, por José A. Baquero 387
Crónica Universitaria 391

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Páginas

BOLETÍN DE LA BIBLIOTECA: Grandeza y miseria del periodismo, por Jaime Barrera B. 403
Catálogo de la Biblioteca de la Universidad. Sección Nacional 413

Número 310.—Octubre - Diciembre de 1940:

Fundamentos del Derecho Civil Ecuatoriano, por Alfredo Pérez Guerrero (Conclusión) 449
Comentarios a la Ley de Emancipación de la mujer casada, por Enrique Avellán Ferrés 527
Causas de la depresión monetaria en el Ecuador, por José A. Baquero D. (Continuación) 599
Orbitas de Planetas y Electrones, por Iwan Döry 647
Sobre el buen gusto, por Ricardo Larraín Bravo 655
Divulgaciones del Derecho Social, por Héctor Cuenca 689
Notas de un botánico sobre Amazonas y los Andes, por Richard Spruce 699
BOLETÍN DE LA BIBLIOTECA: Vida, pasión y muerte del Libro, por Fernando Iturribarría..... 761
BIBLIOGRAFÍA 775
Catálogo de la Biblioteca 779
CRÓNICA UNIVERSITARIA 795
Indice de «Anales» (1934 - 1940) 845

AREA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO

Para todo lo relacionado con el canje dirigirse a:

JEFE DE CANJES UNIVERSITARIOS

APARTADO 166 **QUITO—ECUADOR**

Esta Revista publicará una nota Bibliográfica de las publicaciones que se envíen a la BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD por duplicado.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SUSCRIPCION ANUAL (4 números) $ 18,00

NUMERO SUELTO . . . . . " 5,00